

Revista Criminalidad

Volumen 58 • Número 3 • Septiembre - diciembre 2016 • ISSN 1794 - 3108 • 1-160 páginas • 1.500 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL





Revista
Criminalidad

Volumen 58 • Número 3 • Septiembre-diciembre 2016 • ISSN 1794-3108 • 1-160 páginas • 1.500 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

REVISTA CRIMINALIDAD

Publicación de la Policía Nacional de Colombia

ISSN 1794-3108 (impreso)

ISSN 2256-5531 (virtual)

Volumen 58, número 3 - septiembre-diciembre 2016

Periodicidad cuatrimestral

Indexada en Publindex-Colciencias (B), Latindex, Dialnet, Clase, LILACS, SciELO-Colombia, DOAJ y Google Académico.

Incluida en OJS y Certificación DANE Tipo A para registros administrativos con fines estadísticos.



No.GP135-4

No.CO-SC6545-4

No.CER 432388

No.CO-CER205782



CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:

dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co

revistacriminalidad@hotmail.com

Dirección postal: Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),

Policía Nacional de Colombia

Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.

Código Postal 110931

Teléfono (57 1) 515 9700, ext. 30546

COMITÉ DIRECTIVO

Brigadier general Luis Humberto Poveda Zapata

Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Coronel Pablo Ferney Ruiz Garzón

Subdirector de Investigación Criminal (E)

Coronel Elba Lucía Granados León

Jefe, Análisis y Administración de Información Criminal

Mayor Julián Ricardo Buitrago Cubides

Jefe, Área de Investigación Criminológica

Mayor Juan Francisco Higuera Cruz

Jefe, Grupo Observatorio del Delito

EDITOR

Teniente Jair David Rodríguez Ortega

Maestría (c) en pensamiento estratégico y prospectiva

ASISTENTES EDITORIALES

Subteniente Samuel Eduardo Bolaños Sánchez

Subintendente José Luis Rodríguez Flórez

Patrullero Andrés Mauricio García Marín

CORRECTOR

Nelson A. Rojas Vargas

TRADUCTORES

Pilar García de Tedeschi

Ivanna Castaño Loaiza

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

Imprenta Nacional de Colombia

Carrera 66 No. 24-09

PBX (57 1) 457 8000

www.imprenta.gov.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Criminalidad no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

COMITÉ EDITORIAL

Fabián Javier Marín Rueda

Doctor en Psicología

Profesor, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em Psicologia,

Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil

marinfabian@gmail.com

Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología

Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales y Psicología

de la Violencia, Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,

Oviedo, España

gallego@uniovi.es

Georgios A. Antonopoulos

Ph.D. Criminology

Professor of Criminology, School of Social Sciences and Law,

Teesside University, Middlesbrough, Reino Unido

g.antonopoulos@tees.ac.uk

Jorge Ameth Villatoro Velázquez

Doctor en Ciencias de la Educación

Investigador, Instituto Nacional de Psiquiatría

“Ramón de la Fuente Muñiz”, México D. F., México

ameth@imp.edu.mx

Lorenzo Bujosa Vadell

Doctor en Derecho Penal

Profesor-Investigador, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca,

Salamanca, España

lbujosa@usal.es

María Isabel Gutiérrez Martínez

Doctora en Epidemiología Psiquiátrica

Directora Instituto CISALVA (Centro de Investigaciones y Desarrollo

en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social),

Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia

maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

Vicente Garrido Genovés

Doctor en Psicología

Docente-Investigador, Licenciatura de Ciencias de la Educación

y en la Diplomatura de Criminología, Universidad de Valencia,

Valencia, España

vicente.garrido@uv.es

COMITÉ CIENTÍFICO

Antonio Andrés Pueyo

Doctor en Psicología

Catedrático, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos

Psicológicos, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona,

Barcelona, España

andrespueyo@ub.edu

César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social

Profesor, Departamento Psicología Social. Vicedecano de Proyección

Internacional, Universidad del País Vasco, Vizcaya, España

cesar.sanjuan@ehu.es

Eduardo Demetrio Crespo

Doctor en Derecho

Catedrático de Derecho Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Universidad de Castilla-La Mancha,

Toledo, España

Eduardo.Demetrio@uclm.es

Enzo Nussio

Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno

Investigador, Center for Security Studies

ETH Zurich, Suiza

enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

José Luis de la Cuesta Arzamendi

Doctor en Derecho

Presidente Honorario, Asociación Internacional de Derecho Penal

Director del Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco,

San Sebastián, España

joseluis.delacuesta@ehu.es

Doctor
Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia

Doctor
Luis Carlos Villegas Echeverri
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General
Jorge Hernando Nieto Rojas
Director General de la Policía Nacional

Mayor general
Ricardo Alberto Restrepo Londoño
Subdirector General de la Policía Nacional

Mayor general
Carlos Ramiro Mena Bravo
Inspector General

Mayor general
Jorge Enrique Rodríguez Peralta
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor general
Humberto Guatibonza Carreño
Comandante de la Región de Policía No. 6

Mayor general
José Ángel Mendoza Guzmán
Director de Antinarcóticos

Mayor general
Rodrigo González Herrera
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor general
José Vicente Segura Alfonso
Director de Talento Humano

Mayor general
Carlos Enrique Rodríguez González
Comandante de la Región de Policía No. 4

Mayor general
Mireya Cordon López
Directora Nacional de Escuelas

Mayor general
Omar Rubiano Castro
Director Administrativo y Financiero

Brigadier general
Gabriel Parada Díaz
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general
Oscar Atehortúa Duque
Director Minería Ilegal

Brigadier general
Gustavo Alberto Moreno Maldonado
Director de Gestión Policía Fiscal y Aduanera

Brigadier general
Jaime Vega Álvarez
Comandante de la Región de Policía No. 5

Brigadier general
William René Salamanca Ramírez
Director de Protección y Servicios Especiales

Brigadier general
Jorge Luis Vargas Valencia
Director de Inteligencia Policial

Brigadier general
Hoover Alfredo Penilla Romero
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general
Álvaro Pico Malaver
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier general
Nelson Ramírez Suárez
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Brigadier general
José Gerardo Acevedo Ossa
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general
Jorge Luis Ramírez Aragón
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Brigadier general
Gonzalo Ricardo Londoño Portela
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general
Carlos Ernesto Rodríguez Cortés
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general
William Ernesto Ruiz Garzón
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general
Fabio Hernán López Cruz
Jefe Bloque de Búsqueda contra el Crimen Organizado

Brigadier general
Herman Alejandro Bustamante Jiménez
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general
Ramiro Castrillón Lara
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier general
Fabián Laurence Cárdenas Leonel
Jefe Oficina de Planeación



CONTENIDO

Editorial

I 7

Estudios criminológicos

Criminological Studies

Estudos criminológicos

- Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero I 9
The perception of fear in Mexico: variables contributing to its explanation in Yucatan and Guerrero
Percepção do medo no México: variáveis que contribuem a sua explanação em Yucatan e em Guerrero
Julio Isaac Vega Cauich
- La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano I 21
The limited capacity of punitive populism as a tool for the interpretation of the Colombian criminal system
A capacidade limitada do conceito de populismo punitivo como ferramenta da interpretação do sistema penal Colombiano
Fernando León Tamayo Arboleda
- Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes I 37
Captivity conditions and constructed meanings of economic kidnapping based on survivors' narrative accounts
Condições do cativo e dos significados construídos do sequestro por resgate econômico, da narrativa dos sobreviventes
Hugo Alberto Yam Chalé; Patricia Trujano Ruiz
- David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil I 49
David Matza: criminological perspective of minors drifting towards juvenile delinquency
David Matza: perspectiva criminológica da deriva à delinquência juvenil
Omar Huertas Díaz; Nadia Marleth Díaz Mejía; José Saúl Trujillo González
- Análisis de las pautas de crianza y los tipos de autoridad, y su relación con el surgimiento de conductas criminales: una revisión teórica I 61
Analysis of the childrearing and upbringing guidelines and their relationship with the emergence of criminal conducts: a theoretical review
Análise das diretrizes do criação e dos tipos de autoridade, e sua relação com o surgimento de condutas criminosas: uma revisão teórica
Moisés Roberto Mebarak; Gisselle Castro Annicchiarico; Laura Fontalvo Castillo; Nathalia Quiroz Molinares

Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español <i>Risk factors in school harassment and cyberbullying: instructional implications and criminal answer in the Spanish legal order.</i> <i>Fatores do risco no assédio escolar e o ciberassédio: implicações educativas e resposta penal no ordenamento jurídico espanho</i> Josefa Muñoz Ruiz	71
Instrumentos para la valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina <i>Instruments for the appreciation of the sexual violence risk in adolescent sexual offenders: validity evidences in Latin American countries</i> <i>Instrumentos para o valorção do risco da violência sexual em ofensores sexuais adolescentes: evidências da validade nos países de América Latina</i> Miguel Salazar Muñoz; Luis Álvarez Vivar; Ricardo Pérez-Luco Arenas	87
Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015 <i>Suicide in Chilean prisons during the 2006-2015 decade</i> <i>Suicídio nas cadeias do Chile durante a década de 2006-2015</i> Francisco Ceballos-Espinoza; Ana-María Chávez-Hernández; Gustavo-Morelos Padilla-Gallegos; Antoon A. Leenaars	101

Ámbitos de Policía

Police Spheres

Âmbitos de polícia

Los estudios de policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo <i>Police studies in Latin America. Some theoretical and methodological limitations in their approach a direct target</i> <i>Os estudos da polícia em América Latina. Algumas limitações teóricas e metodológicas na sua abordagem como o objeto direto</i> Juan Aparicio Barrera	119
Índices de la <i>Revista Criminalidad</i> , volumen 58	133
Listado de pares evaluadores, volumen 58	137
Acerca de la <i>Revista Criminalidad</i> <i>About Revista Criminalidad</i> <i>Sobre a Revista Criminalidad</i>	143
Políticas éticas <i>Ethical policies</i> <i>Políticas éticas</i>	146
Indicaciones para los autores <i>Authors' Guidelines</i> <i>Instruções para autores</i>	152

Editorial

General Jorge Hernando Nieto Rojas
Director General de la Policía Nacional de Colombia



Memoria de un flagelo

En la década de los 90 y a comienzos del año 2000, Colombia vivió una de las peores pesadillas de su historia con el flagelo del secuestro.

Las cifras señalaban que al menos diez personas eran secuestradas cada día en Colombia. A tal punto llegó la degradación de esta práctica violatoria de los derechos humanos, que los plagiarios tenían entre sus principales víctimas a los niños, tal como ocurrió con el primer caso registrado en el país, en enero de 1933, cuando en un parque de Cali secuestraron a una niña de tres años, hija del reconocido empresario del Valle Harold Éder, quien tres décadas más tarde fue asesinado, precisamente en un intento de plagio.

Luego vino la ola de secuestros del cartel de Medellín, de las guerrillas, los grupos paramilitares y la delincuencia común. Era una sociedad atemorizada por las mal llamadas ‘pescas milagrosas’ y los plagios masivos, como ocurrió en la iglesia La María, o con cientos de soldados y policías.

El país entero escuchó parte de los desgarradores testimonios de nuestros policías y soldados, de la forma tan cruel como fueron tratados en cautiverio, en sitios que parecían campos de concentración.

Por eso, en momentos en que Colombia dejó de estar secuestrada, valoro todas las iniciativas e investigaciones tendientes a no olvidar a las víctimas, tanto a quienes fueron secuestradas como a sus familias, para entender qué nos pasó y construir una memoria histórica que contribuya a impedir que esa trágica historia se repita.

Uno de los artículos de esta edición de la *Revista Criminalidad* va enfocado en esa dirección, a analizar este fenómeno desde la narrativa de ocho víctimas. Lo propio está haciendo la Policía Nacional, a través de investigaciones profundas lideradas por la Dirección de Inteligencia Policial y por el Área de Historia, Memoria Histórica y Víctimas de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP).

Son miles de testimonios pendientes de ser documentados, procesados y analizados, si tenemos en cuenta que una investigación del Centro Nacional de Memoria Histórica sitúa en más de 39.000 el número de secuestros en Colombia entre 1970 y el 2010.

Por fortuna, la cifra de secuestros anuales hoy en día no supera los 180. Pero tiene que llegar a cero, porque ningún plagio, ya sea con fines extorsivos, políticos o de cualquier otra naturaleza, tiene justificación alguna en la Colombia del posconflicto.

Hoy, el país cuenta con una Policía Nacional que tiene las mejores capacidades para que, efectivamente, el flagelo del secuestro solo haga parte de la memoria histórica de un país que rompió las cadenas de uno de los peores delitos contra la integridad humana.

Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero

The perception of fear in Mexico: variables contributing to its explanation in Yucatan and Guerrero

Percepção do medo no México: variáveis que contribuem a sua explanação em Yucatan e em Guerrero

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/04/15 FECHA CONCEPTO DE EVALUACIÓN: 2016/06/25 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/08

Julio Isaac Vega Cauich

Especialista en Estadística.

Docente e investigador, Foco Rojo: Centro de Psicología Aplicada, Mérida, México.

julio.vega@outlook.com

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Vega, J. I. (2016). Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 9-20.

RESUMEN

El cambio conductual debido a temer al crimen también se conoce como percepción de miedo, y se ha determinado que diferentes variables (como la victimización, alumbrado público y confianza en autoridades, entre otras) influyen de forma significativa. Con el presente trabajo se pretende determinar qué variables explican la percepción de miedo en dos Estados, Guerrero y Yucatán, así como la posible existencia de modelos explicativos propios de cada Estado. **Método:** por medio de las bases de datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (n=5, 539), se realizó un modelo de regresión lineal utilizando diez variables de interés,

para determinar cuáles de estas contribuyen a explicar la percepción de miedo en ambos Estados. **Resultados:** se determinó que variables como la venta ilegal de alcohol no contribuyen a explicar la percepción de miedo, y que las variables que sí influyen significativamente son la seguridad en la colonia, la percepción de riesgo y el número de actividades realizadas por las autoridades. De igual forma, se identificaron variables explicativas propias de cada entidad federativa. **Discusión:** se abordan las implicaciones de los hallazgos reportados, así como recomendaciones para utilizar los resultados en la planificación de programas de prevención basados en la evidencia.

PALABRAS CLAVE

Encuestas de victimización, miedo, crimen, prevención del delito, factores de la criminalidad (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

Behavioral change due to fear of crime is also known as the perception of fear, and it has been determined that different variables –such as victimization, street lighting

and trust in local authorities, for example- have a significant influence. This work is attempted to determine what variables can be useful to explain the perception of fear in

both Mexican States, Guerrero and Yucatan, as well as the potential existence of explanatory models typical of each State. **Method:** By means of the database of the National Survey on Victimization and Perception about Public Security (“Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (n=5, 539), a lineal regression model was carried out using ten variables to determine which of them help explain the perception of fear in both States. **Results:** it was established that some of them, like illegal sales of alcohol for example, do not help

KEY WORDS

Victimization surveys, fear, crime, crime prevention, the criminality factors (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

A mudança comportamental por medo do crime é conhecido também como a percepção do medo, e determinou-se que diferentes variáveis (como o vitimização, o sistema de iluminação pública e a confiança nas autoridades, entre outras) influem significativamente. Com esse trabalho tenta-se determinar as variáveis que explicam a percepção do medo em dois Estados, Guerrero e Yucatan, é a existência possível de modelos explicativos próprios de cada Estado. **Método:** por meio dos bancos de dados da Pesquisa Nacional de Vitimização e da Percepção na Segurança Pública 2013 (n=5, 539), um modelo da regressão linear foi feito usando dez variáveis do interesse para

PALAVRAS - CHAVE

Pesquisas de vitimização, medo, crime, prevenção do crime, fatores da criminalidade (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La percepción de inseguridad puede definirse como un temor y respuesta emocional a ser víctima de la delincuencia (Mesch, 2000). Este temor muchas veces motiva la realización o evitación de conductas o situaciones, y es lo que algunos teóricos definen como “percepción de miedo”. Ferraro (1995) menciona que esta modificación conductual, generada por el miedo de ser víctima de un crimen, se puede categorizar en dos clases de conductas: comportamientos defensivos, que hacen alusión a realizar nuevas prácticas (como por ejemplo, instalar sistemas de seguridad, comprar perros guardianes, armas, etc.), y comportamientos de evitación, que se refiere a prescindir de realizar actividades

explaining the perception of fear, and that those variables that do have a significant influence are safety and security in the neighborhood, risk perception, and the number of activities carried out by the authorities. Likewise, clarifying variables typical of each federative entities were identified. **Discussion:** implications of the findings reported are addressed and recommendations given so that results may be used in the planning of prevention programs based on evidence.

determinar quais dessas contribuem para explicar a percepção do medo em ambos os Estados. **Resultados:** determinou-se quais variáveis como a venda ilegal do álcool não contribui para explicar a percepção do medo, e que as variáveis que influenciam significativamente são a segurança na colônia, a percepção do risco e o número das atividades feitas pelas autoridades. Igualmente, as variáveis explicativas próprias de cada entidade federativa foram identificadas. **Discussão:** as implicações dos resultados relatados são adordados, assim como recomendações para utilizar os resultados no planejamento dos programas da prevenção baseados na evidência.

o patrones de comportamientos que significan un riesgo (por ejemplo, limitar las actividades diarias, evitar lugares inseguros por la noche, evitar el uso de joyas, etc.).

Existe evidencia de que la percepción de inseguridad está fuertemente relacionada con la realización de comportamientos de evitación (Randa & Wilcox, 2010). Estos conllevan un mayor impacto negativo del que se pudiera esperar, ya que afectan directamente la calidad de vida de las personas que los llevan a cabo. Por ejemplo, se ha encontrado que la percepción de inseguridad y temor al crimen provoca un descenso en el uso de espacios públicos o que las mujeres eviten realizar actividades físicas al aire libre, especialmente en su comunidad o vecindario (Keane, 1998; Brown, Werner, Smith,

Tribby & Miller, 2014; Foster, Giles-Corti & Knui-man, 2012). De igual forma, la percepción de inseguridad en el vecindario lleva a que los padres eviten que sus hijos realicen actividades físicas fuera de casa (Moore, Jilcott, Shores, Evenson, Brownson & Novick, 2010; Kimbro, Brooks-Gunn & McLanahan, 2011) o que, incluso, vayan caminando a la escuela o a su casa (Panter, Jones, Van Sluijs & Griffin, 2010; McDonald, Deakin & Aalborg, 2010). Por otro lado, se ha encontrado una relación opuesta cuando disminuye esta percepción de inseguridad; es decir, que a menor percepción de inseguridad es mayor la cantidad de actividades nocturnas (Mesch, 2000), mayor la realización de actividades físicas al aire libre y, en general, un mejor estilo de vida para las personas (Keane, 1998; Hansmaier, 2013; Lorenc, Clayton, Neary, Whitehead, Petticrew, Thomson *et al.*, 2012).

Es probable que una de las consecuencias negativas más importantes de la percepción de inseguridad, sea que esta limita los comportamientos sociales y comunitarios, ya que muchas veces se prefiere evitar la vida en comunidad por quedarse en la seguridad de sus casas, especialmente después del anochecer (Liska, Sanchirico & Reed, 1998; Skogan, 1986). Esta falta de interacción social impacta directamente en la cohesión social, lo que a su vez intensifica nuevamente la percepción de inseguridad (Gainey, Alper & Chappell, 2011; Brunton-Smith & Sturgis, 2011; Kimbro, Brooks-Gunn & McLanahan, 2011), incluso pudiendo afectar la economía de la comunidad al hacer que negocios pequeños dejen de realizar sus actividades (Skogan, 1986).

Por otra parte, diversos estudios han encontrado variables que se relacionan con la percepción de miedo, como son el haber sido víctima de un delito o conocer a alguien que lo haya sufrido (Box, Hale & Andrews, 1988; Averdijk, 2011; Russo, Roccató & Vieno, 2013), así como la confianza que se tiene en la policía y las autoridades o en su desempeño (Visser, Scholte & Scheepers, 2013; Cordner, 2010), pues se ha visto que mientras mejor desempeño se percibe en la policía y las autoridades, es menor el miedo al crimen. Así mismo, se ha observado que el alumbrado público genera una mayor percepción de seguridad por parte de la ciudadanía, aunque esto no necesariamente reduce los índices delictivos (Knight, 2010; Lorenc, Petticrew, Whitehead, Neary, Clayton, Wright *et al.*, 2013).

También se ha visto que la incivilidad, expresada en conductas “cotidianas”, se relaciona con

la percepción de miedo, tal como el consumo o venta ilegal de alcohol, o pandillerismo (Vilalta Perdomo, 2012; Téllez Acosta, 2015). En cuanto a este, algunos estudios sugieren que las pandillas están estrechamente relacionadas con el temor al crimen (Stodolska, Shinew, Acevedo & Roman, 2013); sin embargo, su papel se desconoce, ya que pocos estudios han analizado el temor al crimen y a las pandillas de forma independiente. Por último, la percepción de riesgo, o bien el que una persona se autoevalúe como probable víctima de algún delito, también es una variable que modera la percepción de miedo y el cambio conductual asociado a este (Gainey, Alper & Chappell, 2011).

La gran cantidad de variables asociadas al impacto que tiene la delincuencia en la vida de las personas, pone de manifiesto la importancia de su comprensión para mejorar los programas de prevención local. Por ejemplo, Gill, Weisburd, Telep Vitter y Bennett (2014) señalan el efecto beneficioso que tiene involucrar a la policía y las autoridades en problemas de la comunidad, pues al aumentar la confianza en esta, también se ve mejorada la satisfacción ciudadana, la percepción del orden y la legitimidad de la policía, y así se incrementa el reporte de delitos por parte de los ciudadanos. Por ello, resulta importante conocer el impacto de la percepción de inseguridad en países como México, el cual desde el 2007 ha enfrentado un serio problema de inseguridad y delincuencia, que se ha visto reflejado, por ejemplo, en la cantidad de delitos y homicidios (Leenen & Cervantes-Trejo, 2014). El presente trabajo intenta determinar si en nuestro contexto existe una relación entre los comportamientos de evitación y autoprotección (percepción de miedo) y la percepción de inseguridad, la confianza que se tiene en los vecinos (cohesión social), el desempeño que se percibe de las autoridades, en los espacios públicos donde se sienten inseguros, problemas de alumbrado, pandillerismo, venta ilegal de alcohol, experiencias previas de victimización y la percepción de riesgo, y qué tanto estas variables explican la realización o evitación de comportamientos que se ven modificados por el temor a la delincuencia en dos Estados de la República Mexicana: Yucatán y Guerrero, con el propósito de identificar la existencia de diferentes modelos explicativos en cada entidad. Estos Estados fueron elegidos de acuerdo con su gran diferencia en cuanto a incidencia de homicidios tanto dolosos como culposos durante el 2012 (Observatorio Nacional Ciudadano, 2013).

Método

Objetivo. Determinar las variables que resultan significativas para explicar la percepción de miedo en una muestra representativa de habitantes de los Estados de Yucatán y Guerrero, así como identificar si existen variables propias de las dinámicas de cada Estado.

Muestra. Abarcó un total de 5.539 participantes, incluyendo a los habitantes de Yucatán (n=3.001) y Guerrero (n=2.538), que participaron en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE 2013) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Se utilizó la muestra generada en la ENVIPE 2013 y no una más reciente (por ejemplo, ENVIPE 2015), debido a que las estadísticas señalan que el año 2012 fue uno de los más violentos con respecto a homicidios en el país (Observatorio Nacional Ciudadano, 2013; Leenen & Cervantes-Trejo, 2014), el cual ha sido relacionado con la guerra contra el narcotráfico durante la administración del presidente Felipe Calderón, y que se ha asociado de forma significativa con el despliegue de las fuerzas armadas en varias zonas de México (Espinosa & Rubin, 2015). Cabe señalar que las muestras obtenidas por las ENVIPE son seleccionadas a partir de un muestreo probabilístico, tomando en cuenta la asignación proporcional por cada Estado, lo que las convierte en una muestra ideal para hacer inferencias sobre el país y los Estados. Para propósito del análisis, únicamente se estudiaron los participantes residentes en Yucatán y Guerrero. La elección de estos Estados se debió a que presentaron la tasa de homicidios –tanto dolosos como culposos– más baja y alta del país durante el 2012, respectivamente (Observatorio Nacional Ciudadano, 2013).

Instrumentos. La recolección de la información se hizo por medio de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013, la cual evalúa información relacionada con el conocimiento de factores que previenen la violencia, uso de espacios recreativos, confianza en las instituciones, percepción de inseguridad, percepción de miedo, percepción de riesgo y victimización delictiva, entre otras variables; todas ellas alineadas a Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana propuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID (Guerrero Velasco, Gutiérrez Martínez, Fandiño-Losada & Cardona, 2012). Cabe aclarar que otra razón para utilizar la ENVIPE 2013 es porque evalúa aspectos relacionados con la victimización ocurrida en el año

previo a su levantamiento, que coincide con el periodo de interés para el presente estudio; es decir, el año 2012.

Procedimiento. Se obtuvo la base de datos de la encuesta por medio del portal en línea del INEGI. Se exploraron de forma descriptiva las variables de cada Estado y, posteriormente, se analizaron las variables asociadas a la percepción de miedo. Cabe recalcar que al ser un trabajo que utiliza datos observacionales, las inferencias solo pueden hacerse a nivel de asociación, y no como una causa-efecto. El modelo planteado fue abordado mediante la técnica de Regresión Lineal Múltiple, usando como variable de respuesta la Percepción de Miedo (PDM), la cual consiste en la cantidad de conductas que los participantes mencionan haber adoptado o dejado de realizar por temor a ser víctimas de la delincuencia. Dada la información recabada por estudios previos (Box, Hale & Andrews, 1988), y para los propósitos del presente trabajo, se decidió utilizar como variables explicativas de la percepción de miedo, la percepción de inseguridad de la colonia (COL), la percepción de inseguridad del Estado (EST), la confianza en los vecinos (VEC), experiencias previas de victimización (VICT), cantidad de espacios públicos en los que se siente inseguro (ESIN) y número de acciones realizadas por las autoridades (ARA). Adicionalmente, también fue de interés utilizar la presencia de pandillerismo en la colonia (PAN), venta ilegal de alcohol (VIA) y la existencia de problemas de alumbrado público (PAP), lo cual dio como resultado el siguiente modelo funcional:

$$PDM = \beta_0 + \beta_1 COL + \beta_2 EST + \beta_3 PAN + \beta_4 VIA + \beta_5 PAP + \beta_6 VEC + \beta_7 VICT + \beta_8 ESIN + \beta_9 ARA \quad (1)$$

El modelo descrito en la ecuación 1 se utilizó en análisis independientes para cada Estado, así como para la validación por la técnica de *Split Half Sample* para cada modelo resultante. Los datos se analizaron con el software SPSS para Windows versión 23, y se exploraron los supuestos que sustentan el uso de la regresión lineal múltiple para asegurar su adecuada utilización. Dada la consistencia de las variables predictoras en la literatura, se decidió que en todos los análisis realizados se usara un alfa de 0,01.

Resultados

Inicialmente se analizaron las variables de manera independiente para conocer el comportamiento de las mismas mediante estadísticos descriptivos, utilizando porcentajes para las respuestas dicotó-

micas, y medidas de tendencia central y dispersión para las variables numéricas. No se encontraron comportamientos extraños en ninguna variable, aunque llama la atención que el porcentaje

de victimización en la muestra es especialmente bajo comparado con el porcentaje nacional (en la tabla 1 se pueden apreciar estos resultados por cada Estado).

Tabla 1.
Estadísticos descriptivos de las variables de interés

Variables	Estado	
	Yucatán (n=3.001)	Guerrero (n=2.538)
¿Se siente seguro en su colonia?	74,1%	53,0%
¿Se siente seguro en su Estado?	68,3%	10,3%
Existencia de pandillerismo	38,9%	13,0%
Venta ilegal de alcohol	35,2%	10,2%
Problemas de alumbrado público	49,2%	46,1%
Confianza en los vecinos	66,0%	43,2%
Victimización delictiva	4,8%	6,3%
	<i>Media (D.E.)</i>	
Percepción de miedo	2,17 (2,98)	4,94 (4,18)
Lugares donde se siente inseguro	6,48 (3,00)	2,66 (2,23)
Percepción de riesgo	1,34 (1,21)	1,74 (1,22)
Acciones realizadas por las autoridades	4,02 (2,71)	3,25 (2,41)

En vista de que la variable respuesta, percepción de miedo, es un conteo (cantidad de conductas modificadas), se planteó utilizar un modelo de regresión de Poisson inicialmente. Sin embargo, las pruebas de bondad de ajuste, así como los diagnósticos de los residuos que mostraron sobredispersión, señalaron la inadecuación de este modelo (Tang, He & Tu, 2012; Hilbe 2014). Para solventar lo anterior, se decidió utilizar la regresión lineal múltiple y realizar una transformación en la variable de respuesta, ya que las características de la variable original impactaban en el incumplimiento del supuesto de distribución normal de los residuos. Para ello, tal como recomienda Weisberg (2014), para la variable de tipo conteo se utilizó como transformación la raíz cuadrada de la variable de respuesta ($Y_T = \sqrt{Y}$). Cabe destacar que a pesar de la trans-

formación, el gráfico de igualdad de varianzas presentó un comportamiento extraño. Sin embargo, lo anterior se atribuye a que la variable de respuesta original era de tipo discreta, y considerando que la transformación dio como resultado el modelo con mejor ajuste, se procedió a realizar los análisis planteados. Así mismo, se encontraron resultados consistentes con estudios previos en las gráficas de los valores de la variable predicha con las demás regresoras, lo que sugiere que el uso de un modelo de regresión múltiple es adecuado.

Una vez verificados los supuestos, se procedió a interpretar los resultados de la regresión del modelo propuesto. En la tabla 2 se presentan las variables utilizadas, así como la forma en la que se cuantificaron y codificaron estas variables.

Tabla 2.
Descripción de las variables utilizadas en el modelo

Variable	Concepto	Codificación
Percepción de miedo	Raíz cuadrada de la cantidad de conductas modificadas por temor al crimen y la delincuencia.	Númérico: 0-22
Desempeño institucional	Percepción de la cantidad de acciones realizadas por las autoridades en prevención del delito.	Númérico: 0-12
Confianza vecinal	Personas que respondieron el Sí confiar en sus vecinos.	0=No 1=Sí
Inseguridad estatal	Cantidad de personas que consideraban como seguro o inseguro el Estado (Yucatán).	0=Inseguro 1=Seguro

Sigue...

...viene

Inseguridad local	Cantidad de personas que consideraban como segura o insegura su colonia.	0=Insegura 1=Segura
Victimización	Cantidad de personas que reportan haber sido víctimas de un delito en lo que va del año en curso.	0=No víctima 1=Víctima
Inseguridad en espacios	Cantidad de espacios públicos en que los participantes mencionan sentirse inseguros.	Numérico: 0-12
Percepción de riesgo	Cantidad de delitos en que los participantes manifiestan percibirse en riesgo de ser víctimas.	Numérico: 0-3
Pandillerismo	Cantidad de personas que reportan existencia de pandillerismo en su colonia.	0=No 1=Sí
Venta ilegal de alcohol	Cantidad de personas que reportan existencia de venta ilegal de alcohol en su colonia.	0=No 1=Sí
Problemas de alumbrado público	Cantidad de personas que reportan existencia de problemas de alumbrado público en su colonia.	0=No 1=Sí

Una vez determinado el significado de cada variable y su codificación, se procedió a correr el modelo con las variables de interés, con la intención de poder determinar cuáles de estas contribuyen a explicar el cambio conductual asociado al temor a la delincuencia, realizando un análisis por separado por cada Estado, con la intención de determinar si existen variables significativas propias de cada región.

Análisis de la percepción de miedo en Yucatán

Las pruebas del modelo arrojaron una significancia que indica que al menos uno de los regresores del modelo explica la variabilidad de la raíz cuadrada de la percepción de miedo ($F=68,85$; $gl=10$; $p<0,01$). Por su parte, el coeficiente de determinación múltiple ajustado señala que el modelo explica 18,8% de la varianza de la variable respuesta.

Como resultado de lo anterior, se analizó de forma detallada la contribución de las variables regresoras en el modelo utilizado (ver tabla 3). Cabe destacar que ninguna de las variables presentó problemas de multicolinealidad, ya que el mayor Factor de Inflación de la Varianza (FIV) obtenido fue de 1,53. El análisis individual de las regresoras reveló que las variables inseguridad en el Estado y venta ilegal de alcohol no resultan significativas al nivel especificado para explicar la variabilidad en la percepción de miedo. No obstante, todas las variables restantes resultaron significativas. Con el propósito de determinar cuáles de estas aportan una mayor explicación al modelo, se interpretaron los coeficientes beta tipificados, en los que se pudo observar que las variables percepción de riesgo, inseguridad en la colonia y problemas de alumbrado público son las que más aportan al modelo.

Tabla 3.
Resumen de los parámetros del modelo evaluado utilizando la muestra de Yucatán

Variable	β	Intervalo de confianza		Beta tipificado
		L.I.	L.S.	
Constante	1.04***	.90	1.19	
Inseguridad en la colonia	-.37***	-.45	-.27	-.16
Inseguridad en el Estado	-.01	-.08	.08	-.00
Pandillerismo	.14***	.07	.23	.07
Venta ilegal de alcohol	-.08*	-.16	-.01	-.04
Problemas de alumbrado público	.20***	.13	.27	.10
Confianza en los vecinos	-.11**	-.19	-.04	-.05
Victimización	.28***	.12	.44	.06
Espacios seguros	-.02***	-.04	-.01	-.07
Percepción de riesgo	.21***	.17	.24	.24
Acciones realizadas por las autoridades	.03***	.01	.04	.07

L.I.=Límite Inferior; L.S.=Límite Superior. * $p<.05$, ** $p<.01$, *** $p<.001$

Adicionalmente, se exploró la validación del modelo por medio del método de partir la muestra en dos (*split half sample*). Tal como se puede apreciar en la tabla 4, en este caso algunas variables que antes resultaron significativas no lo fueron en alguno de los dos modelos (pandillerismo, proble-

mas de alumbrado público, confianza en los vecinos y espacios seguros); sin embargo, las variables que más aportan al modelo continúan siendo las mismas que en el modelo con la muestra completa: percepción de riesgo e inseguridad en la colonia.

Tabla 4.
Comparación de los modelos obtenidos por medio de la división por mitades de la muestra de Yucatán

Regresor	Modelo 1		Modelo 2	
	β		β	
Constante	1.02***		1.07***	
Inseguridad en la colonia	-.29***		-.45***	
Inseguridad en el Estado	-.02		-.00	
Pandillerismo	.08		.21***	
Venta ilegal de alcohol	-.12*		-.05	
Problemas de alumbrado público	.30***		.10	
Confianza en los vecinos	-.16**		-.07	
Victimización	.22*		.36**	
Espacios seguros	-.03**		-.02	
Percepción de riesgo	.22***		.19***	
Acciones realizadas por las autoridades	.02**		.03**	
	R ²	R ² _{aj}	R ²	R ² _{aj}
Explicación de la varianza	.195	.189	.197	.191

* $p < .05$, ** $p < .01$, *** $p < .001$

Análisis de la percepción de miedo en Guerrero

Por otra parte, también se llevó a cabo un análisis con las mismas variables utilizando los participantes de Guerrero, con la intención de identificar cuáles variables son significativas en esta entidad. El modelo resultante cumplió con los criterios de normalidad de los residuos utilizando la raíz cuadrada de percepción de miedo; sin embargo, de nuevo la igualdad de varianza tuvo un comportamiento extraño, posiblemente debido a que la variable de respuesta es discreta. A pesar de ello, los residuos parciales y demás gráficos de exploración sugieren la viabilidad en la interpretación de los resultados.

El modelo resultante también fue significativo en la muestra del Estado de Guerrero ($F=112,85$, $gl=10$, $p < .01$), por lo que se puede concluir que al menos

una de las variables regresoras permite predecir el comportamiento del cambio conductual. Por su parte, el coeficiente de determinación múltiple ajustado señala que el modelo explica 31,6% de la varianza de la variable respuesta.

A partir de estos resultados, se analizó la significancia de cada variable predictor (ver tabla 5). Cabe señalar que ninguna de las variables presentó multicolinealidad, ya que el mayor coeficiente del FIV fue de 1,32. De tal forma, el análisis individual de las variables determinó que solo las de venta ilegal de alcohol y confianza en los vecinos no resultaron significativas en el modelo. A pesar de ello, todas las demás variables fueron estadísticamente significativas. Con el propósito de determinar cuáles variables aportaban más al modelo, se interpretaron los coeficientes beta tipificados; a partir de ello, se identificó que las variables de percepción de miedo, acciones realizadas por las autoridades e inseguridad en la colonia fueron las que más aportaron al modelo.

Tabla 5.**Resumen de los parámetros del modelo evaluado utilizando la muestra de Guerrero**

Variable	β	Intervalo de confianza		Beta tipificado
		L.I.	L.S.	
Constante	1.17***	1.04	1.29	
Inseguridad en la colonia	-.27***	-.35	-.18	-.12
Inseguridad en el Estado	-.21***	-.34	-.09	-.06
Pandillerismo	.28***	.17	.39	.09
Venta ilegal de alcohol	.09	-.04	.21	.02
Problemas de alumbrado público	.20***	.13	.28	.09
Confianza en los vecinos	-.05	-.12	.03	-.02
Victimización	.34***	.19	.49	.07
Espacios seguros	-.04***	-.06	-.02	-.07
Percepción de riesgo	.32***	.28	.35	.34
Acciones realizadas por las autoridades	.11***	.09	.12	.23

L.I.=Límite Inferior; L.S.=Límite Superior.

* $p < .05$, ** $p < .01$, *** $p < .001$

Finalmente, también se validó este modelo por medio de la técnica de partición a la mitad de la muestra. En la tabla 6 puede apreciarse que el modelo de Guerrero tuvo resultados más consistentes que la muestra de Yucatán, ya que tanto las variables que resultaron significativas, como

las no significativas utilizando la muestra completa, fueron replicadas en las dos submuestras. Así mismo, las variables que aportan más al modelo siguen siendo las mismas: percepción de riesgo y cantidad de acciones realizadas por las autoridades.

Tabla 6.**Comparación de los modelos obtenidos por medio de la división por mitades de la muestra de Guerrero**

Regresor	Modelo 1		Modelo 2	
	β		β	
Constante	1.24***		1.10***	
Inseguridad en la colonia	-.38***		-.16**	
Inseguridad en el Estado	-.19*		-.26**	
Pandillerismo	.18*		.39***	
Venta ilegal de alcohol	.12		.05	
Problemas de alumbrado público	.24***		.17***	
Confianza en los vecinos	-.08		-.03	
Victimización	.43***		.26*	
Espacios seguros	-.03*		-.04***	
Percepción de riesgo	.32***		.31***	
Acciones realizadas por las autoridades	.10***		.11***	
	R^2	R^2_{aj}	R^2	R^2_{aj}
Explicación de la varianza	.325	.319	.321	.315

* $p < .05$, ** $p < .01$, *** $p < .001$

En resumen, los resultados arrojan modelos que cumplen con los supuestos necesarios para ser interpretados. Los análisis reportaron la existencia de variables que contribuyen a explicar la variabilidad de la raíz cuadrada de la percepción de miedo, y cuyas variables que más aportan son consistentes por medio de la validación del modelo utilizando la técnica de división por mitades de la muestra. Lla-

ma la atención especialmente que la variable venta ilegal de alcohol no fue significativa en ningún modelo de ambas muestras. Por otra parte, si bien los análisis de ambos Estados tuvieron la mayoría de las variables significativas, puede enfatizarse la diferencia en cuanto a cuáles variables aportan más a la explicación del cambio conductual debido al delito en cada Estado, lo que señala y aporta evidencia para

afirmar la existencia de dinámicas de inseguridad diferentes en cada Estado.

Discusión

Los resultados de los análisis anteriores dejan de manifiesto la complejidad de un fenómeno socio-cultural como la violencia y la delincuencia. El hecho de que las diez variables consideradas en el modelo solo logren explicar cerca del 19% y 32% de la varianza de la modificación conductual asociada al miedo a la delincuencia en Yucatán y Guerrero, respectivamente, señala la importancia de considerar muchas otras variables que puedan estar asociadas a la percepción de miedo; por ejemplo, el papel fundamental que desempeñan los medios de comunicación. Muchos estudios han señalado el papel de estos en la percepción de riesgo y miedo a la victimización en los ciudadanos (Callanan, 2012; Hanslmaier, 2013; Molina-Jácome, 2014; Focás, 2015). Sin embargo, resulta necesario realizar propuestas que incluyan esta y muchas otras variables en las encuestas de victimización, con la finalidad de ver empíricamente su influencia en la percepción de miedo, ya que los estándares internacionales solo consideran el uso de registros administrativos o bien encuestas que busquen la prevalencia de la victimización y sus variables relacionadas, pero no otros factores que pudieran moderar la percepción de miedo.

Así mismo, resulta interesante observar cómo algunas variables que otros estudios en algunos países han señalado como significativas para explicar la percepción de miedo resultaron no significativas. Tal es el caso de la venta ilegal de alcohol (Vilalta Perdomo, 2012; Téllez Acosta, 2015), que resultó no significativa en ambos Estados. Es posible que la nula significancia estadística de la variable se deba a la poca importancia de esta, ya que en la revisión empírica no se hallaron muchos estudios que relacionen esta variable con la percepción de miedo. De igual forma, la percepción de seguridad del Estado no resultó ser una variable significativa en el modelo de Yucatán, posiblemente debido al imaginario predominante de la buena seguridad que predomina en ese Estado. Por último, en cuanto a Guerrero, la variable confianza en los vecinos no fue significativa, quizá debido a que en la región los habitantes no confían mucho en sus vecinos, ya que los descriptivos señalan la baja incidencia que tiene esta variable en la muestra de Guerrero, con poco más del 40%, a diferencia de Yucatán, que tiene más de un 60%.

Con respecto a las demás variables, resulta llamativo observar que en la validación de Yucatán no

todas fueron consistentemente significativas, a pesar de que los estudios señalan su consistencia, tal como la percepción de inseguridad en espacios de uso cotidiano (Keane, 1998; Kimbro, Brooks-Gunn & McLanahan, 2011; Moore *et al.*, 2010; Brunton-Smith & Sturgis, 2011), la falta de alumbrado público (Knight, 2010; Lorenc *et al.*, 2013), el pandillerismo (Vilalta Perdomo, 2012; Stodolska, Shinew, Acevedo & Roman, 2013) o la confianza en los vecinos (Gainey, Alper & Chappell, 2011; Brunton-Smith & Sturgis, 2011; Kimbro, Brooks-Gunn & McLanahan, 2011). Por el contrario, el modelo obtenido con la muestra de Guerrero fue consistente en la validación, lo que sugiere uno más consistente que el obtenido en Yucatán. Es posible que la diferencia en cuanto a la consistencia se deba a varios factores: 1) el modelo de Guerrero explicaba más varianza, lo que demuestra uno mejor ajustado que el de Yucatán; 2) el punto anterior sugiere que las variables utilizadas en Yucatán quizá no sean necesariamente las que mejor explican la percepción de miedo en el Estado, y que en realidad debe considerarse un modelo que emplee otras variables propias del Estado –quizá con más factores de protección que de riesgo–; 3) la consistencia en Guerrero, por el contrario, sugiere que las variables utilizadas son relevantes en el contexto guerrerense, por lo que los resultados obtenidos deberían ser considerados útiles para la toma de decisiones en la entidad.

Por otro lado, algunos resultados obtenidos fueron consistentes con los hallazgos en otros países, como en el caso de la percepción de riesgo y la de inseguridad en la colonia o el vecindario –para ambas muestras–, y de realización de actividades por las autoridades en el caso de Guerrero, ya que fueron identificadas como las variables de mayor aportación a la percepción de miedo (Box, Hale & Andrews, 1988; Visser, Scholte & Scheepers, 2013). Estos resultados advierten la necesidad de diseñar programas de prevención basados en evidencia, en los que se utilicen los hallazgos reportados para cada entidad federativa. De tal forma, se recomienda planificar programas que busquen disminuir la percepción de miedo, a partir de intervenir en la de riesgo y la de inseguridad local –y en el caso de Guerrero, utilizando la percepción de actividades realizadas por las autoridades–, proveyendo a la población de herramientas que le permitan disminuir sus probabilidades de ser víctimas de la delincuencia. Por ejemplo, se podrían implementar programas para enseñar técnicas de autoprotección, pláticas de seguridad, implementación de programas de vigilancia vecinal y mayor patrullaje en colonias de alto riesgo, entre otras actividades, que han demostrado su efectividad. Así

mismo, debería tomarse en consideración difundir ampliamente la realización de estas actividades, en el caso de Guerrero, por medio de campañas masivas en medios de comunicación debido al papel fundamental que desempeñan estos en el miedo al delito (Molina-Jácome, 2014; Focás, 2015), ya que, por el ejemplo, la proyección de contenido audiovisual relativo a crímenes influye directamente en la confianza que se tiene en la policía y las autoridades (Callanan, 2012), variable que resultó significativa en el contexto guerrerense.

En general, se puede concluir que los resultados fueron consistentes con los encontrados en las investigaciones previas, y que aquellas variables que resultaron significativas, a pesar de que en el presente trabajo no reporten una gran contribución a explicar el temor a la delincuencia en el caso de Yucatán, aun así, deben ser consideradas a la hora de planificar programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, especialmente en el caso de Guerrero, cuyo modelo tuvo variables que explican mejor la percepción de miedo. Tal es el caso de la percepción de acciones realizadas por las autoridades, pues en un fenómeno multicausal como la delincuencia, resulta indispensable poder intervenir en todas aquellas variables que puedan ser susceptibles de ser modificadas y que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos. Se recomienda seguir evaluando estas y otras variables asociadas con la percepción de miedo (como la edad o el sexo de los participantes, influencia de los medios de comunicación, entre otras), y principalmente aquellas que sean factores de protección dinámicos que permitan realizar programas de prevención basados en evidencia, ya que de esta forma se garantiza la mayor efectividad de los mismos (Greenwood & Welsh, 2012; Welsh & Farrington, 2012). Hay que mencionar además la necesidad de verificar la consistencia de los hallazgos utilizando los datos de encuestas previas o posteriores, y así beneficiarse con la periodicidad y accesibilidad que brinda el INEGI a sus bases de datos de victimización y percepción de seguridad.

Y por último, también se recomienda tomar en consideración, en el análisis, la posible variación en todas las variables, debido a la implementación de programas de prevención llevados a cabo por las instituciones de seguridad, asociaciones civiles y privadas, ya que de alguna forma las bases de datos pueden servir para evaluar la efectividad y el impacto de los programas y proyectos realizados, y su impacto en la percepción de miedo y otras variables asociadas a esta.

Nota: el autor hace constar que el presente trabajo no presenta ningún conflicto de intereses real o potencial. Así mismo, el autor agradece a los directivos de Foco Rojo: Centro de Psicología Aplicada, por brindar los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo esta investigación.

Referencias

- Averdijk, M. (2011). Reciprocal effects of victimization and routine activities. *Journal of Quantitative Criminology*, 27 (2): 125-149.
- Box S., Hale, C. & Andrews, G. (1988). Explaining fear of crime. *British Journal of Criminology*, 28 (3): 340-356.
- Brown, B. B., Werner, C. M., Smith, K. R., Tribby, C. P. & Miller, H. J. (2014). Physical activity mediates the relationship between perceived crime safety and obesity. *Preventive Medicine*, 66: 140-144.
- Brunton-Smith, I. & Sturgis, P. (2011). Do neighborhoods generate fear of crime? An empirical test using the British Crime Survey. *Criminology*, 49 (2): 331-369.
- Callanan, V. J. (2012). Media consumption, perceptions of crime risk and fear of crime: Examining race/ethnic differences. *Sociological Perspectives*, 55 (1): 93-115.
- Cordner, G. (2010). *Reducing Fear of Crime: Strategies for Police*. U.S.: Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services (COPS).
- Espinosa, V. & Rubin, D. B. (2015). Did the military interventions in the Mexican drug war increase violence? *The American Statistician*, 69 (1): 17-27.
- Ferraro, K. (1995). *Fear of Crime: Interpreting Victimization Risk*. Albany: State University of New York Press.
- Focás, B. M. (2015). Miedo al delito: los medios de comunicación, una dimensión explicativa. *Apuntes de Investigación del CECYP* (26): 191-202.
- Foster, S., Giles-Corti, B. & Knuiman, M. (2012). Does fear of crime discourage walkers? A social-ecological exploration of fear as a deterrent to walking. *Environment and Behavior*, 46 (6): 698-717.
- Gainey, R., Alper, M. & Chappell, A. T. (2011). Fear of crime revisited: Examining the direct and indirect effects of disorder, risk perception, and social capital. *American Journal of Criminal Justice*, 36 (2): 120-137.

- Gill, C., Weisburd, D., Telep, C. W., Vitter, Z. & Bennett, T. (2014). Community-oriented policing to reduce crime, disorder and fear and increase satisfaction and legitimacy among citizens: A systematic review. *Journal of Experimental Criminology*, 10 (4): 399-428.
- Greenwood, P. W. & Welsh, B. C. (2012). Promoting Evidence-Based Practice in Delinquency Prevention at the State Level. *Criminology & Public Policy*, 11 (3): 493-513.
- Guerrero Velasco, R., Gutiérrez Martínez, M. I., Fandiño-Losada, A. & Cardona, S. (2012). Sistema de indicadores comparables de convivencia y seguridad ciudadana: un consenso de países. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 31 (3): 253-259.
- Hansmaier, M. (2013). Crime, fear and subjective well-being: How victimization and street crime affect fear and life satisfaction. *European Journal of Criminology*, 10 (5): 515-533.
- Hilbe, J. (2014). *Modeling Count Data*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. México: INEGI.
- Keane, C. (1998). Evaluating the influence of fear of crime as an environmental mobility restriction women's routine activities. *Environment and Behavior*, 30 (1): 60-74.
- Kimbrow, R. T., Brooks-Gunn, J. & McLanahan, S. (2011). Young children in urban areas: Links among neighborhood characteristics, weight status, outdoor play, and television watching. *Social Science & Medicine*, 72 (5): 668-676.
- Knight, C. (2010). Field surveys of the effect of lamp spectrum on the perception of safety and comfort at night. *Lighting Research and Technology*, 42 (3): 313-329.
- Leenen, I. & Cervantes-Trejo, A. (2014). Temporal and geographic trends in homicide and suicide in Mexico, from 1998 through 2012. *Aggression and Violent Behavior*, 19: 699-707.
- Liska, A. E., Sanchirico, A. & Reed, M. D. (1998). Fear of Crime as a Social Fact. *Social Forces*, 60: 760-770.
- Lorenc, T., Clayton, S., Neary, D., Whitehead, M., Petticrew, M., Thomson, H., Cummins, S., Sowden, A. & Renton, A. (2012). Crime, fear of crime, environment, and mental health and wellbeing: Mapping review of theories and causal pathways. *Health & Place*, 18 (4): 757-765.
- Lorenc, T., Petticrew, M., Whitehead, M., Neary, D., Clayton, S., Wright, K., Thomson, H., Cummins, S., Sowden, A. & Renton, A. (2013). Environmental interventions to reduce fear of crime: Systematic review of effectiveness. *Systematic Reviews*, 2 (1): 2-30.
- McDonald, N. C., Deakin, E. & Aalborg, A. E. (2010). Influence of the social environment on children's school travel. *Preventive Medicine*, 50: S65-S68.
- Mesch, G. S. (2000). Perceptions of risk, lifestyle activities, and fear of crime. *Deviant Behavior*, 21 (1): 47-62.
- Molina-Jácome, I. (2014). Miedo al crimen y medios de comunicación: una revisión de la literatura. *Revista Criminalidad*, 56 (3): 9-23.
- Moore, J. B., Jilcott, S. B., Shores, K. A., Evenson, K. R., Brownson, R. C. & Novick, L. F. (2010). A qualitative examination of perceived barriers and facilitators of physical activity for urban and rural youth. *Health Education Research*, 25 (2): 355-367.
- Observatorio Nacional Ciudadano (2013). *Estudio sobre los 5 delitos de alto impacto: enero 2012-abril 2013*. México: Observatorio Nacional Ciudadano. Recuperado de: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2013/07/Estudio-Sobre-los-5-delitos-de-alto-impacto-Final.pdf>
- Panther, J. R., Jones, A. P., Van Sluijs, E. M. & Griffin, S. J. (2010). Neighborhood, route, and school environments and children's active commuting. *American Journal of Preventive Medicine*, 38 (3): 268-278.
- Randa, R. & Wilcox, P. (2010). School disorder, victimization, and general v. place-specific student avoidance. *Journal of Criminal Justice*, 38 (5): 854-861.
- Russo, S., Roccató, M. & Vieno, A. (2013). Criminal victimization and crime risk perception: A multilevel longitudinal study. *Social Indicators Research*, 112 (3): 535-548.
- Skogan, W. (1986). Fear of Crime and Neighborhood Change. *Crime and Justice*, 8: 203-229.
- Stodolska, M., Shinew, K. J., Acevedo, J. C. & Roman, C. G. (2013). "I Was Born in the Hood": Fear of Crime, Outdoor Recreation and Physical Activity Among Mexican-American Urban Adolescents. *Leisure Sciences*, 35 (1): 1-15.
- Tang, W., He, H. & Tu, X. M. (2012). *Applied categorical and count data analysis*. Florida: CRC Press.
- Télliz Acosta, W. J. (2015). Reforzamiento de la seguridad del hogar por miedo al crimen e incivilización social. Estudio de caso en una

- comunidad políticamente polarizada en Caracas, Venezuela. *Revista Criminalidad*, 57 (1): 91-102.
- Vilalta Perdomo, C. J. (2012). *Los determinantes de la percepción de inseguridad frente al delito en México*. Inter-American Development Bank.
- Visser, M., Scholte, M. & Scheepers, P. (2013). Fear of crime and feelings of unsafety in European countries: Macro and micro explanations in cross-national perspective. *The Sociological Quarterly*, 54 (2): 278-301.
- Weisberg, S. (2014). *Applied Linear Regression* (4th Ed.). New Jersey: John Wiley & Sons.
- Welsh, B. C. & Farrington, D. P. (2012). Science, politics, and crime prevention: Toward a new crime policy. *Journal of Criminal Justice*, 40 (2): 128-133.

La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano*

The limited capacity of punitive populism as a tool for the interpretation of the Colombian criminal system

A capacidade limitada do conceito de populismo punitivo como ferramenta da interpretação do sistema penal Colombiano

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/05/04 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2016/06/09 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/25

Fernando León Tamayo Arboleda

Magíster en Derecho Penal.
Asistente de docencia, Universidad de los Andes,
Bogotá, D. C., Colombia.
fernandoleontamayo@hotmail.com
Fl.tamayo10@uniandes.edu.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Tamayo, F. L. (2016). La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 21-35.

RESUMEN

En los intentos por explicar la evolución reciente en la configuración de los sistemas de castigo penal y el reformismo que en esta materia se ha presentado en diversos países del hemisferio occidental, se ha propuesto el concepto de *populismo punitivo* como herramienta analítica. Sin embargo, su capacidad explicativa parece reducida desde el punto de vista teórico, debido a la dificultad para su determinación y diferenciación de otros conceptos, así como desde el punto de vista práctico, por su insuficiencia para explicar las tendencias recientes en materia de castigo. Por ello, el presente artículo busca problematizar

la capacidad analítica que brinda el concepto de populismo punitivo, a partir de un análisis teórico contrastado con las recientes tendencias políticas en Colombia y las reformas penales que mayor impacto han tenido desde la implementación del Código Penal vigente. A partir de lo anterior, se concluye que el concepto de *populismo punitivo* no representa una novedad frente a otros conceptos previamente utilizados en Colombia, y que su formulación tiene una limitada capacidad para explicar la política criminal en el país.

PALABRAS CLAVE

Criminología, castigo, reforma penal, política criminal, derecho penal (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* El presente artículo hace parte del proceso de formación doctoral del autor en la Universidad de los Andes. La financiación para la realización de la investigación está dada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación colombiano (Colciencias), en el marco de su programa de formación de doctores en el ámbito nacional.

ABSTRACT

In the different attempts leading to explain the recent evolution taking place in the shaping of criminal punishment systems and the reformism concerning this matter currently exhibited in several Western Hemisphere countries, the so-called *punitive populism* concept as an analytical tool has been proposed. However, its explanatory capacity seems to be reduced from a theoretical point of view by reason of its difficult determination and differentiation of other concepts, as well as from the practical standpoint due to its insufficiency in explaining the recent trends concerning the idea of punishment. For this

reason, this article is aimed at problematizing the analytic ability offered the punitive populism concept from a theoretical analysis in contrast with the most recent policies in Colombia and the criminal reforms with the sharpest impact since the implementation of the present Criminal Code in force.

From the foregoing it can be concluded that the *punitive populism* concept does not imply something new as compared with other ideas previously used in Colombia, and that its formulation capacity is poor in explaining the country's criminal policy.

KEY WORDS

Criminology, punishment, criminal reform, criminal policy, criminal law (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Nas tentativas de explicar a evolução recente na configuração dos sistemas da punição penal e do reformismo que nesta matéria apareceu em diversos países do hemisfério ocidental, tem-se proposto o conceito de *populismo punitivo* como ferramenta analítica. Não obstante, sua capacidade explicativa parece reduzida do ponto de vista teórico, devido à dificuldade para sua determinação e diferenciação de outros conceitos, também do ponto de vista prático, por sua insuficiência para explicar as tendências recentes na matéria da

punição. Por isso, esse artigo procura problematizar a capacidade analítica que oferece o conceito de populismo punitivo, de uma análise teórica contrastada com as tendências políticas recentes em Colômbia e as reformas penais que têm um maior impacto da implementação do Código Penal vigente. Com base no exposto, conclui-se que o conceito de *populismo punitivo* não representa uma novidade perante outros conceitos previamente utilizados na Colômbia, e que sua formulação tem uma capacidade limitada para explicar a política criminal no país.

PALAVRAS - CHAVE

Criminologia, punição, reforma penal, política criminosa, direito penal (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Desde los estudios de Elias (2011) y Garland (2006) se ha presentado en la criminología, la sociología del castigo y el Derecho Penal, un renovado interés por las sensibilidades en el castigo, retomando una línea de argumentación que parecía cerrada desde las obras de Durkheim (1969) y Malinowski (1971). En los intentos por comprender dicha relación han abundado estudios sobre el papel de la opinión pública, de los medios de comunicación y de la relación entre el estado actual del sistema punitivo y las creencias sociales. Estos estudios arrojaron el concepto

de punitivismo populista (*populist punitiveness*) que posteriormente pasaría a ser el concepto hoy conocido como populismo punitivo (*penal populism*).

El populismo punitivo, desde su nacimiento en la obra de Bottoms (1995), ha sido objeto de diferentes estudios y su contenido conceptual dibujado y desdibujado; sin embargo, más allá de esto, el concepto se ha insertado en el vocabulario estándar al referirse a los sistemas punitivos y el castigo en las sociedades contemporáneas, y, con ello, en el imaginario del discurso científico como una receta casi obligada para entender el castigo en la

sociedad contemporánea. Sin embargo, los problemas teóricos que el concepto enfrenta, dada su falta de diferenciación de viejas herramientas de interpretación (como el eficientismo penal o el Derecho Penal del enemigo), su falta de caracterización precisa por parte de los autores que lo han propuesto y su falta de “novedad”; así como los problemas prácticos derivados de la aplicación de un concepto teóricamente incompleto y su trasplante a países con realidades distintas a las sociedades occidentales que experimentan un cambio o radicalización en las estructuras básicas de la modernidad, en las cuales se ha utilizado el concepto como herramienta analítica, implica una dificultad relevante para el uso del mismo lo que lleva a su deformación y oscurecimiento lo que, de la mano con su popularidad, ha obnubilado las lecturas sobre el castigo en sociedades como la colombiana.

Ante esta situación, el artículo presenta una crítica al concepto de *populismo punitivo* y muestra las falencias teóricas y prácticas del mismo para entender la realidad del castigo en Colombia, y que lleva, no a descartar el estudio de las relaciones entre sensibilidades y castigo, sino a buscar una dirección adecuada para el mismo y a superar una herramienta analítica que contribuye más a complicar y/u oscurecer la comprensión de realidades, que a facilitar una interpretación adecuada de las mismas.

Para lo anterior se ha llevado a cabo un estudio de caso de las recientes reformas penales en Colombia, para intentar interpretarlas usando el concepto de *populismo punitivo*. Para ello, se han analizado la totalidad de las reformas penales y procesales penales en vigencia de las leyes 599 de 2000 (Código Penal) y 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) y más tarde seleccionado aquellas que más impacto han tenido en el sistema carcelario colombiano, concretamente, las que reforman o intervienen de alguna manera los delitos de mayor ‘prisionización’ en el país, según las estadísticas carcelarias otorgadas por el INPEC¹. Asimismo, se utilizaron como casos secundarios, a efectos de comparación, las reformas previas acaecidas en vigencia de Códigos Penales y Procesales Penales anteriores.

Una vez realizado lo anterior, se plantearon las siguientes preguntas: ¿Qué situaciones han contribuido a generar la ampliación reciente del Derecho Penal en Colombia? ¿Es acaso un deseo

general por castigar? ¿Son las estrategias políticas que usan el castigo como bandera electoral? ¿Es el conflicto armado el motor de las nuevas reformas? ¿Es el impacto de teorías conservadoras sobre la necesidad de controlar la sociedad usando la seguridad y el Derecho Penal como herramienta? ¿Es una persecución política intencionada contra las clases más pobres? ¿Es fruto de los cambios que ha traído consigo la modernidad tardía? Ante la amplitud de dichos interrogantes, se optó por analizar de forma exclusiva la capacidad explicativa del concepto de *populismo punitivo*, limitándose entonces por problematizar la capacidad del concepto para explicar la orientación de las reformas penales escogidas.

Ello se deriva de un interés particular: al ver la cantidad y calidad de las reformas recientes existe una tentación, común en la academia, la jurisprudencia, la política y los medios de comunicación, de acusar la existencia de un “populismo punitivo”. Ello resulta atractivo por lo pegadizo del término, por el camino académico y mediático del mismo y porque explicar la situación del sistema penal a partir de una simplificación, bien de las sensibilidades de la mayoría de la población que claman la imposición de penas más duras o de los réditos electorales que los políticos pueden derivar de la promoción de la seguridad y el castigo en una sociedad caracterizada por el miedo, resulta seductor para ordenar una realidad compleja.

Para analizar dicha situación, el presente texto se encuentra dividido en tres acápite; inicialmente, un estudio sobre las relaciones entre sensibilidades y Derecho Penal y sus capacidades de contribución al entendimiento del castigo en las sociedades contemporáneas. El segundo, una descripción y análisis crítico de los conceptos de populismo punitivo ofrecidos por teóricos extranjeros y locales. Finalmente, un análisis de la capacidad del populismo punitivo para explicar las recientes reformas penales en Colombia².

Sensibilidades, populismo punitivo y castigo

La idea de populismo punitivo está usualmente asociada con las sensibilidades frente al crimen³: con el

1 De la catarata de reformas penales sucedidas en Colombia durante la vigencia de los actuales Código Penal y Procesal Penal, se escogieron las leyes 890 de 2004, 1098 de 2006, 1142 de 2007, 1236 de 2008 y 1453 de 2011, por ser estas las leyes con mayor impacto en las cifras carcelarias. Asimismo, en lo referente a las leyes 890, 1142 y 1453 por representar las reformas más amplias a los Códigos Penal y Procesal Penal.

2 Es este el momento para indicar que el presente artículo hace parte de una investigación más amplia sobre la capacidad explicativa de las teorías foráneas en el contexto colombiano; así como de la investigación doctoral del autor sobre el control social contemporáneo en la ciudad de Bogotá.

3 Un concepto bastante adecuado de lo que se entiende por sensibilidades es el ofrecido por Tonry, quien afirma: “sensibilities are time- and place- bound ways of thinking that include ideas and express values that are widely shared and little questioned” (2004: 70).

miedo, el deseo de venganza, la despreocupación por el “otro” o la necesidad de asegurar las certezas ante la inseguridad de la sociedad, matriculándose en una visión en la cual el castigo es la mejor forma para conservar esa conciencia colectiva que mantiene amalgamada la sociedad⁴. Sin embargo, la vinculación entre populismo punitivo y sensibilidades aún no aporta nada sobre sus formas específicas de aparición ni sobre su definición teórica. Decir que las penas suben porque las sensibilidades sociales así lo exigen es simplificar el impacto que estas pueden tener sobre aquellas (Uribe Barrera, 2013; Varona Gómez, 2014).

Que el delito y el castigo generan pasiones no es algo novedoso. La frecuente equiparación del castigo con la venganza⁵ permite observar este fenómeno. Esta es solo la punta del iceberg de las relaciones entre sensibilidades y castigo: el miedo a ser víctima de un delito o la rabia por haberlo sido, el deseo de venganza hacia quien nos priva injustamente de un bien, el asco frente a la ejecución de la pena capital o el disfrute del dolor ajeno en el mismo hecho, son algunos de los múltiples rostros de esta relación.

Para la teoría jurídica las emociones siempre se han representado al margen. El ideario del Derecho Penal liberal, fundado en la acción antes que en el sujeto, ha buscado precisamente excluir las emociones del concepto de delito. Los sentimientos han sido relegados a una idea de culpabilidad que puede utilizarse como herramienta de exculpación de la responsabilidad penal pero que, incluso cuando reconoce que las pasiones del sujeto pueden llevarlo a no ser responsable de su conducta desviada, siguen manteniendo la idea de un injusto que una vez realizado solo en situaciones excepcionales puede ser exculpado. Es decir, los sentimientos son para el Derecho Penal, sin más, una excepción a la regla: los ciudadanos son responsables de sus conductas injustas. Siendo esto así, no sorprende que las emociones no desempeñen un papel en la teoría del injusto liberal que se pretende abstracta, equitativa y objetiva.

Otro destino parece tener las emociones en las lecturas sociológicas y criminológicas del delito. A pesar de que los estudios del delito entre la posguerra y la caída del muro de Berlín desplazaron el papel de las emociones frente al delito, la propuesta de David Garland (2006) llegó para dar un giro radical a

esta cuestión. En su propuesta teórica para la lectura de las sociedades contemporáneas, el autor retoma la obra de Norbert Elias (2011) sobre el proceso de la civilización, para mostrar cómo los sentimientos de las personas pueden determinar o explicar las formas de castigo características en una sociedad. También Garland retomaría esta perspectiva teórica en su estudio sobre la cultura del castigo en la modernidad tardía (2002), la cual abrió una amplia gama de investigaciones sobre las relaciones entre sensibilidades y castigo, entre los que destacan las obras de Bottoms (Bottoms, 1995); Pratt, (2000, 2007; Roberts, Stalans, Indermaur & Mike, 2003; Tonry, 2004; Simon, 2011).

A partir de estas obras se intenta descargar los elementos negativos que la teoría penal había adjudicado a la presencia de las emociones en el sistema penal, para buscar una descripción de la forma en que aquellas impactan en este, proponiendo, antes que proferir juicios de valor sobre dicha relación –aunque no sin dejar de hacerlo–, describir la forma en que coexisten ambas realidades. A partir de allí, expresiones como: populismo punitivo, gobernar a través del delito, miedo al delito, castigos emotivos, punitivismo y otros tantos, han hecho carrera para explicar la relación entre sensibilidades y castigo.

Más allá de la conveniencia o no de aquellos términos y las reflexiones teóricas que representan, estas investigaciones han llegado para redescubrir algo que parecía obvio y, empero, estaba olvidado: el papel de las emociones en el castigo penal. A pesar de dicha “revelación”, los estudios sobre las relaciones entre sensibilidades y castigo también mostraron la complejidad que tiene teorizar dicha situación, pues, por obvio que pueda resultar que el ofendido por un delito puede eventualmente encontrar sentimientos de ira frente a su ofensor, y ello pueda derivar en un ardor de venganza frente a este, esto no pasa de ser una reflexión de sentido común. Sin embargo, medir emociones es mucho más complicado, así como relacionarlas con el castigo.

Esta complejidad del análisis de la relación entre emociones y Derecho Penal fue puesta de presente por Garland, para quien las emociones son una de las múltiples herramientas para leer la realidad del castigo en las sociedades modernas, junto con la solidaridad social –que en cierta forma esta mediada también por las emociones–, la economía política del castigo, las tecnologías del poder y la racionalización del castigo (Garland, 2006). En esta dinámica, las emociones, aunque necesarias, representan una lectura parcial del castigo que debe ser complementada.

4 Esta sería la propuesta teórica de Durkheim. Al respecto (Durkheim, 1969; Garland, 2006: 39-65).

5 Esta perspectiva es sostenida por diferentes autores desde diferentes perspectivas. Entre otros, (Nietzsche, 2013: 92-95; Ferrajoli, 2011: 253-258; Mead, 1997).

Así las cosas, el análisis de los sentimientos de las víctimas frente al delito, del infractor ante su propio acto, de la sociedad ante la información de las tasas delictivas, de los jueces al momento de proferir sentencias, entre muchas otras realidades, es básico para entender el funcionamiento de la institución social del castigo, su configuración cultural y los impactos de las sensibilidades en el diseño de las políticas penales. Renunciar a la lectura de las sensibilidades es un camino que privilegia una visión tecnicista de realidades viscerales, que pretende el delito y el castigo como realidades neutras, lo cual conlleva olvidar que estos son una construcción social en la que la sola presencia del castigo como respuesta al delito muestra lo emotivo del manejo social de la desviación criminal.

Privilegiar la descripción sobre la valoración no necesariamente conlleva una actitud acrítica. Así como resulta posible atribuir a las emociones un valor positivo o negativo, tal como lo hacen algunas teorías liberales del delito que reconocen la presencia de emociones otorgándoles una valoración negativa por su papel de ampliación del poder punitivo del Estado⁶, o algunos estudios sociológicos que les adjudican un valor positivo como mecanismo de cohesión social en torno al castigo⁷, también es posible pensar las emociones desde la descripción de sus relaciones con el delito y el castigo, más aún, entendiendo que esta labor es, en sí misma, política.

Es precisamente en el marco de esta interpretación compleja, entre descripción y valoración, que las lecturas sobre las relaciones entre sensibilidades y delito se han posicionado en los estudios contemporáneos sobre el castigo. Textos como los de Pratt (2007) y Simon (2011) se preocupan por una descripción exhaustiva de la realidad y por un intento de comprender las particularidades de las relaciones entre sensibilidades y castigo, pero sin dejar de lado un elemento valorativo sobre la conveniencia de la forma en que dicha relación se ha venido estructurando y la forma de mantenerla o reformarla.

Para avanzar en la tarea de comprensión de la realidad, es necesario primero pensar la forma específica en la que las emociones se relacionan con el castigo en la época contemporánea. Ello en la

medida en que, siendo el delito y el castigo construcciones sociales, las interacciones individuales y colectivas dependerán de la sociedad concreta en que se estudie la relación. Precisamente, los intentos mencionados (populismo punitivo, gobernar a través del delito, etc.), buscan comprender la forma específica en que las sensibilidades y el castigo se relacionan en la actualidad. Para estos estudios sobre las relaciones entre sensibilidades y Derecho Penal, las características específicas de las sociedades contemporáneas determinan una forma de convivencia de las emociones y el castigo: el incremento de la inseguridad ontológica (Giddens, 1994: 125-128), la volatilidad de las estructuras sociales (Bauman, 2006; 2015), el acceso permanente a la información (Garland, 2002; 85-87), entre otras cuestiones, configuran la forma en que individual y colectivamente se “siente” frente al castigo.

En efecto, la idea de populismo punitivo busca explicar una relación única entre sensibilidades y castigo, presente en el último cuarto del siglo XX y comienzos del XXI, y ofrecer una mirada de ruptura en la que el concepto se propone como algo “nuevo”, algo nunca experimentado y, por ello, para entenderlo sería necesario estudiar las condiciones específicas de la sociedad actual frente a otros periodos, lo que permitiría construir una relación específica entre emociones y castigo en la sociedad contemporánea.

El análisis del castigo desde el populismo punitivo

La idea de populismo punitivo ha venido creciendo como explicación de la expansión del aparato penal. Ante cada reforma que amplía penas, crea nuevos delitos, flexibiliza las condiciones de enjuiciamiento penal, amplía la potestad policiva o endurece la ejecución penal, se cae permanentemente en la tentación de señalar al populismo punitivo como causa. Desde luego, el peso del eslogan “populismo punitivo” y su falta de contenido definido lo hace un recurso de fácil acceso para presentar críticas a un sistema penal cuya expansión se condena⁸. Sin embargo, cabe preguntarse si dicha realidad existe

6 La teoría del delito liberal ha estado marcada por los intentos de reducir al máximo el papel de las emociones y la voluntad en la imputación de responsabilidad penal, por entender que el Derecho Penal debe ser absolutamente racional y aséptico. Seguramente, el punto ideal de racionalización teórica se alcanza con la obra de Jakobs (1995; 1997), en la que dichos aspectos se supeditan siempre a situaciones objetivas determinadas de acuerdo con la finalidad de prevención integradora de la pena, más allá de que su obra, fervientemente liberal en sus cimientos, tenga consecuencias autoritarias para el sistema.

7 Sobre el tema véase Durkheim (1969) y Malinowski (1971).

8 El recurso al populismo punitivo como explicación de las reformas penales puede encontrarse en el informe rendido por la ONG: Comisión Excelencia para la Justicia sobre los 10 años de implantación del sistema procesal penal colombiano. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCMQFjABahUKewiRi8iWzZbJAhWELyYKHyaICWA&url=http%3A%2F%2Fcispa.gov.co%2Fimages%2Fstories%2Farchivos%2FBalance%2520SPA%25202012-2014.pdf&usq=AFQjCNF4seZtr-OZKxdSHdCK2vPpY1VU6A&sig2=SYDjVnhM-jstRKEpNE_gxg. Consultado el 16 de noviembre del 2011.

y si a partir de esta pueden explicarse las recientes tendencias en materia punitiva⁹.

El concepto que da origen al término populismo punitivo fue presentado por Bottoms (1995) con el nombre de *populist punitiveness*. En su explicación, el autor lo caracteriza a través de la forma en que los políticos buscan beneficiarse electoralmente de lo que consideran son las posturas y sentimientos generales sobre el castigo en las sociedades contemporáneas, basados en la asunciones de que mayores penas tienen un efecto reductor del delito y formador de consenso social.

Este concepto propuesto por Bottoms hermanaba el populismo punitivo con los eventuales réditos políticos que podían obtenerse a partir de un discurso punitivista, a través del uso del castigo como herramienta de legitimación o propaganda política¹⁰. El problema de dicha definición es la reducción absoluta del contenido de la expresión, comprimiendo lo “populista” a lo político y lo “punitivo” al incremento de penas basado en la convicción de la utilidad política de dicha estrategia, sin explicar por qué la preocupación a nivel político por el delito es populista, ni las razones que llevan a pensar que se puede obtener –o a que efectivamente se obtenga– rédito político del uso o discurso expansivo del castigo.

Una definición similar, aunque con un correctivo importante, es la propuesta por Roberts *et al.* (2003: 5), en la que la idea de populismo punitivo se sigue legando a los réditos electorales que pueden obtenerse a través de la implementación de políticas penales fundamentadas en el sentimiento popular. Lo particular de esta tesis es que se liga el concepto con el contenido de justicia y efectividad de las medidas, al afirmar que solo podrá ser considerado populismo punitivo aquel en el que las políticas penales a implementar sean electoralmente atractivas, pero injustas, inefectivas o contrarias al sentimiento popular.

Esta propuesta, más compleja que la ofrecida por Bottoms, presenta el problema de subyugar el concepto de populismo punitivo, ligado aparentemente a los ideales reformistas, a una valoración posterior a la eventual reforma, antes que al fenómeno mismo. Así, el populismo punitivo no sería un factor para explicar por qué existen ciertas

tendencias en las reformas punitivas, sino para explicar los efectos de una reforma específica.

Someter el concepto de populismo punitivo a criterios como injusto (*unfair*), con un obvio contenido valorativo, o inefectivo (*ineffective*) con un contenido valorativo y técnico-valorativo, o contrario al sentimiento público (*at odds with a true Reading of public opinion*), implica supeditar la idea de populismo punitivo a la perspectiva del comentarista, antes que a un fenómeno diferenciable por sus características particulares, de forma independiente al resultado de las reformas.

Una posición opuesta es la sostenida por Pratt (2007), en la que ofrece una definición de populismo punitivo que encara dos tareas: la primera, la de explicar qué es lo “nuevo” en el populismo punitivo frente a anteriores procesos de criminalización; la segunda, ofrecer una definición de populismo punitivo desde sus características y no desde sus efectos.

Para definir el populismo punitivo, el autor escinde el concepto de populismo y el de punitivismo para luego pasar a dar la definición de populismo punitivo. Ocupándose de definir el populismo, afirma que este se presenta en la medida en que se busca la inclusión política de grupos que se sienten marginados por la exclusión que las políticas gubernamentales hacen frente a ellos. Es entonces una política inclusiva que funda su éxito en el recurso a los sentimientos de desarraigo e insatisfacción política de un sector social; así, el populismo, antes que un sentimiento social general, es un elemento en permanente movimiento que se construye a partir de diferentes segmentos del público (Pratt, 2007 9-10).

A partir de la idea de populismo, Pratt define el populismo punitivo como el recurso al castigo a manera de herramienta de respuesta frente a los grupos insatisfechos con la gestión de la política criminal. En su idea, afirma que el populismo punitivo habla en nombre de aquellos que sienten que el sistema penal favorece a los delincuentes en detrimento del ciudadano obediente a la ley, lo que se presenta en que existe o se genera la idea de que el sistema penal está sobreprotegiendo por medio de derechos, garantías y castigos leves a los delincuentes; mientras los ciudadanos obedientes a la ley quedan a merced del crimen (Pratt, 2007 12).

Esta definición renuncia a la idea de una opinión pública general como abstracción. Se funda en que no existe la opinión pública, sino una serie de sentimientos de consenso o disenso, que se atomizan en la realidad social y que impiden hablar de una homogeneidad de las sensibilidades y emociones sociales. Si esto es así, la idea de opinión pública

9 Sobre las recientes tendencias en materia punitiva puede consultarse, desde una perspectiva criminológica con pretensión globalizante, las obras de Garland (2002) y Wacquant (2012). Desde una perspectiva local, ligada a la ciencia penal, puede verse Sotomayor Acosta & Tamayo Arboleda (2014).

10 Es precisamente este el punto de partida que critica Pratt en su elaboración de un concepto de populismo punitivo que supere la simplicidad del oportunismo político que le atribuía Bottoms (Pratt, 2006: 3).

como abstracción, aunque relevante, queda en un segundo plano en la medida en que, más que una homogeneidad, se habla de intereses, más que de la totalidad de la sociedad se habla de sectores de la misma, más que de opinión pública se habla de opiniones públicas.

Esta definición de populismo punitivo presentada por Pratt, más allá de su conveniencia teórica, tiene la virtud de intentar precisar el fenómeno del populismo punitivo en sí mismo y no de la mano de los efectos de las reformas, sean estos: el eventual rédito electoral, la justicia de las reformas, la eficiencia de las mismas o el pensamiento efectivo de la opinión pública en general.

Por otro lado, Pratt propone una visión del populismo punitivo como un fenómeno social complejo, caracterizado por una interrelación con otros aspectos sociales, como la economía, las relaciones sociales de la sociedad contemporánea, el proceso de reformulación del concepto de familia, entre otros, así como por ser un fenómeno social de largo plazo, antes que una coyuntura política representada en el rédito electoral que oportunistas puedan obtener a partir de su uso.

Esta definición resulta mucho más adecuada que las precedentes en tanto se ocupa de definir el fenómeno mismo por sus caracteres específicos, antes que por sus consecuencias. Sin embargo, sigue sin mostrar qué es lo que hay de “nuevo” en el populismo punitivo. Asumir que el hecho de que los políticos realicen propuestas basándose en el sentimiento de unas personas que se sienten excluidas de la política criminal en la medida en que deberían ser protegidos por el Estado que, al contrario, decide proteger a los delincuentes, no parece ser algo tan novedoso como pretende el autor cuando relaciona el populismo punitivo con los cambios de la sociedad contemporánea. El problema del gobierno del delito es un problema presente desde la formación del Estado moderno, y si lo nuevo del populismo punitivo es que los políticos hacen campaña electoral con el Derecho Penal en busca de beneficios electorales, ello no parece algo único de las sociedades contemporáneas, sino algo transversal a la evolución del Estado.

Para poder sostener la postura de que existe un cambio radical en el uso electoral del Derecho Penal, el autor se apoya en la tecnificación de la labor penal en Estados Unidos, en la que la política criminal era manejada por expertos en persecución del ideal de resocialización (Pratt, 2007 46-49)¹¹, contexto en el cual, afirma, sí hay un rompimiento entre unos

políticos otrora excluidos por los expertos, y la “nueva” realidad en la que son aquellos los que han sido dejados de lado por estos; sin embargo, esta realidad, cuya presencia es bastante discutible en Colombia, olvida que el ideal de la resocialización es un elemento de cierre en el marco de la justicia penal, pero el poder de Policía y la elaboración del poder penal siguen siendo herramientas “populistas” de inclusión política y propaganda electoral, por lo que incluso si se admitiera el papel de los expertos en la configuración inmediata del castigo, el poder de Policía se ha mantenido en manos políticas. Ello en Colombia puede verse desde la Ley de los Caballos (1881) hasta la actualidad¹². Además de lo anterior, un contexto como el colombiano (y, en general, de aquellos países de tradición *continental* en materia de Derecho) presenta una dogmática penal que ha tenido una enorme capacidad de resistencia frente a las nuevas tendencias político-criminales, algo que sin duda diferencia el papel de los expertos en la modificación de la legislación penal con relación al objeto de estudio de Pratt¹³.

En el marco colombiano se han ofrecido dos caracterizaciones diversas del populismo punitivo. La primera de estas es una combinación de las perspectivas de Bottoms (1995), Roberts *et al.* (2003) y Pratt (2007), que asume como característica fundamental del populismo punitivo el uso del discurso como herramienta para obtener resultados políticos, a través de las promesas de incrementar la dureza del sistema penal¹⁴. Afirma Muñoz Tejada (2009: 26-27) que “Se podrá entender por populista todo aquel acercamiento de políticos al pueblo (entiéndase electorado) con el fin de legitimar sus decisiones en la acogida que tenga una propuesta determinada tanto a nivel de captación de votos,

12 Para mayor información, véase Adarve Calle (2012).

13 Concretamente, el autor sigue una doctrina pacífica en Reino Unido y Estados Unidos sobre la pérdida de fuerza del papel de los expertos criminólogos en la elaboración de la ley, la imposición de sentencias y la administración de los penales; al respecto, entre otros, Tonry (2004), Garland (2002), Wacquant (2012). Sin embargo, en Colombia han sido los penalistas los que han tenido dicho poder, e incluso hoy mantienen algo del mismo (bastaría con mirar las discusiones que el gobierno mantuvo con académicos en el periodo de creación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal vigentes). Sin ser el objeto de este trabajo, una posible explicación simplista podría ser que, al no existir programas específicos en criminología en las universidades colombianas, los penalistas fueron los expertos de reemplazo en dicha materia. También podría afirmarse que la tradición dogmático-penal que explotó en Colombia en los años 60, sumada al impacto del formalismo jurídico, podría explicar la resistencia de los expertos penales. Otra propuesta podría ser que en Colombia los expertos nunca tuvieron verdaderamente el poder de hacer la ley, sino simplemente una posibilidad de controlarla a través de las herramientas que el Derecho ofrecía o de la crítica política de la misma. Sin embargo, estas son conjeturas para otra investigación.

14 Aunque Muñoz Tejada también incluye elementos de una lectura de largo de la figura y su relación con procesos sociales más complejos.

11 Una profundización sobre la realidad descrita en: Garland (2002).

como de insinuación de valores, temores o consensos en la opinión pública a través de los medios de comunicación”, en la medida en que se use un “lenguaje de fácil comprensión para el grueso de la población”, para concluir que populismo punitivo es “aquel que se utiliza para designar la manera como se abandona el acompañamiento de los expertos en el control de la criminalidad y se adopta, en cambio, un manejo completamente politizado de la cuestión penal”, pasando la cuestión penal a ser un asunto de “sentido común”.

Esta propuesta termina enfatizando, entonces, dos elementos: el carácter “electoral” del populismo y el de “sentido común” del punitivismo, para constituir una visión del populismo punitivo desde el acercamiento de los políticos al electorado a través del uso de un sentido común penal, caracterizado por alejar a los “expertos” y dar a cada persona la palabra: el delito no es un tema de especialistas, ¡decida usted mismo!

Esta tendencia democratizadora del castigo, que marca la definición de Muñoz Tejada, sigue con fuerza un elemento presentado por Pratt (2007) como es la caída de los ideales de resocialización, y con ello de las realidades que contribuyeron en este fenómeno –como el triunfo del neoliberalismo y la caída del Estado del Bienestar– (Garland, 2002), resulta insuficiente e inadecuado para explicar la realidad del castigo en Colombia, a pesar de que puede contribuir a su lectura.

La relación entre la justicia penal ordinaria y el conflicto armado, la proliferación de legislación de emergencia, la existencia de tendencias de regulación de la guerra a través del Derecho Penal, la abundancia de estatutos y leyes de seguridad ciudadana, entre otros factores¹⁵, pueden cuestionar el hecho de que en Colombia el castigo penal estuvo alguna vez en manos de “expertos”, en el mismo sentido que operaba en Estados Unidos y otros países del norte global.

En efecto, la historia de la legislación colombiana apunta a que los expertos desempeñaron un papel marginal en tanto la proliferación de legislaciones de emergencia expedidas con claros objetivos de persecución política ha dejado de lado la opinión de estos. Esta situación ha sido ampliamente demostrada por Aponte Cardona (2008) e Iturralde (2010), en estudios en los cuales, a partir de los análisis de la legislación de emergencia y los estatutos de seguridad, se muestra que la legislación en Colombia ha estado influenciada por factores políticos

desde el comienzo del conflicto armado y, sumando estudios como los de Adarve Calle (2012), muestran que desde el siglo XIX la legislación penal en Colombia se ha usado como herramienta de lucha política, esto deriva en la negación de que el concepto aportado por Muñoz Tejada pueda ser la caracterización de algo “nuevo”.

Un segundo intento de definir el populismo punitivo en tierras colombianas es el presentado por Uribe Barrera (2012) quien, siguiendo las teorizaciones de Pratt (2007) y pasándolas por el lente criollo de Uribe de Hincapié (2002), ofrece la idea de “populismo hobbesiano”. Antes de llegar a su propia construcción teórica, el autor define y critica el populismo punitivo. Parte de una teorización que entiende como populismo punitivo aquellos escenarios en los cuales existe una particular sensibilidad social producida por el modelo político neoconservador y económico liberal, en los que el Derecho Penal es usado de forma expresiva autoritaria, por parte de un sector político dominante que pretende utilizarlo para obtener réditos electorales independientes de los efectos de la norma, y en los cuales, debido a una escisión social, es posible diferenciar claramente a los ciudadanos “buenos” y el “otro” a criminalizar (Uribe Barrera, 2012: 81). Hasta aquí, no parece haber nada “nuevo” frente a la mencionada legislación de emergencia estudiada por Aponte (2008) e Iturralde (2010).

Al partir de la anterior definición, y al tratar de adecuarla a la realidad colombiana, el autor propone que para hablar en Colombia del uso del populismo con efectos penales es necesario hablar de populismo hobbesiano.

Para Uribe Barrera el populismo hobbesiano se caracteriza por una separación entre el político populista y los poderes o estructuras de gobierno tradicionales, la identificación de aquel con las necesidades del pueblo y el uso de un Derecho Penal eficientista de enemigo como reacción punitiva y simbólica al miedo generalizado. Si bien esta definición resulta más adecuada a una realidad como la colombiana, contiene algunos problemas teóricos relevantes. Por un lado, su propuesta trastabilla a la hora de ofrecer las razones por las cuales el populismo hobbesiano es algo nuevo en Colombia o sí, por el contrario, ha sido una realidad presente en diversos estadios históricos de un país marcado por caudillismos de izquierda y derecha.

Asimismo, la idea de populismo hobbesiano presenta el problema de incluir en el mismo un fenómeno que en principio parece diferenciable, y que disminuye el aporte del concepto en términos analíticos, como es el eficientismo penal de enemigo

¹⁵ Para un análisis completo de estos factores véase: Iturralde (2010), Aponte Cardona (2008).

con efectos simbólicos –que viniendo de políticos es apenas obvio que espere réditos electorales– y, por extensión, se hace indiferenciable de tres figuras que podrían explicarse de forma independiente: el eficientismo, el Derecho Penal del enemigo y el Derecho Penal simbólico. En total, su propuesta parece ser una suma de viejos conceptos para crear una categoría global, antes que la existencia de algo “nuevo” en la política penal reciente en Colombia.

Hasta aquí, todas las definiciones esbozadas pasan, de una u otra forma, por dos elementos que resultan constitutivos del populismo punitivo para dichos autores: *las ventajas electorales de las políticas punitivas y el uso de las sensibilidades de las personas como fundamento de la reforma, consideradas como una opinión pública en conjunto o como una diáspora de opciones valorativas*. En este marco, la idea de populismo punitivo enmarca varios problemas de definición, a saber: La diferenciación del populismo de las campañas políticas mismas, fundadas en la captura de electores; la diferenciación entre populismo “a secas” y populismo punitivo, teniendo en consideración que las propuestas políticas populistas, en general, no pueden resignar un programa político en materia de castigo; el carácter necesario o contingente de la existencia de sensibilidades específicas en una sociedad que respalde los procesos populistas en materia penal, entre otras cuestiones. A pesar de ello, y como veremos en el siguiente análisis, la posición que más escapa a las observaciones que se formularán es la de Pratt (2007), la cual, sin embargo, también adolece de algunos problemas, máxime cuando de la situación colombiana se trata.

Por una parte, cabría señalar que toda campaña política está fundada precisamente en capturar electores. Suponer que la política es un proceso racional donde un sujeto presenta ideas de gobierno y el ciudadano decide entre las mejores propuestas de una forma exclusivamente racional es, no solo dar la espalda a la realidad, sino negar la complejidad de las sociedades modernas y las diferentes motivaciones que mueven a los individuos. En primer lugar, hay que tener en cuenta el papel de las élites políticas colombianas en la movilización de los votantes, lo que puede mostrar que las circunstancias específicas de dominación de clase determinan en muchas ocasiones el voto ciudadano¹⁶; asimismo, la política y los proyectos políticos están siempre mediados por las pasiones y las estructuras sociales: el racismo, el machismo, la religión, el nivel de ingresos, el nivel de educación, entre muchos otros

factores, moldean la política y muestran su evidente carácter no neutral. Tal como se manifestó inicialmente, el castigo es algo más que una técnica basada en normas y procedimientos de ejecución, la política también es visceral y la explotación de los sentimientos por parte de la política no es, ni mucho menos, una novedad. Para mostrarlo con un asunto simple, las relaciones entre Estado y religión es a la vez un problema teórico del concepto de Estado de Derecho pero también una disputa por el papel de la religión en la sociedad. No en vano, la primera guerra civil posterior a la independencia es resultado de aquella discusión¹⁷.

Si esto es así, el uso de la política penal para la obtención de rédito político no puede ser el criterio diferenciador entre lo “pasado” y lo “nuevo”, pues ello llevaría a afirmar que toda política de penalización no guiada por la mano de expertos sino por la búsqueda de un rédito electoral es populismo punitivo, algo que, si bien podría sostenerse, implicaría que el populismo punitivo no es exclusivo de las sociedades contemporáneas sino que ha estado presente en diferentes etapas históricas.

Esta situación se complica siempre que se habla de “populismo” a secas como herramienta, para luego caracterizar el populismo punitivo. En este sentido, acierta Pratt (2007 9-10) con la definición de populismo como la elaboración de discursos a partir del sentimiento de exclusión de un sector de la sociedad frente a las élites dominantes. Así, el populismo se caracteriza por ser la voz de los débiles, la intervención en nombre de aquellos a quienes se les niega, o mejor, sienten que les es negada su voz. En esta dinámica, toda política populista cuando se ocupa del castigo en un sentido amplificador es “populista punitiva”; e, incluso, toda política que no se fundamente en una gestión “técnica” o “racional” del castigo termina por ser una política que se acerca a la protección de la sociedad, reconfigurada en el rostro de los débiles frente al criminal; es, por tanto, siempre “populista punitiva”.

Las ideas precedentes parecen valorar de forma negativa la relación de las sensibilidades con reformas penales consideradas injustas, llevando bajo su manga la idea de un “buen castigo” que podría oponerse al fenómeno populista. Una defensa de una forma racional de conducir las políticas penales. No en vano, Pratt y Muñoz Tejada se duelen de la pérdida de valor de los expertos en la elaboración de la política criminal (Pratt, 2007 46-49), y el dejarla librada al “sentido común” (Muñoz

16 Un estudio temprano sobre el papel de las élites en Colombia es el de Palacios (2002), en el que se da cuenta de la naciente relevancia de los poderes regionales en la configuración política de Colombia.

17 Es el caso de la conocida como la Guerra de los Supremos, que tuvo lugar a finales de la década de los treinta y comienzos de los cuarenta del siglo XIX. Al respecto véase González González (2006).

Tejada, 2009: 27). Resulta entonces que la crítica al populismo punitivo presume que la participación de expertos en la elaboración de la política criminal es algo bueno, y que, claro está, debemos librarnos de la presencia del sentido común en la construcción de las mismas. Ello deriva entonces en la idea de una “buena” política criminal: aquella que es dirigida por expertos en la materia fundada en la racionalidad científica que se aleja del burdo sentido común, y una “mala” política criminal: la populista punitiva.

Más allá de las discusiones filosóficas sobre el castigo que puedan dar su visto bueno a una u otra realización de la legislación penal, esta idea de la “buena” política criminal que se opone al populismo punitivo, caracterizado por su exceso o ausencia de racionalidad, termina por definirlo a través de juicios de valor del intérprete de qué es o no el castigo debido en las sociedades modernas y qué es o no es sentido común.

Salvo el caso de Pratt (2007), ninguno de los autores abordados se ocupa por analizar el fenómeno de las sensibilidades y la dirección del mismo. Es decir, no responden si en la sociedad moderna hay una nueva sensibilidad frente al castigo; si esta nueva sensibilidad es condición o resultado de procesos sociales más amplios; si las medidas electorales están motivadas en este cambio de sensibilidades o son, por el contrario, condicionantes del mismo; si la opinión pública moldea las políticas punitivas o estas moldean a aquellas. En fin, simplifican demasiado la lectura de la realidad –que, como la relación entre sensibilidades y castigo, es extremadamente compleja– y piensan a la población como borregos que son pastoreados por políticos populistas.

Este es un punto que marca una diferencia diametral entre el estudio de Pratt (2007) y los demás trabajos citados. Su posición sobre las causas y consecuencias del populismo punitivo dan cuenta de la mayor envergadura del problema. Su estudio sobre las relaciones entre medios de comunicación y opinión pública –concebida tanto de forma homogénea como heterogénea–, sobre las causas detrás de las reformas denominadas populistas punitivas, el esfuerzo por caracterizar el fenómeno a través de sus elementos que lo hacen único, antes que por sus efectos contingentes, hacen de su visión una teorización más completa. Sin embargo, esta completitud de su análisis, construido en el marco de Estados Unidos y el Reino Unido, termina por hacerlo inadecuado para interpretar la realidad latinoamericana.

El estudio del populismo en países con largas dictaduras y dictaduras democráticas¹⁸ donde se ha gobernado a través de la fuerza en largos periodos de tiempo; en territorios con soberanías en disputa donde la prioridad es lidiar con los grupos militarizados que luchan por el espacio (Uribe de Hincapié, 1999); en una sociedad con altas tasas de injusticia en la cual el castigo penal carcelario tiene bajos estándares de cumplimiento de derechos fundamentales, hace que aplicar una lectura de grandes cambios en la edad contemporánea resulte difícil, aunque no siempre infructuoso.

Con todo, pensar, por ejemplo, que en Colombia se ha dado un declive de la confianza de las personas hacia los políticos y el proceso político en la forma que se ha presentado en Estados Unidos (Pratt, 2007 49-54), implica pensar que una democracia inestable como la colombiana alguna vez tuvo una plena confianza del electorado, cuando la abstención de voto de la población habilitada ha sido, desde 1978 (exceptuando el año 1998), superior al 50%; de hecho, el registro del año 1978 supera ampliamente la abstención de las elecciones en el nuevo milenio, incluso encontrando que de doce elecciones presidenciales llevadas a cabo desde la fecha (entre primera y segunda vuelta presidencial), solo una logró superarla en abstención, con lo que, en apariencia, la confianza ha crecido¹⁹. Sin embargo, la misma explicación de las cifras de abstención y voto tiene que ver con otros factores, como las presiones o restricciones guerrilleras o paramilitares a la votación, el acceso vial a los cascos urbanos, etc.

Estas limitaciones de las propuestas teóricas señaladas complican la tarea de buscar el fenómeno del populismo punitivo en Colombia, aunque cabría preguntarse si es esta la tarea que debe intentarse o, por el contrario, es necesario construir explicaciones propias de la realidad del país.

En todo caso, la definición teórica misma del populismo punitivo adolece de problemas, no solo en el contexto latinoamericano sino incluso en el global, cuando realidades como la ejemplificada retan a la teoría, y cuando se presenta una falta de definición que obstaculiza la separación de ideas, como el populismo, el populismo punitivo, el eficientismo penal, el Derecho Penal del enemigo y el uso simbólico del Derecho Penal.

18 Sobre las dictaduras democráticas han surgido dos conceptos que han hecho recorrido en Latinoamérica: las democraduras y las dictablandas. El término democradura, seguramente el más relevante de ambos, es fruto de la obra de Galeano (1989). Un análisis de ambos en Quiroz Govea (2014).

19 Al respecto pueden consultarse las estadísticas de la Registraduría General de la Nación, elaboradas por el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales –CEDAE–.

La expansión del Derecho Penal en Colombia bajo el lente del populismo punitivo

Ahora bien, cabe preguntarse si las reformas penales recientes en Colombia pueden explicarse desde la idea del populismo punitivo. Para ello, se dejará de lado la tarea de elaborar un concepto de populismo punitivo teóricamente más preciso²⁰, y se analizarán las reformas de la mano de un concepto caracterizado por los argumentos presentados por los autores referidos. Para ello, el presente acápite se dirige bajo las preguntas: ¿Es posible explicar las reformas penales en términos de una política realizada con el único objetivo de obtener beneficios electorales? ¿Es posible explicar la política criminal como un intento de legitimación, estabilización o ganancia de electores bajo el uso de argumentos inclusivos de la clase no privilegiada –las víctimas y la sociedad en general– frente a una clase privilegiada –el delincuente–? ¿Es posible explicar las recientes reformas a partir de una política conducida con una tajante diferenciación entre “buenos” y “malos”, un distanciamiento de las políticas tradicionales sobre el delito y un Derecho Penal eficientista de enemigo con efectos simbólicos frente al miedo generalizado? Estas preguntas cuestionan respectivamente los tres grandes conceptos analizados en el acápite anterior: Bottoms (1995), Pratt (2007) y Uribe Barrera (2012). La respuesta a los mismos no es ni negativa ni positiva, sino que muestra la insuficiencia de estas lecturas para la explicación de la política criminal reciente.

Frente a la primera pregunta formulada habría que volver sobre una reflexión realizada anteriormente: aunque existan diferentes motivos para poner en operación una reforma, el trasfondo siempre está en la obtención de un rédito electoral. Más allá de esta aseveración, parece posible afirmar que las reformas recientes, desde su propuesta hasta su entrada en vigor, han operado más como herramientas de administración de la criminalidad antes que pompas políticas. Ello se hace evidente en la Ley 890 de 2004, en la cual, si bien la dureza de la reforma era más que obvia, su finalidad se orientaba a un proyecto de eficiencia de la justicia que exigía el incremento de penas para todos los delitos.

20 Se ha dejado de lado la propuesta de un concepto de populismo punitivo más completo por considerar que ello es objeto de un artículo aparte, que se encuentra ahora en elaboración. Sin embargo, creo que es posible ofrecer una definición analíticamente más fructífera y teóricamente más precisa de populismo punitivo, que sirva para superar las críticas realizadas en el presente artículo y muestre la “novedad” de la situación descrita en las sociedades contemporáneas.

El mismo año que fue expedido el Código de Procedimiento Penal de tendencia acusatoria, que pretendía que la mayoría de los procesos fueran terminados por vía de mecanismos abreviados de aceptación unilateral o negociada de la responsabilidad penal, fue expedida la Ley 890 de 2004 la cual, si bien se expide con anterioridad a la promulgación del Código de Procedimiento Penal, tenía en mente un objetivo claro frente a la inminente expedición de aquel: el de aumentar la pena para todos los delitos con el fin de facilitar la introducción del sistema de aceptación negociada de la responsabilidad. Esta situación se presenta en tanto la aceleración del procedimiento resultaba difícil con las penas originales del Código Penal, pues ello podría implicar la libertad de un número enorme de condenados; por ello, se realizó un aumento general que permitiera dicho cambio sin afectar sustancialmente la operación del resto del sistema penal²¹.

El artículo 14 de la Ley 890 de 2004, que consagraba el aumento general de penas para todos los delitos del Código Penal, tenía como finalidad la de corregir la introducción del nuevo sistema de procedimiento penal, en la medida en que las rebajas que el nuevo estatuto procesal aparejaba para la aceptación temprana de cargos exigían un aumento de las penas para estabilizar el sistema. Dicha ley se inserta en un proceso de cambio del sistema procesal penal fundamentado en la necesidad de buscar una justicia eficiente que pusiera fin a la lentitud de los procesos adelantados bajo el Decreto Ley 2700 de 1991 y la Ley 600 de 2000. Incluso, para algunos, la reforma de la Ley 890 de 2004 representa un accidente legislativo²², una norma que tuvo que ser expedida de emergencia luego de que el Gobierno calculara de forma indebida el impacto del sistema procesal penal que se buscaba implementar, siendo, antes que un proceso populista consciente en busca de votos, la forma de rellenar un cambio que no se había pensado de manera adecuada.

21 Las rebajas punitivas establecidas en la Ley 906 de 2004 se contemplaban en la siguiente forma: en la formulación de imputación la rebaja se movería entre una tercera parte y la mitad; en la audiencia de acusación la rebaja sería de una cuarta parte a una tercera parte; en la audiencia preparatoria la rebaja sería de una sexta parte a una cuarta parte, y al momento de iniciar el juicio oral la rebaja sería de una sexta parte. Esto fue una modificación importante a la regulación de la sentencia anticipada en la Ley 600 de 2000, que disponía una rebaja de una tercera parte en la etapa de investigación e indagatoria, y una octava parte una vez realizada la resolución de acusación.

22 Al respecto, se publicaron sendas noticias en las que el exministro de Justicia, Yesid Reyes, comentaba sobre el accidente legislativo de la Ley 890 de 2004, y un prestigioso abogado le contestaba con el argumento de que era una reforma bien orquestada. Al respecto, http://www.elcolombiano.com/armonia_legislativa_no_improvisada-PFEC_203369

Más allá de si la Ley 890 de 2004 es derivada de un error en la implementación del sistema, o de la necesidad de mantener una coherencia punitiva con el sistema anterior, es posible afirmar que su intención principal no parece ser la persecución de un rédito político a través de la abrogación de la voz de la opinión pública o las sensibilidades punitivas de la sociedad colombiana.

En lo atinente a la segunda pregunta, la existencia de un Derecho Penal de enemigo y de políticas de seguridad de larga data hace difícil pensar en el populismo punitivo como una “ruptura”, pues, en esta materia, pareciera que los gobiernos colombianos han hecho siempre “más de lo mismo”²³. Lo anterior se respalda en la aparición de dos leyes de seguridad ciudadana, cuyos principios, objetivos y mecanismos parecían comunes a viejas reformas de seguridad ciudadana. El endurecimiento de la persecución penal en materia de delito callejero, la flexibilización de garantías penales, la concesión de poderes de intervención a la Policía Nacional y el eslogan político en favor de la “defensa social”, son rasgos comunes de las leyes de seguridad ciudadana que se extienden más allá de las reformas recientes.

Finalmente, frente al tercer interrogante, parece que la mayoría de las reformas recientes no siempre perseguían un efecto simbólico eficientista, sino que buscaban un efecto real, un impacto serio en las condiciones del delito antes que una mera declaración de intenciones.

El caso seguramente más particular es el que se da en la gestión de las reformas 1098 de 2006 y 1236 de 2008 que, juntas, buscaban una penalización más fuerte de los delitos contra los menores de edad, especialmente las agresiones sexuales. Desde las claves conceptuales brindadas por los autores analizados es posible pensar que el discurso del populismo punitivo, en la forma teórica que aquellos lo conciben, sí desempeñó un papel central.

El papel protagónico de la exsenadora Gilma Jiménez, ponente de la primera de las reformas analizadas y protagonista de una cruzada mediática contra los violadores y asesinos de niños, en las que incluía la pretensión de pena de muerte, castración química y otros horrores para los infractores, marcó un caso excepcional en la política nacional²⁴.

23 Esto se hace patente en los análisis de Iturralde (2010) y Aponte (2008).

24 Sin duda, sus cruzadas en defensa de los derechos de los menores de edad marcaron un discurso importante, terminando por ser elegida como una de las senadoras con mayor votación en la historia del país, (auto) definida siempre como abanderada de los derechos de los más débiles. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12901031>. Consultado el 16 de noviembre del 2015.

Sus continuas apariciones televisivas en favor del endurecimiento del sistema penal y su oportunismo en el aprovechamiento de la figura de Luis Alfredo Garavito²⁵, y el caso de asesinato de Luis Santiago Lozano a manos de su propio padre²⁶, marcaron un aprovechamiento de la política punitiva con fines electorales, recogiendo lo que, en su sentir, era la opinión pública y las sensibilidades sociales generalizadas en materia de castigo²⁷.

Este caso puede, sin duda, ubicarse en las definiciones proporcionadas por los autores sobre populismo punitivo. Sin embargo, no puede caerse en la trampa de entenderlo como una explicación unívoca de la situación. El papel de la exsenadora, usualmente visto como la fuerza de una persona que decidió establecer un sistema de castigo basándose en sus concepciones personales, no puede leerse de forma tan drástica.

Un caso particular se presenta, por ejemplo, si se sigue la idea de punitivismo que trae Matthews (2005: 179), en la cual lo caracteriza por ser un exceso en el castigo querido por toda la sociedad. El autor se pregunta: ¿Qué pasa cuando un sector representativo de la sociedad cree que el castigo para una infracción debe ser uno y no otro? Trayéndolo a este análisis, ¿Qué pasa cuando un grupo representativo de la población entiende que la pena de los delitos sexuales es superior a la que establece el legislador? ¿Cuándo piensa que quienes cometen delitos sexuales contra los menores no tienen derecho a vivir en la sociedad? Si bien la intención ahora no es señalar que esta era la realidad colombiana de aquel entonces, los interrogantes llaman la atención sobre la simplificación del fenómeno a partir de la teorización ofrecida por el populismo punitivo, en el cual se oscurecen factores que pudieron resultar igual, o más importantes.

En efecto, si se sigue la postura presentada por Matthews (2005: 179), se encontrará que en su de-

25 El caso de Luis Alfredo Garavito es el de una persona que en su carrera delictiva violó y mató un sinnúmero de niños, llegando a ser conocido como el monstruo de los andes o la bestia. Al respecto <http://www.asesinos-en-serie.com/luis-alfredo-garavito-la-bestia/> Consultado el 16 de noviembre del 2015.

26 La noticia del menor Luis Santiago Lozano marcó el escenario mediático durante buena parte del año 2008. Después de una búsqueda por cielo y tierra de un menor desaparecido, su cadáver fue encontrado. En los días de búsqueda, la figura del padre del menor, Orlando Pelayo, copó los noticieros como el rostro de un padre preocupado, para terminar confesando el homicidio del menor. Al respecto, <http://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/el-pequeno-luis-santiago-murio-asfisia/95708-3>. Consultado el 16 de noviembre del 2015.

27 Llegando a radicar varias propuestas para revivir la cadena perpetua, la pena de muerte, la castración química, entre otros castigos, para los asesinos y violadores de menores de edad. <http://senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/6121-senadora-gilma-jim%C3%A9nez-radica-de-nuevo-referendo-para-castigar-delitos-contra-menores>. Consultado el 16 de noviembre del 2015.

finición, que por su contenido normativo de exceso se acerca bastante a la propuesta por Roberts *et al.* (2003: 5), late la idea de que no puede existir punitivismo, y con ello populismo punitivo, cuando es la mayoría de la sociedad la que ha modificado sus sensibilidades frente al delito. Por ello, el análisis de situaciones como la representada en las leyes 1098 de 2006 y 1234 de 2008 debe ser completado en muchos aspectos para poder entender la forma en que las fuerzas sociales y políticas se relacionan en la elaboración de la ley penal y chocan, a su vez, con las barreras constitucionales, legales y teóricas del Derecho Penal liberal del Estado de Derecho colombiano.

Asimismo, la acción de la exsenadora, que derivó en la expedición de dichas leyes, no parece aportar nada nuevo a otras cruzadas de lucha contra el delito seguidas por políticos o partidos políticos. La persecución de los movimientos insurgentes, de la movilización social o del narcotráfico son muestra de ello (Iturralde, 2010).

Las leyes de seguridad ciudadana, tanto del 2007 como del 2011, difícilmente pueden leerse desde el populismo punitivo, toda vez que las mismas llegan apenas meses después del triunfo electoral de partidos políticos con amplia aceptación popular, cuyo énfasis principal no estaba dado por la lucha contra el delito, sino por la lucha contra la guerrilla. En efecto, el segundo gobierno de Uribe Vélez, reelegido en primera vuelta con el 62,35% de los votos, y el primer gobierno de Santos Calderón, elegido en segunda vuelta con el 69,13% de los votos, no incluían como puntos fuertes de sus discursos las leyes de seguridad ciudadana pues, aunque ambos gobiernos usaban la seguridad como bandera electoral, la misma estaba fundamentalmente orientada al combate armado de la subversión, dejando la criminalidad ordinaria en segundo plano.

Más bien, el sentido de las mencionadas reformas parecía dado por una continuidad de leyes anteriores de seguridad ciudadana, motivadas en la gobernabilidad de ciudades con altas tasas de delitos, antes que en un proceso de propaganda política a partir del crimen. En efecto, ni el gobierno de Uribe Vélez ni el de Santos Calderón publicitaron de forma fuerte las reformas que se llevaron prácticamente a espaldas del país, por su ausencia de publicidad permanente. Además, los efectos punitivos de dichas leyes no perseguían efectos solo simbólicos, sino que buscaban radicalizar la persecución de delitos callejeros, lo que se evidencia en el fuerte impacto de dichas reformas en el sistema carcelario. La focalización en dichos delitos puede verse en que desde la expedición de la primera ley de seguridad ciudadana descrita y la fecha, la población reclusa

del país se ha duplicado, al pasar de 61.543 presos en el año 2007 a 120.657 para julio de 2016²⁸.

En este panorama, los réditos electorales y las sensibilidades sociales parecen quedar en segundo plano frente al manejo de las ciudades complejas a partir de la represión de pequeñas infracciones –drogas y armas– y la persecución del delito callejero, usualmente cometido por las clases más bajas y menos educadas del país –hurto calificado–. Así, las leyes de seguridad ciudadana, más que intentos de legitimación de un gobierno que acababa de ascender al poder con una aceptación pública general, representaron un proceso continuado de represión de la pobreza, en el sentido del endurecimiento de las conductas típicamente asociadas con la falta de oportunidades en el mercado laboral.

La falta de capacidad explicativa del populismo punitivo se evidencia, además, en que las leyes mencionadas no solo perseguían la gestión del delito, sino la protección de los procesados, algo que resultaría contrario a los postulados del populismo punitivo; al respecto la exposición de motivos de la ley 1453 de 2011 afirmaba: “El terrorismo y la criminalidad organizada son fenómenos que afectan gravemente la paz y la seguridad pública, convirtiéndose en medios para minar las bases del Estado de Derecho y afectar a los ciudadanos en su vida, honra y bienes; razón por la cual, estos graves atentados contra la ciudadanía deben prevenirse y atacarse de manera decidida y ejemplar. Sin embargo, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia no puede ser una justificación para afectar los derechos de las personas, por lo que en la redacción de este proyecto se ha tenido especial cuidado de que ninguna de sus disposiciones pueda afectar las garantías constitucionales de los ciudadanos”.

28 Estas cifras corresponden a la población reclusa bajo vigilancia del INPEC, en las que dejan claro que en Colombia existen entidades municipales, o adscritas a la fuerza pública, que vigilan a personas privadas de la libertad que no son tenidas en cuenta en las cifras aportadas. Asimismo, dichas cifras no dan cuenta de las personas que disfrutaban de mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, sino solo de aquellas que se encuentran efectivamente en prisión. Todas las cifras pueden encontrarse para su descarga (disponibles en www.inpec.gov.co). Por otro lado, un estudio detallado de las mismas puede arrojar una correlación entre las diferentes reformas penales y procesales penales estudiadas, y la persecución de los callejeros (armas, hurtos y drogas) y el crecimiento de la población carcelaria en dichos delitos. Desde luego, la situación más evidente es aquella que relaciona los incrementos de las penas en los delitos relacionados con armas, y su inmediato crecimiento en el sistema carcelario colombiano. Este crecimiento es explicado por Máximo Sozzo a partir de la variación de la función de la prisión en las sociedades contemporáneas (Sozzo, 2007).

Conclusiones

En el presente artículo se analizan algunas de las grandes reformas a los Códigos Penal y Procesal Penal de los años 2000 y 2004, desde los conceptos teóricos de populismo punitivo propuestos por la doctrina extranjera y local. En este se ha sostenido que los mismos presentan contradicciones, falencias y vacíos teóricos, y además se hacen insuficientes para la lectura de las reformas recientes que han expandido el poder punitivo en Colombia.

La usual identificación del populismo punitivo a través de los resultados del mismo, sean estos los beneficios electorales o el carácter injusto, inefectivo o contrario a la opinión pública de las reformas, termina por caracterizar el fenómeno a partir de un análisis posterior a las reformas que supedita el concepto teórico a la valoración de las políticas criminales.

La caracterización del populismo punitivo a partir de la inclusión de los débiles obnubila el papel de los medios de comunicación en la construcción del discurso y sobrestima los cambios de las sociedades contemporáneas que, en muchas ocasiones, antes que poder ser leídos a través del “populismo punitivo”, derivan en la necesidad de buscar herramientas analíticas diferentes. Esta situación se complejiza aún más cuando se trata de la lectura de una realidad como la colombiana, en la cual los procesos de modernización de la sociedad contemporánea no siempre llegan y, cuando lo hacen, deben coexistir con los problemas típicos del país, como la gestión de las zonas en disputa, la coexistencia social con un conflicto de larga duración y niveles variables de intensidad, las diferentes situaciones de la población urbana y rural, el poder político de las élites económicas, etc.

Intentar explicar cada expansión del aparato punitivo a partir de la idea del populismo punitivo parece implicar la existencia de una “buena” política criminal que se contraponen a dicho fenómeno, de un sistema de castigo aséptico donde los expertos pueden opinar con absoluta certeza sobre qué es lo bueno para la sociedad y cómo, en esta concepción de la bondad, se debe insertar el castigo como una actividad neutral del Estado.

Dicha lectura se opone a una visión más visceral del castigo. Una que sin afirmar la bondad o maldad de las políticas criminales del Estado pueda describirlas para luego evaluarlas. Que no mezcle la labor valorativa con la descriptiva, pero que, sin renunciar a la primera, entienda que la complejidad de la interacción entre sensibilidades y castigo implica una lectura de la expansión del poder

punitivo, no en clave de enjuiciamiento, sino en clave de comprensión.

En este panorama, el presente artículo ha mostrado algunas de las falencias teóricas y prácticas del concepto de populismo punitivo, y algunas lecturas parciales del estado actual del delito en Colombia. En total, es el comienzo de una reflexión sobre el castigo que busca fortalecerse a partir de la problematización de los conceptos y la revisión de las realidades. Por ahora, basta con atreverse a afirmar que las posturas teóricas extranjeras y locales en materia de populismo punitivo no resultan satisfactorias y que, si se quiere persistir en el uso del término, es necesario darle un sentido que lo diferencie de otros fenómenos que en la práctica colombiana parecen superponérsele, como son: el eficientismo penal, el Derecho Penal de enemigo y el uso simbólico del Derecho Penal.

Nota: el autor hace constar que el presente trabajo no presenta ningún conflicto de intereses real o potencial. Así mismo, el autor agradece a los directivos de Foco Rojo: Centro de Psicología Aplicada, por brindar los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo esta investigación.

Bibliografía

- Adarve Calle, L. (2012). La ley de los caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción del enemigo. *Nuevo Foro Penal*, 7 (78): 146-168.
- Aponte Cardona, A. (2008). *Guerra y Derecho Penal de enemigo: reflexión crítica sobre el eficientismo penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Bauman, Z. (2006). *Vida líquida*. Barcelona: Paidós Iberoamérica S.A.
- Bauman, Z. (2015). *Modernidad líquida*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bottoms, A. E. (1995). The philosophy and politics of punishment and sentencing. En: C. Clarkson & R. Morgan (Eds.). *The politics of sentencing reform*. Oxford: Clarendon.
- Durkheim, É. (1969). Two laws of penal evolution. *Cincinnati Law Review*, Issue 32: 32-60.
- Elias, N. (2011). *El proceso de la civilización* (R. G. Cotarelo, Trad.). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Galeano, E. (1989). *Nosotros decimos no*. Bogotá: Siglo XXI Editores.

- Garland, D. (2002). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Garland, D. (2006). *Castigo y sociedad moderna*. México D. F.: Siglo XXI Editores.
- Giddens, A. (1994). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.
- González González, F. E. (2006). Guerras civiles y construcción del Estado en el siglo XIX colombiano: una propuesta de interpretación sobre su sentido político. *Boletín de Historia y Antigüedades*, XCIII (832): 33-80.
- Iturralde, M. A. (2010). *Castigo, liberalismo autoritario y justicia penal de excepción*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes.
- Jakobs, G. (1995). *Derecho Penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons.
- Jakobs, G. (1997). *La imputación objetiva en el Derecho Penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Malinowski, B. (1971). *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje* (J. y M. T. Alíer). Barcelona: Ediciones Ariel.
- Matthews, R. (2005). The myth of punitiveness. *Theoretical Criminology*, 9 (2): 175-201.
- Mead, G. H. (1997). La psicología de la justicia punitiva. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Issue 9/10.
- Muñoz Tejada, J. A. (2009). Populismo punitivo y una “verdad” construida. *Nuevo Foro Penal*, enero-junio, Issue 72: 13-42.
- Nietzsche, F. (2013). *Así hablaba Zaratustra*. Barcelona: Plutón Editores.
- Palacios, M. (2002). *La clase más ruidosa y otros ensayos sobre política e historia*. Bogotá, D. C.: Norma.
- Pratt, J. (2000). Emotive and ostentatious punishment. *Punishment & Society*, 2 (4): 417-439.
- Pratt, J. (2007). *Penal populism*. London: Routledge, Taylor & Francis Group.
- Quiroz Govea, J. J. (2014). De la dictablanda a la democradura. Un argumento contra la nostalgia de las dictaduras militares. *Revista Panameña de Política*, 17 (enero-junio): 37-54.
- Roberts, J. V., Stalans, L. J., Indermaur, D. & Mike, H. (2003). *Penal populism and public opinion. Lessons from five countries*. New York: Oxford University Press.
- Sotomayor Acosta, J. O. & Tamayo Arboleda, F. L. (2014). La “nueva cuestión penal” y los retos de una ciencia penal garantista. En: *Dogmática del Derecho Penal y Procesal y política criminal contemporáneas. LH. Bern Shünemann*. Lima: Gaceta Penal.
- Schünemann, B. (2002). ¿Crisis del procedimiento penal? (¿Marcha triunfal del procedimiento penal americano en el mundo?). En: B. Schünemann (Ed.). *Temas actuales y permanentes del Derecho Penal después del milenio*. Madrid: Tecnos.
- Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito*. Barcelona: Gedisa.
- Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión depósito” en Argentina. *URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 1: 88-116.
- Tonry, M. (2004). *Thinking about crime. Sense and sensibility in American Penal Culture*. New York: Oxford University Press.
- Uribe Barrera, J. P. (2013). Actitudes ciudadanas frente al crimen y al castigo: un estudio piloto en la Universidad Eafit. *Nuevo Foro Penal* (81).
- Uribe Barrera, J. P. (2012). ¿Puede hablarse en Colombia de populismo punitivo? *Nuevo Foro Penal*, enero-junio, 7 (78): 70-106.
- Uribe de Hincapié, M. T. (2002). Las incidencias del miedo en la política. En: M. I. Villa Martínez (Ed.). *El miedo. Reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp. 25-46). Medellín: Corporación Región.
- Uribe de Hincapié, M. T. (1999). La soberanías en disputa: ¿conflicto de identidades o de derechos? *Estudios Políticos*, 15: 23-45.
- Varona Gómez, D. (2014). Opinión pública y castigo: la investigación sobre las actitudes punitivas en España. En: F. Miró Llinares, J. Agustina Sanllehí, J. E. Medina Sarmiento & L. Summers (Eds.). *Crimen, oportunidad y vida diaria. Libro Homenaje al profesor Dr. Marcus Felson* (pp. 711-732). Madrid: Dykinson.
- Wacquant, L. (2012). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes

Captivity conditions and constructed meanings of economic kidnapping based on survivors' narrative accounts

Condições do cativo e dos significados construídos do sequestro por resgate econômico, da narrativa dos sobreviventes

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/04/07 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2016/06/25 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/19

Hugo Alberto Yam Chalé

Doctor en Psicología.
Investigador y profesor titular,
Universidad Iberoamericana,
Ciudad de México, México.
hugoyam_@hotmail.com

Patricia Trujano Ruiz

Doctora en Psicología.
Investigadora y profesora titular C,
Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Iztacala,
Ciudad de México, México.
trujano@unam.mx

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Yam, H. A. & Trujano, P. (2016). Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 37-47.

RESUMEN

Los objetivos de este estudio fueron: 1. Analizar, desde las narrativas de las víctimas, las condiciones del cautiverio y el trato que recibieron de sus captores, y 2. Identificar, desde el construccionismo social, los significados que las víctimas construyeron del secuestro. Se empleó como método el estudio de casos y el análisis de narrativas. La muestra estuvo conformada por ocho personas sobrevivientes de secuestro extorsivo económico, de las cuales dos fueron mujeres y seis hombres; siete mayores de edad

y uno menor, secuestrados en promedio entre tres y cinco días. Algunas víctimas se mantuvieron en cautiverio en lugares poco salubres, y otras en sitios acondicionados con servicios básicos. Los secuestradores presentaron violencia instrumental, y también violencia sin otro fin más que humillar a su víctima. El secuestro se calificó como: acto terrible, que no se le desea a nadie; consecuencia del pecado; prueba de fortaleza puesta por Dios; acto denigrante e inhumano; acto para conseguir dinero, entre otros.

PALABRAS CLAVE

Secuestro extorsivo, delitos, víctima, victimología, victimización (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The following were the objectives pursued in this study: 1. Analyzing from the victims' narrations their captivity

conditions and the treatment received from their captors, and 2. Identifying, from the social constructionism

point of view, the meaning of abductions as built by the own kidnapped themselves. Case study and the analysis of narrative reports was the method used in this survey. The sample was integrated by eight victims (two women and six men, seven adults and one minor) having survived economic abductions, after being kept for three to five days on average. Some victims remained captive in unhealthy places and others at locations adapted with ba-

sic services. The violence exhibited by the kidnappers was both instrumental and senseless, with no other purpose than inflicting humiliation on their captives. The kidnapping was variedly and distinctly described as “a terrible deed you would never wish anyone to experience; a consequence of sin; a strength test imposed by God; a degrading and inhuman act; an awful action aimed at obtaining money”, among other definitions.

KEY WORDS

Extortive kidnapping/abduction, economic kidnapping/abduction, kidnapping/abduction for ransom, crimes, victim, victimology (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Os objetivos deste estudo foram: 1. Analisar, das narrativas das vítimas, as condições do cativeiro e do tratamento que receberam dos seus capturadores, e 2. Identificar, do construcionismo social, os significados que as vítimas construíram do seqüestro. O estudo dos casos e a análise das narrativas foi usado como o método. A amostra foi conformada por oito pessoas sobreviventes de seqüestro por resgate econômico, das quais duas foram mulheres e seis homens; sete maior de idade e um menor, seqüestrados entre três e cinco dias, média. Algumas vítimas

permaneceram no cativeiro em locais pouco salubres, e outras em locais equipados com os serviços básicos. Os sequestradores apresentaram violência instrumentais, e também violência sem um outro alvo mais do que para humilhar a sua vítima. O sequestro foi descrito como: ato terrível, aquele que não é desejado para ninguém; consequência do pecado; o teste da fortaleza por Deus; ato degradante e desumano; ato para obter dinheiro, entre outros.

PALAVRAS - CHAVE

Sequestro por resgate econômico, crimes, vítima, vitimologia, vitimização (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Uno de los fenómenos sociales que han impactado y continúan impactando a la sociedad mexicana es el secuestro extorsivo económico. De manera general, podemos definir el secuestro como “la acción de retener en forma indebida a una persona y exigir una suma de dinero a cambio de su rescate o de alguna otra condición para su puesta en libertad” (Aguilar, 2013, p. 5); en específico, en el secuestro extorsivo económico la víctima es puesta en libertad por una suma de dinero, no por libertades políticas o por cualquier otra razón (Molina, Agudelo, De los Ríos, Builes, Ospina, Arroyave et al., 2003). Infortunadamente, cada vez se hace más frecuente escuchar casos de secuestro en México, incluso entre personas que no poseen grandes riquezas. Según reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública (2016), hasta julio del 2016 se habían recibido 625 denuncias por secuestro; en el 2015 se recibieron 1.054, y 1.395 en el 2014. En el 2013 se recibieron 1.683 denuncias, y en el 2012, 1.428. Aún faltaría por contabilizar los casos en donde no se denuncia el secuestro.

El Consejo para la Ley y los Derechos Humanos A. C. (2016) refiere que actualmente encontramos en México bandas de sequestradores que solicitan rescates de 10 millones de dólares, pero también encontramos bandas menos organizadas que solicitan pagos inferiores a 30 mil pesos mexicanos. En estas últimas su rentabilidad está en el número de secuestros que realizan, pudiendo hacer hasta 20 secuestros por mes, mientras que las bandas de alto perfil llevan a cabo 4 o 5 secuestros en un mes. En el caso de las bandas de baja monta, los familiares tienden a no denunciar al ver a su familiar liberado, y que el daño patrimonial es menor, esto favorece

que los secuestradores repitan estos hechos y generen incluso millones de pesos como ganancia al año.

Debido a ello, el índice de secuestros en México es elevado, lo que lo ha llevado a ocupar los primeros lugares en el mundo en casos de este tipo de delitos, incluso superando a naciones como India, Nigeria, Pakistán, Venezuela, Colombia e Irak (Control Risk, 2013). En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Enviipe) 2015 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 30 de septiembre de 2015) se reporta que, a nivel nación, en el año 2014 hubo 102.883 secuestros a algún integrante del hogar sufridos por 99.747 víctimas, esto sin diferenciar tipo de secuestro. Por su parte, en cuanto al secuestro extorsivo económico, en el *Informe de secuestro. 1 de diciembre 2012 - 31 de marzo 2016*, se reporta que en marzo del 2016 hubo 152 víctimas, y que de diciembre del 2012 a marzo del 2016, se estiman 185 secuestros por mes (Asociación Alto al Secuestro, 2016). Ante esta situación, el Gobierno de México emitió el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro (29 de enero del 2014, p. 2) en el que se señala “la necesidad de contar con una estrategia inmediata para contener y disminuir los índices que se registran del delito de secuestro”, esto entre otras cosas deja ver la urgencia de intervenir ante este fenómeno social.

El secuestro en México ocupa un lugar preponderante, tanto por su incidencia como por tratarse de un delito que reúne distintos tipos de violencia; afecta a la persona secuestrada, a sus círculos cercanos y también impacta a nivel social-comunitario del país (Rivas, 2014). Por tanto, es un fenómeno que requiere ser estudiado desde diferentes perspectivas, al considerar sus múltiples dimensiones. Cabe señalar que la mayor parte de las investigaciones sobre este tema han sido realizadas en Colombia, en donde el secuestro obedece principalmente a fines políticos; en México los secuestradores tienen como objetivo la ganancia económica.

Dentro de lo que se ha trabajado sobre esta temática, encontramos la investigación narrativa llevada a cabo por Oviedo-Córdoba y Quintero-Mejía (2014), que tuvo como objetivo identificar los juicios acerca de la privación de la libertad y el impacto de esta en la vida comunitaria de dos políticos de Colombia. En el análisis de las narrativas que escribieron estos políticos, durante y después de su cautiverio, se pudo observar que el secuestro fue vivido como una experiencia de dominación, humillación y de tortura moral derivada de la separación de la vida cotidiana y de sus redes afectivas.

En otro estudio, realizado por Garcandía (2009) con una familia que vivió el secuestro de alguno de sus integrantes en dos ocasiones, se encontró que la influencia del secuestro no termina con la liberación ni con las intervenciones inmediatas de psicoterapia, sino que sus efectos se prolongan en el tiempo e impactan de manera más severa que otros eventos traumáticos; se trata de una experiencia difícil de explicar, en donde la víctima no es dueña ni de su cuerpo, ni de sí mismo, ni de su existencia. En otro estudio, un análisis cualitativo de casos realizado con una familia, Garcandía (2011) encontró que el secuestro era visto como un trauma, una situación límite y una catástrofe.

Por otro lado, encontramos estudios realizados desde un punto de vista social. Ruiz y Azaola (2014) trabajaron con expolicías que se encontraban cumpliendo una sentencia por el delito de secuestro en una penitenciaría de la Ciudad de México. Fue un estudio etnográfico que incluyó a 35 participantes varones; se realizó un análisis estructural con la finalidad de elaborar un registro histórico de las conductas de los policías desde que ingresaron a la academia militar hasta que fueron encarcelados, se consideraron las conductas institucionales apegadas a la ley y también las que se apartaban de esta. Entre otros datos relevantes se encontró la existencia de casos en los que el encarcelamiento de agentes acusados por algún delito, como el secuestro, funcionaba como recordatorio de que no se puede formar parte de la corporación sin participar de los beneficios del abuso de autoridad y que, de alguna forma, es obligatorio “llegar a acuerdos de reciprocidad infame y de impunidad compartida para beneficiarse de la coartada de la ley” (Ruiz & Azaola, 2014, p. 109).

Otro estudio (Jiménez & Casas-Casas, 2012) buscó establecer la incidencia de las denuncias en los desenlaces de secuestros extorsivos económicos en Colombia entre 1970 y el 2010; entre sus objetivos consideraron identificar los factores por los cuales las personas denunciaban o no denunciaban el secuestro, y analizar la forma en que concluía un secuestro cuando se iniciaba una denuncia. Otros investigadores han trabajado el impacto del secuestro (Meluk, 1998), las estrategias de interacción que genera el secuestrador con la víctima durante el cautiverio (Rodríguez & Gómez, 2002), el proceso del duelo por la pérdida de libertad (Acero, 2005), el impacto neuropsicológico del secuestro (Sierra, Ascencio, Ochoa & Carvajal-Castrillón, 2014), entre otros aspectos abordados principalmente desde un enfoque cualitativo con la intención de aproximarse a las experiencias de las víctimas de este delito. Sin

embargo, aún faltan aspectos por investigar, y más en México en donde, a pesar de la gravedad de esta temática, la investigación al respecto es escasa.

Es un fenómeno social complejo que comprende diferentes aspectos, actores, situaciones, etcétera; en nuestro caso realizamos la investigación desde la narrativa de las víctimas, teniendo como postura teórica el construccionismo social, enfocándonos en dos aspectos: las condiciones de su cautiverio y los significados que construyeron del secuestro. De tal forma que los objetivos del estudio fueron: 1. Analizar, desde las narrativas de las víctimas, las condiciones del cautiverio y el trato que recibieron de sus captores, y 2. Identificar, desde el construccionismo social, los significados que las víctimas construyeron del secuestro.

Método

Se abordó desde un enfoque cualitativo, y se empleó como método el estudio de casos; se realizaron entrevistas en profundidad sobre la vivencia del secuestro.

Participantes

El muestreo fue por oportunidad, teniendo como criterio el haber sido víctima de secuestro extorsivo económico. Se trabajó con ocho personas sobrevivientes de este tipo de secuestro; dos mujeres y seis hombres, solamente un participante fue menor de edad, y todos estaban o estuvieron en proceso psicoterapéutico. El tiempo que permanecieron secuestrados osciló entre 3 y 5 días, dos sobrepasaron este tiempo: el menor de edad estuvo secuestrado 21 días, y otro varón cerca de dos meses. Con la finalidad de respetar el anonimato de los participantes, dentro del texto son referidos mediante letras.

Procedimiento

Los participantes fueron contactados a través del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Antes de iniciar la entrevista se les explicaron los objetivos del estudio y sus derechos, así como los compromisos de los investigadores. En todo momento se actuó teniendo en cuenta las consideraciones éticas de la investigación.

En un primer momento se les proporcionó la guía de entrevista, con la intención de que tuvieran conocimiento de los temas que se abordarían. Después se inició la entrevista haciendo una pre-

gunta general para motivar la elaboración de una narrativa: *¿Me puedes platicar lo que ocurrió?* En este primer momento se evitó interrumpir a los participantes, con la finalidad de que narraran de forma libre su vivencia. Posteriormente, se realizaron preguntas para profundizar en las narrativas y también se abordaron otros puntos contenidos en la guía de entrevista. Durante esta se estuvo pendiente del estado psicoemocional de los participantes.

Las entrevistas fueron audiograbadas, previa autorización de los participantes, para su posterior transcripción con la intención de contar con un texto sobre el cual realizar los análisis. Para este trabajo solo se consideraron los datos que permitían describir las condiciones y tratos que recibieron durante este periodo, así como la información que nos permitía acercarnos a los significados que construyeron del secuestro.

Análisis

Para el análisis de las narrativas se realizó un estudio categórico, al considerar que el componente relevante de la investigación es la voz de los participantes, desde esta se articula e interpreta la información (Rivas, 2010). Se retomaron partes de los relatos de las personas para ejemplificar las categorías obtenidas.

Resultados

En relación con nuestros objetivos, dividimos los resultados en dos categorías generales: 1) Condiciones y trato durante el cautiverio, y 2) Significados construidos. La primera categoría nos permitió tener un contexto general de lo que las personas vivieron durante su secuestro; la segunda categoría hace referencia a los significados que los sobrevivientes de secuestro construyeron con base en su repertorio sociocultural y la experiencia vivida.

Condiciones y trato durante el cautiverio

Esta categoría general incluye dos subcategorías: a) el lugar del cautiverio, y b) el trato de los secuestradores hacia sus víctimas.

El lugar del cautiverio. Aunque no es una regla, por lo general el lugar en donde se mantiene cautiva a la víctima nos da una idea del nivel de recursos y de profesionalización de los secuestradores. A grandes

rasgos podemos hablar de tres tipos de bandas de secuestradores: 1). Altamente organizadas: dirigidas por profesionales e integradas por decenas de personas, trabajan por células, disponen de amplia infraestructura criminal y de suficiente dinero y colaboradores; 2). Medianamente organizadas: con poca compartimentación, poseen menos recursos económicos que los anteriores e involucran a menos personas; y 3). Desorganizadas: formadas por *amateurs* que realizan secuestros sin mayor preparación (Ortega, 2008).

En los casos analizados, en su mayoría fueron víctimas de secuestradores medianamente organizados, con la excepción del joven que fue secuestrado cerca de 60 días, víctima de secuestradores de alto perfil. En la actualidad encontramos en México que en promedio los secuestros duran de 48 horas a 7 días; se prefieren varias víctimas en un corto plazo y cobrar rescates de menor cantidad (Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A. C., 2016). Renato Sales Heredia, coordinador nacional Antisecuestros, comentó que más del 65 por ciento de los secuestros duran menos de 10 días (*El Universal*, 18 de mayo de 2015).

Con relación a las personas entrevistadas tenemos que, con excepción de dos, tuvieron vendados los ojos durante su cautiverio, por lo que su percepción del lugar en donde estuvieron retenidas fue limitada. Aún con estas limitaciones dieron una descripción de cómo era, según ellos, el lugar en donde se encontraban. En la mayoría de los casos se trató de un cuarto aislado del resto de la casa, acondicionado para mantener cautiva a la víctima, y con “comodidades” básicas, si se puede decir, como un colchón o cama en donde la víctima permanecía sentada o acostada, y servicios de sanitario al que acudían bajo supervisión de sus captores.

Nos acostaron en una cama, me dijeron “camine hacia esta cama, la vamos a acostar, camínele, yo le voy a ir diciendo”; me sentaron y me dijeron “acuéstese”, luego trajeron a mi esposo, igual le dijeron “acuéstese”, y nos taparon con una cobija. Era un cuarto como de 6 por 4, donde había sala, cocina, comedor, era todo. (G)

Mi esposo pidió ir al baño, y lo llevaron [...], yo no quería ir porque me daba miedo, qué tal si me espían. Dejé pasar mucho rato y después dije que quería ir al baño, me paré, me desamarraron los pies para que fuera al baño, me fueron diciendo por dónde y me dieron papel. Después salí y otra vez me llevaron a donde estaba sentada. (G)

En uno de los casos las condiciones del lugar de cautiverio distaron de esas “comodidades”. Era

un cuarto equipado con cadenas sujetas a la pared, con las cuales se mantenía inmóvil a la persona secuestrada sentada en el piso junto con otras que también habían sido retenidas; permaneció así todo el tiempo debido a que no contaba con cama o colchón; tampoco servicios sanitarios, o al menos no le dejaron hacer uso de estos. En el mismo lugar en el que estaba sentada tenía que dormir, defecar, orinar y comer. Se encontraba en una situación de total insalubridad.

Era un cuarto de 2 por 2, estábamos cuatro personas; era un cuarto al que apenas le entraba luz, tenía una ventana chiquita como de baño, una sola puerta para entrar, mucho periódico tirado que era donde dormíamos. Muy insalubre. No te llevaban al baño, ahí te hacías del baño, te orinabas o defecabas ahí mismo, así nos tenían, encadenados como animales; ahí teníamos que comer, con esa peste. (T)

Solo en este caso encontramos estas condiciones, que parecen a todas luces más desgastantes, si puede ser, que las que vivieron el resto de los participantes, aunque sabemos que una experiencia como esta, igualmente conduce a la generación de emociones y significados muy fuertes en los involucrados.

Trato de los secuestradores hacia sus víctimas. De acuerdo con la literatura, dentro de un mismo grupo de secuestradores es posible encontrar a los “blandos”, que muestran cierta identificación con las necesidades del secuestrado, e incluso la apoyan en determinados aspectos; y los “duros”, que son los que agreden física y verbalmente a la víctima sin tener ninguna consideración moral (Reyna, 2009). En una misma banda podemos encontrar ambos tipos de secuestradores, siendo que por lo general predomina alguno de estos. En los casos analizados encontramos que prevalecieron los secuestradores “blandos”, solo en dos de ellos predominaron los secuestradores “duros”.

En los primeros casos, con predominio de secuestradores “blandos”, las agresiones fueron instrumentales; es decir, se agredía a las personas con la intención de conseguir un fin determinado, principalmente someter a la víctima e intimidar a la familia, que estaba al otro lado de la línea telefónica en los momentos de la negociación.

Me decían “te voy a comunicar con tu hermano, le vas a decir que junte el dinero”, y me ponían el teléfono, pero al poner el teléfono me empezaban a pegar y decían cosas, según ellos, para que mi hermano escuchara, por ejemplo decían que me iban a cortar un dedo o un oído. Sentía como si me fueran a cortar, sentía algo filoso, clarito sentía el cuchillo, pero no me hicieron nada. Solo cuando

iba a hablar me pegaban, luego me dejaban en la silla y me decían “recupérate un rato”, y me dejaban ahí. (A)

En estos casos también se observó que los secuestradores, encargados de vigilar a la persona cautiva, procuraban ciertas “comodidades” para la víctima.

Esa noche me tuvieron boca abajo, amarrado, y [la que me vigilaba] me dijo “¿cómo estás?”, le dije “estoy muy cansado, ya no aguanto”, porque tenía las manos atadas por atrás y no podía voltearme. Me dijo “te voy a soltar las manos y te las voy a amarrar por adelante, no vayas a hacer algún movimiento” [...] Me las pasó por adelante, me echó alcohol y me empezó a sobar, y dijo “te voy a dar una sobadita para que se te quite lo cansado”, [...] a partir de ahí me preguntaba si quería ir al baño o si quería comer. (A)

Evidentemente, este representa un ejemplo paradigmático; por lo regular encontramos que este tipo de secuestrador proporciona a las víctimas ciertos alimentos que solicitan, o les aflojan las cuerdas con que están atados, o incluso les facilitan algunos artículos para hacer llevadero el momento del cautiverio, por ejemplo, libros, videojuegos o una televisión.

Me quitaba el aburrimiento viendo la tele. En una ocasión me dieron un videojuego para que jugara, si me aburría lo jugaba. Pero luego me lo quitaron, me dijeron “ya, porque ya viene el jefe”. Cuando llegaba su jefe me decían que me lo tenían que quitar. (J)
Yo le dije un día [a quien me vigilaba] que si me podía llevar un libro que recuerdo que en la escuela me hacían leer todos los años, [...] también le pedí un rosario, porque siempre he sido católico, me lo dio y realmente me ayudó muchísimo. (E)

Solo en dos casos no les ataron los pies y manos ni les vendaron los ojos a las víctimas, lo que les permitió un mayor desplazamiento en el cuarto en que permanecían. Estos casos fueron los secuestros más prolongados, uno de 20 días y el otro de 60. Estas dos personas permanecieron prácticamente aisladas, con poco contacto físico con sus captores.

Por el contrario, en los casos en donde predominaron los secuestradores “duros” las agresiones no fueron instrumentales, sino con la intención de humillar a sus víctimas, de mostrar que “agreden porque pueden”, dejando ver una total desconsideración por la persona cautiva. Con su agresión no buscaban controlar a la víctima o intimidar a la familia, sino rebajar a su víctima, despojarla de su dignidad, y mostrarse como superiores. Las agresiones fueron más frecuentes y de diversas formas, se dieron en cualquier momento y sin motivo aparente.

Nos golpearon mucho, cuando no queríamos algo nos cacheteaban, si no queríamos comer nos

pegaban, si pedíamos que nos llevaran al baño nos golpeaban. Nos golpeaban por todo, nos hacían sentir como animales, éramos animales para ellos [...]. Te golpeaban si no les hacías caso o te escupían la cara, te pisaban los testículos, te daban una patada [...]. Te sobajan mucho, te tratan como animal, eres un animal para ellos, te escupen, te golpean, te lastiman, te ofenden, te orinan, te hacen lo que quieran. (T)

En estos casos las llamadas telefónicas realizadas a los familiares para la negociación, se vieron marcadas por un exceso de violencia hacia la persona en cautiverio.

... [a mi familia] le pedían que entregara cierta cantidad de dinero como rescate, y estando al teléfono me empezaron a torturar y luego me sacaron dos dientes, sin anestesia; mi familia quedó asustada, mi esposa más. (T)

Incluso se dieron abusos sexuales. Una de las víctimas, hombre, escuchó la violación cometida a una de las personas, también hombre, con las que permanecía en cautiverio; en otro caso, la víctima entrevistada fue violada.

Tuve suerte porque a uno de los otros dos que también estaban secuestrados, lo violaron; teníamos los ojos vendados pero escuchábamos lo que hacían los secuestradores. “Luego siguen ustedes” nos decían. No llegó el día gracias a Dios, pero sí hacen contigo lo que quieran. (T)

Esa noche fue la más larga y la peor de mi vida porque, aunque el señor que negocia con tus papás te dice que no te van a violar, que no te van a pegar, te está mintiendo; esa noche yo no supe cuál de los dos tipos que estaban conmigo me violó. ¿Qué haces en ese momento?, las manos amarradas, sin poderlas mover. ¿Qué haces? Nada. ¿Quedarte callada?, ¿Aguantar lo que te estén haciendo? Lo mismo pasó las dos noches siguientes, por dos secuestradores diferentes. (D)

Aquí es en donde podemos ubicar a la víctima que estuvo encadenada y sin mayores posibilidades para desplazarse. En cuanto a la otra persona, además de la violación que se repitió en dos ocasiones por otros secuestradores, fue sometida a violencia emocional; sus victimarios le pedían, a pesar de las agresiones que le habían infligido, que se quedara con ellos, incluso la abrazaban como signo de “cariño”.

Me pasaron el teléfono, y era mi mamá; me dijo “ya pagué, ya te vas”. En eso uno de los secuestradores dijo “usted no decide a qué hora se va su hija. Yo soy quien decide”, y cortaron la comunicación. Los chavos me abrazaban y me decían “no queremos que te vayas, quédate con nosotros”, y

dije “no me quiero quedar con ustedes, me quiero ir”, y entonces me puse a llorar. (D)

Como resulta evidente, la violencia que ejercen los secuestradores “duros” no solamente es física, sino también emocional, como en este caso.

Lo mencionado hasta aquí nos permite tener un panorama general de las condiciones y tratos que los sobrevivientes de secuestro entrevistados enfrentaron durante su cautiverio. Teniendo como marco de referencia estas narrativas, a continuación describiremos los significados que construyeron de este evento.

Significados construidos

A través de nuestras narrativas vamos construyendo significados sobre nosotros mismos, los otros, nuestro entorno, nuestras experiencias, etcétera. Ahora bien, estos significados los construimos de manera relacional a partir de nuestro entorno social. Geertz (2003, p. 299) afirma que “el pensamiento humano es esencialmente social: social en sus orígenes, social en sus funciones, social en sus formas, social en sus aplicaciones”. No podemos separarnos de la dimensión social en la construcción de significados. Esto lo vemos reflejado en los significados que los participantes construyeron del secuestro.

De inicio hay que señalar que los significados construidos por los participantes fueron diversos. En donde encontramos coincidencia fue en considerar al secuestro como un acto terrible, lo peor que le puede pasar a alguien, un evento que “no se le desea ni al peor de los enemigos”. Ante las situaciones de sufrimiento, vulnerabilidad y desesperanza que genera el ser víctima de secuestro, es esperable que sus sobrevivientes consideren que es un acontecimiento que resulta peor que la muerte (Dirección General de Sanidad Militar, 2010).

El secuestro es una cosa de lo peor, siento que no te puede pasar algo peor. Es una cosa fea, o sea lo peor, lo peor que te puede pasar en esta vida, es lo último; hasta dices “de esto ya no me puede pasar algo más feo”, es el tope. Es una cosa fea que ni a los secuestradores se lo deseo. (A)

El secuestro es el peor terrorismo que hay en la humanidad, es lo peor que le puede ocurrir a alguien; no se lo deseo a nadie, ni al peor de mis enemigos, a nadie. (B)

Lo que se vive, créame, no se lo deseo a nadie, ni a mi peor enemigo, así me caiga muy mal, nunca le desearía que lo secuestren. Es horrible. (D)

Un aspecto de relevancia en la construcción de significados del secuestro fue la religión. Esto se observó en la mayoría de los participantes, no

únicamente en quienes eran practicantes de algún credo religioso. Hacemos este señalamiento, ya que no podemos olvidar que estamos en constante interacción con los otros y participando en prácticas de una cultura mediante las cuales nos apropiamos de diversos instrumentos simbólicos que nos permiten negociar la construcción de significados (Cabruja, Íñiguez & Vázquez, 2000), por lo que diferentes aspectos socioculturales se hacen presentes en la elaboración de nuestras narrativas, y México es un país con un fuerte sentido religioso.

Los conceptos religiosos van más allá de su contexto metafísico y proporcionan un marco referencial desde el cual se pueden elaborar diversos significados de nuestras experiencias (Geertz, 2003). De tal forma que aun siendo de la misma religión o creyendo en un mismo Dios, los significados que se construyen en torno a él pueden ser diferentes. Es así que los participantes significaron el secuestro como consecuencia del pecado y de la desobediencia a Dios.

Lo que hacemos tiene consecuencias [...], terrenalmente lo que hacemos tiene consecuencias, lo mismo celestialmente. [...] Yo me siento pecadora, siento que le fallé a Dios, y por eso pasó eso [el secuestro]. (G)

Una de las ideas fuertemente relacionadas con la religión y Dios, es la del pecado y sus consecuencias. La religión establece sus exigencias en cuanto a las acciones de las personas a través de un fuerte y coercitivo “deber ser” (Geertz, 2003), considerando como pecado todo acto al margen de ello. Para cumplir con el “deber ser” se ha construido la idea de que el pecado es seguido de alguna consecuencia; vemos, por ejemplo, que el secuestro también fue considerado como una llamada de atención y como castigo por la desobediencia a Dios.

Yo lo vi como un jalón de orejas de allá arriba, en el que Dios me dijo: “te estás volviendo muy egoísta, estás pensando solo en ti. Vamos a darte un jaloncito de orejas a ver si reaccionas o haces algo”. (D)
Llegando a la casa, me hiqué y le pedí perdón a Dios por toda mi desobediencia, porque yo puedo decirte “yo no tomo, no fumo, no tengo amigos, no me voy de parranda, no ando con otras mujeres”, pero desobedecí a Dios. [...] Por eso cuando me hincó ante la presencia de Dios digo “Señor, perdóname porque ya me había perdido”. (B)

Vemos hasta aquí cómo un sistema de creencias religiosas, para quienes lo practican, “parece procurar genuino conocimiento, conocimiento de las condiciones esenciales en que la vida debe o necesita ser vivida” (Geertz, 2003, p. 120). Pero, en contraste,

también fue visto como una prueba de fortaleza impuesta por Dios.

Para mí es una prueba que Dios me puso; yo le pedía fortaleza, a lo mejor me puso esa prueba para ver qué tan fuerte estoy espiritualmente. [...] A lo mejor dijo Dios “a ver si es cierto que quieres fortaleza. Prueba que ya la tienes”. (G)

Pero también, como ocurre con las interpretaciones de diversas religiones sobre los eventos poco favorables, otro significado atribuido al secuestro fue el de ser un medio por el cual Dios te contacta. Diversas religiones proponen que ese Ser supremo, al cual veneran, se comunica con nosotros de diversas maneras, incluso a través de las experiencias negativas.

Cuando hablo del secuestro digo que fue el clic de mi vida porque fue el medio por el cual sentí por primera vez una comunicación especial con Dios. Antes de esto no sabía que podía rezar tan bien y que podía comunicarme tan fuerte con Dios, ahí lo logré, ahí sentí una conexión impresionante. (E)

Y un último significado que observamos relacionado con la religión fue el de ser una oportunidad para cambiar.

Después del secuestro me di cuenta de que estaba desperdiciando mi vida, dije “Dios me dio la oportunidad de vivir otra vez”, para no ser la misma. [...] Es una nueva oportunidad de vida. [...] Él me dio una nueva oportunidad para tener un cambio de vida. (G)

Estos significados son el reflejo de un contexto religioso que, como hemos mencionado anteriormente, lo encontramos de manera palpable en México. Al mismo tiempo, estos significados dejan ver una cosmovisión en donde el destino depende de Dios, que se representa como distante y todopoderoso al que de nada serviría oponerse, y cuya infinita sabiduría no puede ser cuestionada por los hombres, simples criaturas suyas (Martín-Baró, 1998). De tal forma que más que cuestionar sus designios, los aceptan porque son considerados como eventos que Dios, de forma sabia, ha permitido que ocurran.

En otro orden de ideas, tenemos que este evento también fue significado como un acto denigrante e inhumano.

Si te lo definiera en dos palabras, sería: acto inhumano, definitivamente, porque es obtener cosas o un beneficio económico a partir del sufrimiento y de la privación de la libertad de otros; violas todas las garantías individuales, todos los derechos, la parte humana [...]. Es algo que denigra a las personas, te hacen menos. [...] El secuestro es un acto inhumano. (E)

Y, por último, observamos que también fue significado como un acto para conseguir dinero, sea por necesidad o por ambición.

Puede ser que lo hagan por desesperación, un padre hace lo que sea por sus hijos. El secuestro es por desesperación cuando realmente tienes hambre, o tus hijos tienen hambre o una necesidad, porque tu hijo se está muriendo. (T)

Uno de ellos hablaba con su novia y le decía “estoy trabajando, tú ya sabes de qué, me tocó cuidar y estoy trabajando”. Se les hace fácil robar o agarrar a unas personas y cobrar, finalmente es dinero que no tendrían trabajando porque por desgracia los sueldos son bajos. En parte la responsabilidad la tiene el Gobierno, porque los sueldos son muy bajos. (G)

Resulta interesante observar que, de alguna forma, aminoran la responsabilidad de los secuestradores, justificando su actuar y atribuyéndolo a factores externos; como si fueran víctimas de las circunstancias que les llevaron a realizar el secuestro.

Estos son algunos de los significados contruidos a partir de un secuestro extorsivo económico y en los que las personas entrevistadas coincidieron. Otros significados fueron referidos por uno o dos participantes, que si bien son de importancia, consideramos de relevancia presentar los referidos por la mayoría de las personas entrevistadas.

Discusión y conclusiones

El secuestro con fines económicos es un fenómeno social grave en México; aún sin contabilizar la cifra negra vemos que los datos oficiales al respecto son elevados. Entre otros factores, las cifras son altas debido a que predominan bandas que solicitan cantidades menores como rescate, pero que realizan varios secuestros al mismo tiempo. Es común que las víctimas rescatadas informen que durante su cautiverio había otras 4 o más víctimas secuestradas (Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A. C., 2016).

Con relación al trato que reciben las víctimas, debemos considerar que existen secuestradores que las violentan con el fin de intimidar a la familia y lograr el pago del rescate en el menor tiempo, y otros sin otro fin más que la expresión de la violencia para rebajar a la persona secuestrada. Estos últimos resultan más violentos. Cabe señalar que a finales de los años ochenta el uso de la violencia fue una de las principales innovaciones de los secuestradores: mayor violencia para obtener mayor rescate en menor tiempo (Ortega, 2008).

Muchos delincuentes aprendieron de secuestradores altamente violentos, como Daniel Arizmendi y Andrés Caletri, que a mayor violencia hacia sus víctimas mayor sometimiento de las familias y de las autoridades, derivando en pagos importantes en menos tiempo; en algunos casos, el exceso de violencia tuvo como resultado la muerte de la víctima, y a pesar de ello se cobró el rescate (Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A. C., 2016). Miranda de Wallace, presidenta de la Asociación Alto al Secuestro, comentó que hacia abril del 2015, en el 14% de los casos las víctimas fueron privadas de la vida mientras se encontraban en cautiverio (CNN México, 18 de mayo del 2015), cifras que se tienen que tomar con precaución dado que existe una alta cifra negra al respecto.

Por otro lado, y en cuanto a los significados elaborados sobre el secuestro, debemos tener en cuenta que la experiencia humana es un texto o historia abierta que, en su producción y para su comprensión, no puede ser separada del momento y las condiciones en que ha sido construida (Duero & Limón, 2007). Teniendo en cuenta esto, es que en esta investigación nos acercamos a las vivencias de quienes fueron víctimas de secuestro extorsivo económico desde el construccionismo social, que nos permitió aproximarnos a la subjetividad de cada uno de ellos, apoyándonos en los métodos narrativos. La investigación narrativa supone una forma de conocimiento que interpreta la realidad desde la persona investigada, que es quien nos deja acceder a través de sus relatos, los contextos en los que viven los sujetos y los modos como los narramos, en un intento de explicarnos el mundo en que vivimos. Lo relevante son las voces de las diferentes personas, no la voz del investigador ni las teorías previas (Rivas, 2010).

El construccionismo social se interesa por la manera en que los sujetos narran sus experiencias y significados, no tiene interés por la comprensión exacta y objetiva de los fenómenos. Su interés es conocer, no controlar ni predecir. Lo exacto y objetivo no se alcanza, ya que al ser el conocimiento una construcción está inmersa en una cultura determinada (Gergen & Warhus, 2001). Es así que, en los casos presentados, cada relato y significado construido reflejó el contexto sociocultural de los participantes. En sus narrativas se apreciaron elementos del contexto histórico, social y cultural del México actual, como la referencia a un dios judeocristiano o la falta de oportunidades laborales que existe en este país.

Dentro de los resultados no podemos dejar de señalar la coincidencia que todos tuvieron en

considerar que el secuestro es lo peor que le puede ocurrir a cualquier persona. Hayan sido golpeados de manera reiterada o no, todos coincidieron. Quizá más allá de los golpes, la incertidumbre fue la peor tortura. La muerte, propia o de alguien más, resultó menos dolorosa que el secuestro, porque implica certeza: se sabe en dónde está el cuerpo, se sabe que no va a seguir sufriendo, se sabe que ya no está con vida. El secuestrado, en contraste, no tiene ni esta última certeza. De ahí que Meluk (1998) hable de una muerte suspendida.

Por otro lado, observamos cómo la religión cumplió una función importante como herramienta de afrontamiento, no solo para las personas que practican alguna religión sino también para aquellos que fueron iniciados en esta pero que no la practican. En términos generales podemos decir que en México ocurre algo similar con las personas que enfrentan situaciones difíciles, como una enfermedad mortal o la muerte de un familiar. Es común que se recurra a Dios, lo cual es un reflejo de los elementos presentes en el contexto sociocultural del mexicano, en donde la religión judeocristiana tiene una alta aceptación.

Podemos decir que otorgarle un significado religioso a eventos como estos, puede ayudar a afrontarlos y a recuperar la vida una vez liberados, como por ejemplo cuando se significa como un reto impuesto por Dios, una prueba de fortaleza, o cuando se interpreta como una oportunidad para generar cambios que conduzcan a una vida mejor. Aunque también puede conducir a limitar el crecimiento de la persona o acarrear sentimientos y emociones paralizantes o de pesadumbre, como cuando implica culpa al ser significado como castigo y consecuencia del pecado.

También pudimos observar que se le significó como algo denigrante, en donde los secuestradores consideran a sus víctimas como objetos o animales, a las cuales les asignan un precio, aunado a la violencia impuesta, física pero también psicológica, a través de humillaciones y amenazas constantes. Además, cual objeto, los participantes no podían hacer nada por voluntad propia, cualquier conducta podía desencadenar la agresión de sus captores. Perdieron la voluntad, sintieron que les quitaron la dignidad, hasta para ir al baño tenían que ser ayudados y pedir autorización, y si iban era bajo la supervisión de sus victimarios. Recordemos que, en su mayoría, estaban con los ojos vendados y atados de pies y manos.

En otro sentido, resultó interesante que los sobrevivientes, más allá de las personas que los habían secuestrado, atribuyeran la responsabilidad de este delito al Gobierno y a la situación socioeconómica

del país. Consideraron que quienes secuestraban lo hacían motivados por la falta de oportunidades de empleo, por alguna necesidad económica, o por el deseo de dinero fácil, entre otros factores. Justificaron, de alguna manera, la conducta de sus captores, pero también responsabilizaron al Gobierno y a la corrupción reinante.

Como vemos, los significados construidos no surgen de la nada, sino que se apoyan en el contexto sociohistórico al cual pertenecen las personas. A fin de cuentas somos constructores pero también reflejo de nuestro contexto. Es así que observamos que en las narrativas y significados construidos encontramos referencias a un Dios judeocristiano, que refleja una cuestión cultural, y también se hizo presente la referencia a realidades que se viven en México, como el desempleo, la pobreza, el alto costo de servicios y la educación, entre otros. No podemos apartarnos de la marca cultural en la elaboración de nuestras narrativas, y por lo tanto en la construcción de significados de nuestras experiencias y de nuestro mundo.

A través del lenguaje y de nuestras narrativas podemos crear, modificar y desarrollar un sentido del mundo, podemos darle fuerza e institucionalizar lo que hablamos frecuentemente pero también podemos debilitarlo, nuestras narrativas son una forma de construir la realidad, de apropiarse de esta y de sus significados (Bruner, 1988). Los significados que construimos determinan lo que hacemos y también lo que creemos que somos capaces de hacer (Valverde, 2009).

Las narrativas que construimos tienen un potencial creador, y una capacidad para mantener pero también para modificar la manera en que vemos y afrontamos nuestro mundo y sus diversas realidades. Describir es construir, y esta construcción abre determinados cursos de acción, pero cierra otros (Ema, García & Sandoval, 2003). Es así como, construidos los significados, si no se cuestionan pueden tener una fuerte influencia en las personas, dado que son considerados como una verdad absoluta e inamovible. Sin embargo, como verdades construidas que son, pueden ser reconstruidas y deconstruidas, abriendo la posibilidad de ver y comprender nuestras realidades de nuevas maneras. Al decir las cosas de un modo y no de otro, abrimos o cerramos posibilidades tanto para nosotros como para los otros, de tal forma que toda interpretación que hacemos nos abre y cierra posibilidades en la vida, nos permite desarrollar o eliminar posibles cursos de acción (Echeverría, 2006).

De tal forma que estudios como el presente nos permiten acceder al sistema de significados de las

personas y, con ello, nos colocan en la posibilidad de generar narrativas alternativas y complementarias a sus discursos, que fomenten en ellos su desarrollo personal y un afrontamiento más funcional de situaciones tan difíciles como un secuestro; narrativas que favorezcan la ampliación de sus perspectivas y márgenes de libertad (Limón, 2012), y en ello, que faciliten un mejor y más satisfactorio futuro.

Nota: los autores hacen constar que no existe ningún conflicto de intereses real o potencial derivado de la elaboración del presente trabajo.

Referencias

- Acero, P. (2005). Análisis del proceso de duelo por la pérdida de la libertad en miembros de la Policía Nacional de Colombia. *Revista Umbral Científico*, junio (6): 70-82.
- Aguilar, M. (2013). *Protocolo de capacitación criminalística para el personal adscrito a las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro*. México: Inacipe.
- Asociación Alto al Secuestro (2016). *Informe de secuestro. 1 de diciembre 2012-31 de marzo 2016*. Recuperado de <https://www.dropbox.com/s/78s9f19gxakukvx/MARZO%202016%20VERSION%20COMPLETA%20.pdf?dl=0>.
- Bruner, J. (1988). *Realidad mental, mundos posibles*. Barcelona: Gedisa.
- Cabruja, T., Íñiguez, L. & Vázquez, F. (2000). Cómo construimos el mundo: relativismo, espacios de relación y narratividad. *Análisis*, 25: 61-94.
- CNN México (18 de mayo de 2015). Los casos de secuestro aumentaron 7,8% durante abril en México. *CNN México*. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/05/18/los-casos-de-secuestro-aumentaron-78-durante-abril-en-mexico>.
- Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A. C. (2016). *Secuestros por año*. Recuperado de http://www.mexicodenuncia.org/?page_id=103.
- Control Risk (2013). *Riskmap Control 2014*. London: Autor. Recuperado de <http://www.control-risks.com/Pages/Home.aspx#>.
- Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro (29 de enero de 2014). *Diario Oficial de la Federación*.
- Dirección General de Sanidad Militar (2010). *Manual de procedimientos del personal secuestrado*,

- desaparecido, liberado o rescatado de las fuerzas militares de Colombia. Bogotá: autor.
- Duero, D. & Limón, G. (2007). Relato autobiográfico e identidad personal: un modelo de análisis narrativo. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 2 (2) mayo-agosto: 232-275.
- Echeverría, R. (2006). *Ontología del lenguaje*. Buenos Aires: Granica.
- El Universal* (18 de mayo de 2015). 65 por ciento de los secuestros duran menos de 10 días. *Seguridad, Justicia y Paz. Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia Penal A. C.* Recuperado de <http://seguridadjusticiaypaz.org.mx/temas-de-interes/secuestros/1243-65-por-ciento-de-los-secuestros-duran-menos-de-10-dias>.
- Ema, J., García, S. & Sandoval, J. (2003). Fijaciones políticas y trasfondo de la acción: movimientos dentro/fuera del socioconstruccionismo. *Política y Sociedad*, 40 (1): 71-86.
- Garciandía, J. (2009). Secuestro, familia y enfermedad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 38 (1): 28-49.
- Garciandía, J. (2011). Secuestro y psicopatología. Lo monstruoso. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 40 (3): 577-598.
- Geertz, C. (2003). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Gergen, K. & Warhus, L. (2001). La terapia como construcción social: dimensiones, deliberaciones y divergencias. *Sistemas Familiares*, 17 (1): 11-27.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (30 de septiembre de 2015). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe)*, 2015. Boletín de prensa Núm. 395/15. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_09_7.pdf.
- Jiménez, M. & Casas-Casas, A. (2012). Contar o no contar: un análisis de la incidencia de las denuncias en los desenlaces de casos de secuestro extorsivo en Colombia. *Papel Político*, 17 (1): 119-158.
- Limón, G. (2012). *La terapia como diálogo hermenéutico y construccionista. Prácticas de libertad y deco-construcción en los juegos relacionales, de lenguaje y de significado*. Ohio: Taos Institute. Recuperado de http://www.taosinstitute.net/Websites/taos/imagenes/PublicationsWorldShare/Gilberto_s_Book_final.pdf.
- Martín-Baró, I. (1998). *Psicología de la liberación*. Madrid: Trotta.
- Meluk, E. (1998). *El secuestro, una muerte suspendida. Su impacto psicológico*. Colombia: Hardcover.
- Molina, B., Agudelo, M., De los Ríos, A., Builes, M., Ospina, A., Arroyave, R. et al. (2003). El secuestro: su repercusión en las creencias y en la estructura de relaciones en un grupo de familias antioqueñas. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 32 (1): 27-50.
- Ortega, J. (2008). *El secuestro en México*. México: Planeta.
- Oviedo-Córdoba, M. & Quintero-Mejía, M. (2014). El secuestro: una fractura en la identidad narrativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 12 (1): 339-353.
- Reyna, M. (2009). *El secuestro en México. Estrategias sistemáticas para su prevención y combate. Metodología para antes, durante y después del secuestro*. México: Flores Editor y Distribuidor, S. A. de C. V.
- Rivas, F. (2014). *Análisis integral del secuestro en México*. México: Observatorio Nacional Ciudadano.
- Rivas, J. (2010). Narración, conocimiento y realidad. Un cambio de argumento en la investigación educativa. En J. Rivas & D. Herrera (Coords.). *Voz y educación. La narrativa como enfoque de interpretación de la realidad* (pp. 17-36). Barcelona: Octaedro.
- Rodríguez, L. & Gómez, L. (2002). Estrategias de interacción que el secuestrador genera con la víctima durante el cautiverio. *Revista Universitas Psychologica*, 1 (1) enero-junio: 52-66.
- Ruiz, M. & Azaola, E. (2014). Cuadrar el delito. Corrupción institucional y participación de policías en el secuestro en México. *Perfiles Latinoamericanos*, julio-diciembre, 22 (44): 91-112.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (s. f.). *Incidencia delictiva nacional*. Recuperado de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>.
- Sierra, M., Ascencio, J., Ochoa, F. & Carvajal-Castrillón, J. (2014). Amnesia retrógrada aislada: descripción clínica y neuroimágenes de un caso. *Acta Neurológica Colombiana*, 30 (3): 215-221.
- Valverde, C. (2009). Los pacientes sangran historias: un enfoque narrativo para disminuir los desencuentros clínicos. *Norte de Salud Mental*, 8 (34): 75-84.

David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil*

David Matza: criminological perspective of minors drifting towards juvenile delinquency

David Matza: perspectiva criminológica da deriva à delinquência juvenil

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/04/07 FECHA CONCEPTO DE EVALUACIÓN: 2016/06/25 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/19

Omar Huertas Díaz

PhD. en Ciencia de la Educación.
Profesor Asociado y Coordinador de Posgrados en Derecho Penal,
Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia.
ohuertasd@unal.edu.co

Nadia Marleth Díaz Mejía

Magíster (c) en Política Criminal.
Investigadora,
Universidad Nacional Autónoma de México,
Ciudad de México, México.
diaz.marleth@gmail.com

José Saúl Trujillo González

Doctor (c) en Derecho Público Económico.
Vicerrector de Investigaciones,
Corporación Universitaria de Sabaneta UNISABANETA,
Sabaneta, Colombia.
jose.trujillo@unisabaneta.edu.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Huertas, O., Díaz, N. M. & Trujillo, J. S. (2016). David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 49-60.

RESUMEN

El fenómeno de la delincuencia juvenil es un tema que aún en la actualidad sigue generando polémica; las líneas de investigación enfocan su esfuerzo en la búsqueda de las razones por las cuales un menor entra en el mundo delictual. Sin embargo, omiten la existencia de autores que dedicaron sus estudios a dar respuesta a tal cuestión. Un autor clave en el estudio del fenómeno delictual es el sociólogo estadounidense David Matza, pionero en las teorías de carácter social que pretenden dar respuestas a

las incógnitas planteadas dentro de la temática juvenil; el presente artículo se enfocará en el análisis y reflexión de los principales postulados de su teoría de las subculturas delictuales, por medio de una perspectiva basada en la interacción, lo cual nos mostrará que es una subcultura a la par de la cultura convencional, con miembros que no distan de aquellos jóvenes que son considerados normales por la mayoría de la sociedad. Así se explica por qué algunos jóvenes se aproximan al quebrantamiento de la ley.

PALABRAS CLAVE

Factores condicionantes del delincuente, formas delictivas, conducta desviada, teoría de la subcultura, delincuente juvenil (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* Artículo resultado de investigación en trabajo colaborativo de los grupos de Investigación "Escuela de Derecho Penal NULLUM CRIMEN SINE LEGE UN", Reconocido y Clasificado en A COLCIENCIAS- 2015 Financiado Universidad Nacional de Colombia, COLO078909, la Maestría en Política Criminal de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM en la estancia de investigación realizada en la Universidad Nacional de Colombia en el primer semestre del año 2016 y el Grupo "Derechos Humanos y Derecho penal Unisabaneta", Reconocido y Clasificado en D COLCIENCIAS 2015 CÓDIGO COLO162423

ABSTRACT

The phenomenon of juvenile delinquency has continued to be an ongoingly controversial issue; current research lines are focusing their efforts in search of the reasons why a minor ends up entering the delinquent world. Nevertheless, they fail to acknowledge the presence of authors having devoted their studies in trying to provide an answer to that question.

A leading scholar in the study of this phenomenon is sociologist David Matza from the United States, a pioneer in theories of social nature attempting to give a solution

to all the unknowns posed within the context of juvenile topics. This article is focused on analysis and reflection about the major premises of his theory dealing with delinquent subcultures from a perspective based on interaction. This will show us, therefore, that this is a subculture in keeping with the conventional culture, with members not far from those young people considered normal by a majority of society. This is the explanation concerning why some of them are quite close to breaking the law.

KEY WORDS

Offender's conditioning actors, forms of crime, deviant behavior, the subculture theory, delinquent youth/juvenile offender. (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

O fenômeno da delinquência juvenil é um assunto que ainda no tempo atual continua a gerar polémica; as linhas da investigação focalizam seu esforço na busca das razões para que um menor entre no mundo delinquencial. Não obstante, omitem a existência dos autores que dedicaram seus estudos à resposta da questão.

Um autor chave no estudo do fenômeno delinquencial é o sociólogo americano David Matza, pioneiro nas teorias do caráter social que tentam dar a respostas às incógnitas

expostas dentro da temática juvenil; esse artigo focara-se na análise e na reflexão dos postulados principais de sua teoria das subculturas delinquentiais, por meio de uma perspectiva baseada na interação, que nos mostrará que é uma subcultura no mesmo nível da cultura convencional, com membros que não distam daqueles jovens que são considerados normais pela maioria da sociedade. Assim explica-se porquê alguns jovens aproximam-se a infringir a lei.

PALAVRAS - CHAVE

Atores condicionantes do delincente, formas criminosas, conduta desviada, teoria da subcultura, delincente juvenil. (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La problemática de la delincuencia juvenil es un tema de total relevancia para todos los sectores de la sociedad, ya que pareciera que es un fenómeno que no tiene control y sigue en crecimiento constante; en respuesta a ello, se han ido generando una serie de teorías que buscan dar una posible solución a tan grave situación.

Por un lado, encontramos teorías que abordan el problema desde un ámbito psicológico y biológico, las cuales establecen que los adolescentes –por la etapa en la que se encuentran– presentan una serie de características particulares que deben tomarse en consideración para explicar su comportamiento. Lo anterior aunado al hecho de que viven una etapa

formativa, por lo que no son del todo responsables de sus actos.

Por otro lado, nos encontramos con teorías de corte social que centran su atención en el impacto que tienen los factores sociales en los adolescentes para la propagación de conductas desviadas o anormales, así como la influencia que ejercen los vínculos que desarrollan con los grupos sociales más importantes de sus vidas (familia, escuela, grupo de amigos y comunidad).

En este último rubro encontramos a David Matza, uno de los más influyentes sociólogos estadounidenses, a quien desde mediados del siglo XX se le reconoce como referente fundamental en los estudios acerca de la delincuencia juvenil. Abordar el pensamiento de Matza nos exige ampliar la visión

que tenemos sobre la figura del delincuente juvenil que se nos ha representado mediante leyes de diversa índole.

Debemos considerar que nace como una crítica a las teorías criminológicas de corte positivista que explicaban el fenómeno del delincuente juvenil en la época contemporánea al autor; algunos de los teóricos con los que se contraponen son Merton, Sutherland y Cohen, quienes establecen la existencia de una subcultura con valores y reglas totalmente diferentes a las establecidas y aceptadas por la sociedad; subculturas creadas en virtud a la estructura social prevaleciente en cada tiempo y espacio.

Los ejes centrales implementados por Matza para afrontar el estudio del delincuente juvenil son las técnicas de neutralización versus la existencia de subculturas delictivas, y el surgimiento del término “subcultura del delito”, que se representa en la idea del vocablo “deriva” o *drift*, los cuales se abordarán a lo largo del presente artículo.

Para la realización de la teoría propuesta, Matza empleó estudios de carácter comprensivo adentrándose en las subculturas desviadas, como las de los vagabundos, las pandillas juveniles y los consumidores de drogas, con el objetivo de observar desde dentro el mundo social creado por estos, y su visión de la realidad en sus propios términos (McLaughlin & Muncie, 2011, p. 104).

El término “deriva” será un pilar principal para el enfoque de Matza (1990), entendiendo esta como: “Una fase en la cual los jóvenes pueden quebrantar ciertas leyes en determinadas ocasiones y contextos, pero sin estar de modo alguno condicionados a hacerlo ni mucho menos a hacerlo todo el tiempo” (p. 14).

Al ser nuestro autor principal un sociólogo, retoma al delincuente juvenil como una figura histórica que representa un papel secundario dentro de los acontecimientos diarios, desde la violencia de la ciudad hasta los conflictos bélicos. Visión que se deriva de la época que le tocó vivir y el país de residencia, de los cuales retoma las características principales en las que fundará su teoría.

El punto de partida de estos estudios no es el análisis de los factores criminogénicos de la personalidad o de la sociedad, porque el criterio mismo de lo que es criminal es puesto en tela de juicio por muchos... Tanto el delito como el castigo son funcionales con relación a la organización social (Szabó, 1985, p. 69).

Por ello, considera al delincuente juvenil como una figura o patrón creado por el país dominante; es decir, Estados Unidos de América, tanto de forma

legal como cultural, que refleja una identidad masificada en una sociedad moderna y dinámica creadora de subproductos fallidos; esto es el delincuente juvenil, miembro de una subcultura delictual.

Siguiendo la terminología de David Matza, en nuestra sociedad la idea de la condición juvenil, desde los años 60 del siglo XX, se ha conformado como un poderoso valor subterráneo que se opone al valor convencional de su negación (Comas, 2011, p. 19).

La propuesta de Matza es que no existe una separación tan tajante entre la cultura convencional y la subcultura creada, o que, al menos, esta no viene dada en términos contestatarios. En tanto que los preceptos de la subcultura de la delincuencia para él no se tratan de una cultura delictiva, no están enfrentados a las normas aceptadas por la sociedad.

El delincuente juvenil, también considerado como delincuente subcultural, no es una persona radicalmente distinta del resto de nosotros, y sus infracciones no revisten un compromiso estable y duradero con sus transgresiones. Allegándonos a un punto central y determinante: las teorías de neutralización que permiten entender de algún modo el actuar de estos jóvenes.

En este sentido, las conductas desplegadas dentro de la delincuencia juvenil, para Matza se entienden como “los fenómenos desviados son comunes y naturales (...) una parte normal e inevitable de la vida social, lo mismo que su denuncia, su regulación y su prohibición” (Garrido, Stangeland & Redondo, 2006, p. 393).

Se buscará la transformación de la idea que se tiene sobre el delincuente juvenil; Matza (1990) identifica que para la gran mayoría “su máxima es la de un vándalo, un bárbaro que combate la cultura y constituye una amenaza para todos” (p. 31). A la visión de que es una persona como todas, tan cerca y tan lejos de los valores universales.

Para la elaboración del presente artículo se tomó como fuente directa el libro *Delincuencia y deriva* de nuestro autor en cuestión, así como la revisión y reflexión de autores relacionados con el tópico delincuencia juvenil. La finalidad es dejar una pauta para futuras investigaciones.

1. La hegemonía del positivismo; una mirada hacia los clásicos

El hacer referencia a un estatus social nos liga a una serie de imágenes que tenemos predispuestas en nuestro bagaje cultural. Es decir, son imágenes que

representan estereotipos que, en su mayoría, se encuentran llenos de prejuicios.

Así, definimos en función de los estereotipos que nos son dados culturalmente, a pesar de que limitan la visión sobre algunos conceptos, los damos por supuestos, ya que nos proporcionan seguridad dentro de un mundo desconocido; es decir, nos nombran aquello que desconocemos, aun sin saber si son verdaderos (Lippmann, 2003, p. 7).

Eso sucede con el delincuente juvenil: el estereotipo dado evita que se realice un análisis científico; damos por sentado lo que nos transmiten acerca de tal fenómeno y no realizamos ningún tipo de escrutinio que lleve a la diferenciación entre el delincuente y la delincuencia.

Lo anterior es un legado del positivismo, que ha puesto en primer plano al actor criminal y se ha dedicado a explicar el carácter y el origen del mismo con presupuestos biológicos, psicológicos y sociales. En este sentido, el positivismo nos apunta que “la delincuencia es algo que surge de las situaciones de la vida: es acción” (Matza, 1990, p. 39).

Tal acepción da lugar a una disputa entre el determinismo¹ –acuñado por el positivismo– y el libre albedrío que emana de los clásicos. Para la escuela liberal clásica lo primordial es el delito entendido como concepto jurídico, como la violación al derecho y al contrato social que tenemos con el Estado. En este sentido, el individuo decide en razón de la libre voluntad la realización de un delito, no así en razón de causas patológicas, por lo cual el individuo es un ente normal con capacidad para decidir sobre sus acciones (Baratta, 2002, p. 23).

Según la teoría que postula al libre albedrío, “el sujeto de la ley penal es el hombre capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre. Se presupone que todos los hombres tienen capacidad para elegir entre el bien y el mal, el hombre puede libremente realizar la acción prohibida o respetar la prohibición” (Manzanera, 2007, p. 241).

Mientras que en las corrientes positivistas es todo lo contrario; el delincuente no elige, está condicionado por factores de diversa índole. Así, la persona que delinque no es capaz de elegir entre el bien y el mal, lo que da lugar a la necesidad de impartirle un tratamiento o alguna forma de corrección.

Para las teorías positivistas el delincuente se considera un enfermo, loco, atávico, incapaz de vivir en sociedad y de entender sus bondades; lo califi-

can como un objeto de estudio de carácter médico-psiquiátrico. Por esto, es considerado un peligroso social y queda excluido por decisión del sistema de dominación (González & Sánchez, 2013, p. 9).

Esta línea de ideas llevó a realizar una diferenciación entre personas convencionales y delinquentes. Para la criminología positivista es menester la explicación causal del comportamiento criminal basado en la diferenciación fundamental entre individuos criminales y no criminales. Mientras que la escuela clásica, como se hacía alusión, se contraponen de manera tajante al establecer que el objeto de estudio es el crimen por sí, que no existe pues distinción alguna entre aquellos que delinquen y los que no, se basa en la idea del libre arbitrio y del mérito individual (Baratta, 2002, p. 37).

El determinismo elige al delincuente, lo segrega del hombre convencional y de la normalidad; sin embargo, no se enfoca en la vida delictiva, que es paulatina. “Al asumir compulsión y diferenciación –ignorando elección y similitud– la criminología positivista deja sin explicar rasgos constantes y corrientes de la vida delictiva” (Matza, 1964, p. 21).

Otra de las grandes consecuencias de las teorías deterministas es exacerbar la cantidad de delincuencia existente a la real. El ser delincuente significa cumplir un rol dictado por la ley, no así que la persona deberá quebrantar las leyes por el resto de su vida. El argumento anterior pasa por alto el hecho de una reforma madurativa que se genere en el sujeto, con o sin tratamiento alterno.

En este sentido, el delincuente existe de manera transitoria en un limbo situado entre la convención y el crimen, respondiendo por turnos a las demandas de ambos, coqueteando ora con una, ora con el otro, pero siempre posponiendo el compromiso y evadiendo la decisión. Así, “el delincuente juvenil está a la deriva entre la acción criminal o delictiva y la acción convencional” (Matza, 1964, p. 73).

2. Subculturas convergentes

Una de las propuestas de David Matza es el análisis de las subculturas de la delincuencia, en cuanto a su esencia y contenido, ya que se pretende diferenciar una subcultura de quienes cometen delitos (esporádicos) contra una puramente delincencial.

La tesis principal de las teorías que analizan el fenómeno de las subculturas reconoce la realización pública de delitos como el motor principal de unión entre un grupo de jóvenes, quienes denotan un comportamiento compartido y determinado por la misma subcultura. Así, la finalidad de dicha subcultura es la oposición a la cultura convencional.

¹ Matza hace referencia a dos tipos de determinismos: el determinismo estricto y el moderado; la diferencia es que uno solamente orienta al analista, mientras que el otro establece un postulado fundamental sobre la naturaleza de la acción humana.

En este orden de ideas, se puede decir que “en un hábitat social, la cultura regularmente suscita la expresión de adaptaciones humanas a lo social, y, a la inversa, sólo una contra-idea puede suscitar una singular expresión abusiva” (Herrera, 2015, p. 5).

El principal exponente de dicha teoría es Cohen, para quien la subcultura delincuente puede concebirse como “un sistema de convicciones y valores que se desarrolla en un proceso de interacción comunicativa entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adecuación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias” (Vázquez, 2003, p. 17). La subcultura soluciona, afirmaba, problemas de adaptación que no resuelve la cultura dominante.

Al no tener los jóvenes de las capas bajas de la sociedad las mismas posibilidades para acceder a aquellos fines y metas que la sociedad les ofrece, se produce un problema de adecuación entre las aspiraciones de los jóvenes de las clases inferiores y las posibilidades reales de acceso a las mismas. Este hecho, según Cohen, les provoca una situación de tensión y preocupación en sus vidas, lo que él denomina un “estatus de frustración” (*status frustration*). Al no tener posibilidades reales de acceder a integrarse en el sistema de valores y normas de la clase social dominante, los jóvenes intentan resolver este problema uniéndose a un grupo establecido por las subculturas, en el que se vean reconocidos y apoyados por otros miembros. Estos grupos crean una subcultura propia (alejada de la socialmente aceptada), en la que encuentran unos valores y un estatus en el cual se reconocen y resulta más fácil la supervivencia. Por tanto, es la naturaleza de nuestra cultura la que favorece la formación de las subculturas delincuenciales (Vázquez, 2003, p. 18).

A las subculturas criminales A. K. Cohen les atribuyó tres características principales: en primer lugar, no se consideran utilitarias; es decir, la práctica de conductas delictivas como el robo no constituye un medio para un fin determinado; en segundo lugar, son consideradas maliciosas, pues se establecen como desafío a los tabúes sociales, y por última característica encontramos el negativismo, ya que el comportamiento criminal es permitido dentro de la subcultura cuando representa la polaridad negativa a las normas de la sociedad de clase media (Villavicencio, 2000, p. 44).

Matza no niega la existencia de subculturas, así como los autores ya comentados; sin embargo, su aporte se enfoca en la presencia de una relación sutil, compleja y a veces tortuosa con la cultura con-

venencial, contraponiéndose a la idea de una simple oposición hacia dicha cultura.

“Estas relaciones impiden concebir las subculturas como algo totalmente ajeno y opuesto a los valores que rigen el mundo convencional; las subculturas desviadas están conectadas con las tradiciones subterráneas existentes” (Larrauri, 2000, p. 16).

Lo anterior se forja una vez que se tiene la idea de que tal subcultura es manejada por niños, los cuales tienen una íntima relación de influencia con adultos que forman parte de la convencionalidad. Asimismo, la cultura es tan grande que presenta varias aristas, y no se debe encuadrar en aquella reflejada por la clase media.

Es absurdo pensar que la cultura convencional contiene solo los valores de la clase media; junto a estos coexisten, en forma subterránea, numerosas tradiciones, que si bien son públicamente desaprobadas, gozan en privado de la tolerancia de la gente. Estas tradiciones subterráneas, que celebran aspectos como la juerga y la agresividad, y desprecian la rutina, la melifluidad, etc., son de las que se nutre la subcultura desviada.

La subcultura (desviada) representa una extensión y radicalización de estas tradiciones subterráneas presentes en la cultura convencional (Larrauri, 2000, p. 20).

Aunado a lo descrito, los miembros de la subcultura cometerán actos delictivos o no los cometerán, solo bajo condiciones atenuantes; según Matza (1990) “la subcultura de la delincuencia es un conjunto en delicado equilibrio de preceptos doblemente dependientes de *circunstancias atenuantes*. Tanto cometer actos delictivos como abstenerse de cometerlos está permitido, sólo bajo ciertas condiciones” (p. 86).

Según Matza, no existe un consenso pleno en la sociedad, lo que se traduce en la nula existencia de un conjunto de valores básicos, sino una pluralidad de estos, lo que genera una continua superposición e interrelación entre lo delictivo y lo convencional; por ello, los delincuentes se encuentran en un salir y entrar en la actividad desviada, sin formar una subcultura opositora (McLaughlin y Muncie, 2011, p. 487).

Algunas de las características que establece Matza para diferenciar la subcultura de la delincuencia frente a la puramente de oposición o contestataria, son las siguientes:

- Ante el arresto policiaco muestra vergüenza, indignación y culpa; el contestatario justifica su actuar y no le importa caer en el supuesto.
- No acepta la imputación de delincuencia hacia él o parte de su familia; lo contrario es considerarlo como un elogio.

- No existe una selección marcada de víctimas, pueden ser hasta sus mismos pares; el contestatario victimiza a categorías favorecidas.
- La condición de menor, en la mayoría de los miembros del grupo, hace que exista un aislamiento parcial con la cultura dominante; los extremos se encuentran bajo un aislamiento total que denota oposición.
- El menor actúa influenciado pero no condicionado, en relación con las figuras paternas.

Por otra parte, nuestro autor confronta al delincuente juvenil con acciones delictivas que él mismo cometió, pero delegándolas en otra persona; lo que da como resultado una actitud de repeler a los sujetos mostrados y denotar “una doble mentalidad de los adherentes a la subcultura de la delincuencia” (Matza, 1990, p. 100).

Por este motivo, se plantea que el compromiso con el delito y con los principios subculturales es solo aparente y esta apariencia se mantiene a flote por un juego de inferencias mutuas entre sus miembros. Se considera que el código delictual se transmite por tradición oral y se reitera por medio de la acción.

Las inferencias se convierten en malentendidos y confusiones, en tanto que los jóvenes llegan a creer que sus pares están, de hecho, comprometidos con el delito. Así se pretende asegurar la cohesión del grupo y la regular incursión en actividades delictivas.

Sin embargo, para que tales malentendidos compartidos se sostengan es necesaria la figura de la *angustia* por el *estatus*; es decir, la ineludible adecuación a la imagen dominante dentro del grupo, como lo es la masculinidad. Ya que se realizan o no, actos delictivos que reafirmen tal circunstancia. Pero también dan fin a las conductas delictuales, pues aparece la madurez aunada a la masculinidad; ahora se ve el pasado como “cosa de niños”.

El supuesto compromiso con la delincuencia sería para Matza (1990) un «error conceptual» en el que incurren los jóvenes que hacen parte de esta subcultura, pero también los investigadores sociales que lo interpretan en esos mismos términos.

3. Neutralización

Uno de los temas principales dentro de la teoría de la subcultura de Matza, el cual expone un contraste con los demás autores que estudian la subcultura, se refiere a la neutralización, al considerar esta como aquella que “consiste en obliterar la naturaleza infractora del comportamiento. Convierte una infracción en mera acción” (Matza, 1990, p. 252).

La realización de un delito puede darse en infinidad de contextos y momentos; sin embargo, solo se materializa en un pequeño porcentaje de escenarios, lo cual sugiere que el delincuente juvenil no se encuentra forzado a cometer una conducta de esta índole; puede decidir no hacerlo o es libre de derivar hacia la delincuencia.

Tal libertad puede ocurrir por dos factores: la liberación episódica del condicionamiento moral y/o el rompimiento con el yo; también dentro del ámbito moral al funcionar como una *condición atenuante*. Para que la libertad de actuar se concrete en una acción, debe contar con el elemento básico de la intención. En las subculturas delictuales este elemento toma un carácter primordial, pues bajo él se esconden argumentos atenuantes del actuar delictivo.

Claro ejemplo de estos es el *estatus de minoridad*: para Matza, la existencia de tribunales especiales implica, de algún modo, que se justifica y atenúa la falta realizada por el delincuente juvenil en razón de la intencionalidad. No obstante, si se negase esta de manera definitiva, los tribunales perderían su legitimidad, ya que la intencionalidad en el actuar delictivo es la base dentro de un proceso penal.

Sin embargo, la ley propone figuras que mitigan la intencionalidad y voluntad al momento de realizar alguna conducta; tales figuras también las utilizan los delincuentes juveniles con el mismo fin, lo que genera una neutralización de las normas legales.

Las leyes son inconsistentes y vulnerables, ya que contienen sus propias formas de neutralización. En especial, las leyes penales son susceptibles de ser neutralizadas, porque las condiciones de aplicación e inaplicación vienen explícitamente indicadas. Por ello, todo tipo de personas pueden reclamar varias clases de justificaciones, en la creencia u opinión de que ellas, bajo ciertas circunstancias atenuantes, no están obligadas por la ley (Vázquez, 2003, p. 21).

Una manera de neutralización que se encuentra en las leyes penales es la *defensa propia*, la cual se puede describir de la siguiente forma: “Todo el mundo tiene derecho a defenderse de ataques prohibidos de tal manera que no sufra ningún daño. Pero también allí donde puede sustraerse al ataque le está permitido siempre defenderse legítimamente” (Roxin, 1972, p. 58).

Para este trabajo se considerará como la aprobación moral para que el individuo agredido ataque; tanto la visión legal como la del delincuente juvenil convergen en ciertos puntos clave, cada uno dirigido a sus propias conveniencias. Es decir, “siempre tiene por objeto mostrar a las futuras víctimas como culpables, colocando a los criminales como patriotas

forzados contra su voluntad a usar de la violencia” (Nicolai, 2015, p. 14).

Al demostrar el diseño y consenso entre las dos posiciones: la ley no permite un ataque, ya que invalida la figura; huir siempre será la primera opción, a menos que se encuentre la persona en su casa; en tal supuesto es permitido defenderse. La visión delinencial admite la ofensa hasta ciertos límites; una vez evaluada la situación, de manera proporcional a las provocaciones recibidas, es permitido huir por sentido común, siempre y cuando no se trate de su propio territorio-casa.

Un punto importante por destacar es en cuestiones de combates, ya que no se trata solo de una defensa personal, es un actuar justificado dentro de la delincuencia juvenil por tratarse de una autoprotección al grupo y al territorio, lo que denota un cierto grado de unión.

Insania: término confuso aun para la ley penal, ya que mezcla teorías clásicas con positivistas. El carecer del componente mental al momento de la acción, por un lado invalida la misma y, por el otro, hace merecedor de un tratamiento para el individuo en cuestión.

El delincuente juvenil argumenta en cierta medida tal figura, pero el referirse como enfermo mental merma su masculinidad, prefiere autodeterminarse como una persona loca a enferma, además de culpar agentes exógenos, como el alcohol, que provocan tal condición esporádica.

Accidente: “La imprudencia no es accidental, no enteramente intencional” (Matza, 1990, p. 142). En muchas ocasiones el delincuente juvenil piensa que algunos actos no deberían estar regulados por el derecho penal, ya que los considera parte de su diario devenir.

Lo anterior va de la mano con el imaginario que se tiene de la suerte y del fatalismo que rodean al adolescente y al grupo de pares. Imaginarios que pretenden minimizar las conductas realizadas y, más aún, las consecuencias desplegadas.

3.1. Convergencia subterránea

Las ideas convencionales refuerzan los preceptos subculturales (Matza, 1990). En este sentido, el delincuente juvenil sigue considerando su actuar como irresponsable, porque los demás tienen esa misma visión de él.

La acertada crítica de Matza a todas las teorías criminológicas –incluidas las sociológicas– por no haberse desprendido del legado positivista, con probabilidad dejó el camino abierto para aceptar la nueva perspectiva del etiquetamiento que

se estaba elaborando en la actualidad (Larrauri, 2000, p. 24).

La asistencia social, el psicoanálisis y la criminología atribuyen la falta o culpa del delincuente juvenil a la sociedad, a la comunidad, a los padres y hasta en cierto momento a la víctima, al reforzar la idea de la irresponsabilidad del adolescente y atenuar su actuar, tomando en cuenta que se confunden las causas del actuar con una culpa de carácter moral, en la que se castiga a terceros y no al responsable principal.

3.2. La (in)justicia

Otra forma de neutralización que conduce a la abolición del vínculo moral con la ley y da como consecuencia la deriva por preparación o disposición de los delinquentes juveniles, es aquella que emana del resentimiento y antagonismo ante la ley y los funcionarios que la manejan; es decir, el sentimiento de injusticia.

Zaffaroni (1998) refiere que el sistema jurídico, sobre todo el penal, ha perdido legitimidad ante la sociedad, ya que se contrapone a la realidad social, y el discurso jurídico penal resulta un mal necesario, con el que se pretende defender una serie de derechos personales. “La deslegitimación del sistema penal se produce casi por efecto de la evidencia de los hechos mismos” (p. 71).

En sintonía con el argumento, la sensación de injusticia conlleva la pérdida de legitimidad de la ley. Tales sensaciones no son siempre personales, se debe dar una mirada a la historia de las subculturas delinenciales ya que son cargas emocionales llenas de experiencias de injusticia.

En Colombia, estadísticas demuestran que el 45% de los adolescentes en conflicto con la ley aseguran haber recibido algún tipo de maltrato por parte de sus primeros captores, bien sea de manera verbal o física. Ello los llevó a interiorizar el tema de la delincuencia, lo cual se ve reflejado en patrones y conceptos tales como la libertad bajo la condición de captura ilegal (Álvarez, Mendoza & González, 2010, p. 72).

Para los delinquentes juveniles el sistema de impartición de justicia utiliza mecanismos injustos para la consecución de sus fines y objetivos, ya que todos los conducen a ellos, no a otra categoría de personas; son procedimientos selectivos, en los cuales los adolescentes serán los primeros susceptibles de ser capturados (Matza, 1990).

Por lo anterior, se llega a la consecución de *causas inventadas* por los jóvenes para librarse de las imputaciones selectivas; se niegan los delitos a pesar de su realización, no por el hecho de negación

o no aceptación, sino que se realiza bajo un sentimiento de injusticia.

La toma de decisiones en el sistema de justicia penal juvenil recae en la figura del juez, quien se supone que debe actuar sin preferencias de grupos y aplicar la ley sin distinción alguna; es decir, de manera equitativa dentro de un marco de igualdad. No obstante, dentro de nuestro ámbito de análisis nos encontramos frente a la figura de *justicia individualizada*, que converge con el principio de equidad.

Tal figura se refiere a la imposición de un tratamiento diferenciado para el delincuente juvenil, basado en las necesidades de cada uno y que deja a un lado el delito cometido, lo cual se podría relacionar con el ahora establecido principio de interés superior del adolescente.

El principio de interés superior del adolescente se entiende como la observancia, en la teoría y en la práctica, de aquellas condiciones necesarias que permitan a los menores de edad potenciar su sano y pleno desarrollo, sin importar que las circunstancias se encuentren o no establecidas en una norma (Villanueva, 2009, p. 40).

Se puede proponer un término más extenso, como un concepto relacional o comunicacional, que implica que: el interés del niño prima sobre cualquier otro –el de la sociedad, el de la seguridad ciudadana, el de la autoridad, etc.– y por eso se eleva a la categoría de derecho la “prioridad” del interés del menor en relación con todo otro, cuando se trate de la aplicación de una medida que, de cualquier modo, le concierna (Bustos, 2005, p. 654).

La satisfacción de dichas necesidades y su selección quedará en manos del personal operativo del sistema, el cual debería ser especializado y capacitado. Nos encontramos frente a otro principio de la actualidad.

La legislación internacional ha establecido que los menores de edad son sujetos de un régimen jurídico específico, ya que se les confiere un tratamiento propio, al considerar la categoría a la cual pertenecen, sustraída al universo general, por lo que se requiere de órganos y procedimientos especializados que respondan a las necesidades propias de los adolescentes y enfatizan las características diferentes de las ordinarias (Villanueva, 2009, p. 42).

No obstante, los principios legalmente establecidos, la satisfacción de las necesidades básicas de los jóvenes, distan mucho de la realidad; la teoría sobrepasa de manera fehaciente la realidad, y ahí se encuentra el meollo de la injusticia, vista desde el joven delincuente.

Asimismo, la decisión del juzgador siempre estará influida por varias vertientes. Por un lado, se

enfrenta a la ponencia de aquellos dedicados a la asistencia social que pugnan por una medida misericordiosa, y por otro lado, se contraponen a la opinión pública que pide severidad.

Para Lippmann (2003), los medios de comunicación moldean la opinión pública, pues funcionan como un puente hacia el mundo que queda más allá de nuestra experiencia directa, al construir un seudoentorno que se basa en la ficción, el cual estimula el comportamiento.

Aunado a lo anterior, el juzgador debe dirigir su actuar en razón a dos principios no formalizados: el *respaldo paternal* hacia el joven y los *cupos disponibles*, figuras que *per se* generan favoritismo y arbitrariedad al desechar las necesidades del adolescente.

Bien apuntaba Zaffaroni (1998) que ya sea durante el proceso o la ejecución de alguna pena, los actuantes judiciales no se adecuan a lo establecido en la ley. La realidad nos demuestra otra cosa: es la representación de la arbitrariedad, la cual lamentablemente se encuentra legalizada y legitimada.

Con todo esto, la funcionalidad del sistema de delincuencia juvenil se encuentra en una encrucijada; por un lado, se cumplen objetivos solo estadísticos, que son concordantes con la opinión pública, y por otro lado, también se observa una falsa indulgencia, rehabilitación y comprensión hacia este sector de la población. Así, el delincuente juvenil se cuestiona la ayuda que le pretenden otorgar, ya que, de igual manera, se trata de una sanción de carácter penal.

Todo lo esbozado nos lleva a la reflexión de la eficacia o falta de esta que perciben los delincuentes juveniles frente al sistema jurídico; la certeza de que no serán procesados penalmente, considerando así la deriva hacia el actuar delictivo.

3.3. Costumbre, ilícito e injusticia

Continuando con el desarrollo del tema de técnicas de neutralización, Matza deja en claro que el derecho penal debe ser considerado también como una cuestión de discurso político, pues se encuentra alejado de la realidad de la sociedad.

Siguiendo las ideas de Zaffaroni (1998), el discurso jurídico representa un ejercicio del poder estructurado, que genera selectividad, violencia, corrupción institucional, protegido por una falsa legalidad. Este discurso crea una confronta entre la ética de la sociedad y la ley, pues pareciera que defiende cosas diferentes, más aún la ética de las subculturas delincuenciales. Ética que siempre superará las exigencias legales.

Como bien apunta Baratta (2002), el discurso jurídico penal está fundado sobre la existencia de un mal mayor que está dentro de una realidad construida, llena de ficciones que generan una serie de conductas que legitiman el actuar de las autoridades judiciales, como la reproducción de relaciones sociales desiguales.

La ética de los delincuentes juveniles está fundada en reglas morales que ligan el honor, la virtud y la lealtad; en este sentido, el delito es una muestra de estos valores juntos. Su justificación va encaminada a la demostración de hombría. Como ya se mencionó con antelación, es una condición que genera angustia y que debe ser mitificada por el joven, además de demostrar la unión y pertenencia dentro del grupo.

Otro factor es el crimen consensual, el que se considera como dañino y perjudicial para la sociedad y está avalado por esta y por el Estado; asimismo, aquel que no es denominado como crimen por parte de la sociedad, ni mucho menos por la subcultura, ya que no existe una víctima evidente.

En este sentido, si se considera válida la existencia de ciertos crímenes en razón de no existir una víctima directa, se voltea la mirada hacia las teorías abolicionistas, pues estas salen a la luz como respuesta ante las prohibicionistas.

Bien apunta Zaffaroni (1991: p. 2) en sus cartas a Carlos Nino:

Lo que los abolicionistas proponen son modelos diferentes de solución de los conflictos (reparadores, terapéuticos, conciliadores, transaccionales, etc.). Tener presos a unos 15.000 ladrones pobres y fracasados, aunque sean ladrones –y lo son– y aunque “algo” haya que hacer –y hay que hacerlo– no pasa de eso mismo y nada más. No se resuelve ningún conflicto, no se repara a ninguna víctima, no se asegura a nadie contra lo que les podamos hacer los treinta millones que andamos más o menos libres, sino que, simplemente, se tiene encerrados a los 15.000 ladrones más torpes y rudimentarios de todo el país.

Ante tal panorama descrito por Zaffaroni (1998), este propone una respuesta que denomina realismo marginal; así, “en lugar de eliminar la etización del derecho, etizaría por igual a la criminología y al derecho penal, con base en una decisión ético-política priorizadora de la vida humana como valor y de la muerte como disvalor” (p. 178).

De tal circunstancia, se derivan dos presupuestos que los miembros de la subcultura de la delincuencia consideran como injustos: prohibición de vicio y prohibición de estatus, ambos en relación

con su calidad de adolescentes o menores de edad.

El primero se refiere a las limitantes que tienen los menores; por ejemplo, el consumo de alcohol o tabaco, acciones que los adultos pueden realizar sin ninguna consecuencia jurídica ni moral. Asociada se encuentra la prohibición de estatus; es decir, tratamientos especiales menos severos que las penas de los adultos, aun así son limitaciones encaminadas a su protección de carácter especial. Ambos son generadores de antagonismos entre la subcultura y la ley penal.

Negación de la víctima. Para entender esta forma de neutralización, Matza (1990) propone que “el crimen no se comete contra un individuo; se comete contra la ciudadanía en su conjunto” (p. 245), concepto que faculta al Estado para actuar en contra del delincuente juvenil, subsumiendo la figura de la víctima.

Por ello, el delincuente juvenil preferirá que la víctima sea quien decida si procede o no de manera penal, no el Estado, considerando que existen grupos de víctimas que, según su perspectiva, se encuentran desacreditadas para solicitar un castigo.

Este apartado se puede concluir con el siguiente par de ideas:

Las técnicas de neutralización tienen la función de mitigar el castigo y mantener una identidad social de no criminal, a través de definir la situación de manera favorable al crimen. Dentro del conflicto social, dichas técnicas expresan de forma dinámica hasta qué punto puede prolongarse el conflicto y hasta dónde puede ser analizado (Silva, 2011, p. 200).

Asimismo:

La sensación de injusticia cumple el rol de debilitar la sujeción de la ley y, por ende, prepara el camino para la condición inmediata de la neutralización: la negación de la intención. La neutralización posibilita la deriva. Es el proceso que nos libera de la atadura moral de la ley (Matza, 1990, p. 252).

4. Deriva delincencial

Aunado a las técnicas de neutralización, el término “deriva” es uno de los mayores aportes de Matza, considerando que la deriva hace posible o permisible la delincuencia al remover temporalmente las restricciones que controlan a los miembros de la sociedad, pero en sí misma no aporta el compromiso de realizar actos ilícitos (Matza, 1990, p. 255).

La delincuencia será considerada como una infracción; es decir, se rompen las reglas legales a sabiendas de que se trata de una violación. Solo que dicha infracción se minimiza con las técnicas de neutralización antes descritas.

El joven delincuente queda a la deriva desplazándose entre lo convencional y lo criminal, dentro de una subcultura inestable, rodeado de valores contrastantes tales como poner a prueba la masculinidad y el requerimiento de solidaridad del grupo. Esta deriva o flotación entre valores incompatibles genera un alto grado de angustia que lo impulsa a demostrar una inclinación que en verdad no siente (Zaffaroni, 2011, p. 239).

Sin embargo, la cuestión inicial es: ¿cómo se activa la potencialidad de delincuencia? Una posible respuesta se encuentra en la voluntad del individuo, la cual se compone de dos momentos: preparación y desesperación.

La preparación será definida como “el hecho de aprender por experiencia que algo que comúnmente se considera una infracción puede hacerse” (Matza, 1990, p. 258); así se repiten acciones delictivas ya cometidas con antelación, por la facilidad de realización, que se sustenta en una buena viabilidad técnica (manejo de la acción y la posible reacción), lo que propicia una voluntad criminal.

Además, se enfrenta a los estándares conductuales de la delincuencia. Esta circunstancia ocurre en el momento en que un delincuente subcultural falla en una acción delictiva, por lo cual ve mermada su voluntad criminal por miedo a recriminaciones y burlas, lo que frena su carrera delinencial.

La disuasión también toma un papel importante en la preparación, puesto que se genera en el delincuente la sensación de no estar preparado para la realización del crimen, en especial por una angustia ante temores de experiencias pasadas. No obstante, se puede superar al recordar la insuficiencia policial y la impunidad de la ley (técnicas de neutralización).

Por último, la sensación de desesperación como causante del detonante dentro de la deriva, se propicia por el ánimo fatalista, considerándolo como “la negación de la sensación de dominio activo del propio entorno” (Matza, 1990, p. 265). Dicha percepción es fundada y propiciada por el falso concepto que se tiene entre la subcultura de que todos se deben compromisos y unión.

La angustia, pues, lleva a la desesperación, que ineludiblemente termina en deriva. “Sostiene que cuando el sujeto siente que no maneja los hechos, sino que éstos lo llevan, es cuando la angustia lo impulsa a hacer algo inusual para demostrarse que maneja los hechos” (Zaffaroni, 2011, p. 239).

5. Crítica a la teoría

Una de las principales críticas va dirigida a la par de las demás teorías subculturales, ya que ninguna se plantea el problema de las relaciones sociales y económicas sobre las cuales se fundan la ley y los mecanismos de estigmatización criminal.

La teoría de las subculturas, en cambio, detiene su análisis en el nivel sociopsicológico de los aprendizajes específicos y de las reacciones de grupo, y llega solo a indicar, de modo por demás vago, la superficie fenoménica de los procesos de distribución como momento económico correlativo de los mecanismos de socialización que ella pone en evidencia. Esta teoría permanece, pues, estancada en un registro solo descriptivo de las condiciones económicas de las subculturas, el cual no se une ni a una teoría explicativa ni a un interés político alternativo frente a estas condiciones (Baratta, 2002, p. 81).

Especialmente a la propuesta de Matza, siguiendo la argumentación de Lurrari (2000), se le pueden realizar algunas críticas importantes:

- No existe profundización alguna en el estudio de los factores por los cuales la gente realiza actividades delictivas, y no las vincula con los elementos estructurales que propician estos comportamientos.
- El concepto de deriva aminora que el desviado, en efecto, elige la realización de sus actos como forma racional de protesta; así también, se percibe el sujeto a la deriva como aquel que se deja llevar, en lugar de un individuo que opta conscientemente.
- El método que utiliza Matza es creer la versión del delincuente juvenil; sin embargo, el investigador debe advertir que esta puede obedecer a una falsa conciencia derivada de explicaciones y del lenguaje de los encargados de controlarlo.
- Su insistencia en la semejanza y en las técnicas de neutralización usadas por el desviado, le llevan a desconocer que el acto desviado representa unos valores alternativos, y que es una oposición consciente al sistema, que no necesita siempre de neutralización.

Por último, los críticos de la teoría de Matza siguen insistiendo en que ciertas clases de delincuentes declarados tienen otro tipo de valores y que la neutralización les resulta innecesaria. Por otra parte, todavía se debate si los delincuentes, juveniles o no, operan con neutralizaciones (previas al hecho) o con racionalizaciones *ad hoc* (después del hecho) (McLaughlin y Muncie, 2011, p. 491).

Conclusiones

Una de las preocupaciones de Matza se fundamenta en el trabajo de la criminología, ya que considera que ha dirigido sus esfuerzos fundamentalmente hacia el estudio de los individuos desviados, al poner énfasis en la identificación de circunstancias antecedentes que propician tales actuaciones. Pero olvida la consideración de uno de los más importantes productores de desviación: el Estado y sus mecanismos de control.

Asimismo, critica el legado básico del positivismo; es decir, instaurar la propia idea de la diferencia que explica la peligrosidad criminal como propensión a la realización de delitos, así como la idea de que la diferencia no desaparecía con la exclusiva imposición de un castigo, sino que se requería algo más, reflejado en un tratamiento. Los delinquentes juveniles comparten una serie de valores basados en confusiones y malentendidos, que mantienen la unión de la subcultura; esta no existe solo por oposición, ya que sobreviene a la par de la cultura convencional, mediante una relación tan sutil que hace que compartan características y actuaciones similares.

Para que el joven rompa con las normas sociales establecidas, se vale de la neutralización, considerada la base principal de los delinquentes juveniles que forman parte de una subcultura; estos superan el conflicto normativo existente entre el acuerdo, con pautas de conducta desviadas de la norma. Así, son técnicas que “sólo en superficie y en sus consecuencias se trata de un problema práctico, fáctico o técnico” (Hassemer & Muñoz, 2001, p. 98).

Podemos sintetizar las técnicas de neutralización en los siguientes preceptos: 1. Negación de la responsabilidad (por ejemplo: estaba borracho, no sabía lo que hacía, etc.); 2. Sentimiento de injusticia (como es el caso de: siempre me detienen a mí, al otro no le han castigado, etc.); y 3. Definición como daño civil en vez de delito (por ejemplo: la víctima me ha perdonado, se lo he devuelto, etc.). Observemos cómo todos ellos son utilizados por el derecho penal; al respecto, el primero se refiere a la exención de responsabilidad por inimputabilidad, el segundo utiliza las ideas de igualdad y proporcionalidad en la aplicación de la ley, y el tercero se basa en la cuestionabilidad del derecho penal cuando se ha llegado a un acuerdo (Larrauri, 2000, p. 20).

El fenómeno de la subcultura y las técnicas de neutralización actúan de manera conjunta, ya que la aprobación por parte de otras personas que se consideran pares dentro de un grupo específico, concede una capacidad tan grande de atenuar los escrúpulos y de procurar un apoyo contra los re-

mordimientos del superyó, para llevar así a la misma neutralización (Venceslao, 2012, p. 36).

La teoría de Matza nos propone ver al delincuente juvenil como un joven disperso, que bien puede cambiar su forma de actuar si recibe un trato y enseñanzas adecuadas, además de confiarle un grado de madurez que cambie su manera de conducirse con el paso de los años.

Fue una visión demasiado innovadora para su época; sin embargo, en la actualidad se deberá de replantear tomando en consideración el contexto social en el que nos encontramos, mermado por la globalización y todo lo que esto conlleva, las críticas antes mencionadas y el lugar que ocupan los jóvenes actualmente, ya que su posición en la sociedad ha tomado mayor relevancia.

Además de los cambios en los sistemas de justicia enfocados en este grupo social, pues si bien no distan mucho de lo planteado por Matza, se han implementado cambios sustanciales que transitan entre el garantismo, el derecho penal del enemigo y el modelo restaurador.

Referencias

- Álvarez, M., Mendoza, V. & González, J. (2010). *Pantalones cortos y mochilas rotas*. Colombia: IEMP.
- Baratta, A. (2002). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. México: Siglo XXI.
- Bustos, J. (2005). *Obras completas. Control social y otros estudios*. Perú: ARA Editores.
- Comas, D. (2011). ¿Por qué son necesarias las políticas de juventud? *Revista de Estudios de Juventud*, núm. 92: 11-27. España. Recuperado de http://www.injuve.es/sites/default/files/REVISTA%20INJUVE%2094_o.pdf
- Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S. (2006). *Principios de criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- González, A. & Sánchez, A. (2013). *Criminología* (3.ª ed.). México: Porrúa.
- Hassemer, W. & Muñoz, F. (2001). *Introducción a la criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Herrera, M. (2015). Criminología española en evolución: recensión del libro de Santiago Redondo Illescas, El origen de los delitos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea), núm. 17-r2: 1-10. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-r2.pdf>
- Larrauri, E. (1999). *Política criminal*. Consejo General del Poder Judicial: Madrid.

- Larrauri, E. (2000). *La herencia de la criminología crítica*. España: Siglo XXI.
- Lippmann, W. (2003). *La opinión pública*. España: Cuadernos de Langre.
- Manzanera, L. (2007). *Criminología*. México: Porrúa.
- Matza, D. (1990). *Delincuencia y deriva*. Argentina: Siglo XXI.
- Mclaughlin, E. & Muncie, J. (2011) *Diccionario de criminología*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Nicolai, H. (2015). *La teoría del Derecho conforme a la ley de las razas. Lineamientos de una filosofía jurídica nacionalsocialista*. Buenos Aires: CLACSO.
- Silva, G. (2011). *CRIMINOLOGÍA. Teoría sociológica del delito*. Colombia: ILAE.
- Szabó, D. (1985). *Criminología y política en materia criminal*. México: Siglo XXI.
- Roxin, C. (1972). *Política criminal y sistema del Derecho Penal*. Barcelona: BOSCH.
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Venceslao, M. (2012). *Pedagogía correccional. Estudio antropológico sobre un centro educativo de justicia juvenil (tesis doctoral)*. Universitat de Barcelona, España.
- Villanueva, R. (2009). Los derechos humanos y los principios sustantivos en el campo de los menores de edad. *Revista Tepantlato*, 3: 40.
- Villavicencio, F. (2000). *Introducción a la criminología*. Perú: GRIJLEY.
- Zaffaroni, E. (1991). Debate entre Carlos Nino y Eugenio Zaffaroni. Recuperado de <http://www.stafforini.com/nino/zaffaroni2.htm>
- Zaffaroni, E. (1998). *En busca de las penas perdidas*. Argentina: EDIAR.
- Zaffaroni, E. (2011). *La palabra de los muertos*. Argentina: EDIAR.

Análisis de las pautas de crianza y los tipos de autoridad, y su relación con el surgimiento de conductas criminales: una revisión teórica

Analysis of the childrearing and upbringing guidelines and their relationship with the emergence of criminal conducts: a theoretical review

Análise das diretrizes do criação e dos tipos de autoridade, e sua relação com o surgimento de condutas criminosas: uma revisão teórica

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/06/23 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2016/07/09 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/10

Moisés Roberto Mebarak

Ph. D. en Psicología Clínica.
Docente investigador del Departamento de Psicología,
Universidad del Norte,
Barranquilla, Colombia.
mmebarak@uninorte.edu.co

Gisselle Castro Annicchiarico

Psicóloga.
Asistente de Investigación,
Universidad del Norte,
Barranquilla, Colombia.
gannicchiarico@uninorte.edu.co

Laura Fontalvo Castillo

Psicóloga.
Asistente de investigación,
Universidad del Norte,
Barranquilla, Colombia
lcfontalvo@uninorte.edu.co

Nathalia Quiroz Molinares

Doctora (c) en Psicología.
Asistente de investigación,
Universidad del Norte,
Barranquilla, Colombia
nathaliaq@uninorte.edu.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Mebarak, M., Castro, G., Fontalvo, L. & Quiroz, N. (2016). Análisis de las pautas de crianza y los tipos de autoridad, y su relación con el surgimiento de conductas criminales: una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo realizar una revisión teórica acerca de las pautas de crianza, los diferentes tipos de autoridad y la relación de estas con la aparición de conductas criminales en la adultez, para así aportar conocimientos a la comprensión de las posibles causas de la conducta criminal, las cuales han sido un fenómeno ampliamente estudiado. Para ello se realizó una revisión de la literatura de los últimos seis años en las bases de datos Science Di-

rect, Ebsco, Redalyc y Scopus, y se encontró que si bien en el desarrollo de las conductas criminales convergen diversos elementos, los estilos de crianza, autoritarios, negligentes o demasiado permisivos, son uno de los factores explicativos de tipo ambiental más importantes del surgimiento de este tipo de conductas. Al finalizar se discuten las implicaciones de estos resultados en la construcción de programas de intervención y rehabilitación.

PALABRAS CLAVE

Ambiente del hogar, conducta criminal, familia, factores exógenos, violencia (fuente: Tesoro de políptica criminal latinoamericana INALUD).

ABSTRACT

The objective of this study was to carry out a theoretical review about childrearing and upbringing, the different types of authority and their relationship with the emergence of criminal conducts in adulthood, in order to contribute some knowledge to the understanding of the possible causes of criminal behavior as a widely studied phenomenon. For this purpose, through a review of the literature produced in the past six years in the Science Direct, Ebsco, Redalyc and Scopus databases, it was found

that although diverse elements converge in the development and evolution of criminal conducts, it has to be said that childrearing and upbringing styles either authoritarian or overly permissive are among the main explanatory factors of the environmental type that bear more relevance in the occurrence of this kind of conducts. At the conclusion of the study, the implications of these results in the building of intervention and rehabilitation programs are discussed.

KEY WORDS

Home environment, criminal conduct/behavior, family, exogenous factors, violence (Source: Tesaurus INALUD and UNICRI).

RESUMO

O estudo teve como o objetivo realizar uma revisão teórica sobre as diretrizes de criação, os tipos diferentes da autoridade e a relação dessas com a aparência de condutas criminosas na idade adulta, para contribuir o conhecimento à compreensão das causas possíveis da conduta criminal, que foram um fenômeno estudado extensamente. Para isso, uma revisão da literatura dos últimos seis anos foi feita nos bancos de dados Science Direct, Ebsco,

Redalyc e Scopus, e encontrou-se que embora no desenvolvimento de condutas criminais os elementos diversos convergissem, os estilos da criação, autoritários, negligentes ou demasiado permissivos, são um dos fatores explicativos do tipo ambiental mais importantes do surgimento deste tipo de condutas. Ao finalizar, as implicações destes resultados são discutidas na construção de programas da intervenção e reabilitação.

PALAVRAS - CHAVE

Ambiente do lar, conduta criminosas, família, fatores exógenos, violência (fonte: Tesaurus INALUD e UNICRI).

Introducción

Al tratar de comprender las conductas criminales y/o delictivas, se han planteado dos perspectivas: la ambiental (el criminal se hace) y la genética (el criminal nace). Desde la perspectiva de “el criminal nace” sería adecuado hacer revisiones de estudios sobre teorías genéticas y epigenéticas, factores hereditarios y, muy importante en el campo de la psicología, la formación de la personalidad (Hikal, 2009; Esbec & Echeburúa, 2011; Rojas, 2013). En cuanto a la premisa que “el criminal se hace” es importante revisar estudios sobre el contexto ambiental, sociocultural y familiar en el que se desenvuelven las personas, para determinar su influencia en las conductas agresivas y delictivas (Jonson-Reid, 1998; Messner, Baumer & Rosenfeld, 2004; Burton & Marshall, 2005; Spano, Vazsonyi & Bolland, 2009; Andrews & Bonta, 2010; Ehrensaft, Wasserman, Verdelli, Greenwald, Miller & Davies, 2003). Para esta revisión bibliográfica

nos centraremos sobre la segunda perspectiva planteada: la ambiental, desde la cual se estudia la influencia de la familia.

La interacción con la familia es determinante en los cambios de actitud de una persona (Joo, 2008). El núcleo familiar y la socialización entre los miembros influyen en el modo de actuar de cada uno, tal como lo plantea Quiroga (2013): “la misma [familia] posee los fundamentos básicos en la constitución de la persona, y su desarrollo bio-psicosocial” (p. 234).

Las personas somos seres sociales, y desde cuando nacemos ya estamos inmersos en un grupo social llamado familia. Es en este contexto donde el niño establece sus primeras relaciones afectivas y se comporta de acuerdo con el sistema de valores que prevalece en el núcleo familiar; así lo confirma Quiroga (2013): “El niño va adhiriendo a las creencias y valores que observa en su medio familiar y va adquiriendo las pautas de comportamiento y convivencia

privilegiados por éste” (p. 236), afirmación respaldada por otros autores (Borre & Kliewer, 2014).

En los últimos años la dinámica familiar, la estructura y los roles de los padres dentro de la familia han cambiado (Pérez, Martínez, Mesa, Pérez, Leal & Jiménez, 2009). Por un lado, existen familias en las que conviven ambos padres naturales y sus hijos, cuyo principal objetivo es mantener una buena comunicación a través de una interacción positiva, y los conflictos son vistos como oportunidades; Quiroga (2013) lo presenta como *familias funcionales*. Por otro lado, según el mismo autor, otro tipo de familia es la *disfuncional*, en la que existe un clima emocional inestable, la comunicación es imprecisa y no se logra cumplir con los objetivos básicos que se trazan para desarrollarse y cumplir sus fines. Para ambos tipos de familia, el modelo de educación y el sistema de valores inculcados son diferentes y no garantizan en su totalidad la reducción de las conductas de riesgo (Aroca-Montolío, Lorenzo-Moledo & Miró-Pérez, 2014; Páramo, 2011).

Cabe aclarar que dentro de las familias funcionales y disfuncionales, se encuentran distintos modelos de familia, tanto monoparentales como biparentales. Contrario a lo que se podría pensar, en las unidades familiares monoparentales, pese a la ausencia física de uno de los dos padres, en muchas ocasiones el grupo familiar se mantiene intacto en cuanto a su funcionalidad; es decir, que esta tiene que ver más con las maneras de interacción dentro de la familia y no tanto como esté conformada (Rodríguez Sumaza & Luengo Rodríguez, 2003).

Quiroga (2013) explica que las transacciones afectivas pueden encaminar la relación familiar hacia dos polos: el de la agresividad y el del afecto. Por eso, es importante resaltar que la funcionalidad en una familia es un aspecto determinante, mediado por la comunicación y las relaciones afectivas, que influyen en los patrones de comportamiento. Se ha destacado el influjo de los padres en sus hijos como un aspecto formativo de la personalidad; el autor mencionado afirma que “el intrincado haz de influencia que los padres proyectan en sus hijos, quienes poco a poco van perfilando una manera de comportarse, de ser, es lo que resuelve en definitiva su personalidad” (p. 235). Es así como, desde temprana edad, los niños copian patrones de comportamiento de sus padres o ajustan sus conductas sobre lo que estos les enseñan; según algunos autores (Quiroga, 2013; Ramírez, 2005; Noroño, Cruz, Cadalso & Fernández, 2002): “Durante la edad preescolar las actitudes parentales ejercen efectos determinantes sobre el desarrollo posterior de la personalidad. Los sistemas de valores de los padres pronto

pasan a tener efectos modeladores prioritarios” (p. 236).

Otro aspecto formativo de la personalidad es la empatía, la cual es importante fomentar a partir de las fases de socialización en la etapa infantil; de acuerdo con la investigación de Garaigordobil y García de Galdeano (2006), se define como “el proceso mediante el cual el individuo desarrolla pautas de pensamiento y comportamiento acordes con las normas sociales, así como sus conexiones con un constructo estructural de la personalidad de gran relevancia como es el autoconcepto” (p. 185).

Sin embargo, la influencia familiar no es siempre positiva; los autores Aroca-Montolío *et al.* (2014) sustentan que “la familia es el foco de violencia más destacado de nuestra sociedad” (p. 157). Al respecto, existe poca información por la falta de investigaciones y de conocimientos sobre el tema; la premisa que los autores manejan es una respuesta ante el incremento y la prevalencia de los delitos en nuestra sociedad, que se sustenta en diferentes investigaciones.

En Colombia, por ejemplo, la criminalidad y la violencia han crecido de manera importante y vertiginosa. Desde principios de los años 70 hasta mediados de los 90, la tasa de criminalidad en general ya era alta y preocupante: 850 de cada 100.000 habitantes eran víctimas de violencia en todas sus dimensiones: criminalidad rural o urbana, guerrillas, delincuencia organizada y violencia familiar o interpersonal, lo que dejó como resultado un rango de 200.000 a 240.000 crímenes cometidos al año durante ese tiempo (Castro & Salazar 1998).

Son muchos los factores que inciden en la evolución de la niñez dentro de las familias: las relaciones sociales, la pobreza y el apoyo (Dodge, Lansford, Salzer, Bates, Pettit, Fontaine & Price, 2003; Walker, Wachs, Meeks, Lozoff, Wasserman, Pollitt & Carter, 2007; Crenshaw & Garbarino, 2007; Bornstein & Bradley, 2012). Sin embargo, uno de los aspectos que más influyen en el desarrollo social y afectivo de las personas son las pautas de crianza que se tienen en la familia (Cuervo, 2010; Borre & Kliewer, 2014).

Las pautas de crianza las definen Solís-Cámara y Díaz (2007) como los “comportamientos específicos de los padres para guiar a los niños hacia el logro de metas de socialización” (p. 177). Es importante mencionar que estas varían no solo por el tipo de familia, sino también por el contexto social, ya que es muy diferente la crianza en niños de familias citadinas que aquellos de familias rurales (Jonson-Reid, 1998) o los que viven con sus familiares en países desarrollados con aquellos que lo hacen en naciones subdesarrolladas (Borre & Kliewer, 2014).

Podría exponerse, por un lado, la hipótesis de que por lo compleja que es la vida en la ciudad: las presiones por el cumplimiento de reglas y estándares sociales y las exigencias de diferentes instituciones educativas, entre otras, presuponen que la diversidad de clases de violencia hacia niños sea mayor. Jonson-Reid (1998) propone que:

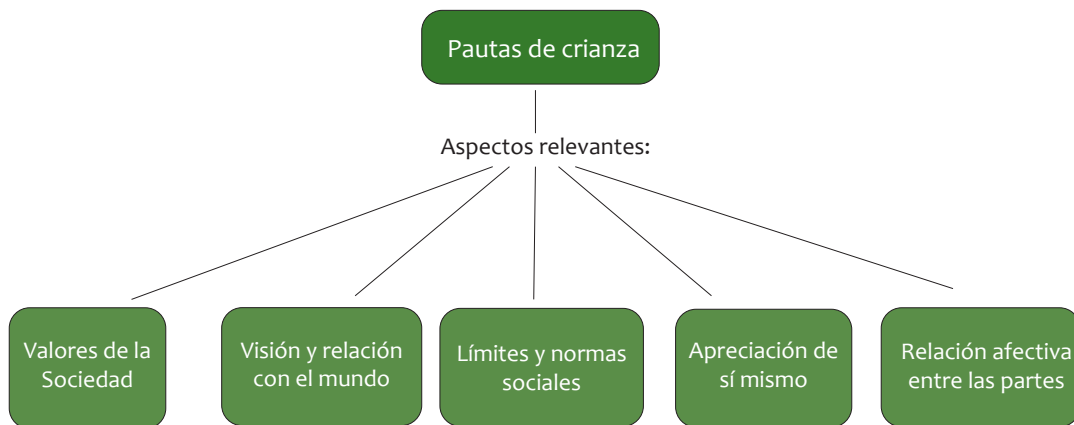
La negligencia y el maltrato emocional pueden tener consecuencias tan graves en términos de calidad de vida. Además, cada vez hay más pruebas de que hay muchos niños de la ciudad que están expuestos a múltiples tipos de violencia, tanto dentro como fuera del hogar, lo que sugiere la necesidad de examinar los efectos del compuesto (p. 175).

Por otro lado, al resaltar la importancia de la imitación y el moldeamiento de las conductas (Hart & Kritsonis, 2006) que los hijos observan en sus padres o en su entorno familiar, se deja en evidencia la influencia de ese grupo primario en la formación de la personalidad de los niños y en su forma de actuar;

teniendo en cuenta que según Quiroga (2013): “la familia seguirá siendo el primer vehículo de socialización por excelencia, debiendo fortalecerse esta estructura y evitar el deterioro afectivo que se observa en el medio social” (p. 250).

Es así como al fortalecer la estructura familiar, los padres ven la necesidad de educar a sus hijos de acuerdo con sus costumbres, cultura, normas y valores, a través de un proceso en el que se encuentran inmersas las pautas de crianza (Ramírez, 2005). Aracena, Balladares, Román y Weiss (2002) argumentan que estas pautas se transmiten durante el desarrollo del niño e implican la relación entre el adulto y el menor; en la actualidad, dicho proceso ha sido delegado en ocasiones a los medios de comunicación y multimedia, lo que genera una influencia importante.

Según los resultados de la investigación realizada por Aracena *et al.* (2002), se obtuvo que las pautas de crianza tienen cinco aspectos relevantes, resumidos en el siguiente mapa:



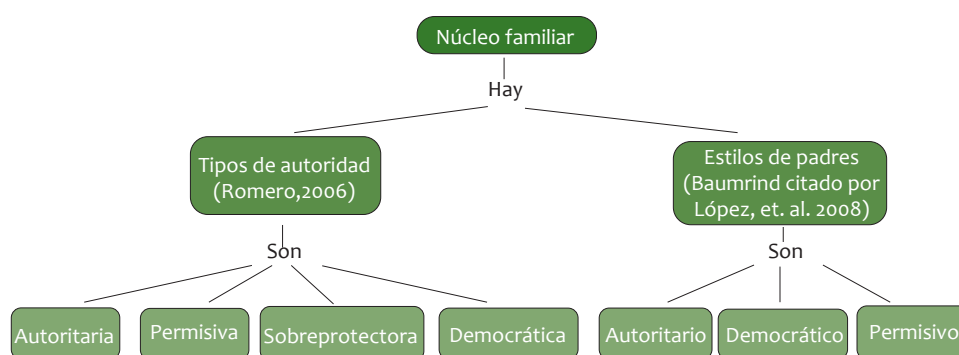
Mapa 1. Pautas de crianza

Fuente: Aracena (2002, p. 44). Elaboración de Mebarak, Castro, Fontalvo y Quiroz (2015).

Las pautas de crianza representan un modelo de cómo la sociedad espera que actuemos, y teniendo en cuenta que el primer grupo social al que pertenecemos es la familia, es posible afirmar que de la familia misma depende la interiorización del buen trato, a partir de las interacciones y la comunicación entre los miembros; tan importante es la cultura y la

sociedad de la que hacemos parte, como el tipo de familia al que pertenecemos y su forma de ejercer la autoridad (Shlafer, 2010).

Dentro de cada núcleo familiar hay diferentes tipos de autoridad y de estas diferencias surgen, a su vez, distintas clases de autoridad dentro de las familias.



Mapa 2. Núcleo familiar

Fuente: Mebarak, Castro, Fontalvo y Quiroz (2015).

Los tipos de autoridad son importantes debido a que hacen parte de las pautas de crianza y traen consigo determinadas consecuencias en los hijos

(Samudio, 2001). Así lo exponen Capano y Ubach (2013) según el modelo propuesto por Baumrind (1968, 1966).

Tabla 1.

Tipos de autoridad parental y consecuencias en la crianza de los hijos

Tipo de autoridad	Consecuencias en los hijos
Permisiva: <ul style="list-style-type: none"> • No intervienen en los problemas • Son desinteresados • Ejercen poco control sobre sus hijos • Exageradamente complacientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Niños agresivos • Presentan problemas para aceptar las normas sociales y la autoridad • No tienen en cuenta los derechos de las demás personas • Poco control tanto de sus impulsos como de la tolerancia a la frustración
Democrática: <ul style="list-style-type: none"> • Los padres escuchan y tienen en cuenta las opiniones de sus hijos • Son cariñosos y exigentes; elogian y dan confianza • Muestran claramente a los niños cuáles son las conductas que esperan de ellos, sin ser intransigentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Niños con capacidad de tomar decisiones, emprendedores e independientes • Capaces de tener en cuenta las opiniones, sentimientos y los derechos de las demás personas
Represiva: <ul style="list-style-type: none"> • La obediencia es una virtud • Favorece las medidas de castigo o de fuerza • Restringe la autonomía del niño • No se usa el diálogo 	<ul style="list-style-type: none"> • Niños sin iniciativa • Comportamientos hostiles • Falta de comunicación

Fuente: Baumrind (citado por Capano & Ubach, 2013); elaboración de Mebarak, Castro, Fontalvo y Quiroz (2015).

Entonces las pautas de crianza, incluidas las formas de castigo, tienen una importante relación con las posibles conductas que desarrollan los niños; tanto, que pueden propiciar el surgimiento de comportamientos aceptados o deseados o, por el contrario, desencadenar una serie de conductas de riesgo.

Este artículo constituye una revisión teórica acerca de las pautas de crianza, los tipos de autoridad parental y su relación con la conducta criminal, en el cual se parte de la importancia que tiene la familia en el desarrollo de los niños y los factores que dentro de las familias podrían estar relacionados con el surgimiento de conductas criminales, ponien-

do especial énfasis en los modelos de crianza y los tipos de autoridad parental. Luego se plantean las diferentes investigaciones que sustentan esta posible relación y, por último, se discuten las probables implicaciones.

Metodología

Para este artículo se realizó una revisión de la literatura publicada en los últimos seis años, acerca de las pautas de crianza y los tipos de autoridad parental, y su posible relación con los orígenes de la conducta criminal. Se tuvieron en cuenta estudios de los años 2009 a 2015 y se incluyeron solo aquellos originales. Así mismo, se revisaron las bases de datos Science Direct, Ebsco, Redalyc y Scopus, en los idiomas inglés y español.

Resultados

En el presente apartado se exponen los resultados de la revisión realizada que sustentan la posible relación entre las pautas de crianza, los tipos de autoridad parental y el surgimiento de conductas criminales en la adultez.

Creer en una determinada familia, ciudad, país o barrio puede ser un factor positivo para el desarrollo de la persona. No obstante, estos pueden convertirse en factores de riesgo para el surgimiento de diferentes comportamientos no adaptativos, incluyendo las conductas criminales (Guerrero, 2008; Spano, Vazsonyi & Bolland, 2009). En las investigaciones realizadas por Zambrano (2011), el resultado coincide en afirmar que uno de los factores que influyen de forma directa en la conformación de conductas criminales es la vida familiar; idea que concuerda con los planteamientos de Proctor (2006), Linville, Chronister, Dishion, Todahl, Miller, Shaw *et al.* (2010).

Algunos datos empíricos que sustentan lo anterior han sido las investigaciones realizadas por Pineda y Díaz (2015), quienes luego de realizar un estudio para analizar las relaciones parentales de 113 internos del sistema penitenciario de Jalisco, México, concluyeron que el número significativo de los integrantes de la familia, la interacción compleja que se establece entre padres e hijos, así como la permisividad y falta de vigilancia en las actividades de los hijos, son factores que se relacionan de manera positiva con el surgimiento de conductas delictivas en la etapa de la adolescencia y la adultez. Además, los resultados del estudio también muestra-

ron una correlación relevante entre los hijos criados por un solo padre y la inserción en actividades criminales (Pineda & Díaz, 2015).

Así mismo, la investigación hecha por Schaffer, Clark y Jeglic (2009) concluye, mediante un análisis de ecuaciones estructurales, que un estilo parental permisivo o uno demasiado autoritario están relacionados con el desarrollo de conductas criminales. Este estudio también soporta la importancia de la empatía dentro de las relaciones familiares, ya que se pudo concluir que, tal vez, la falta de empatía sea, además de los estilos parentales extremos (permisividad y autoritarismo), uno de los predictores del desarrollo de conductas criminales en la adultez (Schaffer, Clark & Jeglic, 2009).

Otro estudio que sustenta esta relación es el de Moitra y Mukherjee (2010). En este se tomaron 100 sujetos que presentaron alguna conducta criminal y 100 controles. Se les aplicó el instrumento Parental Bonding Instrument (PBI) y la escala de comportamiento desviado, la cual ha sido diseñada para medir la conducta delictiva en un individuo. Los resultados mostraron que las pautas de crianza de estilo autoritario y negligente están relacionadas de forma positiva con el surgimiento de conductas criminales. Además de esto, se encontró que tanto el padre como la madre cumplen un papel importante en el desarrollo del niño, por lo que se sugiere tenerlos en cuenta a los dos en la realización de estrategias de prevención de la delincuencia (Moitra & Mukherjee, 2010).

Por último, un estudio hecho en el 2014 por Hoeve, Semon, Eichelsheim Van der Laan Smeenk y Gerris, concluye que los estilos de crianza hostiles, negligentes y en los que existe control psicológico por parte de los padres hacia los hijos, tienen las relaciones más altas con el surgimiento de la delincuencia en la adultez. Incluso, un escaso monitoreo parental también se encontró asociado al surgimiento de conductas delictivas (Hoeve, Dubas, Eichelsheim, Van Der Laan, Smeenk & Gerris, 2009).

Investigaciones realizadas en el contexto colombiano sustentan también esta relación que se plantea. Cartagena, Orozco y Lara (2010) desarrollaron un estudio, en el que se caracterizaba a sujetos condenados por homicidio en Medellín; los resultados mostraron que la mayoría pertenecían a una familia de tipo nuclear en la que no percibían ninguna figura de autoridad y habían vivido siendo víctimas de violencia intrafamiliar (Cartagena, Orozco & Lara, 2010). Por su parte, Pérez y Pinzón (2009) hicieron una investigación sobre los factores psicosociales de hombres reclusos por homicidio en Boyacá, y concluyeron que las relaciones parentales

de los reclusos se caracterizaban por un estilo autoritario y permisivo, o por la ausencia de los padres (Pérez & Pinzón, 2009).

En últimas, la disfuncionalidad en la familia, la inestabilidad y la desintegración de las relaciones son una parte central en la explicación del surgimiento de las conductas criminales en la niñez. Se propone que los padres pueden formar criminales, a través de las pautas de crianza, de tres formas en especial: 1) Por los valores que les inculcan a través de sus propias acciones y las que les permiten y refuerzan; 2) Por la falta de relaciones dentro del núcleo familiar, y 3) Legitimando el accionar antisocial por medio de acciones que ellos mismos utilizan para lograr lo que quieren conseguir en sus hijos. Los niños valoran lo que ven en la sociedad, dependiendo de lo aprendido dentro del núcleo familiar (Frías, López & Díaz, 2003).

Conclusiones

El objetivo de este trabajo fue revisar la literatura para aportar conocimientos a la relación entre las pautas de crianza, los tipos de autoridad y el desarrollo, y la manifestación de conductas criminales y/o delictivas durante la vida adulta. Se observó que al ser la familia uno de los principales núcleos de socialización, adquisición de conductas y valores de las personas, ejerce una importante influencia durante el desarrollo de los niños y resulta responsable de la estabilidad emocional del niño, inclusive hasta la edad adulta (Capano & Ubach, 2013).

Por esto, a pesar de que la presencia de conductas criminales tiene un origen multicausal, y sin querer restarle importancia a las causas biológicas de este fenómeno, no se puede negar que el contexto en el que se desarrolla el niño, su crianza y el tipo de familia tienen un mayor consenso, tal como lo respaldan Guerrero (2008), Pineda y Díaz (2015), Schlafer (2010) y Spano, Vazsonyi y Bolland (2009), al afirmar que el crecer en una determinada familia, ciudad, país o barrio puede incidir en el desarrollo de futuras conductas criminales; sin embargo, no son del todo determinantes e inflexibles.

Si bien el factor individual y genético incide en la conducta criminal, el delincuente, en gran medida, surge como consecuencia de las pautas recibidas por sus cuidadores desde sus primeros años de vida. La comunicación familiar, los castigos impartidos en casa, el manejo del tiempo, las familias disfuncionales, los estilos de crianza autoritarios o negligentes, la relación entre padres e incluso los extremos (permisivos o represivos), son factores de riesgo comu-

nes que se encontraron a lo largo de la literatura y sustentan el surgimiento de las conductas criminales en la adultez.

Tanto las pautas de crianza definidas por Solís-Cámara y Díaz (2007), como los “comportamientos específicos de los padres para guiar a los niños hacia el logro de metas de socialización” (p. 177); los rasgos de personalidad, determinados por Esbec y Echeburúa (2011) como “patrones persistentes de formas de percibir, relacionarse y pensar sobre el entorno y sobre uno mismo, que se ponen de manifiesto en una amplia gama de contextos sociales y personales” (p. 1); el entorno social y familiar; así como las condiciones socioeconómicas y ambientales en las que se desarrolla la vida de una persona, son muy influyentes en su comportamiento y toma de decisiones, desde la adolescencia hasta la adultez.

Algunas de las implicaciones que podría tener la relación que se ha expuesto sobre las pautas de crianza y la conducta criminal sería en cuanto a intervención. Algunos estudios han demostrado que las intervenciones que más benefician la reducción de las conductas en la niñez y la adolescencia, consideradas de riesgo, son las prácticas educativas o los programas de entrenamiento para padres, los cuales, cuanto más tempranos sean, más efectivos parecen resultar (Guerrero, 2008). Otros análisis han probado que la calidad de las relaciones familiares podría prevenir el surgimiento de este tipo de conductas. La percepción de un nivel de apoyo familiar alto puede indicar que existen relaciones sociales fuertes y son un factor de protección para los niños y adolescentes (Méndez & Barra, 2008).

También se ha señalado en algunos estudios que el enfoque de este tipo de intervenciones debería ser el de comunicación y afecto familiar, ya que estos dos factores constituyen un elemento esencial y median como elementos de protección en el surgimiento de conductas criminales (Álvarez-García, García, Barreiro-Collazo, Dobarro & Antúnez, 2016).

Algunos autores se arriesgan a afirmar que la reducción del número de hijos dentro de las familias, podría ser una estrategia de prevención para el surgimiento de este tipo de conductas, ya que los padres con menos hijos pueden dedicarles más tiempo de calidad y presentar pautas de crianza más adaptativas, además que una cantidad de hijos numerosa podría afectar el estado socioeconómico de la familia, lo que también es considerado un factor de riesgo asociado a la aparición de conductas criminales (Mba, Ronald, & Benedict, 2014).

En cuanto al tipo de intervención, ya sea grupal o individual, se sugiere que las intervenciones con padres en el ámbito de la prevención de la conduc-

ta delincuencia en la edad adulta, sean realizadas a manera grupal como alternativa; por una parte, es menos costosa y más eficiente, y por otra, menos estigmatizada a los programas de intervención individual (Pacho & Triñanes, 2011; Taylor & Bligan, 1998).

A pesar de los hallazgos planteados en esta revisión, algunas limitaciones merecen ser mencionadas. En primer lugar, solo se tuvieron en cuenta artículos en inglés y en español, lo que deja por fuera el resto de la literatura en otros idiomas. Se sugiere para futuros trabajos incluir estudios publicados en otros idiomas, que puedan dar cuenta de lo que se viene adelantando o lo que se ha concluido en otras regiones del mundo. En segundo lugar, no se tuvo en cuenta el tipo de investigación utilizada en los estudios para incluirlos o descartarlos en la revisión; de haber sido tenidos en cuenta, se habría conocido con mayor precisión la relación de las dos variables analizadas en cada artículo.

En conclusión, en el surgimiento de las conductas criminales convergen muchos factores, y no se pueden ver las variables como una relación causal directa (Aguilar-Cárceles, 2012), pero, sin duda, las pautas de crianza muy permisivas o muy represivas, y los estímulos autoritarios o negligentes que el niño experimente en sus primeros años de vida dentro de la familia, son un factor muy relacionado con la aparición y el desarrollo de comportamientos criminales en la adultez.

Nota: los autores declaran que no tienen ningún conflicto de interés relacionado con el presente artículo. Este estudio fue realizado a partir de una revisión teórica, para la cual no se requirió ningún tipo de financiación.

Referencias

- Aguilar-Cárceles, M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista Criminalidad*, 54 (2): 27-46.
- Álvarez-García, D., García, T., Barreiro-Collazo, A., Dobarro, A. & Antúnez, Á. (2016). Parenting Style Dimensions As Predictors of Adolescent Antisocial Behavior. *Frontiers in Psychology*, 7 (September): 1-9. <http://doi.org/10.3389/fpsyg.2016.01383>
- Andrews, D. & Bonta, J. (2010). *The Psychology of Criminal Conduct* (5^o Ed.). New Providence, NJ: Routledge.
- Aracena, M., Balladares, E., Román, F. & Weiss, C. (2002). Conceptualización de las pautas de crianza de buen trato y maltrato infantil, en familias del estrato socioeconómico bajo: una mirada cualitativa. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, XI (2): 39-53.
- Aroca-Montolío, C., Lorenzo-Moledo, M. & Miró-Pérez, C. (2014). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Revista Anales de Psicología*, 30 (1): 157-170.
- Baumrind, D. (1968). Authoritarian vs. authoritative parental control. *Adolescence*, 3 (11): 255-272.
- Baumrind, D. (1966). Effects of authoritative parental control on child behavior. *Child Development*, 37 (4): 887-907.
- Borre, A. & Kliewer, W. (2014). Parental strain, mental health problems, and parenting practices: A longitudinal study. *Personality and Individual Differences* (68): 93-97.
- Burton, J. & Marshall L. (2005). Protective factors for youth considered at risk of criminal behaviour: does participation in extracurricular activities help? *Criminal Behaviour and Mental Health*, 15 (1): 46-64. DOI: 10.1002/cbm.36
- Capano, A. & Ubach, A. (2013). Estilos parentales, parentalidad positiva y formación de padres. *Ciencias Psicológicas*. VII (1): 83-95.
- Cartagena, A., Orozco, A. & Lara, C. (2010). Caracterización psicológica de menores condenados por homicidio doloso en Medellín y el Valle del Aburrá durante 2003-2007. *Revista CES Psicología*, 3 (1): 64-82.
- Castro, M. & Salazar, M. (1998) La Respuesta de la Criminalidad y la Violencia en Colombia: Acciones del Estado para Promover la Convivencia y la Seguridad de las Ciudades. Trabajo preparado para la conferencia Violence in Latin America: Policy Implications from Studies on the Attitudes and Costs of Violence, Universidad de Harvard, Cambridge-MA, febrero 19-20, 1998.
- Crenshaw, D. & Garbarino, J. (2007). The Hidden Dimensions: Profound Sorrow and Buried Potential in violent youth. *Journal of Humanistic Psychology*, 47 (2): 160-174. DOI: 10.1177/0022167806293310
- Cuervo A. (2010). Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia. *Revista Diversitas: Perspectivas en psicología*, 6 (1): 111-121.
- Dodge, K., Lansford, J., Salzer, V., Bates, J., Pettit, G., Fontaine, R. & Price, J. (2003). Peer Rejection and Social Information-Processing

- Factors in the Development of Aggressive Behavior Problems in Children. *Child Development*, 74 (2): 374-393. DOI: 10.1111/1467-8624.7402004
- Ehrensaft, M., Wasserman, G., Verdelli, L., Greenwald, S., Miller, L. & Davies, M. (2003). Maternal Antisocial Behavior, Parenting Practices, and Behavior Problems in Boys at Risk for Antisocial Behavior. *Journal of Child and Family Studies*, 12 (1): 27-40.
- Esbec, E. & Echeburúa, E. (2011). La reformulación de los trastornos de la personalidad en el DSM-V. *Actas Españolas de Psiquiatría*, 39 (1): 1-11.
- Frías, M., López, A. & Díaz, S. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. *Estudios de Psicología*, 8 (1): 15-24.
- Garaigordobil, M. & García de Galdeano, P. (2006). Empatía en niños de 10 a 12 años. *Psicothema*, 18 (2): 180-186.
- Guerrero, R. (2008). ¿Qué sirve en la prevención de la violencia juvenil? *Salud Pública*, 50: 86-92.
- Hart, K. & Kritsonis, W. (2006). Critical Analysis of an Original Writing on Social Learning Theory: Imitation of Film-Mediated Aggressive Models By: Albert Bandura, Dorothea Ross and Sheila A. Ross (1963). *National forum of applied educational research journal*, 19 (3): 1-7.
- Hikal, W. (2009). Criminología genética y factores endógenos de la criminalidad. *Revista electrónica de portales médicos*. Recuperado de: <http://www.portalesmedicos.com/publicaciones/articulos/1372/1/Criminologia-genetica-y-factores-endogenos-de-la-criminalidad.html>Autor
- Hoeve, M. H., Dubas, J. S., Eichelsheim, V. I., Van Der Laan, P. H., Smeenk, W. & Gerris, J. R. M. (2009). The relationship between parenting and delinquency: A meta-analysis. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 37 (6), 749-775. <http://doi.org/10.1007/s10802-009-9310-8>
- Joo, B. (2008). The Relationship between Past Experiences of Child Abuse and Current Parenting Practices Among Incarcerated Women. Disertación doctoral, University of Virginia, Virginia.
- Jonson-Reid, M. (1998). Youth violence and exposure to violence in childhood: An ecological review. *Aggression and Violent Behavior*, 3 (2): 159-179.
- Linville, D., Chronister, K., Dishion, T., Todahl, J., Miller, J., Shaw, D., Gardner, F. & Wilson, M. (2010). A longitudinal analysis of parenting practices, couple satisfaction and child behavior problems. *Journal of Marital and Family Therapy*, 36 (2); ProQuest, 244-255. DOI: 10.1111/j.1752-0606.2009.00168.x
- Mba, S., Ronald, C. N. & Benedict, N. (2014). Role of parenting style, gender and socio-economic status on criminal behaviour tendency among undergraduates, 1 (1): 57-67.
- Méndez, P. & Barra, E. (2008) Apoyo Social Percibido en Adolescentes Infractores de Ley y no Infractores. *Psykhé*, 17 (1): 59-64.
- Messner S., Baumer, E. & Rosenfeld, R. (2004). Dimensions of Social Capital and Rates of Criminal Homicide. *American Sociological Review*, 69 (6): 882-903.
- Moitra, T. & Mukherjee, I. (2010). Does parenting behaviour impacts delinquency? A comparative study of delinquents and non-delinquents. *International Journal of Criminal Justice Sciences*, 5 (2): 274-285. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cja&AN=67658216&site=ehost-live&scope=site>
- Noroño Morales, N. V., Cruz Segundo, R., Cadalso Sorroche, R. & Fernández Benítez, O. (2002). Influencia del medio familiar en niños con conductas agresivas. *Revista Cubana de Pediatría*, 74 (2): 138-144.
- Orellana, O. (2013). Mentes asesinas. ¿Investigación científica o pseudocientífica? *Revista Digital Visión Criminológica-Criminalística*, 1 (2): 32-41.
- Pacho, Z. R. & Triñanes, E. R. (2011). Programas de entrenamiento para padres de niños con problemas de conducta: Una revisión de su eficacia. *Anales de Psicología*, 27 (1): 86-101.
- Páramo, M. (2011). Factores de Riesgo y Factores de Protección en la Adolescencia: Análisis de Contenido a través de Grupos de Discusión. *Terapia Psicológica*, 29 (1), 85-95.
- Pérez, A., Martínez, M., Mesa, I., Pérez, M., Leal, J. & Jiménez, I. (2009). Cambios en la estructura y en la función familiar del adolescente en la última década (1997-2007). *Atención primaria*, 41 (9): 479-485. DOI: 10.1016/j.aprim.2009.03.015
- Pérez, L. T. & Pinzón, X. (2009). Factores psicosociales asociados a la conducta delictiva de los internos condenados por homicidio recluidos en la cárcel de máxima seguridad de

- Cómbita (Boyacá). *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 26 (26).
- Pineda, C. E. & Díaz, F. R. (2015). Implicaciones parentales en las conductas delictivas de adolescentes: tendencias y narrativas. *Papeles de*. Retrieved from http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252015000200005.
- Proctor, L. (2006). Children growing up in a violent community: The role of the family. *Aggression and Violent Behavior*, 11 (6): 558-576.
- Quiroga, M. (2013). Adolescentes ofensores sexuales. *Alcmeon, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica*, 18 (3): 233-251.
- Ramírez, M. (2005). Padres y desarrollo de los hijos: Prácticas de crianza. *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, 31 (2): 167-177.
- Rodríguez Sumaza, C. & Luengo Rodríguez, T. (2003). Un análisis del concepto de familia monoparental a partir de una investigación sobre núcleos familiares monoparentales. *Papers: Revista de Sociología* (69): 59-82. Retrieved from <http://ddd.uab.cat/record/437>
- Rojas, H. (2013). La conducta delictiva. Factores causales. *Revista Big Bang Faustiniiano*, 2 (4): 14-18.
- Samudio, J. (2001). El comportamiento criminal en Colombia. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 33 (1): 59-71.
- Sánchez, D. & Gómez-Bello, M. (2013). El modelo "Big Five" de personalidad y conducta delictiva. *International Journal of Psychological Research*, 6 (1): 102-109.
- Schaffer, M., Clark, S. & Jeglic, E. L. (2009). The Role of Empathy and Parenting Style in the Development of Antisocial Behaviors. *Crime & Delinquency*, 55 (4): 586-599. <http://doi.org/10.1177/0011128708321359>
- Shlafer, R. J. (2010). Intergenerational Transmission of Criminal Behavior: Understanding the Effects of Family Criminality, Interparental Violence, Maltreatment, and Hostile Parenting. ProQuest Dissertations Publishing, University of Minnesota: Minnesota.
- Solís-Cámara, R. & Díaz, R. (2007). Relaciones entre creencias y prácticas de crianza de padres con niños pequeños. *Anales de Psicología*, 23 (2): 177-184.
- Spano, R., Vazsonyi, A. T. & Bolland, J. (2009). Does parenting mediate the effects of exposure to violence on violent behavior? An ecological-transactional model of community violence. *Journal of Adolescence*, 32 (5): 1321-1341. DOI:10.1016/j.adolescence.2008.12.003
- Taylor, T. & Bligan, A. (1998). Behavioral family intervention for improving child-rearing: A review of the literature for clinicians and policy makers. *Clinical Child and Family Psychology Review*, 1 (1): 41-60.
- Walker, S., Wachs, T., Meeks, J., Lozoff, B., Wasserman, G., Pollitt, E. & Carter, A. (2007). Child development: risk factors for adverse outcomes in developing countries. *The Lancet* 369 (9556): 145-157. DOI: 10.1016/S0140-6736(07)60076-2
- Zambrano Lizama, V. (2011). Sentido y significados atribuidos al actuar delictivo por adolescentes condenados a privación de libertad en el marco de la ley de responsabilidad penal adolescente. *Revista El Observador*, (7): 31.

Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español

Risk factors in school harassment and cyberbullying: instructional implications and criminal answer in the Spanish legal order.

Fatores do risco no assédio escolar e o ciberassédio: implicações educativas e resposta penal no ordenamento jurídico espanho

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/05/11 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2016/07/25 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/10

Josefa Muñoz Ruiz

Doctora en Derecho.
Profesora de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Murcia,
Murcia, España.
jmunozruiz@um.es

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Muñoz, J. (2016). Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 71-86.

RESUMEN

Se analizan los fenómenos del acoso escolar y el ciberacoso desde una perspectiva analítica y teórica. A partir de una definición consensuada de ambos conceptos, se intenta identificar los factores de riesgo en la génesis y desarrollo del acoso en las aulas, y los efectos que produce en los distintos implicados. Además, se presenta una síntesis de algunos de los principales trabajos de investigación realizados en la última década, y el estudio de las me-

didias educativas y penales que arbitra el ordenamiento jurídico español en la erradicación de la violencia escolar. Se concluye que la lucha contra el acoso requiere la intervención conjunta y coordinada de diferentes instancias: la familia, la comunidad educativa y los servicios de protección de menores, en la prevención y detección de situaciones de riesgo.

PALABRAS CLAVE

Acoso entre iguales, jóvenes, factores de riesgo, medidas educativas, sanciones penales (fuente: Tesauro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The school harassment and cyberbullying phenomena are examined from an analytical and theoretical perspective. From a consensus definition of both concepts, an identi-

fication of risk factors in the genesis and development of intimidation in classrooms is intended in order to understand the impact and effects produced on the different in-

dividuals concerned. In addition, a synthesis of some of the main research works carried out in the past decade is offered, as well as the study of some educational and criminal measures and policies arbitrated by the Spanish legal system in the eradication of school violence. It is finally

KEY WORD

Harassment among peers/peer bullying, young people, risk factors, educational measures, criminal sanctions (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Os fenômenos do assédio escolar e o ciberassédio são analisados de uma perspectiva analítica e teórica. De uma definição consensuada de ambos os conceitos, tenta-se identificar os fatores do risco na gênese e no desenvolvimento do assédio nas aulas, e os efeitos que produzem nos diferentes implicados. Além, uma síntese de alguns dos trabalhos principais da pesquisa feitos na última dé-

concluded that the fight against bullying, harassment and intimidation requires joint and coordinated intervention of different groups, authorities and bodies like families, the educational community and minor protection services in the prevention and detection of risk situations.

PALAVRAS - CHAVES

Assédio entre iguais, jovens, fatores do risco, medidas educativas, sanções penais (fonte: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Todos los niños, sin excepción, tienen el derecho a ser protegidos de las formas de violencia y al desarrollo de su potencial de aprendizaje en un ambiente seguro¹. Sin embargo, la violencia escolar y cibernética son realidades que sufren los jóvenes y adolescentes de todo el mundo, y tienen repercusiones negativas en su bienestar, socialización y el ejercicio de sus derechos. Además, como apunta Pérez (2010), el problema del acoso o *bullying* va más allá de lo que sucede en el ámbito docente, al ser un fenómeno social y psicológico; social, porque surge y se desarrolla en un determinado clima de relaciones humanas que lo potencia, lo permite y lo tolera; psicológico, porque afecta a los individuos que se ven envueltos en este tipo de dificultades.

En España el problema del acoso escolar (*bullying* en la extendida terminología anglosajona) se ha caracterizado, hasta hace bien poco, por ser

cada é apresentada, e também o estudo das medidas educativas e penais que arbitra o ordenamento jurídico espanhol na erradicação da violência escolar. Conclui-se que a luta contra o assédio requer a intervenção conjunta e coordenada de diferentes instâncias: a família, a comunidade educativa e os serviços da proteção dos menores, na prevenção e na detecção de situações do risco.

un fenómeno oculto. Según la observación que hace la Fiscalía General del Estado (Instrucción 10/2005), se puede criticar el hecho de que, en cierta manera, ha ocurrido con este fenómeno algo parecido a lo experimentado con la violencia doméstica: hasta hace escaso tiempo se consideraba algo inevitable y, en cierta forma, ajeno a las posibilidades de intervención del sistema penal como dificultad de carácter estrictamente privado, que debía ser solventado en el seno de las relaciones entre iguales, o cuando más, en el ámbito de la disciplina escolar, sin intervención por parte de la jurisdicción de menores. Incluso las manifestaciones más sutiles de estos comportamientos antisociales, tales como el aislamiento deliberado de un menor, la exclusión o los motes vejatorios han sido, por tradición, tolerados sin más.

Sin embargo, las políticas públicas han de tener presente, como anotan García y García (2015), que el sistema educativo, además de un instrumento de transmisión de conocimiento y formación profesional de los jóvenes (enseñanza-aprendizaje), es un medio de socialización, un vehículo de transferencia de valores y un recurso social de interacción personal en el que surgen

¹ Así lo consagra el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y que desarrolla ampliamente la Observación General N.º 13 de 2012, del Comité de Derechos del Niño.

problemas de convivencia (conflictos, disrupción y comportamientos violentos), como en cualquier tipo de relación social.

Identificación del fenómeno *bullying*

1. Delimitación conceptual

Con el nombre de *bullying* Olweus (1978) se refiere a un tipo de violencia, en unos casos velada y, en otros, plenamente visible, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son jóvenes escolares. Un estudiante se convierte en víctima de violencia es-

colar cuando está expuesto en repetidas ocasiones, y de forma intencional, a acciones negativas que le causan daño, le hieren o incomodan, llevadas a cabo por otro estudiante o varios de ellos con un desequilibrio de fuerzas; es decir, una relación de poder asimétrica, que hace que la víctima sea incapaz de defenderse (Olweus, 1998). Conforme con ello, se puede decir que las características para diferenciar un episodio de acoso escolar de otras conductas violentas, que también pueden darse dentro del contexto escolar, son: a) Intencionalidad por parte del agresor. b) Repetición en el tiempo. c) Desequilibrio de poder.

Junto con estas particularidades, Ortega (2002) ha señalado la presencia de la ley del silencio y el esquema dominio-sumisión.



Figura 1. Presencia de la ley del silencio y esquema dominio-sumisión

Fuente: Ortega (2002)

En la lengua española aún no existe un consenso respecto al término *bullying*, dado que se utiliza como sinónimo de intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros, matoneo o acoso escolar (Marín & Reidl, 2013, p. 13). Pero la creciente preocupación social por este fenómeno llevó al Defensor del Pueblo a elaborar su segundo informe, “Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria” (2007), en el que afirmó que para poder hablar de acoso escolar deben estar presentes las siguientes características: 1. La agresión, que puede

ser física, verbal o relacional. Presencia de intencionalidad; 2. Existencia de un desequilibrio de poder y de desigualdad de fuerzas entre el más fuerte y el más débil; 3. No hay provocación previa por parte de la víctima. Hay un/a menor que paulatinamente es atacado/a en forma física o verbal, y va convirtiéndose en víctima indefensa agredida por un abusón o grupo de matones. La amenaza suele ser a sujetos concretos, no al grupo; 4. Se trata de incidentes repetidos a lo largo de un periodo; 5. Hay intención por parte del agresor o agresores. La intimidación

se puede ejercer en solitario o en grupo; 6. Permanece oculta, secreta o desconocida por los adultos; 7. Existencia de una acción agresiva repetida durante un tiempo largo y de forma recurrente.

No obstante, conviene señalar que desde hace unos años, como consecuencia de algunas denuncias públicas hechas por padres en los medios de comunicación sobre situaciones de acoso, los términos *bullying* y acoso escolar se han divulgado y difundido, de forma que han pasado a engrosar la terminología cotidiana, lo cual es positivo porque refleja una cierta sensibilización social con este fenómeno. Pero ello también lleva a errores de conceptualización y a una magnificación del hecho, ya que muchos de los problemas escolares se etiquetan como acoso y no lo son. Monjas (2012) menciona que no es *bullying* todo lo que parece: no se trata de bromas puntuales (esconder la mochila, mandar un anónimo...), ni de episodios esporádicos de violencia, como puede ser un atraco, dar una paliza, asaltar o robar; no se refiere a un conflicto entre iguales (un enfado, una divergencia, una faena...), situación en la que los implicados tienen una capacidad semejante de afrontamiento del problema. Pues como ya indicara Farrington (1995), algunas tendencias antisociales son propias de determinadas edades por lo que, estas últimas, constituyen un aspecto clave que se debe tener en consideración al analizar las variables que inciden en el comportamiento violento.

Como dicen Monjas y Avilés (2004), lo determinante en una situación de acoso escolar es la frecuencia de las agresiones, pues estas deben ser repetidas y ejercidas hacia un mismo alumno o grupo específico. Mientras que para Cerezo (2001), “las agresiones reiteradas y con un nivel de agresividad en aumento establecen un abuso de poder sistemático entre la víctima y el agresor, al ser este otro juicio para definir el *bullying*” (p. 37).

Conforme con lo anterior, el acoso es una situación de violencia psicológica y/o física que se mantiene en el tiempo, la cual causa en la víctima un estado de malestar que dificulta seriamente su interacción con los demás miembros del grupo y afecta de manera negativa su proceso de socialización.

2. Rasgos más sobresalientes en los implicados en el acoso escolar

Antes de entrar a conocer los rasgos más destacados de los protagonistas, conviene señalar que las investigaciones que dan explicación a este fenó-

meno señalan que los intervinientes en una situación de acoso en las aulas son: acosador, víctima y espectador. Según Nicolás (2011), cada uno de ellos presenta una serie de características y tipologías.

- En un primer eslabón se sitúan los acosadores: estos suelen mostrar conductas antisociales e impulsivas, son fuertes en su físico y muestran escasa o nula empatía con la víctima. Hay diferentes tipologías de acosadores; así, podemos diferenciar entre: a) Acosador inteligente. Goza de popularidad en el grupo y suele ser una persona habilidosa socialmente, por lo que acostumbra ser el líder; b) Acosador poco inteligente: es aquel que manifiesta un déficit de habilidades sociales y comportamiento antisocial, intimida y acosa a otros de un modo directo; c) Acosador-víctima: es quien acosa a compañeros más jóvenes o más débiles que él y es, a la vez, acosado por chicos mayores o, incluso, es víctima en su propia casa.

Según estas premisas, con independencia de la tipología concreta de acosador, Cerezo (2009) señala que las características específicas del alumno/a agresor/a, también denominado *bullie*, son las siguientes: 1. Físicamente fuerte; más mayor o de igual edad; 2. Necesitan dominar, tener poder y sentirse superiores; 3. Con un fuerte temperamento, se enojan con facilidad, son impulsivos y con una baja tolerancia a la frustración; 4. Generalmente opuestos, desafiantes y agresivos hacia los adultos; 5. Son vistos como si fueran malvados, duros y como si mostrasen poca simpatía hacia sus víctimas; 6. No son ansiosos ni inseguros; suelen tener autoestima alta; 7. Participan tempranamente en otros comportamientos antisociales, tales como robo, vandalismo o alcohol; 8. Pueden presentar mucha o poca popularidad entre sus compañeros, pero solo lo soportan unos pocos; 9. Cuando llegan a cursos elevados acostumbran mostrar una actitud negativa hacia la escuela.

- En cuanto a las víctimas y su perfil, no hay un patrón específico aunque suelen diferenciarse dos tipos (Nicolás, 2011; Pellegrini, Bartini & Brooks, 1999): a) Víctima pasiva. Se caracteriza por vivir una situación social de aislamiento, mostrar inseguridad y tener una apariencia física con alguna peculiaridad, por lo que resulta un blanco fácil para el acosador; b) Víctima provocadora. Muestra un comportamiento molesto, inadecuado e irritante para los demás y tendencia excesiva e impulsiva a actuar e intervenir, sin llegar a elegir la conducta que puede resultar más adecuada en cada situación.

Algunos estudios ponen de manifiesto que el riesgo de ser víctima de acoso se incrementa, en

unos casos, por el hecho de pertenecer a una minoría étnica en situación de desventaja, bien sea por el idioma o las diferencias culturales (Díaz-Aguado, 1992; Troyna & Hatcher, 1992); y en otros, por la adopción de conductas contrarias a los estereotipos sexistas tradicionales (Young & Sweeting, 2004) o por presentar necesidades educativas especiales (Nabuzoka & Smith, 1993). En cualquier caso, las víctimas de tales acciones suelen presentar rasgos de ansiedad e inseguridad, disminución de la concentración y rendimiento en sus tareas, incremento de temores y poca habilidad para afrontar las relaciones interpersonales, no desean asistir al colegio y ponen excusas para quedarse en casa (Sierra, 2010).

3. Factores favorecedores de actitudes y comportamientos violentos en el ámbito escolar

La comunicación y la convivencia entre los menores que integran un grupo, y en particular sus relaciones interpersonales en el contexto escolar, son trascendentales para aprender, tener un buen rendimiento académico, transmitir valores y actitudes que influirán en la socialización del adolescente y en el desarrollo de su personalidad. En este contexto, la necesidad de identificar los factores de riesgo reside en la posibilidad de reconocer cuáles variables inciden en la posible comisión futura de la conducta delictiva, con el fin de establecer las medidas de prevención oportunas.

Las investigaciones sobre los factores que influyen en el desarrollo del comportamiento violento evidencian que no existe un motivo totalmente definido para acosar a una persona y no existe un patrón claro en el que se pueda encasillar a un menor como víctima o agresor de sus iguales. Lo que sí ha aportado la literatura científica es una serie de elementos que pueden entenderse como facilitadores de este tipo de fenómeno, de modo que la etiología de este delito es multifactorial.

Los estudios empíricos apuntan a factores personales, familiares y escolares, al igual que los medios de comunicación. En lo personal, suele suceder que el acosador se ve superior, y en ocasiones cuenta con el apoyo de otros atacantes, o porque el acosado es alguien con muy poca habilidad para responder a las agresiones (Fernández, 2009).

En cuanto a las causas familiares, Baldry & Farrington (2005) argumentan que los factores de protección o riesgo procedentes de las familias

pueden ser determinantes y están vinculados con el modelo de relación y autoridad que se desarrolla en su seno. Por un lado, en la dinámica familiar se pueden encontrar diversas variables influyentes en la aparición de la violencia: la ausencia de un padre o, por el contrario, la presencia de uno violento; por otro lado, las tensiones matrimoniales, las situaciones socioeconómicas negativas o la mala organización en el hogar pueden también contribuir a adoptar conductas agresivas en los niños. Teruel (2007) incide en los métodos que suelen utilizar los padres para corregir a sus hijos; los procedimientos rígidos, en los cuales priman las reglas demasiado estrictas, conducen a que los niños crezcan sin iniciativa, y tengan poca capacidad para tomar decisiones y baja creatividad; de esta manera, el niño puede llegar a ser rebelde y propenso a ser víctima; por su parte, Fernández (2009) advierte que los métodos permisivos son otro factor de riesgo, ya que los niños no tienen establecidas reglas claras, no se administran consecuencias frente al comportamiento inadecuado y, por lo tanto, carecen de habilidades sociales, lo cual los hace propensos a ser agresores.

Hernández y O'Reilly (2015) subrayan que una variable que ha cobrado especial interés en los últimos años es el efecto que en las familias pueden producir las dificultades económicas prolongadas e imprevistas, producto de una crisis estructural que afecta a un país, una región o una localidad, en lo que Conger y Conger (2002) denominan “modelo de tensión familiar”, que implica varios niveles de adversidad que pueden provocar una pérdida significativa tanto en la posición económica que se mantiene en la comunidad como en la vida diaria o en el estatus social, con el consiguiente incremento del estrés emocional y de los conflictos maritales.

Pero no son estos los únicos factores que inciden en la violencia escolar. De igual manera, Díaz-Aguado (2005) destaca tres características de la escuela que contribuyen a ella: “(I) la justificación o permisividad de la violencia como forma de resolución de conflictos entre iguales; (II) el tratamiento habitual que se da a la diversidad actuando como si no existiera, y (III) la falta de respuesta del profesorado ante la violencia entre escolares, que deja a las víctimas sin ayuda y suele ser interpretada por los agresores como un apoyo implícito” (p. 19).

En términos generales, los factores que en los jóvenes y adolescentes evidencian el riesgo de desarrollar conductas de dominio sobre iguales, son los siguientes:

Tabla 1.
Factores de riesgo en el acoso escolar.

Factores de riesgo		
Individuales	Familiares	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Ser víctima de violencia en el hogar o testigo de violencia de género. • Ansiedad, somatizaciones, retraimiento y dificultad para establecer relaciones sociales. • Presentan debilidad física y sienten el rechazo de los iguales. • Pertenencia a grupos minoritarios: presentan sobrepeso, utilizan gafas, tienen cultura diferente a la mayoría. 	<ul style="list-style-type: none"> • La aceptación de la conducta agresiva del menor. • Uso de métodos de educación basados en el castigo físico o la violencia familiar. • Padres con un estilo de vida permisivo e inconsciente. • Tolerancia con las conductas agresivas de los hijos, sin marcar reglas claras y consistentes. • Una pobre relación paterno/materno filial. 	<ul style="list-style-type: none"> • La exposición a la violencia en los medios de comunicación. • Un clima escolar que no promueva las relaciones positivas puede llevar a la aparición de conductas negativas en contextos virtuales como el internet.

Fuente: Fundación Save the Children (2014).

Conviene poner de manifiesto la importancia que los rasgos de la personalidad y el entorno familiar tienen en el mantenimiento de la situación de acoso oculta y silenciada, no solo por el temor a las represalias sino por la interiorización en la víctima de un infundado sentimiento de culpa, aunque nunca justifica el comportamiento del agresor/a.

4. Consecuencias del acoso escolar

La manifestación de crueldad a edades tempranas puede ser un marcador de riesgo en el mantenimiento y reiteración de comportamientos desviados en el futuro, y para la víctima la asunción de un rol pasivo y de sumisión.

En esta línea, Lazo & Salazar (2011) mencionan que las consecuencias del acoso se manifiestan en tres dimensiones de la actividad del afectado: “Lo primero que se observa es el cambio de conducta: aislamiento, desgana, disminución de la comunicación verbal, rebeldía y descuido en sus tareas del hogar y/o escolares, conducta alimentaria disminuida o aumentada, irritabilidad y llanto. En un segundo plano llaman la atención los cambios emocionales: pasan de la rebeldía encolerizada a estados de tristeza, hasta la depresión. Finalmente, en la tercera dimensión el menor verbaliza sus ideas sobre las limitaciones de su capacidad física, reconoce su debilidad o inutilidad para afrontar dificultades, descubre la necesidad de cambiar de escenarios y llega a la autodescalificación destruyendo su autoestima; esto puede progresar con gravedad hasta la idea de suicidio” (p. 65).

Según Cava, Buelga, Musitu y Murgui (2010), la continuidad del acoso en la escuela tiene consecuencias negativas para la persona, como el descenso de la autoestima, estados de ansiedad o cuadros depresivos, que dificultan en gran medida su integración en

el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes. Por su parte, Cabezas (2012) menciona que el acoso de los docentes hacia los estudiantes puede derivar en casos de absentismo escolar, trastornos de aprendizaje, rechazo a la educación formal e incluso en episodios de violencia; nada distinto al acoso entre pares en cuanto a sus consecuencias, pero con el agravante de ser practicado por alguien que se supone alcanzó su madurez como persona y que cuenta con una responsabilidad más que importante: educar.

En definitiva, el acosado presenta un síndrome de victimización muy grave psicológicamente. La experiencia de la víctima intensifica algunas notas propias de su perfil psicológico² (en la mayoría de los casos, baja autoestima, pocas habilidades sociales comunicativas), que al inicio no tiene que ser patológico.

Pero como se ha indicado, los efectos negativos afectan no solo a quien sufre como víctima, sino también a quien los inflige como victimario, pues a largo plazo existen altas probabilidades de que el acosador escolar asuma permanentemente ese rol durante su vida adulta, y proyecte los abusos sobre los más débiles en el trabajo (*mobbing*) y/o en la familia (violencia doméstica, violencia de género). La manifestación temprana de la violencia es un marcador de riesgo en el mantenimiento y agravación de los comportamientos desviados en la edad adulta. Por ello se puede afirmar que este tipo de acoso debilita los cimientos de la sociedad civilizada (Instrucción 10/2005).

² En este sentido, Beane (2006) afirma que las víctimas de acoso escolar o *bullying* manifiestan cambio repentino en la asistencia a clase o en el rendimiento académico, pérdida de interés en las tareas escolares, descenso en la calidad del trabajo escolar, falta de concentración en clase, salen tarde al recreo y regresan pronto de él, pueden presentar algún tipo de discapacidad o deficiencia de aprendizaje y manifiestan falta de interés en las actividades realizadas en la escuela (p. 11).

Pero no acaban aquí los efectos perniciosos del acoso. Las relaciones entre el grupo de iguales en el centro escolar quedan mediatizadas en ese contexto de violencia, y el ámbito escolar se torna inseguro y hostil. En definitiva, queda afectada la calidad de la convivencia.

Al sintetizar lo anterior, podría decirse que las consecuencias más destacables del acoso, respecto de todos los implicados, se resumen en este esquema:

Tabla 2.
Efectos del acoso escolar en los implicados.

Efectos del acoso escolar en los implicados			
En las víctimas	En los acosadores	En los espectadores	En el contexto escolar
<ul style="list-style-type: none"> • Miedo y rechazo al contexto en que sufre violencia. • Pérdida de confianza en sí misma. • Ansiedad extrema y sentimiento de culpa. • Devaluación de la imagen de sí misma. Su autoestima es negativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la capacidad de comprensión. • Culpa a la víctima de la violencia ejercida sobre ella. • Cree que incumplir las normas le da prestigio social. • Deterioro de su razonamiento moral y acercamiento a la criminalidad. • Pocas estrategias para la resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actitud pasiva ante el acoso con el que convive. • Reducción de la empatía con la víctima. • Aumento de la falta de sensibilidad. • Apatía e insolidaridad respecto a los problemas de los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la calidad de vida en los centros docentes. • Dificulta el logro de la transmisión de valores. • Es un obstáculo para el aprendizaje. • Constituye un hándicap para el trabajo bien hecho.

Fuente: Rus (2015).

Como se puede observar, los efectos de la violencia escolar exceden del binomio acosador-víctima, alcanzan a otros miembros del grupo y a los propios centros docentes, y modifican los valores éticos que deben guiar el ambiente escolar o ponen de manifiesto cambios en ellos. Con estas premisas, Muñoz (2009) refiere que la existencia del acoso escolar exige a los profesionales formación específica y el conocimiento de estrategias para su prevención, control y erradicación, de manera que se mejore la convivencia en la escuela. El primer paso para realizar la previsión en las instituciones es aprender a identificar a las posibles víctimas y a sus agresores, desde el aula y la familia, para así poder detectar fácilmente los casos de abuso y prevenir las consecuencias antes de que se agraven.

5. Modalidades

La doctrina es unánime en admitir que son dos los tipos de acoso escolar: el físico y el psicológico-relacional (Calderero, Salazar & Caballo, 2011; Teruel, 2007). En primer lugar, en el acoso físico la víctima se ve enfrentada con el agresor cara a cara y se muestran conductas como pegar, empujar, dañar los materiales educativos y robar dinero, entre otras. A su vez, este puede ser directo cuando el sujeto sufre daños en el cuerpo, como puñetazos, golpes, agresiones con objetos, arrancar el cabello o mordiscos; o indirecto cuando las agresiones se dirigen contra la propiedad, como robar, dañar objetos y romper prendas de ves-

tir (Oñederra, 2008). Para Araos y Correa (2004) la violencia física se refiere al daño directo hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, fruto de la agresión de otro actor o grupo en el espacio escolar, y distingue “formas de victimización directa, como amenazar o agredir con armas y pegar; y maneras indirectas de victimización, es el caso de romper y robar cosas pertenecientes ya sea a otros agentes educativos como a la institución escolar” (p. 43).

En segundo lugar, se presenta el acoso psicológico-relacional o social, referido a ciertos actos que convierten al individuo en víctima o producen su aislamiento frente al grupo, lo que daña sus relaciones interpersonales al ignorar a la persona, no dejar que participe en actividades, humillar o desvalorizar; este puede darse de forma directa cuando los actos son realizados por el acosador, o indirecta si se hacen a través de un tercero. En esta modalidad el objetivo es disminuir la autoestima para fomentar la sensación de inseguridad y el temor de la víctima. Según Avilés (2006) puede presentarse de manera verbal con insultos, calumnias, burlas y chantajes; así mismo, con apodosos y rumores malintencionados, sobrenombres, humillaciones, propagación de rumores y exclusión social. Lo peculiar de estas acciones es que necesitan de un tercero que actúe como testigo y cómplice para que la intimidación cobre fuerza y cumpla su finalidad. También puede presentarse de modo social al excluir a la persona de todo y todos, e ignorar su presencia (Camargo, 2008).

El ciberbullying

1. Rasgos definitorios

El auge que han experimentado en las últimas décadas las tecnologías de la información y comunicación (TIC), como herramienta clave en la interacción y el aprendizaje, lleva aparejado una serie de riesgos en las relaciones que se generan. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2015³, en España existen 12,6 millones de viviendas familiares con acceso a internet. Casi toda la población escolar entre 10 y 15 años (por encima del 90%) tiene acceso a la red, y un porcentaje muy alto de alumnos de entre 12 y 16 años tiene su propio teléfono móvil (en torno al 90%).

En la ruta de protección y prevención de los contenidos y uso de las nuevas tecnologías, la Decisión 1351/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de diciembre de 2008, establece un programa comunitario para promover la utilización más segura de internet y de otras tecnologías de la comunicación, en especial para menores, para combatir los contenidos ilícitos y comportamientos nocivos en línea, además de sensibilizar a la población, fomentar un entorno en la red más seguro y establecer una base de conocimientos.

Según Willard (2004, p. 1), el *cyberbullying* puede ser definido como “el envío y acción de colgar –*sending* y *posting*– textos o imágenes dañinas o crueles en internet u otros medios digitales de comunicación”. Presenta notas comunes con el acoso al tratarse de un acto agresivo e intencional, desarrollado por un individuo o grupo, de forma repetida y continua, dentro de una relación asimétrica de control y poder sobre una víctima que no puede defenderse por sí misma (Ortega, 2008).

De manera que las características específicas del *ciberbullying*, según Yubero, Larrañaga y Martínez (2013) son las siguientes:

- **La repetición:** un único episodio de *ciberbullying* puede ser repetido tantas veces como el mensaje es visualizado por la víctima u otras personas.
- **Desequilibrio de poder:** se produce por la indefensión de la víctima al no poder bloquear la agresión en el entorno virtual.
- **Anonimato:** el agresor puede esconder totalmente su identidad tras el ciberespacio.
- **Difusión pública:** el agresor puede enviar los mensajes a varias direcciones o hacerlo a través

de una red social para que el ataque sea más extensivo, mientras que la víctima puede desconocer la extensión de la difusión. Esta peculiaridad hace que se modifiquen los tipos de observadores y su papel en el acoso.

- **Temporalización:** el agresor puede llevar a cabo su agresión en cualquier momento y la víctima está expuesta continuamente a posibles ataques.
- **Escaso feedback entre los participantes:** no existe contacto físico durante el acoso entre el agresor/es y su víctima; esto puede provocar una mayor desinhibición del agresor aunque, por otro lado, también reduce los posibles refuerzos inmediatos de la conducta agresiva.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce factores de riesgo específicos, como el anonimato del agresor, la gran difusión social de la situación y las dificultades prácticas para detener la agresión y, por extensión, terminar con el sufrimiento de la víctima. Las TIC también ofrecen en las víctimas oportunidades para responder y defenderse, inclusive de manera violenta en algunas ocasiones, respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara (Del Rey, Casas & Ortega, 2012, p. 131).

2. Tipología que atiende a los contenidos

Pese a ser considerado una forma más de *bullying*, el *ciberbullying* manifiesta una serie de diferencias con los tipos tradicionales de maltrato y acoso entre escolares, que merece la pena mencionar (Mora Merchán & Ortega, 2007). En primer lugar, provoca una mayor inseguridad a la víctima, ya que no existen sitios seguros donde pueda estar a salvo, por tanto vive bajo un riesgo constante de agresión. Del mismo modo, debido al medio por el que se realiza la agresión, esta puede ser observada por una gran cantidad de espectadores, un número indefinido de veces, lo que hace que el daño potencial de la agresión permanezca en el tiempo y amplía los efectos esperados como consecuencia de la misma. En segundo lugar, existe una gran cantidad de víctimas que nunca conocerán a sus agresores debido al anonimato que caracteriza este tipo de actuaciones. Mientras que el *bullying* ordinario se realiza fundamentalmente en el centro educativo, el *ciberbullying* se puede producir fuera de él, lo que implica que sea más difícil de detectar por parte del profesorado.

Varios autores han tratado de catalogar de alguna forma las diferentes conductas que pueden rea-

³ Datos obtenidos del INE. Nota de prensa del 1 de octubre de 2015: “Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de la información y comunicación en los hogares”. Recuperado de: <http://www.ine.es/prensa/np933.pdf>

lizar los agresores a través de las TIC. Willard (2007) distingue siete tipos distintos de *ciberbullying*:

- **Provocación incendiaria:** peleas y discusiones encendidas.
- **Hostigamiento:** envío repetido de mensajes ofensivos, desagradables y/o insultantes.
- **Denigración:** injuriar o difamar a alguien *online* mandando rumores, chismes o mentiras, normalmente de tipo ofensivo y cruel.
- **Suplantación de la personalidad:** obtener los datos personales o la apariencia de una persona (*e-mail* o claves) para hacerse pasar por ella y hacerle quedar mal ante los demás, cometer actos inapropiados, dañar su reputación o generar conflictos con sus conocidos.
- **Violación de la intimidad o juego sucio:** difundir los secretos, información comprometida o imágenes de alguien.
- **Exclusión:** apartar a alguien, de modo intencional, de un grupo *online* (como chats, listas de amigos o foros temáticos).
- **Ciberacoso:** envío repetido de mensajes que incluyen amenazas o intimidatorios.

En definitiva, se podría decir que el ciberacoso es un fenómeno relacionado con el creciente desarrollo tecnológico de las últimas décadas y su mayor causa podría ser la denominada “brecha digital”, ya que los menores enseñan a los adultos el manejo de las TIC, un contexto en el que su intervención es muy limitada; por ello, para poder educar en las TIC y ejercer un adecuado control es necesaria la formación de las personas mayores (Salmerón, Campillo & Casas, 2012).

Actual magnitud del bullying y ciberbullyng en España

En los últimos años, se han multiplicado los estudios sobre esta forma específica de criminalidad. Sin embargo, en España han sido pocas las investigaciones que han contado con muestras nacionales sobre acoso escolar y ciberacoso. Las más significativas y recientes son las siguientes:

El Defensor del Pueblo realizó un primer informe en el año 2000, del que no se extrajeron índices generales de ciberacoso, aunque sí subrayaba que el fenómeno se extiende prácticamente por todos los centros educativos. En el 2007 hizo un nuevo estudio: “Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Enseñanza Secundaria Obligatoria”, en el que se incluyeron índices generales de ciberacoso. Se encontró que el 5,5% de los escolares se declaraban víctimas y el 5,4% de los entrevistados se proclamaban

agresores de otros usando medios cibernéticos. También se señalaba que una cuarta parte de los escolares había sido testigo de fenómenos de ciberacoso, ya sea de forma eventual (22%) como prolongada (3%).

El estudio estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria⁴ (Díaz-Aguado, Martínez & Martín, 2010), con un total de 22.116 encuestados, concluía que el 79% de los alumnos/as estaban contentos con el centro y las relaciones que en él se establecen, y un 89,4% con los compañeros. El porcentaje de víctimas de acoso era de 3,8% y el de acosadores de 2,4%, mientras que la prevalencia de víctima-agresor era de un 0,7%.

Entre las situaciones de maltrato vividas como víctima, el 6,5% de los encuestados afirmaba haber sufrido la divulgación de rumores falsos, y un 4,9%, insultos o vejaciones. Sin embargo, solo el 1,4% admitía haber sido golpeado, un 2% amenazado y un 1,1% haber padecido la difusión de fotos o imágenes. En cuanto a las situaciones vividas como agresor, el 4,3% aceptaba hablar mal del compañero/a e ignorarle en un 3,8% de los casos, mientras que solo un 1% reconocía haber difundido imágenes o fotografías por internet, o haber obligado con amenazas a realizar conductas de carácter sexual en las que no quería participar.

Entre el 0,2% y el 1,1% de los alumnos indicaron haber sufrido con frecuencia acoso a través de las nuevas tecnologías, mientras el 7,7% de quienes han padecido algún tipo de maltrato afirma que se ha producido por el móvil o internet.

Por fortuna, el 80,2% de los encuestados declaran que intervinieron para detener la violencia o, al menos, creían que deberían hacerlo, frente al 13,9% que se mostraban indiferentes ante el problema, y el 6% que decían haber participado en la situación de violencia.

Más recientemente, el informe “Yo a eso no juego. *Bullying* y *Ciberbullying* en la Infancia”⁵ (Calmaestra, Escorial, García, Del Moral, Perazzo & Ubrich, 2016) a través de una encuesta realizada a 21.487 estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria (de entre 12 y 16 años), que asisten a centros educativos públicos del territorio español, ha analizado las experiencias de acoso y ciberacoso de los encuestados.

4 Se trata de un estudio realizado por la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, con la participación de 17 representantes, uno de cada Comunidad Autónoma.

5 Estudio realizado por la Fundación Save The Children con muestra representativa de ámbito estatal, con la colaboración de la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Córdoba.

Las encuestas muestran que un 9,3% ha sufrido acoso y un 6,9% ciberacoso. Por un lado, extrapolado al conjunto de la población, el número de víctimas se eleva a 111.000 y 82.000 menores de edad, respectivamente. Por otro lado, un 3,7% de los estudiantes habrían sido víctimas de ambas modalidades de acoso, como reconocen más de 44.000 encuestados. Son las Comunidades Autónomas de Murcia y Andalucía las de mayor índice de prevalencia, con 13,8% y 12,2% cada una, mientras que las cifras más bajas tienen lugar en Navarra, con un 6%, y Cantabria, con un 6,3%.

Según el género de los estudiantes, observamos una prevalencia de las mujeres frente a los hombres, como víctimas tanto de acoso tradicional como a través de las TRIC⁶. La victimización alcanza el 10,6% de ellas para las situaciones de acoso (el 8% entre ellos), y el 8,3% para las de ciberacoso (el 5,3% de los hombres).

Un 5,4% de los encuestados reconoce haber acosado a alguien y un 3,3% expresa que ha sido responsable de ciberacoso. En los hombres es más alto el porcentaje que se reconoce agresores; el 6,3% afirman haber agredido a otro escolar frente al 3,5% de las mujeres. Esta distancia porcentual se repite en el caso de ciberacoso ya que un 5,5% de ellos confiesa haber sido ciberagresor frente al 3% de ellas.

Las manifestaciones más recurrentes de acoso y el porcentaje de niñas y niños afectados, según las situaciones vividas, se sitúa en el 37,2% de niños perjudicados por insultos directos, frente al 22,6% en el caso de las niñas; el 32,7% de ellos han sufrido insultos indirectos y ellas el 20,9%; difundir rumores es una situación padecida por el 28,8% de los niños y el 14,6% de las niñas; los robos y daños a la propiedad se cifran en 23,1% de ellos y 6,1% de ellas; los golpes físicos afectan al 21,1% de los niños y el 6,3% de las niñas; la exclusión afecta a 16,6% de ellos y al 8,4% de ellas; y las amenazas se han vertido sobre el 15,8% de los niños y el 5,7% de las niñas.

Sobre los tipos de ciberagresiones, el informe concluye que los insultos, tanto directos como indirectos, en este caso vía internet o dispositivos móviles, son los tipos de conductas violentas a través de la red más recurrentes entre los estudiantes, con un 25,1% y 22,3%, respectivamente; el 9,7% de los encuestados reconoce haber amenazado a alguien a través del móvil o de internet, y un 9,1% ha excluido, aislado o ignorado a alguien en una red social o chat; en menor medida, un 7,8% dice haber utilizado las TRIC para difundir rumores sobre una persona y un

5,9% haber retocado fotos o videos de alguien, que estaban en internet. El resto de situaciones, aunque no presenten menos relevancia o gravedad, sí muestran porcentajes inferiores al 5%.

En cuanto a las razones que están detrás del maltrato son confusas. Aunque el mayor porcentaje (11,6%) asegura no saber por qué ejerce este tipo de violencia, seguido del de aquellos que afirman realizarla por broma (10,8%); también hay que destacar que un 3,2% de las víctimas de acoso y un 4,2% de las que han sufrido ciberacoso consideran que han sido víctimas debido a su orientación sexual; mientras que el 5,1% de los acosados y el 5% de los ciberacosados declaran que el motivo fue su color de piel, cultura o religión.

Los datos que arrojan estos estudios evidencian que, si bien es cierto que un porcentaje elevado de estudiantes manifiesta su satisfacción con las relaciones que se desarrollan en los centros educativos españoles, los casos de acoso y ciberacoso experimentan un incremento progresivo, lo que constituye una grave amenaza para el proceso de aprendizaje y socialización del menor.

Intervención frente al acoso escolar

En principio, el acoso escolar se afronta desde la perspectiva socio-educativa (Comunidad Educativa/Centro Educativo, con implicación de la familia), servicios de protección de menores e instancias judiciales que integran componentes primero preventivos, lo que disminuye los factores de riesgo de implementación de la violencia e intervienen en el proceso socializador de los infractores, traduciéndose tales estrategias en un sistema de protección de las víctimas (García & García, 2015).

1. Implicaciones educativas

Existen diversos modelos de intervención diseñados para generar estrategias conjuntas y consensuadas que impliquen a familias, colegios y menores en la lucha contra el acoso escolar.

El inicial fue el propuesto por Olweus (1998) basado en la intervención en tres ámbitos: escuela, aula y personas, que parten de una medida esencial que consiste en la sensibilización del problema. En primer lugar, se obtiene información detallada sobre la situación de los centros escolares, para lo cual se utiliza el cuestionario *bullying* sobre agresores y víctimas. En segundo lugar, se interviene en la escuela en su conjunto dirigiéndose a toda la población escolar para desarrollar actitudes y crear condiciones

⁶ Con las siglas TRIC, el informe se refiere a Tecnologías+Relación+Información+Comunicación, como herramienta esencial para la interacción, el aprendizaje y el juego.

que reduzcan la magnitud del problema. Por último, se actúa sobre el aula por medio de la creación de un clima social basado en el acuerdo entre profesor y alumnado sobre unas normas básicas sobre el acoso y la intimidación, bajo la premisa de que si los alumnos/as participan en la elaboración de las reglas, posteriormente se implicarán más en ellas. Las tres normas sencillas podrían ser: a) no intimidaremos a otros alumnos; b) intentaremos ayudar a los que sufran agresiones; c) trataremos de integrar a los alumnos que se aíslan con facilidad.

Otro de los sistemas más reconocidos es el modelo Sheffield, desarrollado por Smith y Sharp (1994), que aboga por una política global para la escuela y exige la implicación de todos los agentes que operan en el ámbito escolar; esto es, alumnos, profesores, padres e instancias oficiales. Como resumen, para Hernández y O'Reilly (2015) uno de los aspectos más destacables del modelo inglés es la creación de un código de conducta o reglamento específico del centro educativo, sobre abusos entre iguales, que se convierte en obligatorio para los colegios del Reino Unido. La implementación de este modelo comprende: a) la identificación de la necesidad de desarrollo de una política; b) el desarrollo de la política; c) la implementación de la política; d) la evaluación.

El arquetipo finlandés o modelo Kiva fue desarrollado por la Universidad de Turku en el 2007, es aplicado en la generalidad de las escuelas finlandesas y se ha extendido a otros países europeos, como Bélgica, Italia o Francia. Kárnä, Voeten, Little, Poskiparta, Kaljonen y Salmivalli (2011) sintetizan sus bases en la existencia de un equipo de profesores que son los que actúan en caso de denuncia, pero son todos los docentes los que están atentos a posibles conflictos y los que informan al equipo Kiva para que intervenga. Como apuntan Hernández y O'Reilly (2015), los profesores Kiva se entrevistan con el acosador o los acosadores, la víctima y con cuántos alumnos crean conveniente citar; eligen el día adecuado para comunicar la situación a los padres y hacen un seguimiento del caso. Generalmente el acosador, tras ser apercibido, deja de hacerlo. Los estudiantes asisten en tres etapas de su vida escolar –a los siete, los diez y los trece años– a una veintena de clases, en las que aprenden a reconocer el acoso y en las que realizan ejercicios para mejorar la convivencia.

En España, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, del 3 de mayo⁷, reconoce el importante papel de la

escuela en la prevención y lucha contra el acoso escolar, y establece entre sus principios inspiradores (artículo 1): “La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar”. Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 732/1995, del 5 de mayo, señala que son la administración educativa y los órganos de dirección del centro docente “los agentes responsables de frenar el acoso escolar” con medidas oportunas, encaminadas a garantizar la seguridad del acosado: sanciones, expulsiones o reuniones con alumnos y padres.

Esta normativa establece además la obligación que tiene todo centro educativo de realizar un seguimiento constante de la aplicación de las normas de convivencia. Lo cierto es que las características de la escuela tradicional incrementaban el riesgo al entender que muchos de los actos encuadrables en esta situación de acoso han sido –y siguen siendo– frecuentemente considerados parte integrante de la experiencia escolar, inherentes a la dinámica propia del patio del colegio, como una lección más de la escuela en la que, como anticipo de la vida, el menor tiene que aprender a resistir, a defenderse, a hacerse respetar e incluso a devolver el golpe (Instrucción 10/2005).

En la actualidad, en España no existe aún un registro de casos de acoso escolar ni un plan estatal de acción contra este fenómeno. Son las Comunidades Autónomas las que arbitran protocolos para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos en los centros escolares. Para ello, sigue un modelo que se asienta en el deber de cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, de comunicarlo al responsable de la orientación del centro o del equipo directivo; la adopción por parte del responsable del centro educativo de medidas de urgencia que garanticen la seguridad del acosado/a y de medidas cautelares frente al agresor; la elaboración de un documento con la información recabada de la propia víctima, el acosador, los compañeros/as y la entrevista a familiares, y la posterior aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Concretamente, la Orden del 20 de junio de 2011 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Comunidad Autónoma a la que el más reciente estudio de Save the Children atribuye una tasa de acoso escolar del 12,2%) adopta medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes

7 Modificada por la LO 8/2013, del 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

sostenidos con fondos públicos y regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de los hijos; además propone una serie de medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** acciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales de comunicación, autoestima y de asertividad y derivación, si procede, a los servicios de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, acciones educativas en el aula de convivencia del centro escolar, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a los servicios de protección de menores.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, acciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socio-educativo de ellos, información sobre posibles apoyos externos y su seguimiento, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

En caso de inactividad o ineficacia del sistema educativo, o cuando los hechos revisten gravedad, trascienden del ámbito y competencia educativa, será necesaria la intervención de otras instituciones públicas: servicios sociales y, en su caso, el Ministerio Fiscal.

2. Respuesta penal al acoso escolar

En los centros educativos corresponde al director y al profesorado prevenir, abordar y sancionar estas conductas. Sin embargo, la intensidad o gravedad del acoso puede hacer que estas sean constitutivas de un delito tipificado en el Código Penal. El Ministerio Fiscal constituye la institución de referencia en la prevención y protección frente al acoso, en la medida en que tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, ya sea de oficio o a petición de los interesa-

dos. Para ello cuenta con fiscales especialistas entre los que cabe traer a colación el fiscal de menores, en el ámbito de la tutela del acoso escolar.

En el texto punitivo español no existe un delito específico de acoso escolar o ciberacoso como tal, pero ello no significa que la violencia escolar sea impune. Según la naturaleza e intensidad que revisitan estas conductas violentas, intimidatorias o denigratorias, pueden plasmarse en una amplia gama de significaciones jurídico-penales, desde la mera infracción leve hasta un delito de inducción al suicidio. En cuanto a la naturaleza de los actos de acoso, estos se pueden sancionar a través de las siguientes tipologías delictivas:

A) Delitos contra la integridad moral (artículo 173.1, párrafo primero del Código Penal)⁸

Señala Queralt (2015) que con la pretensión de estar al día en la protección penal de los más necesitados y, a la par, buscar insertarse en una modernidad solo oficialista, el legislador pretende ofrecer soluciones penales a problemas sociales que, o ya tienen respuesta penal o que no corresponde diferir como única solución a la vía penal. En concreto, la relevancia penal del acoso escolar (que carece de una tipificación específica) vendrá dada normalmente por su incardinación en los delitos contra la integridad moral en concurso, en su caso, con los correspondientes tipos penales de lesiones (artículo 147 del Código Penal), amenazas (artículo 169) o coacciones (artículo 172), distinguiéndose con claridad los conceptos: protección de la integridad moral, integridad física/psíquica y derecho a la libertad (García, 2015, p. 408).

El delito contra la integridad moral responde a la necesidad de evitar tratos inhumanos o degradantes y tutela el derecho de la persona a ser tratada conforme a su dignidad. Sin embargo, en opinión de Núñez (2015), basta leer las memorias anuales de la Fiscalía para observar que siguen siendo escasos los supuestos de acoso escolar que, por su gravedad, se califican como delito contra la integridad moral (p. 152).

B) Delito de inducción al suicidio (artículo 143.1º del Código Penal)

En muchos casos, para la víctima resulta durísimo ser objeto de abuso por el daño físico y psicológico; y sobre todo, por el daño moral que le provoca la

⁸ Dispone el artículo 173.1, párrafo primero, del Código Penal: “El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.

humillación de ser considerada estúpida. Llena de temores suele percibir su situación como causada por su propia debilidad social y su escasa capacidad para afrontar las relaciones interpersonales lo que, en casos extremos, podría hacer nacer en la víctima la determinación de quitarse la vida. El estudio realizado por Brunstein, Sourander, Niemelä, Kumpulainen, Piha, Tamminen *et al.* (2009) constata que los jóvenes que han sido víctimas de acoso escolar tienen más riesgo de suicidio antes de cumplir los 25 años.

No obstante, conviene recordar que a este respecto la Fiscalía General del Estado (Instrucción, 10/2005) advierte que para mantener una acusación y fundamentar una sentencia condenatoria por este tipo delictivo, no será suficiente con que pueda llegar a demostrarse la relación de causalidad entre los actos de acoso y el resultado de suicidio. Solo tendría cabida en el precepto el inductor que haya actuado con la doble intención de provocar la decisión y de que el crimen (el suicidio en este caso) efectivamente se ejecute. Y si la conducta consiste en “forzar” al suicidio, sería constitutiva de homicidio o asesinato.

C) Delito de suplantación de identidad

El artículo 401 del Código Penal tipifica la usurpación del estado civil de otro. Aunque a veces los adolescentes utilizan la identidad de otro compañero de colegio para interactuar en el mundo virtual, esta tipología delictiva es de difícil aplicación en el ámbito de la violencia escolar. El Auto de la Audiencia Provincial de Segovia 46/2010, del 25 de marzo, absuelve del delito de usurpación de estado civil a quien utiliza el nombre de otro en la red social Tuenti, al argumentar que no realizó ninguna otra conducta atributiva de la personalidad ajena, ni tuvo otra trascendencia que la limitada al foro de contactos en que se actuaba, por lo que no existió la completa asunción de la personalidad de la víctima, aunque pudiera ser total en el marco limitado de Tuenti.

A pesar de la gravedad de algunas de las conductas de los menores, las medidas que se les aplica suelen ser correctivas. Como señala Montero (2014), “el principio contenido en los estándares internacionales sobre justicia juvenil, relativo a la aplicación de la privación de la libertad como última ratio, queda patente en el caso español, donde estas medidas representan un pequeño porcentaje de todas las acordadas por los jueces de menores y en especial la de internamiento en régimen cerrado, la única que supone una total privación de la libertad” (p. 260).

Conclusiones

Si hay un entorno que debe quedar libre de injerencias discriminatorias, abusivas e injustas, es el educativo. Sin embargo, basta ojear las investigaciones llevadas a cabo en los centros escolares españoles en los últimos años, para observar que hay menores que presentan dificultad en la integración escolar y en el proceso de aprendizaje porque afirman tener miedo y sentirse indefensos ante la amenaza, la violencia y el dominio de su agresor.

Este tipo de violencia es rechazable siempre, y si bien es cierto que en cifras no llega a ser alarmante –según las memorias de las fiscalías españolas⁹–, sí que requiere que se empiecen a tomar medidas desde edades tempranas para evitar que se establezcan dinámicas de relaciones basadas en el desequilibrio de poder.

Conforme con todo lo anterior, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. En España el acoso escolar como forma de violencia contra la infancia, no ha sido objeto de especial atención por las políticas públicas, ni reconocida su gravedad hasta que se iniciaron los primeros estudios empíricos sobre esta realidad latente en los centros escolares de toda la geografía española.
2. Las investigaciones realizadas en centros educativos españoles ponen de manifiesto que el acoso escolar es un hecho y que el acelerado desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación lleva aparejado la aparición de nuevas formas de criminalidad, entre las que se incluye el acoso en la red. El informe “Yo a eso no juego. *Bullying y Cyberbullying en la Infancia*” (Calmaestra, Escorial, García, Del Moral, Perazzo & Ubrich, 2016) concluye que el 9,3% de los encuestados afirma haber sufrido acoso y el 6,9% ciberacoso. En relación con este último, su incremento es progresivo en cuanto del informe del Defensor del Pueblo, del 2007, se desprendía que el 5,5% de los escolares se declaraban víctimas de acoso. Es precisamente la brecha digital entre padres e hijos lo que dificulta la detección precoz de conductas desviadas mediante el uso de internet.
3. El acoso escolar tiene un origen multifactorial. Por una parte, los estudios realizados no dejan claro que haya un patrón de víctima y agresor. Lo que sí evidencian es que en la aparición de la violencia escolar confluyen distintos factores

9 Memoria de la Fiscalía General del Estado 2015. Recurso disponible en: www.fiscal.es

de carácter personal (determinados por su trayectoria vital): familiares (la dinámica familiar rígida o excesivamente permisiva son elementos facilitadores de conductas violentas y de las relaciones de dominio-sumisión entre iguales) y sociales (el contexto y la interacción con iguales infractores inician o refuerzan la permanencia en la conducta antisocial). Por otra parte, el informe en cita concluye que las razones esgrimidas por las víctimas para explicar el maltrato son muy confusas: la mayoría de los encuestados afirma no saber por qué practica este tipo de violencia, pero el 3,2% de las víctimas de acoso y el 4,2% de las de ciberacoso consideran que es su orientación sexual lo que motivó la conducta acosadora; mientras que el 5,2% de los acosados/as y el 5% de los ciberacosados/as entienden que el móvil del acoso fue el color de su piel, su cultura o religión.

4. Las implicaciones de los centros escolares en estos casos son muy limitadas. La sanción disciplinaria se torna insuficiente en las situaciones de acoso grave. Las administraciones educativas, por su parte, deberían ofrecer a la sociedad y a la escuela las herramientas y las indicaciones para la prevención e intervención efectivas, en temas relacionados con el acoso y el ciberacoso. Sin embargo, no existe un plan nacional de acción contra la violencia escolar; solo guías y protocolos de actuación publicados por las distintas administraciones autonómicas que no han sido suficientes: no han conseguido la reducción de la persecución u hostigamiento.
5. Sería aconsejable la creación de un registro nacional de casos de acoso y el diseño de un modelo estatal de intervención basado en la acción conjunta de escuela, familia y escolares, con el fin de generar un código de convivencia en los centros educativos, con unas reglas mínimas de tolerancia, previamente consensuadas, y de incentivar el diálogo entre los implicados.
6. Las respuestas penales que arbitra el ordenamiento jurídico español a los casos de acoso son insuficientes y parciales. El Código Penal no incrimina el acoso escolar de forma específica. Solo se sancionan los hechos o comportamientos del agresor que, aun realizados en el contexto escolar, son considerados de forma individual y por su naturaleza tienen encaje en algún precepto penal (delito de lesiones, de amenazas, coacciones, inducción al suicidio o trato degradante), obviando que, por sus propias características y gravedad, esta forma de violencia debería ser objeto de un tratamiento jurídico-penal integral

y diferenciado como ocurre con el acoso inmobiliario o el laboral.

En definitiva, la lucha contra el acoso y ciberacoso requiere de la intervención conjunta y coordinada de distintas instancias: la familia, la comunidad educativa y los servicios de protección de menores, en la prevención y detección de situaciones de riesgo. Pues esta forma de violencia a edad temprana es un marcador de riesgo en el mantenimiento y la agravación de comportamientos antisociales en la edad adulta, lo que puede constituir el germen de una futura carrera criminal. Acosadores y acosados deben ser tratados para conseguir su integración en el sistema escolar y la restauración de los derechos de las víctimas, además de fomentar el desarrollo y la adquisición de competencias de protección frente a los peligros de internet.

Nota: en este artículo no existe conflicto de intereses y no está financiado.

Referencias

- Araos, C. & Correa, V. (2004). *La escuela hace diferencia: Aproximación sociológica a la violencia escolar*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile & Fundación Paz Ciudadana.
- Avilés, J. M. (2006). *Bullying: el maltrato entre iguales. Agresores, víctimas y testigos en la escuela*. Salamanca: Amarú.
- Baldry, A. & Farrington, D. (2005). Protective factors as moderators of risk factors in adolescence bullying. *Social Psychology of Education*, 8: 263-284.
- Beane, L. (2006). *Bullying aulas libres de acoso* (1.ª ed.). Prólogo de Rosario Ortega. Madrid: Grao.
- Brunstein, A., Sourander, A., Niemelä, S., Kumpulainen, K., Piha, J., Tamminen, T. et al. (2009). Childhood bullying behaviors as a risk for suicide attempts and completed suicides: a population-based birth cohort study. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 48 (3): 254-261.
- Cabezas, C. (2012). El bullying docente. Recuperado de <http://www.joseramal.com/cursoblogs/?p=431>
- Calderero, M., Salazar, I. C. & Caballo, V. E. (2011). Una revisión de las relaciones entre el acoso escolar y la ansiedad social. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 19: 389-415.
- Calmaestra, J., Escorial, A., García, P., Del Moral, C., Perazzo, C. & Ubrich, T. (2016). Yo a eso no

- juego. *Bullying, Cyberbullying y factores asociados*. Madrid: Fundación Save The Children.
- Calmaestra, J. & Maldonado, A. (2013). The state of Art of Cyberbullying in Spain: A systematic review. Paper presentado al The Stockholm Criminology Symposium 2013, Estocolmo.
- Camargo, M. (2008) *Violencia escolar y violencia social*, Universidad Pedagógica Nacional. Recuperado de: http://www.acosomoral.org/pdf/rce34_03ensa.pdf
- Cava, M.^a J., Buelga, S., Musitu, G. & Murgui, S. (2010). Violencia escolar entre adolescentes y sus implicaciones en el ajuste psicosocial: un estudio longitudinal. *Revista de Psicodidáctica*, 15 (1): 21-34.
- Cerezo, F. (2001). Variables de personalidad asociadas en la dinámica *bullying* (agresores versus víctimas) en niños y niñas de 10 a 15 años. *Anales de Psicología*, 17 (1): 37-43.
- Cerezo, F. (2009) *La violencia en las aulas. Análisis y propuestas de intervención*. Madrid: Pirámide.
- Conger, R. D. & Conger, K. J. (2002). Resilience in Midwestern families: selected finding from the first decade of a prospective, longitudinal study. *Journal of Marriage and Family*, N.º 64.
- Del Rey, R., Casas, J. A. & Ortega, R. (2012). El programa ConRed una práctica basada en la evidencia. *Revista Científica de Educomunicación*, XX (39): 129-138.
- Díaz-Aguado, M. J. (1992). *Educación y desarrollo de la tolerancia de la violencia en los jóvenes*. Instituto de la Juventud, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Madrid.
- Díaz-Aguado, M. J. (2005). *Convivencia escolar y prevención de la violencia*. Recuperado de: http://www.cnice.meed.es/recursos2/convivencia_escolar/2005
- Díaz-Aguado, M. J., Martínez, R. & J. Martín (2010). *Estudio Estatal sobre la convivencia escolar en la Educación Secundaria Obligatoria*. Ministerio de Educación, Observatorio Estatal de la Convivencia: Madrid.
- Farrington, D. P. (1995). The psychology of crime. Influences and constraints on offending. En R. Bull & D. Carson (Ed.). *Handbook of psychology in legal contexts*. New York: Wiley.
- Fernández, C. (2009). *El bullying*. Recuperado de: <http://www.eduinnova.es/dic09/bullying.pdf>
- García, F. (2015). Responsabilidad penal derivada del acoso escolar. En M.^a Rivas Vallejo & M.^a García Valverde (Dir.). *Tratamiento Integral del Acoso*. Navarra: Aranzadi.
- García, M.^a D. & García, F. (2015). Acoso escolar. En M.^a Rivas Vallejo & M.^a García Valverde (Dir.). *Tratamiento Integral del Acoso*. Navarra: Aranzadi.
- Hernández, T. & O'Reilly, M. B. (2015). *Investigación sobre la delincuencia y el bullying escolar en España. Teoría, evolución y tendencias*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Kárnä, A., Voeten, M., Little, T. D., Poskiparta, E., Kaljonen, A. & Salmivalli, C. (2011). A large-scale evaluation of the Kiva antibullying program: grades 4-6. *Child Development*. Vol. 82.
- Lazo, E. & Salazar, M. (2011). *Bullying destruyendo mi autoestima*. *Revista Salud, Sexualidad y Sociedad*. Recuperado de: <http://www.inppares.org/revistass/Revista%20XII%202011/10%20Bulling.pdf>
- Marín, A. & Reidl, L. (2013). Validación psicométrica del cuestionario “Así nos llevamos en la escuela” para evaluar el hostigamiento escolar (*Bullying*) en primarias. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 18 (56), enero-marzo 2013: 11-36.
- Monjas, I. & Avilés, J. (2004). *Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales*. Valladolid: REA.
- Monjas, I. (2012). Estrategias para la prevención del acoso escolar. *Observatorio sobre la Violencia y Convivencia en la escuela*. Recuperado de: http://www.observatorioperu.com/2012/enero/ESTRATEGIAS_PREVENCION_FRACASO.pdf
- Montero, H. T. (2014). La criminalidad juvenil en España (2007-2012). *Revista Criminalidad*, 56 (2): 247-261.
- Mora Merchán, J. A. & Ortega, R. (2007). Las nuevas formas de *bullying* y violencia escolar. En R. Ortega, J. A. Mora Merchán & T. Jäger (Eds.). *Actuando contra el bullying y la violencia escolar. El papel de los medios de comunicación, las autoridades locales y de Internet E-Book*. Recuperado de: <http://www.bullying-in-school.inf>
- Muñoz, J. (2009). Prevención del acoso escolar (*Bullying*). Recuperado de: http://www.csicsif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_21/JOSE%20MARIA_MUNOZ_VIDAL01.pdf
- Nabuzoka, D. & Smith, P. (1993). Sociometric Status and Social Behavior of Children with and without Learning Difficulties. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, N° 34: 1435-1448.

- Nicolás, J. J. (2011). Acoso escolar. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. Año 4, vol. VII, agosto-diciembre.
- Núñez, A. B. (2015). El acoso ante la realidad social: instituciones y asociaciones de tutela frente al acoso. En M.^a Rivas Vallejo Dolores, M.^a García Valverde Dolores (Dirs.). *Tratamiento Integral del Acoso*. Navarra: Aranzadi.
- Olweus, D. (1978). *Aggression in the schools. Bullies and whipping boys*. Washington, D. C.: Hemisphere Press (Wiley).
- Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata.
- Oñederra, J. A. (2008). *Bullying, concepto, causas, consecuencias, teorías y estudios epidemiológicos*. XXVII Cursos de Verano EHU-UPV. Donostia-San Sebastián.
- Ortega, R. (2002). Lo mejor y lo peor de las redes de iguales: juego, conflicto y violencia. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 44: 93-113. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/274/27404406.pdf>
- Ortega, R. (2008). *Malos tratos entre escolares. De la investigación a la intervención*. Madrid: Secretaría General Técnica (CIDE).
- Pellegrini, A., Bartini, M. & Brooks, F. (1999). "School Bullies, Victims and Aggressive Victims". *Journal of Educational Psychology*, 91: 216-224.
- Pérez, R. (2010). "Bullying": soluciones desde la mediación y desde el ámbito judicial. *Revista Jurídica de Canarias*, N.º 19: 43-52.
- Queralt, J. (2015). *Derecho Penal Español. Parte Especial*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Rus, A. (2015). Dimensión social y psicológica del problema del acosadores-víctimas. En M.^a Rivas Vallejo & M.^a García Valverde (Dirs.). *Tratamiento Integral del Acoso*. Navarra: Aranzadi.
- Salmerón, M., Campillo F. & Casas, J. (2012) Acoso a través de Internet. *Pediatría Integral*, 17 (7): 529-533. Recuperado de: <http://www.pediatriaintegral.es/numeros-antteriores/publicacion-2013-09/acoso-traves-de-internet/>
- Sierra, C. A. (2010). Violencia escolar. Perfiles psicológicos de agresores y víctimas. *Poliantea*, 6 (10): 1-19.
- Smith, P. & Sharp, S. (1994). *School Bullying. Insights and perspectives*. Londres: Routledge.
- Teruel, J. (2007). Estrategias para prevenir el bullying en las aulas. Madrid: Ojos Solares. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/1798/179814023011.pdf>
- Troyna, B. & Hatcher, R. (1992). *Racism in Children's Lives: A Study of Mainly White Primary Schools*. Londres: Routledge.
- Willard, N. (2004). *An Educator's Guide to Cyberbullying and Cyberthreats*. Recuperado de <http://cyberbully.org/docs/cbcteducator.pdf>
- Willard, N. (2007). *Cyberbullying and Cyberthreats: Responding to the Challenge of Online Social aggression, threats and distress*. United States: Research Press.
- Yubero, S., Larrañaga, E. & Martínez, I. (2013). *El acoso escolar y su prevención. Perspectivas Internacionales*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Young, R. & Sweeting, H. (2004). Adolescent Bullying, Relationships, Psychological Well-Being and Gender-Atypical Behavior: A Gender Diagnosticity Approach. *Sex Roles*, 50: 525-555.

Legislación

- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, elaborado en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.
- Decisión 1351/2008/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de diciembre de 2008.
- Instrucción de la Fiscalía General del Estado 10/2005, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil.
- Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación.
- LO 1/2015, del 30 de marzo, de reforma de la LO 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal.
- LO 8/2013, del 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.
- Orden del 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 732/1995, del 5 de mayo de 1995, sobre derechos, deberes y normas de convivencia de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.

Instrumentos para la valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina

Instruments for the appreciation of the sexual violence risk in adolescent sexual offenders: validity evidences in Latin American countries

Instrumentos para o valoração do risco da violência sexual em ofensores sexuais adolescentes: evidências da validez nos países de América Latina

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/06/24 FECHA CONCEPTO DE EVALUACIÓN: 2016/07/25 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/19

Miguel Salazar Muñoz

Magíster en Psicología Jurídica y Forense.
Docente Escuela de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad Santo Tomás
Puerto Montt, Chile.
miguelsalazarmu@santotomas.cl

Luis Álvarez Vivar

Especialista en Psicología Jurídica y Forense.
Profesional de Intervención Clínica, Servicio Nacional de Menores,
Puerto Montt, Chile.
l.alvarez03@ufromail.cl

Ricardo Pérez-Luco Arenas

Doctor en Psicología.
Académico Departamento de Psicología, Universidad de La Frontera,
Temuco, Chile.
ricardo.perez-luco@ufrontera.cl

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Salazar, M., Álvarez, L. & Pérez-Luco, R. (2016). Instrumentos para la valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 87-99.

RESUMEN

Este artículo de revisión tiene por objeto conocer la evidencia de validez disponible, en América Latina, de los principales instrumentos en el ámbito internacional para la valoración del riesgo de reincidencia sexual en ofensores sexuales adolescentes. Para ello se realizó una revisión bibliográfica descriptiva, en la que se utilizaron palabras claves afines con la materia analizada, a través de las bases de datos ISI Web of Science y Scopus y del metabuscador Google Scholar. Los resultados destacan como países principales en la creación de este tipo de mecanismos a Canadá y Estados Unidos, con herramientas como J-SOAP-II, ERASOR 2.0, JSORRAT-II, J-

RAT, MEGA² y DASH-13. Asimismo, se constata escasez de investigaciones que exploren las propiedades psicométricas de estos instrumentos en Latinoamérica, y carencia de indicios en torno a la construcción de aquellos de valoración del riesgo de violencia sexual dentro de dicha zona geográfica. Se discuten las implicancias de estos efectos para la evaluación e intervención en ofensores sexuales adolescentes, y se reconocen las dificultades relativas a la sobreutilización del procedimiento de juicio clínico en la valoración del riesgo y/o el uso de herramientas carentes de certezas de validez para esta población.

PALABRAS CLAVE

Ofensores sexuales, jóvenes ofensores sexuales, evaluación de riesgo, predicción de reincidencia, tratamiento de ofensores sexuales (fuente: UNICRI Criminological Thesaurus).

ABSTRACT

The objective of this review article consist of getting to know the validity evidence available in Latin America of the main instruments existing in the international sphere for the appreciation of the sexual recidivism risk in adolescent sexual offenders. For this purpose, a descriptive bibliographical review was carried out where similar or associated key words were used with the matter being analyzed, through the ISI Web of Science and Scopus databases and the Google Scholar metasearch. The results point at Canada and the United States as the major countries in the creation of this type of mechanisms, with

tools such as J-SOAP-II, ERASOR 2.0, JSORRAT-II, J-RAT, MEGA² and DASH-13. Likewise, a scarcity of researches serving to explore the psychometric properties of these instruments in Latin America and the lack of signs around the construction of those serving for the assessment of sexual violence within this geographical zone. The implications of these effects for evaluation and intervention in adolescent sexual offenders are discussed and the difficulties relating to the overutilization of clinical judgment in risk assessment and/or the use of tools deprived of validity for this population are duly acknowledged.

KEY WORDS

Sexual offenders, young sexual offenders, risk assessment, predicted recidivism, sexual offender treatment (Source: UNICRI Criminological Thesaurus).

RESUMO

Este artigo de revisão pretende conhecer a evidência da validade disponível, em América Latina, dos instrumentos principais no âmbito internacional para a valoração do risco de reincidência sexual em ofensores sexuais adolescentes. Para isso uma revisão bibliográfica descritiva foi feita, e palavras chaves compatíveis com a matéria analisada foram usadas, através dos bancos de dados ISI Web of Science e Scopus e do metabuscador Google Scholar. Os resultados destacam, como países principais na criação deste tipo de mecanismos, a Canadá e Estados Unidos, com ferramentas como J-SOAP-II, ERASOR 2.0,

JSORRAT-II, J-RAT, MEGA² e DASH-13. Também, constata-se a falta de pesquisas que exploram as propriedades psicométricas destes instrumentos em América Latina, e a carência de indício em torno da construção daqueles de valoração do risco da violência sexual dentro desta zona geográfica. Discutem-se as implicações destes efeitos para a avaliação e a intervenção em ofensores sexuais adolescentes, e as dificuldades relativas ao uso excessivo do procedimento julgamento clínico reconhecido na valoração do risco e/ou o uso de ferramentas carentes das certezas da validade para esta população.

PALAVRAS - CHAVE

Ofensores sexuais, jovens ofensores sexuais, avaliação do risco, predição da reincidência, tratamento de ofensores sexuais (fonte: UNICRI Criminológico Thesaurus).

Introducción

En el ámbito de la evaluación integral de los ofensores sexuales adolescentes (OSA en adelante), existe consenso respecto de la relevancia de la valoración del riesgo de reincidencia, dada la necesidad de contar con fundamentos para la toma de decisiones en el aspecto judicial y en la entrega de intervenciones

terapéuticas específicas (Redondo, Pérez, Martínez, Benedicto, Roncero & León, 2012; Worling, 2004). Es así como durante las dos últimas décadas ha cobrado importancia la utilización de guías de análisis basadas en evidencia empírica para adoptar determinaciones en relación con el tratamiento de jóvenes involucrados en este tipo de delitos, por lo que los instrumentos de valoración también han

sido incorporados en la apreciación de resultados de procedimientos en diferentes partes del mundo (Fortune & Lambie, 2006).

Sin embargo, a pesar de los avances en la investigación, distinguir la ofensa sexual incidental transitoria, en contraste con el comportamiento ofensivo sexual más persistente, puede ser una tarea compleja, debido a que la literatura sobre este tema específico es escasa (Hart, 2009). Otro elemento que complejiza la labor de valorar el riesgo de reincidencia en adolescentes, es que este periodo del ciclo vital se caracteriza por grandes y rápidos cambios en muchas áreas del funcionamiento sexual, social, familiar y cognitivo. Al respecto, diversos autores describen la valoración del peligro de violencia en jóvenes como algo similar a la evaluación de “blancos móviles”, al dar cuenta de la dificultad de distinguir entre aquellos que corresponden a un alto o bajo riesgo de repetición de la ofensa sexual (Borum, 2003; Grisso, 1998; Prentky & Righthand, 2003). Esta contrariedad es subrayada por el hallazgo de un elevado número de adolescentes que se involucran en conductas desviadas y desisten de ellas a medida que maduran a finales de la adolescencia o durante la adultez temprana, lo que está asociado en buena medida a un decremento de la impulsividad y mejora en la capacidad de autorregulación (Farrington, 1992; Lay, Ihle, Esser & Schmidt, 2005; Loeber, Farrington & Redondo, 2011; Moffitt, 1993; Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012). Sumado a lo descrito, otro componente que complica evaluar el riesgo de violencia entre los jóvenes es la ausencia de enfoques validados para guiar la toma de decisiones (Viljoen, Scalora, Cuadra, Bader, Chavez, Ullman et al., 2008), por lo cual la apreciación de adolescentes con problemas de adaptación social, constituye un especial desafío para los procedimientos de valoración psicológica, social y educativa en contextos judiciales y de intervención; especialmente, si se reconoce el impacto de la información que deriva de las evaluaciones en la toma de decisiones, derivaciones a programas y estrategias de participación que se implementan con los jóvenes (Alarcón, Pérez-Luco, Wenger, Chesta, Lagos et al., 2014).

Marco de referencia

Para hacer frente al escenario planteado, en los últimos 20 años se han desarrollado nuevas técnicas para predecir la conducta violenta; procedimientos que se han derivado de un conocimiento más cabal de la naturaleza y de los procesos asociados a la violencia (Andrés-Pueyo & Redondo, 2007). Estos

métodos han propiciado el avance de instrumentos especializados que incorporan en sus ítems factores de riesgo principalmente estáticos, mientras otros han integrado elementos de riesgo dinámicos. Considerar ambos en la valoración podría llegar a mejorar la exactitud de los resultados (Griffin, Beech, Print, Bradshaw, & Quayle, 2008), ya que se reconoce que juntos se encuentran involucrados en las causales que explican la reincidencia en la comisión de delitos sexuales, al ser los factores dinámicos en los que se centra la intervención que busca disminuir el riesgo de reincidencia de los jóvenes agresores, al ser considerados potencialmente modificables (Viljoen, Mordell & Beneteau, 2012).

En cuanto a los procedimientos para la valoración del riesgo de reincidencia, diversos autores (Boer, Hart, Kropp & Webster, 1997; Grubin, 1999) han propuesto la existencia de dos aproximaciones tradicionales para su predicción: a) valoración clínica no estructurada y b) valoración actuarial. Sumado a lo anterior, durante los últimos años ha emergido un tercer método que recoge aspectos de los dos anteriores, el cual ha sido denominado c) juicio profesional estructurado. Según Hart (2001), estos tres métodos tendrían en común la posibilidad de tomar decisiones pronósticas del riesgo de violencia en función de información relevante de cada comportamiento que se va a predecir.

Valoración clínica no estructurada. Este procedimiento basa la evaluación del riesgo en la utilización de las experiencias profesionales por parte de quien valora y en información recogida a través de la historia clínica, las entrevistas y los test. Se fundamenta mayoritariamente en diagnósticos psiquiátricos o psicopatológicos, y se toma una decisión con los datos obtenidos por el evaluador para seguir el proceso propio de la psicología clínica (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010).

Si bien existe evidencia de que este procedimiento es, en promedio, ligeramente mejor que la casualidad (Hanson & Bussière, 1998) y que una de sus principales ventajas es la flexibilidad para tomar en consideración y combinar una gran variedad de factores de riesgo potenciales, esta forma de predecir el riesgo muestra importantes limitaciones metodológicas, que influirían principalmente en una reducción del nivel de precisión de las valoraciones.

Valoración actuarial. El enfoque actuarial para la predicción de la violencia se caracteriza por evaluar un número fijo de factores de riesgo al utilizar un sistema de valoración estructurado y objetivo. Los protocolos actuariales se han diseñado con la finali-

dad de predecir el peligro de comportamientos violentos específicos, en un período concreto, para una población determinada y en un contexto sociocultural particular (Worling & Curwen, 2001). Así, desde este planteamiento se requiere de un registro cuidadoso y detallado de todos los datos relevantes de la historia personal del sujeto, en especial de aquellas informaciones asociadas empíricamente con el comportamiento o criterio que se va a predecir (Pérez-Luco, Alarcón, Zambrano, Alarcón, Lagos, Wenger *et al.*, 2014).

Algunos de los beneficios de la valoración actuarial del riesgo son que este procedimiento presenta: un alto nivel de acuerdo entre diferentes evaluadores, facilidad de administración y puntuación, un soporte empírico retrospectivo para cada factor de riesgo considerado y la posibilidad de comprobar la exactitud o la validez predictiva de algoritmos numéricos propuestos para predecir el riesgo (Worling & Curwen, 2001). No obstante, también presentaría dificultades referidas a que el error tiende a elevarse cuanto mayor sea la heterogeneidad de los individuos dentro de un grupo; lo que suele ocurrir, por ejemplo, en el caso de los agresores sexuales o de los maltratadores domésticos (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010). Asimismo, se ha considerado que las predicciones estadísticas del riesgo para ofensores sexuales adolescentes pudiesen llegar a ser peligrosas, ya que la forma en la cual se obtienen los datos generalmente se basa en información acerca de las características de ofensores sexuales adultos (Calder, Hanks, Epps, Print, Morrison & Henniker, 2001; Griffin & Beech, 2004; Prentky, Harris, Frizzell & Righthand, 2000).

Valoración mediante juicio profesional estructurado.

En virtud de las limitaciones de los dos tipos de valoración del riesgo de reincidencia presentados anteriormente, emerge un tercer enfoque denominado juicio profesional estructurado. Este se caracteriza por que los evaluadores basan sus predicciones en una lista fija de factores de riesgo que han sido sugeridos por la investigación previa y la opinión competente, y validados de forma empírica; y que se acompañan de una guía de criterios de evaluación que permite hacer distinciones finas. Entre las ventajas de la utilización de guías elaboradas bajo este sentido, según Alarcón *et al.* (2014) se encuentra la ayuda que otorgan al evaluador para soslayar olvidos, ya que asegura que los profesionales puedan chequear todas y cada una de las áreas esenciales que hay que valorar, y cotejar cada uno de los indicadores incluidos en ellas para llegar a una conclusión determinada. También evitan los sesgos del clínico

en las decisiones, al evitar la preeminencia de algunos indicadores a los que la persona que evalúa les pudiese conferir mayor credibilidad.

A diferencia de las escalas actuariales, no existirían reglas fijas para hacer el recuento de las puntuaciones de riesgo (Worling & Curwen, 2001). Andrés-Pueyo y Echeburúa (2010) definen este enfoque como un procedimiento mixto «clínico-actuarial» del que forman parte aspectos propios de la valoración clínica (evaluación clínica estructurada y toma de decisión final) y de la actuarial (recogida e inclusión de datos predictores empíricamente verificados).

En cuanto a las principales dificultades, se puede señalar que si bien el procedimiento es completo, se requiere protocolizar el proceso de evaluación e instruir adecuadamente a los profesionales (Andrés-Pueyo & Redondo, 2007), ya que su utilización se basa en el supuesto de que estos podrán utilizar el protocolo de forma eficaz y precisa, para lo cual se requiere de competencias profesionales básicas ya instaladas en los equipos que ejecutan estas tareas (Alarcón *et al.*, 2014), además de un trabajoso proceso de recogida de información que debe ser triangulado con diversas fuentes antes de tomar una decisión. Otra limitación de este enfoque refiere que las puntuaciones totales de riesgo (bajo, moderado y alto) aún son juicio clínico; a pesar de ello esta aproximación, en comparación con el juicio clínico, prometería una mayor exactitud al sustentar en evidencia científica la evaluación de los factores de riesgo (Worling & Curwen, 2001).

Al tomar en consideración los antecedentes señalados, el presente artículo tiene como objetivo caracterizar, a través de una revisión sistemática de escritos, la existencia de evidencias de validez en países de América Latina de los principales instrumentos disponibles en el entorno internacional para la valoración del riesgo de violencia sexual en adolescentes.

Metodología

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se efectuó una revisión sistemática de documentos bibliográficos durante marzo y julio del 2016, contenidos en las bases de datos ISI Web of Science, Scopus y el metabuscador Google Scholar. Para ello se construyeron diferentes sintaxis de búsqueda y se consideró la utilización de descriptores que se relacionan directamente con la materia analizada, lo que resulta de la combinación de las palabras clave incluidas en este artículo, tanto en inglés como en

español. Las sintaxis usadas en ISI Web of Science arrojaron un total de 209 artículos, mientras que las de Scopus entregaron 271. Luego se unificaron ambos resultados y se eliminaron las referencias duplicadas para obtener 330 artículos, a los que se les aplicaron los criterios de exclusión: a) artículos anteriores al año 2000 y b) los que analicen instrumentos o metodologías de evaluación exclusivas para la población adulta. En total se usaron 27 escritos, 11 de los cuales fueron producto de la selección de la sintaxis de búsqueda referida, y los 16 restantes corresponden a los artículos, las tesis y los manuscritos adicionales seleccionados a partir de listas de referencias de los textos obtenidos, artículos de revisiones pertinentes y revistas especializadas encontrados con Google Scholar. Finalmente, todos los documentos escogidos fueron codificados en las siguientes categorías: a) nombre de instrumento, b) autores, c) objetivos, d) rango de edad, e) modelo de puntuación, f) estructura de ítems, g) traducción/adaptación al español y h) validación disponible en países de América Latina.

Resultados

Tras el proceso de revisión se constató la existencia de seis instrumentos de valoración del riesgo de reincidencia específicos para OSA, los cuales concentran gran cantidad de estudios y son ampliamente utilizados en el ámbito internacional.

A continuación se expone la caracterización general de estos instrumentos:

Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism 2.0 (ERASOR 2.0). Fue diseñado en el año 2001 por Worling y Curwen en Canadá. Tiene como objetivo ayudar a los evaluadores a estimar el riesgo de reincidencia, a corto plazo, de ofensas sexuales de adolescentes entre 12 y 18 años, que previamente hayan cometido un delito sexual. Este instrumento de juicio profesional estructurado evalúa 25 ítems de riesgo que se agrupan en cinco categorías: a) Historial de las agresiones sexuales, b) intereses y comportamientos sexuales, c) funcionamiento psicosocial, d) entorno familiar y e) tratamiento. Todas las secciones, excepto el historial de agresiones sexuales, se centran en los factores de riesgo dinámicos (Worling, 2004); pudiendo codificarse como: a) Presente, b) posible o parcialmente presente y c) ausente o desconocido. Asimismo, se incluye la opción de “otro factor”, a fin de incorporar algún elemento específico que

sea relevante para explicar el riesgo de reincidencia sexual de un joven en particular.

Para la valoración final, los autores señalan que existiría una relación general entre el número de ítems de alto riesgo y la valoración del riesgo global, de manera que cuantos más indicadores de alto riesgo haya, mayor será el riesgo global. Sin embargo, la decisión final depende más de la combinación de los factores de riesgo, que solamente del número de ítems valorados positivamente o presentes (Worling & Curwen, 2000).

Para investigar las propiedades psicométricas del instrumento, los autores recogieron las calificaciones de riesgo de 28 médicos que evaluaron a 136 adolescentes varones. El análisis psicométrico arrojó aceptables atributos de confiabilidad inter-jueces, correlación ítem-total y consistencia interna (Worling, 2004). Estudios posteriores en Canadá, Estados Unidos y Singapur, con tamaños muestrales entre 77 y 268 casos, han reportado igualmente creíbles características psicométricas y adecuada capacidad predictiva que lo posicionan como una de las herramientas más usadas en el ámbito internacional para la valoración del riesgo de reincidencia en OSA (Chávez, 2010; Chu, Ng, Fong & Teoh, 2012; Hersant, 2006; McCoy, 2007; Morton, 2003; Nelson, 2012; Skowron, 2004; Rajlic & Gretton, 2010; Viljoen et al., 2008; Viljoen, Elkovitch, Scalora & Ullman, 2009; Worling, 2004; Worling, Bookalam & Litteljohn, 2012; Zeng, Chu & Lee, 2015).

Este instrumento ha sido traducido al español por Venegas, Sánchez, Hilterman y Siria (2013) y cuenta con un reciente estudio de validación en Chile que revela aceptables propiedades psicométricas, tanto en consistencia interna (entre 0,758 y 0,814) como en confiabilidad inter-jueces (0,67), en una muestra de 196 adolescentes procedentes de seis regiones de dicho país (Salazar & Pérez-Luco, 2016).

The Juvenile Sex Offender Assessment Protocol II (J-SOAP-II). Este protocolo de evaluación fue diseñado por Prentky y Rightland en el año 2003 en Estados Unidos, y tiene como objetivo la predicción de la reincidencia en violencia sexual y no sexual en adolescentes varones, entre los 12 y 18 años, con un historial de delitos sexuales o de comportamientos sexualmente coercitivos. Consta de 28 ítems que se organizan en cuatro subescalas: a) Deseo y preocupación sexual, b) comportamiento antisocial impulsivo, c) intervención y d) estabilidad y ajuste comunitario. Las dos primeras se centran en los factores de riesgo estáticos, mientras que las demás se enfocan en factores de riesgo dinámicos.

Los ítems del J-SOAP-II se califican en una escala de puntuación de tres puntos (0 a 2), en la que 0 corresponde a “aparente ausencia del factor de riesgo”, 1 a “escasa información que indique la presencia del factor de riesgo” y 2 a “clara presencia del factor de riesgo”. La calificación total se obtiene al sumar los puntos de las cuatro escalas. Se sugiere que a una mayor puntuación, existiría un nivel superior de riesgo.

Si bien sus autores señalan que uno de los objetivos al diseñar el instrumento fue proporcionar al usuario aproximaciones probabilísticas del riesgo de reincidencia sexual, todavía no poseen datos adecuados de un número suficiente de adolescentes reincidentes para realizar dichos cálculos. Por lo anterior, la J-SOAP-II se concibe como una guía empíricamente fundamentada para la revisión y evaluación sistemática de un conjunto uniforme de elementos que pueden representar un riesgo aumentado de reincidir (Prentky & Righthand, 2003).

Las propiedades psicométricas de este instrumento han sido testeadas en diferentes investigaciones internacionales que reportan valores aceptables y una adecuada capacidad predictiva (Aebi, Plattner, Steinhäuser & Bessler, 2011; Caldwell & Dickinson, 2009; Chu *et al.*, 2012; Fanniff & Letourneau, 2012; Martínez, Flores & Rosenfeld, 2007; Powers-Sawyer & Miner, 2009; Prentky *et al.*, 2010; Rajlic & Gretton, 2010; Viljoen *et al.*, 2008; Viljoen, Cruise, Nicholls, Desmarais & Webster, 2012). De acuerdo a una revisión publicada por Wenger y Andrés-Pueyo (2016), cuenta con una traducción al español bajo el nombre de Protocolo de Evaluación de Agresores Sexuales Juveniles realizada en España, pero no se reportan antecedentes de estudios de validez en Latinoamérica.

The Juvenile Sexual Offense Recidivism Risk Assessment Tool II (JSORRAT-II). Esta herramienta de tipo actuarial fue elaborada por Epperson, Ralston, Fowers, Dewitt y Gore (2005) en Iowa, Estados Unidos, mediante la identificación de predictores claves de delitos sexuales en una muestra de 656 varones menores de edad, a los que se atribuyó previamente la comisión de una acción sexual ilegal. El objetivo de JSORRAT-II es la predicción de la reincidencia sexual en adolescentes entre 12 y 17,99 años. Consta de 12 ítems estáticos o históricos, con un sistema de puntuación basado en criterios. Un grupo de factores de riesgo se califican presente o ausente (0/1), mientras que otros se valoran en una escala de 3 puntos (0 a 2) y 4 unidades (0 a 3) para señalar diferentes grados de severidad para cada factor de riesgo en específico.

En el estudio original, el JSORRAT-II se mostró eficaz en la predicción de la reincidencia sexual (0,89) (Epperson *et al.*, 2005). Estudios posteriores realizados también en Estados Unidos, con tamaños muestrales levemente inferiores han reportado una validez predictiva entre 0,53 y 0,70 (Epperson & Ralston, 2009; Epperson, Ralston & Edwards, 2009; Ralston & Epperson, 2012; Viljoen *et al.*, 2008; Viljoen *et al.*, 2012). Los autores señalan que el instrumento puede ser utilizado de forma experimental en cualquier estado de EE. UU., para informar respecto del tratamiento, la planificación y otras decisiones clínicas similares, mientras que en el ámbito forense su uso queda limitado a los estados en que ha sido validado o se encuentra en proceso de validación. Para octubre del año 2009, según los autores, existirían análisis de valoración en Utah, Iowa, California y Georgia (Epperson, Ralston & Fowers, 2009). Esta herramienta no cuenta con traducción al español y no reporta estudios que exploren sus propiedades psicométricas en países de América Latina.

Instrumentos de valoración que incorporan factores protectores en la validación del riesgo de reincidencia de ofensores sexuales adolescentes

Durante los últimos años ha comenzado a existir consenso en la necesidad de incorporar en las valoraciones del riesgo de violencia sexual, los factores protectores que podrían propiciar el desistimiento de las conductas sexualmente abusivas en adolescentes. No obstante, la investigación respecto a estos elementos continúa siendo escasa debido a que los estudios se han centrado casi que, de manera exclusiva, en la identificación de los factores de peligro (de Vries, Mann, Maruna & Thornton, 2015; Klein, Rettenberger, Yoon, Köhler & Briken, 2015; Miller, 2015; Langton & Worling, 2015; Spice, Viljoen, Latzman, Scalora & Ullman, 2013; Worling, 2013b; Worling & Langton, 2015). A continuación se presentan las principales escalas de valoración del riesgo de reincidencia sexual para OSA, que han incorporado factores de protección en su estructura.

Multiplex Empirically Guided Inventory of Ecological Aggregates for Assessing Sexually Abusive Children and Adolescents (MEGA^a). Este instrumento fue diseñado por Miccio-Fonseca en San Diego, Estados Unidos, en el año 2006 y tiene como objetivo evaluar el riesgo de conductas sexuales inapropiadas y/o comportamiento sexual abusivo en hombres y

mujeres desde los 4 hasta los 19 años de edad, incluidas personas con capacidad intelectual disminuida. Fue validado en una muestra representativa de 1.184 jóvenes de ambos sexos, en edades entre 4 y 19 años (Miccio-Fonseca, 2009; 2010). Sus propiedades psicométricas señalan una buena consistencia interna para la escala general y todas sus dimensiones, con puntuaciones entre 0,735 y 0,867 (Miccio-Fonseca, 2008; 2010) y aceptable capacidad predictiva (0,71) (Miccio-Fonseca & Rasmussen, 2013).

En cuanto a su composición, esta herramienta consta de siete dominios y cuatro escalas de riesgo, con un total de 75 ítems. Los dominios son: 1) Neuropsicológico; 2) mapa de amor familiar; 3) antisocial; 4) problemas sexuales; 5) coerción; 6) planificación; y 7) relaciones (elementos abusivos). Las escalas son el conjunto de variables por las cuales se pretenden medir los siete dominios. Estas son: 1) Riesgo (45 ítems); 2) factores protectores (10 ítems); 3) alienación (14 ítems), y 4) desviación sexual persistente (6 ítems). Cada elemento es calificado en una escala de dos puntos: presente o ausente.

MEGA² proporciona un perfil de riesgos personales multifacético de los jóvenes, referido a comportamientos sexuales abusivos y/o inapropiados. Establece un sistema de puntuación diferenciado por género, rangos de edades y para los jóvenes que tienen bajo rendimiento intelectual. Además, permite evaluar el progreso cada seis meses, en cuanto al aumento o la disminución del riesgo; por tanto, se puede utilizar para la medición de efectos de intervención.

Si bien en el proceso de validación en Estados Unidos se consideró una muestra importante de niños y adolescentes de origen hispano (19,9%), el instrumento no ha sido traducido al español y no existen reportes de investigaciones realizadas en América Latina.

Desistence for Adolescents who Sexually Harm (DASH-13). DASH-13 es una lista estructurada experimental creada por Worling en Canadá en el año 2013, compuesta de 13 ítems que refieren factores protectores que pudiesen estar relacionados con el desistimiento del comportamiento sexual abusivo en adolescentes. Del total de los elementos, siete están vinculados, de forma específica, con la salud sexual futura (excitación sexual prosocial, actitudes sexuales prosociales, esperanza de un futuro sexual saludable, finalización exitosa del tratamiento orientado a la ofensa sexual, conciencia de las consecuencias de la reincidencia sexual, supervisión del entorno coherente con el riesgo de recaer sexualmente), mientras que los restantes seis ítems

se refieren al funcionamiento prosocial del adolescente (empatía por los demás, habilidades para resolver problemas en forma beneficiosa, capacidades para regular sus emociones en forma apropiada, relación estrecha y segura con un adulto que le brinda apoyo, intimidad emocional con sus pares y participación dinámica en actividades prosociales organizadas con ellos).

La calificación de cada ítem como factor de protección es dicotómica (sí o no). Además se presenta una opción adicional para indicar la carencia de información disponible para codificar un elemento. Al final de la evaluación, el número de respuestas positivas puede ser sumado para dar una puntuación total que varía de 0 a 13.

Los estudios de validez de este instrumento son escasos, pero se encuentra publicada una investigación realizada en Singapur por Zeng *et al.* (2015), que reporta una correlación inversa tanto para la puntuación total como para la dimensión del DASH-13, con herramientas de valoración del riesgo de reincidencia como el SAPROF y el ERASOR. En Latinoamérica, este instrumento ha sido aplicado experimentalmente en el proceso de validación del ERASOR en Chile, en un estudio realizado por el Magíster de Psicología Jurídica y Forense de la Universidad de La Frontera, que arrojó una correlación negativa media entre la calificación total de DASH-13 y ERASOR ($r = -0,459$) con significancia de 0,000 (Salazar *et al.*, 2016), que significa una asociación inversa entre el nivel de riesgo establecido por ERASOR y la cantidad de factores protectores registrada por DASH-13, siendo concordante con el análisis hecho por Zeng *et al.* (2015).

Juvenile Risk Assessment Tool (J-RAT Version 4). El J-RAT es un instrumento clínico de evaluación del riesgo de reincidencia sexual, desarrollado en Estados Unidos por Rich en el año 2011. Está diseñado para analizar a adolescentes varones, entre los 12 y 18 años de edad, que han tenido o han sido acusados de un comportamiento sexual abusivo previo. El autor señala que el J-RAT no es una herramienta de valoración basada en estadística, ni tiene propiedades psicométricas; es un método organizado para la evaluación clínica del peligro de reiteración sexual fundamentado en la literatura profesional y solo puede ser considerado como una escala teórica en este momento. Además, se hace referencia que no está hecho para evaluar niños pequeños, adultos o mujeres (Rich, 2015).

Se compone de 12 “dominios” de riesgo, cada uno de los cuales representa un factor de riesgo global. Cada dominio simboliza un área de la conducta,

capacidad o habilidad, funcionamiento psicosocial, cognición y relaciones o condiciones ambientales del evaluado. Además, contiene elementos de peligro individuales (97 en total) medidos independientemente. En su estructura incorpora 24 factores protectores los cuales tienen que ver con relaciones, actitudes, creencias, habilidades y otros presentes en la vida del adolescente que pueden ayudar a mitigar el nivel de riesgo en un dominio dado, o el grado general de peligro.

La evaluación final/global del riesgo de reincidencia sexual es el resultado de una serie de análisis

en cada dominio individual de peligro, que se combinan en una puntuación numérica final que se traduce en un nivel completo del riesgo. Cabe señalar que la propuesta de valoración desarrollada por Phil Rich incluye otros instrumentos para la evaluación de niños menores de 13 años (LA-SAAAT) y adolescentes con rendimiento cognitivo descendido (CI/J-RAT); asimismo, cada uno posee una versión ideada para ser utilizada en la etapa de seguimiento. Cuenta con una traducción al español realizada por Álvarez (2016) y aún no reporta estudios de validación en países de Latinoamérica.

Tabla 1.

Resumen de instrumentos y evidencia de validez en países de América Latina

Instrumento	Autores	País	Objetivo	Edad (años)	Modelo puntuación	Traducción español	Validación Latinoamérica
ERASOR 2.0	Worling & Curwen (2001)	Canadá	Predicción de reincidencia sexual en adolescentes que han cometido una ofensa sexual previa	12-18	Juicio profesional estructurado	Chile: Venegas <i>et al.</i> (2013)	Chile: Salazar <i>et al.</i> (2016)
J-SOAP-II	Prentky & Righthand (2003)	EE. UU.	Predicción de reincidencia sexual y no sexual en adolescentes varones con historial de delitos sexuales o comportamientos sexuales coercitivos	12-18	Guía para revisión y evaluación sistemática de ítems que pueden reflejar un mayor riesgo de reincidir ¹	España: (Wenger & Andrés-Pueyo, 2016)	N/D
MEGA ²	Miccio-Fonseca (2006)	EE. UU.	Evaluar riesgo de conductas sexuales inapropiadas y/o comportamiento sexual abusivo en hombres y mujeres, incluyendo personas con capacidad intelectual disminuida	4-19	Juicio profesional estructurado	N/D	N/D
JSORRAT-II	Epperson <i>et al.</i> (2005)	EE. UU.	Predicción de reincidencia sexual en adolescentes con antecedentes de ofensas sexuales previas	12-17, 99	Actuarial	N/D	N/D
DASH-13	Worling (2013a)	Canadá	Identificar factores protectores que pudieran estar relacionados con el desistimiento del comportamiento sexual abusivo en adolescentes	12-18	Juicio profesional estructurado	Chile: Álvarez <i>et al.</i> (2014)	Chile: Salazar <i>et al.</i> (2016)
J-RAT v4	Rich (2015)	EE. UU.	Evaluar riesgo de reincidencia sexual en adolescentes varones que han tenido o han sido acusados de un comportamiento sexual abusivo previo	12-18	Instrumento clínico estructurado	Chile: Álvarez (2016)	N/D

Fuente: elaboración propia

Nota. N/D = no disponible.

¹ Desarrollado originalmente como una herramienta actuarial, actualmente no cuenta con puntajes de corte por tanto no se puede considerar como tal.

Discusión y conclusión

Este artículo se ha planteado como objetivo efectuar un acercamiento a los principales instrumentos utilizados en el medio internacional, para la valoración del riesgo de violencia sexual de OSA y conocer la evidencia de validez para ser usados en países de América Latina. Al respecto se puede concluir que si bien durante los últimos 20 años se han generado diversas herramientas para apoyar la labor de los profesionales en la evaluación del riesgo de este tipo de violencia, principalmente en Canadá y Estados Unidos, se advierte escasa cantidad de estudios que den cuenta de evidencias de validez para su uso en países latinoamericanos.

Lo anterior podría ser concordante con el nivel de desarrollo que tienen los países de América Latina en estudios de riesgos y reincidencia, puesto que en toda la región la tradición profesional durante el siglo XX fue modelar un estilo de evaluación del riesgo de violencia, basado en la aproximación clínica no estructurada (Singh, Condemarín & Folino, 2013). Este panorama en torno a la falta de disponibilidad de herramientas fundamentadas en evidencia empírica para la valoración del peligro de violencia sexual en OSA, podría generar dificultades metodológicas tanto en el ámbito forense, como para la gestión de la intervención.

Esto podría resultar particularmente complejo debido a que existe consenso respecto a la dificultad que conlleva valorar el riesgo de reincidencia en adolescentes, periodo de la vida caracterizado por la presencia de grandes cambios y de desarrollo. Es así como diferentes autores describen la valoración del peligro de violencia en jóvenes como algo similar a la evaluación de “blancos móviles”, al dar cuenta de la contrariedad al momento de distinguir entre los adolescentes que son de alto y bajo riesgo de reiteración sexual (Borum, 2003; Grisso, 1998; Prentky & Righthand, 2003). Asimismo, parece importante recalcar que al evaluar el peligro de reincidencia con ofensores sexuales en general, y en particular con adolescentes, los riesgos a menudo son elevados. Las decisiones pueden tener un profundo impacto: por un lado, proteger a la sociedad de los jóvenes genuinamente de alto riesgo, mientras que, por otro lado, cometer errores en la valoración podría ocasionar graves consecuencias que alterarían la existencia de los jóvenes de bajo riesgo (Prentky & Righthand, 2003). En este sentido, a la complejidad de poder valorizar el peligro de recaída se deben examinar las particularidades del ciclo evolutivo de los adolescentes, situación que debe ser

tomada en consideración de forma relevante a la hora de valorar el nivel de riesgo del sujeto.

Asimismo, es importante consignar que durante los últimos años, ha comenzado a emerger la necesidad de incorporar en las valoraciones del riesgo de reincidencia con OSA no solo los factores de peligro estáticos y dinámicos, sino también los recursos y las fortalezas existentes en los adolescentes, que pudieran propiciar el desistimiento de las conductas sexualmente abusivas. La investigación en este punto aún es escasa, debido a que los estudios hasta la fecha se han centrado, casi de manera exclusiva, en la identificación de los elementos de riesgo (de Vries, de Vogel, Koster & Bogaerts, 2015; Klein et al., 2015; Langton & Worling, 2015; Spice et al., 2013; Worling, 2013b; Worling & Langton, 2015), lo cual plantea nuevas líneas de análisis en la materia.

Desde un punto de vista político e institucional, resulta necesario consolidar la incorporación de instrumentos basados en evidencia empírica, en equipos de trabajo que abordan la temática en los países de Latinoamérica. Para ello es importante la generación de espacios de formación específica y el desarrollo de investigación constante que permitan producir certeza experimental particular del continente, con énfasis en factores culturales para nutrir los procesos de evaluación e intervención especializados, con adolescentes que han incurrido en ofensas sexuales. La posibilidad que ofrece una participación estructurada, individualizada y mantenida en el tiempo, llevada a cabo por profesionales con experiencia y formación previa, es esperanzadora tal y como han puesto de relieve los resultados previos obtenidos con este tipo de intervenciones en adultos (Redondo et al., 2012).

Referencias

- Aebi, M., Plattner, B., Steinhausen, H. C. & Bessler, C. (2011). Predicting sexual and non-sexual recidivism in a consecutive sample of juveniles convicted of sexual offences. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 23: 456-473. <http://doi.org/10.1177/1079063210384634>
- Alarcón, P., Pérez-Luco, R., Wenger, L., Chesta, S., Lagos, L., Salvo, S. et al. (2014). *Manual de evaluación diferenciada: Evaluar para intervenir* (1st ed., Vol. 1). Temuco, Chile: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Álvarez, L. (2016). J-RAT v4: Juvenile Risk Assessment Tool. Versión traducida al español. Temuco, Chile: Autor.

- Álvarez, L., Salazar, M. & Pérez-Luco, R. (2014). Desistence for Adolescents who Sexually Harm DASH-13. Versión traducida al español. Temuco, Chile: Autores.
- Andrés-Pueyo, A. & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: Instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22 (3): 403-409. Recuperado de <http://www.psicothema.com>
- Andrés-Pueyo, A. & Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles Del Psicólogo*, 28 (3): 157-173. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es>
- Boer, D., Hart, S., Kropp, P. & Webster, C. (1997). *Manual for the Sexual Violence Risk-20: Professional guidelines for assessing risk of sexual violence*. Vancouver, Canadá: The Mental Health, Law, and Policy Institute.
- Borum, R. (2003). Managing at-risk juvenile offenders in the community: Putting evidence based principles into practice. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 19: 114-137. <http://doi.org/10.1177/1043986202239745>
- Calder, M., Hanks, H., Epps, K., Print, B., Morrison, T. & Henniker, J. (2001). *Juveniles and children who sexually abuse: Frameworks for assessment* (2nd ed.). Lyme Regis, UK: Russell House.
- Caldwell, M. & Dickinson, C. (2009). Sex offender registration and recidivism risk in juvenile sexual offenders. *Behavioral Sciences & the Law*, 27: 941-956. <http://doi.org/10.1002/bsl.907>
- Chávez, V. (2010). *Is everyone rated equal? An examination of factors related to sexual risk in ethnically diverse male adolescents who have sexually offended*. (Doctoral dissertation). Recuperado de <http://digitalcommons.unl.edu/psychdiss/22/>
- Chu, C., Ng, K., Fong, J. & Teoh, J. (2012). Assessing youth who sexually offended: The predictive validity of the ERASOR, J-SOAP-II, and the YLS/CMI in a non-western context. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 24: 153-174. <http://doi.org/10.1177/1079063211404250>
- de Vries, M., de Vogel, V., Koster, K. & Bogaerts, S. (2015). Assessing protective factors for sexually violent offending with the SAPROF. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 51-70. <http://doi.org/10.1177/1079063214550168>
- de Vries, M., Mann, R., Maruna, S. & Thornton, D. (2015). An exploration of protective factors supporting desistance from sexual offending. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 16-33. <http://doi.org/10.1177/1079063214547582>
- Epperson, D. & Ralston, C. (2009). Validation of the Juvenile Sexual Offender Recidivism Risk Assessment Tool - II (JSORRAT-II) in Iowa. En *28th Annual Research and Treatment Conference of the Association for the Treatment of Sexual Offenders*. Dallas, TX.
- Epperson, D., Ralston, C. & Edwards, S. (2009). Juvenile Sexual Offense Recidivism Risk Assessment Tool-II (JSORRAT-II): Updated research on reliability and validity. En *13th Annual Research and Treatment Conference of the Association for the Treatment of Sexual Offenders*. Brooklyn Park, MN.
- Epperson, D., Ralston, C. & Fowers, D. (2009). *Scoring guidelines for the Juvenile Sexual Offense Recidivism Risk Assessment Tool - II (JSORRAT-II)*. Pullman, WA: Washington State University.
- Epperson, D., Ralston, C., Fowers, D., Dewitt, J. & Gore, K. (2005). Actuarial risk assessment with juveniles who offend sexually: Development of the Juvenile Sexual Offense Recidivism Risk Assessment Tool - II (JSORRAT-II). En D. Prescott (Ed.), *Risk assessment of youth who have sexually abused: Theory, controversy, and emerging strategies* (pp. 118-169). Oklahoma City, OK: Wood & Barnes.
- Fanniff, A. & Letourneau, E. (2012). Another piece of the puzzle: Psychometric properties of the J-SOAP-II. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 24: 378-408. <http://doi.org/10.1177/1079063211431842>
- Farrington, D. (1992). Criminal career research in the United Kingdom. *British Journal of Criminology*, 32 (4): 521-536. Recuperado de <https://bjc.oxfordjournals.org/>
- Fortune, C. A. & Lambie, I. (2006). Sexually abusive youth: A review of recidivism studies and methodological issues for future research. *Clinical Psychology Review*, 26: 1078-1095. <http://doi.org/10.1016/j.cpr.2005.12.007>
- Griffin, H. & Beech, A. (2004). *Evaluation of the AIM framework for the assessment of adolescents who display sexually harmful behaviour*. London, UK: Youth Justice Board for England and Wales.

- Griffin, H., Beech, A., Print, B., Bradshaw, H. & Quayle, J. (2008). The development and initial testing of the AIM2 framework to assess risk and strengths in young people who sexually offend. *Journal of Sexual Aggression*, 14: 211-225. <http://doi.org/10.1080/13552600802366593>
- Grisso, T. (1998). *Forensic evaluation of juveniles*. Sarasota, FL: Professional Resource Press.
- Grubin, D. (1999). Actuarial and clinical assessment of risk in sex offenders. *Journal of Interpersonal Violence*, 14: 331-343. <http://doi.org/10.1177/088626099014003007>
- Hanson, R. & Bussière, M. (1998). Predicting relapse: A meta-analysis of sexual offender recidivism studies. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 66: 348-362. <http://doi.org/10.1037/0022-006X.66.2.348>
- Hart, S. (2001). Assessing and managing violence risk. In K. Douglas, C. Webster, S. Hart, D. Eaves & J. Ogloff (Eds.), *HCR-20: Violence risk management companion guide* (pp. 13-25). Burnaby: Mental Health, Law & Policy Institute.
- Hart, S. (2009). Evidence-based assessment of risk for sexual violence. *Chapman Journal of Criminal Justice*, 1 (1): 143-165. Recuperado de <https://www.chapman.edu>
- Hersant, J. (2006). *Risk assessment of juvenile sex offender reoffense* (Disertación doctoral no publicada). Southern Illinois University Carbondale, Carbondale, IL.
- Klein, V., Rettenberger, M., Yoon, D., Köhler, N. & Briken, P. (2015). Protective factors and recidivism in accused juveniles who sexually offended. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 71-90. <http://doi.org/10.1177/1079063214554958>
- Langton, C. & Worling, J. (2015). Introduction to the special issue on factors positively associated with desistance for adolescents and adults who have sexually offended. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 1-13. <http://doi.org/10.1177/1079063214568423>
- Lay, B., Ihle, W., Esser, G. & Schmidt, M. (2005). Juvenile-episodic, continued or adult-onset delinquency? Risk conditions analyzed in a cohort of children followed up to the age of 25 years. *European Journal of Criminology*, 2: 39-66. <http://doi.org/10.1177/1477370805048629>
- Loeber, R., Farrington, D. & Redondo, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1 (9): 1-41. Recuperado de <http://www.criminologia.net>
- Martínez, R., Flores, J. & Rosenfeld, B. (2007). Validity of the Juvenile Sex Offender Assessment Protocol - II (J-SOAP-II) in a sample of urban minority youth. *Criminal Justice and Behavior*, 34: 1284-1295. <http://doi.org/10.1177/0093854807301791>
- McCoy, W. (2007). *Predicting treatment outcome and recidivism among juvenile sex offenders: The utility of the JSOAP-II and ERASOR in an outpatient treatment program* (Disertación doctoral no publicada). Sam Houston State University, Huntsville, TX.
- Miccio-Fonseca, L. (2006). *Multiplex Empirically Guided Inventory of Ecological Aggregates for Assessing Sexually Abusive Children and Adolescents (Ages 19 and Under)-MEGA²*. San Diego, CA: Autor.
- Miccio-Fonseca, L. (2008). MEGA² validated: The new face in risk assessment tools for sexually abusive female youth. En *11th Annual Training Conference of the California Coalition on Sexual Offending*. San Francisco, CA.
- Miccio-Fonseca, L. (2009). MEGA²: A new paradigm in protocol assessing sexually abusive children and adolescents. *Journal of Child & Adolescent Trauma*, 2: 124-141. <http://doi.org/10.1080/19361520902922434>
- Miccio-Fonseca, L. (2010). MEGA²: An ecological risk assessment tool of risk and protective factors for assessing sexually abusive children and adolescents. *Journal of Aggression, Mal-treatment & Trauma*, 19: 734-756. <http://doi.org/10.1080/10926771.2010.515542>
- Miccio-Fonseca, L. & Rasmussen, L. (2013). Applicability of MEGA² to sexually abusive youth with low intellectual functioning. *Journal of Mental Health Research in Intellectual Disabilities*, 6: 42-59. <http://doi.org/10.1080/19315864.2011.650788>
- Miller, H. A. (2015). Protective strengths, risk, and recidivism in a sample of known sexual offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 34-50. <http://doi.org/10.1177/1079063214564389>
- Moffitt, T. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100: 674-701. <http://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Morton, K. (2003). *Psychometric properties of four risk assessment measures with male adolescent sex offenders* (tesis de magíster no

- publicada). Carleton University, Ottawa, Ontario.
- Nelson, R. (2012). *Predicting recidivism among juvenile sex offenders: The validity of the ERASOR* (tesis no publicada). Roger Williams University, Bristol, RI.
- Pérez-Luco, R., Alarcón, P., Zambrano, A., Alarcón, M., Lagos, L., Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de intervención diferenciada: Prácticas que transforman vidas* (1st ed., Vol. 1). Temuco, Chile: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Pérez-Luco, R., Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: Análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225. Recuperado de <http://revistas.javeriana.edu.co>
- Powers-Sawyer, A. & Miner, M. (2009). Actuarial prediction of juvenile recidivism: The static variables of the Juvenile Sex Offender Assessment Protocol-II (J-SOAP-II). *Sexual Offender Treatment*, 4 (2): 1-11. Recuperado de <http://www.sexual-offender-treatment.org>
- Prentky, R., Harris, B., Frizzell, K. & Righthand, S. (2000). An actuarial procedure for assessing risk with juvenile sex offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 12: 71-93. <http://doi.org/10.1177/107906320001200201>
- Prentky, R., Li, N. C., Righthand, S., Schuler, A., Cavanaugh, D. & Lee, A. (2010). Assessing risk of sexually abusive behavior among youth in a child welfare sample. *Behavioral Sciences and the Law*, 28: 24-45. <http://doi.org/10.1002/bsl.920>
- Prentky, R. & Righthand, S. (2003). *Juvenile Sex Offender Assessment Protocol-II (J-SOAP-II) Manual*. Bridgewater, MA: Justice Resource Institute.
- Rajlic, G. & Gretton, H. (2010). An examination of two sexual recidivism risk measures in adolescent offenders: The moderating effect of offender type. *Criminal Justice and Behavior*, 37: 1066-1085. <http://doi.org/10.1177/0093854810376354>
- Ralston, C. & Epperson, D. (2012). Validation of the JSORRAT-II in Iowa: Update and expansion. En *31st Annual Research and Treatment Conference of the Association for the Treatment of Sexual Abusers*. Denver, CO.
- Redondo, S., Pérez, M., Martínez, M., Benedicto, C., Roncero, D. & León, M. (2012). *Programa de tratamiento educativo y terapéutico para agresores sexuales juveniles*. Madrid, España: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- Rich, P. (2015). *J-RAT: Juvenile Risk Assessment Tool*. Barre, MA: Autor.
- Salazar, M. & Pérez-Luco, R. (2016). *Estimación de riesgo de reincidencia sexual en ofensores sexuales adolescentes chilenos: Características psicométricas de The Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism ERASOR 2.0* (tesis no publicada). Magíster en Psicología Jurídica y Forense, Universidad de La Frontera, Temuco, Chile.
- Singh, J., Condemarín, C. & Folino, J. (2013). El uso de instrumentos de evaluación de riesgo de violencia en Argentina y Chile. *Revista Criminalidad*, 55 (3): 279-290. Recuperado de http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/HOME/publicaciones/revista_criminalidad/pub
- Skowron, C. (2004). *Differentiation and predictive factors in adolescent sexual offending*. Carleton University, Ottawa, Canadá.
- Spice, A., Viljoen, J., Latzman, N., Scalora, M. & Ullman, D. (2013). Risk and protective factors for recidivism among juveniles who have offended sexually. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 25: 347-369. <http://doi.org/10.1177/1079063212459086>
- Venegas, R., Sánchez, N., Hilterman, E. & S. Siria, S. (2013) *Estimate of risk of adolescent sexual offender recidivism (ERASOR) Versión 2.0*. (Traducción y adaptación de ERASOR 2.0 de James Worling y Tracey Curwen, 2001). Santiago, Chile: Autores.
- Viljoen, J., Cruise, K., Nicholls, T., Desmarais, S. & Webster, C. (2012). Taking Stock and Taking Steps: The Case for an Adolescent Version of the Short-Assessment of Risk and Treatability. *International Journal of Forensic Mental Health*, 11 (3): 135-149. <http://doi.org/10.1080/14999013.2012.737406>
- Viljoen, J., Elkovitch, N., Scalora, M. & Ullman, D. (2009). Assessment of reoffense risk in adolescents who have committed sexual offenses: Predictive validity of the ERASOR, PCL:YV, YLS/CMI, and Static-99. *Criminal Justice and Behavior*, 36: 981-1000. <http://doi.org/10.1177/0093854809340991>

- Viljoen, J., Mordell, S. & Beneteau, J. (2012). Prediction of adolescent sexual reoffending: A meta-analysis of the J-SOAP-II, ERASOR, J-SORRAT-II, and Static-99. *Law and Human Behavior*, 36: 423-438. <http://doi.org/10.1037/h0093938>
- Viljoen, J., Scalora, M., Cuadra, L., Bader, S., Chavez, V., Ullman, D. & Lawrence, L. (2008). Assessing risk for violence in adolescents who have sexually offended: A comparison of the J-SOAP-II, J-SORRAT-II, and SAVRY. *Criminal Justice and Behavior*, 35: 5-23. <http://doi.org/10.1177/0093854807307521>
- Wenger, L. & Andrés-Pueyo, A. (2016). Tests forenses en español para evaluar adolescentes infractores. *Papeles del Psicólogo*, 37 (2): 107-117.
- Worling, J. (2004). The Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism (ERASOR): Preliminary psychometric data. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 16: 235-254. <http://doi.org/10.1023/B:SEBU.0000029135.53374.0d>
- Worling, J. (2013a). DASH-13: Desistance for Adolescents who Sexually Harm. Toronto, Canadá: Autor.
- Worling, J. (2013b). What were we thinking? Five erroneous assumptions that have fueled specialized interventions for adolescents who have sexually offended. *International Journal of Behavioral Consultation & Therapy*, 8: 80-88. <http://doi.org/10.1037/h0100988>
- Worling, J., Bookalam, D. & Litteljohn, A. (2012). Prospective validity of the Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism (ERASOR). *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 24: 203-223. <http://doi.org/10.1177/1079063211407080>
- Worling, J. & Curwen, T. (2000). Adolescent sexual offender recidivism: Success of specialized treatment and implications for risk prediction. *Child Abuse and Neglect*, 24: 965-982. [http://doi.org/10.1016/S0145-2134\(00\)00147-2](http://doi.org/10.1016/S0145-2134(00)00147-2)
- Worling, J. & Curwen, T. (2001). The "ERASOR". Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism. Version 2.0. In M. Calder, H. Hanks, K. Epps, B. Print, T. Morrison & J. Henniker (Eds.), *Juveniles and children who sexually abuse: Frameworks for assessment* (2nd ed., pp. 372-397). Toronto, Canadá: Russell House.
- Worling, J. & Langton, C. (2015). A prospective investigation of factors that predict desistance from recidivism for adolescents who have sexually offended. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 127-142. <http://doi.org/10.1177/1079063214549260>
- Zeng, G., Chu, C. & Lee, Y. (2015). Assessing protective factors of youth who sexually offended in Singapore: Preliminary evidence on the utility of the DASH-13 and the SAPROF. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 27: 91-108. <http://doi.org/10.1177/1079063214561684>

Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015

Suicide in Chilean prisons during the 2006-2015 decade

Suicídio nas cadeias do Chile durante a década de 2006-2015

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/06/23 FECHA CONCEPTO DE EVALUACIÓN: 2016/07/20 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/15

Francisco Ceballos-Espinoza

Magíster en Psicología Jurídica y Forense.
Comisario, Jefe del Departamento de Estudios Criminológicos,
Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile,
Santiago de Chile, Chile.
fcebalo@investigaciones.cl

Ana-María Chávez-Hernández

Doctora en Psicología Clínica.
Investigadora del Departamento de Psicología,
Universidad de Guanajuato,
Estado de Guanajuato, México.
anachavez@ugto.mx

Gustavo-Morelos Padilla-Gallegos

Doctor (c) en Ciencias Sociales.
Universidad de Guanajuato, León, México.
morelos@ugto.mx

Antoon A. Leenaars

Ph.D., C. Psych. Windsor.
Ontario, Canadá.
draalee@sympatico.ca

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Ceballos-Espinoza, F., Chávez-Hernández, A. M., Padilla-Gallegos, G. M. & Leenaars, A. (2016). Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminología*, 58 (3): 101-118.

RESUMEN

Chile presenta un alarmante incremento de suicidios, tanto en población general como intrapenitenciaria, lo que preocupa a las autoridades de justicia y salud. **Objetivo:** analizar los suicidios consumados por prisioneros en cárceles chilenas durante los años 2006-2015, para obtener el perfil de características sociocriminógenas del acto suicida y de los centros penitenciarios. **Metodología:** de un total de 162 suicidios, se analizaron los 132 casos examinados por la Policía de Investigaciones de Chile. **Resultados:** 97,7% de los suicidios ocurrieron en hombres de todas las edades (de 16 a 74 años); dos terceras partes (66,7%) sucedieron en personas con ingresos previos a prisión, aunque

la mayoría no tenían antecedentes penales ni condenas anteriores (97,7%). Una mayoría (65,1%) ocurrieron durante el primer año de ingreso. El 73,5% eran solteros, 47% solo tenían estudios básicos, 84,8% no poseían oficio estable. En 43,2% se reportó estado depresivo como desencadenante del suicidio, y el método más común fue ahorcamiento (97%). Se encontraron diferencias con estadísticas significativas de ciertas correlaciones, como entre *nivel de estudios* y *motivo manifestado para el suicidio*, y entre *nivel de estudios* e *ingresos previos a prisión*; asimismo, una correlación relevante que muestra que a menor edad, más ingresos a prisión y menor nivel de estudios.

PALABRAS CLAVE

Suicidio, prisiones, población penitenciaria, presos, Chile (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

Chile exhibits an alarming increase in the number of suicides among both the general population and the prison

community, this being a matter of concern for justice and health authorities. **Objective:** the analysis of suicides com-

mitted by prisoners in Chilean jails during years 2006-2015 in order to obtain the profile of both the suicide acts and penitentiary socio-criminogenic features. **Methodology:** out of a total of 162 suicides, the 132 cases examined by the Criminal Investigation Police of Chile were analyzed. **Results:** 97.7% of suicides were committed by men of all ages from 16 through 74 years. Two thirds (66.7%) were individuals with previous admissions into prison; but most of them (97.7%) did neither have criminal backgrounds nor former convictions. A majority (65.1%) occurred during the first year in prison. 73.5% prisoners were single, only 47%

had basic studies, and 84.8% had no specific jobs. A depressed mood was reported in 43.2% as a trigger factor of suicide, and hanging was the most common method used (97%). Differences were found with significant statistics in certain correlations like, for example, between the *study level* and the *motive for suicide revealed*, and between the *study level* and *previous periods of incarceration*; and likewise, there is a relevant correlation where the youngest individuals show the highest number of admissions into prison and the lower study level.

KEY WORDS

Suicide, prisons, prison population, prisoners, Chile (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Chile apresenta um aumento alarmante de suicídios, tanto na população geral quanto penitenciária, que preocupa às autoridades da justiça e a saúde. **Objetivo:** analisar os suicídios consumados por prisioneiros em cadeias chilenas durante os anos 2006-2015, para obter o perfil de características sociais e criminógenas do ato suicida e dos centros penitenciários. **Metodologia:** de um total de 162 suicídios, 132 dos casos examinados pela Polícia das Pesquisas do Chile foram analisados. **Resultados:** 97.7% dos suicídios aconteceram nos homens de todas as idades (de 16 a 74 anos); duas terças partes (66.7%) aconteceram em pessoas com renda prévia à prisão, embora a maioria não

tivesse os registros criminalis nem as sentenças precedentes (97.7%). Uma maioria (65.1%) aconteceu durante o primeiro ano da entrada. 73.5% eram solteiros, 47% só tinham estudos básicos, 84.8% não possuíam um ofício estável. Em 43.2% o estado depressivo foi relatado como ativador do suicídio, e o método o mais comum foi o enforcamento (97%). As diferenças com estatísticas significativas de determinadas correlações foram encontradas, como entre o *nível de estudos* e a *razão para o suicídio*, e entre o *nível de estudos* e *renda prévia à prisão*; também, uma correlação relevante que amostra que à idade menor, mais renda à prisão e menor nível de estudos.

PALAVRAS - CHAVE

Suicídio, prisões, população penitenciária, prisioneiros, Chile (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Cada año suceden alrededor de 800.000 muertes por suicidio en el mundo, lo que resulta en una tasa anual de 11,4 por cada 100.000 habitantes y representa un 50% de todas las defunciones violentas registradas entre los hombres y un 71% entre las mujeres (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2014).

El encarcelamiento multiplica la tasa de suicídios en todos los países y constituye una causa común de muerte en prisión (Bedoya, Martínez-Carpio, Humet, Leal & Lleopart, 2009). Por una parte, las muertes autoprovocadas alcanzan un índice de mortalidad ocho veces más alto que en la población común (Bedoya et al., 2009; Carranza, 2012). Por otra par-

te, el egreso del sistema carcelario también resulta un factor de riesgo suicida (Binswanger, Blatchford, Mueller & Stern, 2013; Kariminia, Butler, Corben, Levy, Grant, Kaldor et al., 2007; Stewart, Henderson, Hobbs, Ridout & Knuiman, 2004; Van Dooren, Kinner & Forsyth, 2013) y más aún dentro del primer año de salida (Binswanger, Stern, Deyo, Heagerty, Cheadle, Elmore et al., 2007; Pratt, Appleby, Piper, Webb & Shaw, 2010).

El suicidio es con frecuencia la causa individual más común de muerte en escenarios penitenciarios. Pese a que las cárceles, prisiones y penitenciarías son responsables por la protección de la salud y seguridad de sus poblaciones de reclusos, al final la realidad carcelaria da cuenta de serias deficiencias en este aspecto, cuestión que, sin duda, puede

ser objeto de impugnación legal (OMS, 2007). Para comprender el impacto del encarcelamiento es necesario tener en cuenta la vivencia negativa de las relaciones dentro de prisión y considerar que la precarización de la salud de los presos tiene mucho que ver con la manifestación corporal de los malestares emocionales y de seguridad personal (De Miguel, 2014).

Algunos autores (Holmes & Rahe, 1967; Valdés & De Flores, 1990) consideran el internamiento en prisión como uno de los sucesos más traumáticos que puede experimentar una persona. Por un lado, para Ruiz (2007) este acontecimiento reúne varios de los rasgos atribuidos a un evento traumático, como son la ruptura con el ritmo y estilo de vida habitual de la persona, el alejamiento de la red social, la perturbación o separación de las rutinas sociales, laborales y de ocio, y la inserción en un medio que tiene muchas privaciones. Por otro lado, el ingreso en prisión puede actuar como el inicio de una cadena de estresores: dificultades con la pareja, disminución de ingresos familiares y la escasa comunicación con los hijos respecto de la situación del encierro del familiar, entre otros (Mellizo & Moreno, 2006).

Otro factor estudiado es el efecto del contacto con el sujeto suicida en el contexto intrapenitenciario, al encontrar niveles significativamente más altos de morbilidad psiquiátrica, así como conductas de riesgo suicida en reclusos que han sido testigos del suicidio de un reo (Hales, Edmonson, Davidson, Maughan & Taylor, 2015; Hales, Freeman, Edmondson & Taylor, 2014; Marzano, Hawton, Rivlin & Fazel, 2011).

Sin duda que el drástico aumento de la pena privativa de libertad en las condenas, en conjunto con el grave descenso de la institucionalización de los pacientes con trastornos psicológicos o psiquiátricos, ha llevado a una proporción mucho mayor de individuos encarcelados con severos problemas de salud mental. Este panorama, frecuente en la mayoría de los países, resulta determinante en el incremento de las tasas de suicidio registradas dentro de las cárceles en las últimas cinco décadas (Bardale & Dixit, 2015; De Groot, 2014).

Factores intrapenitenciarios en la determinación suicida

No son pocas las investigaciones que han explorado el fenómeno suicida en un centro penitenciario. Daniel (2006) realizó un metaanálisis de literatura publicada en Estados Unidos, durante tres décadas, sobre suicidio en prisiones para identificar patrones

y factores de riesgo; entre los datos más relevantes que reporta se encuentran que la posición socioeconómica alta y los buenos niveles de integración social previa, incrementaban el riesgo de suicidio en prisión, y que casi el 30% de los reclusos que se suicidan tienen desórdenes psiquiátricos, porcentaje que duplica o cuadruplica el 8 a 15% de prevalencia de alteraciones en la población penitenciaria en general; los diagnósticos más comunes asociados con el suicidio fueron trastornos de personalidad y síntomas psicóticos, aunque en el momento del acto suicida los estados psicológicos de mayor predominio fueron depresión, ansiedad y desesperanza.

Shaw, Baker, Hunt, Moloney y Appleby (2004) analizaron todos los suicidios (N = 172) ocurridos en prisiones en Inglaterra durante los años 1999 y 2000. Encontraron que el 32% sucedieron durante los primeros siete días de encarcelamiento; la asfixia mecánica constituyó el método más común (92%), y el 72% tenían historia de desórdenes mentales, en especial dependencia a las sustancias psicoactivas.

En España, algunos investigadores han reportado que el impacto del ingreso en prisión es un factor de riesgo fundamental de suicidio, al encontrar que el 21,3% de los suicidios registrados se produjeron durante la primera semana de entrada en el centro penitenciario (Bedoya *et al.*, 2009). En la misma línea, Reeves y Tamburello (2014) hallaron en Estados Unidos que el alojamiento segregado en celdas únicas aumenta notablemente la tasa de suicidios.

Por su parte, Tartaro y Lester (2009) explican que el perfil del suicida típico en prisiones es: hombre de 22 años de edad, blanco, soltero, con arresto por intoxicación pública, pero sin significativas condenas previas, que emplea el ahorcamiento como método suicida y que se mata dentro de las primeras tres horas si es puesto en aislamiento.

Estudios sobre suicidios en prisiones de Latinoamérica

En Costa Rica, Baltodano y Márquez (2014) concluyeron que al menos el 10% de los privados de libertad presentan ideación suicida y un 11% de ellos se encuentran en alto riesgo; además, las ideas irracionales y las distorsiones cognitivas son las principales causas de dicha ideación; argumentan que esta no se traduce en muchos casos en suicidio consumado por factores protectores, como son los planes de vida fuera de la prisión, relaciones familiares y de pareja estables, así como con los hijos y hermanos.

En Colombia, Rubio, Cardona-Duque, Medina-Pérez, Garzón-Olivera, Garzón-Borray y Rodríguez-

Hernández (2014) realizaron un estudio cuantitativo con 122 prisioneros, en quienes evaluaron el riesgo suicida y las variables sociodemográficas; encontraron que el 67,2% de la muestra presentaron un riesgo suicida bajo, mientras que en el 16,4% el riesgo fue alto; dentro de ellos, el 22,2% de los que habían hecho intentos previos de suicidio manifestaron un riesgo particularmente alto. Asimismo, que el riesgo de suicidio disminuía conforme aumentaba la escolaridad, por lo que este era un factor de protección, igual que las redes sociales y familiares, en especial tener pareja e hijos.

También en Colombia, los investigadores Andrade-Salazar, Bonilla-Gutiérrez y Valencia-Isaza (2010) estudiaron factores de protección para el suicidio en 50 mujeres en prisión, mediante el inventario RFL (Reasons For Living o razones para vivir). Encontraron que sus causas más prevalentes fueron: supervivencia y afrontamiento (20%), responsabilidad con la familia (19%), preocupación por los hijos (19%), objeciones morales (18%), miedo al suicidio (12%) y miedo a la desaprobación social (12%).

En cuanto a factores de riesgo en ese país, Larrotta, Luzardo, Vargas y Rangel (2014) estudiaron 60 internos en cárceles (41 hombres y 19 mujeres) y concluyeron que un agente de riesgo importante era el tiempo de reclusión, pues el mayor riesgo suicida (41,7%) aparecía en los primeros cinco meses de encarcelamiento, lo que apuntó al desajuste emocional y fragmentación de la vida cotidiana y de las relaciones personales como explicación para este fenómeno. Otros estudios colombianos encontraron correlaciones relevantes que comprendían factores de riesgo, tales como depresión y desesperanza (Mojica, Sáenz & Rey-Anacona, 2009), una menor edad, dificultades para ajustarse a las normas de la cárcel, enfermedades físicas y problema sexuales (Ruiz, Gómez, Landazábal, Morales, Sánchez & Páez, 2002).

En un estudio sobre 20 casos de suicidio en el centro penitenciario de Porto Alegre, en Brasil, durante el periodo 1985-2004, se obtuvieron resultados que indicaban un perfil del suicida mayoritariamente varón, soltero, sin hijos, con baja calificación profesional y escasa escolarización, además con presencia de factores psicosociales graves como trastorno mental, abuso de drogas y/o alcohol, poco apoyo social y familiar y la existencia en su historia personal de intentos de suicidio previos (Coelho, Azevedo, Gauer & Neto, 2009).

Otras investigaciones han reportado que el tamaño de las dependencias carcelarias se encuentra correlacionado con variables de alto grado de sensibilidad institucional, como lo son las muertes

violentas y naturales de internos. En tal sentido, Quintero (2007) encontró en Argentina que la frecuencia relativa de los suicidios, intentos de suicidio, autoagresiones y agresiones al personal, así como las frecuencias referentes a episodios médicos estaban inversamente correlacionadas con el tamaño de los establecimientos carcelarios.

Estudios sobre suicidio en prisiones de Chile

En Chile fallecen por suicidio unas 2.000 personas al año, con una tasa de suicidio de 11,3, lo que representa un crecimiento del 55% en los últimos 15 años (Ceballos-Espinoza, 2013). Además, cabe destacar que Chile, junto con Argentina, Bolivia y Uruguay son los países latinoamericanos con los índices más altos de muertes por suicidio (entre 10 y 14,9 por cada 100.000 habitantes); en contraste, Perú, Venezuela y México tienen las tasas más bajas en este subcontinente (OMS, 2014).

Se ha reportado que en Chile los suicidios en prisiones aumentaron un 76,9% entre los años 2009 y 2010, una cifra tentativamente atribuida a una serie de causas, entre las que se encuentra el deterioro de los índices de salud mental del país, el hacinamiento en prisiones y la falta de sentido y proyectos de vida en prisioneros (Ramírez, 2011); por su parte, algunos estudios de Carranza (Carranza, Issa & León, 1990; Carranza, 2012) identifican el hacinamiento como una de las causales del suicidio dentro de las cárceles.

Asimismo, en este país las muertes por suicidio en cárceles representan el 25,2% de todas las que ocurren en prisiones, lo que significa que el suicidio es la segunda causa de muerte después de los hechos de violencia entre internos, al superar los decesos por enfermedades terminales, no terminales y accidentes; se ha reportado también que el 53,6% de los suicidios sucede en celdas individuales; de ellos, un 50% ocurren en la celda donde se encuentra recluido, y un 21,4% en espacios de aislamiento (Escobar, González, Quiroz & Rodríguez, 2008).

Baier, Fritsch, Ignatyev, Priebe y Mundt (2016) estudiaron el curso del trastorno depresivo mayor, en 79 prisioneros reincidentes con ese diagnóstico, en el sistema penitenciario de Santiago de Chile. Por un lado, se encontró que luego de un año de aprisionamiento, el 44% de ellos continuaban con tal desorden. Por otro lado, mientras que al momento de ingreso el 47% presentaban alto riesgo suicida, al cabo del año solo el 14% lo manifestaba. Estos hallazgos no solo muestran que existe una

mejoría de síntomas con el tiempo, sino que además respalda los estudios previamente reseñados, que indican que en las primeras semanas de encarcelamiento se registra un mayor riesgo de suicidio.

La conducta suicida de los reclusos en custodia significa un evento estresante para los funcionarios y para otros presos que lo confrontan. Por lo tanto, el suministro de servicios adecuados para la prevención e intervención del suicidio es beneficioso tanto para los detenidos como para la institución en la que se ofrecen los servicios. Dentro de este contexto, los establecimientos penitenciarios enfrentan el problema de la prevención del suicidio en los prisioneros.

Contexto penitenciario en Chile

Gendarmería de Chile (GDC) es la institución que administra el sistema penitenciario de este país y está encargada de atender a los privados de la libertad (Martínez Mercado & Espinoza Mavila, 2009). La población que se atiende en este establecimiento se divide en dos sistemas principales: cerrado y abierto; el primero comprende a todos los despojados de libertad y que habitan en unidades penales (detenidos, procesados, imputados y condenados), mientras que el segundo corresponde a aquellas personas condenadas pero que cumplen sanciones que les permiten continuar sus actividades laborales, familiares y sociales (es el caso de aquellas en remisión condicional, libertad vigilada y reclusión nocturna) (GDC, 2006).

Por un lado, en el año 2006 el sistema cerrado o intrapenitenciario reunía un 52,5% de la población total atendida por gendarmería, porcentaje que para diciembre del 2015 correspondió a 40,8%. Por otro lado, los tenidos en cuenta en el subsistema abierto, en diciembre del 2015 eran un 58,3%, frente al 46,8% del año 2006. Estas cifras estadísticas representan una reducción de 12 puntos porcentuales en la cantidad de presos que conforman el subsistema cerrado entre los años 2006 y 2015, y un aumento en el mismo rango de los detenidos que forman parte del subsistema abierto, situación que probablemente se puede explicar por la inclusión de dos subsistemas adicionales: semiaabierto y pospenitenciario; este último agrupó en el 2014 un 13,4% de los presidiarios. No obstante, llama la atención el incremento de reclusos atendidos por gendarmería durante estos últimos años: mientras que en el 2006 los reos sumaban 72.316, para el año 2014 –según la misma fuente– este número ascendía a 299.991 personas. Asimismo, el aumento de población en el método cerrado en

este periodo fue de 38.007 a 42.475 individuos. Se resalta que la cantidad de hombres en centros cerrados –en ambos momentos– fue quince veces mayor que la de mujeres (35.617 varones y 2.390 de ellas en el año 2006; 39.288 varones y 3.187 mujeres en el 2015). En las dos fechas los delitos más comunes eran variantes del robo, seguidos de tráfico de estupefacientes y drogas.

El incremento en el número de la población penitenciaria en Chile, junto con una serie de problemáticas derivadas (violencia, hacinamiento, suicidio, malas condiciones de trabajo e infraestructura obsoleta de las cárceles), llevaron a legislar y adoptar un modelo en el que, a la par de las prisiones tradicionales, se otorgaron permisos para abrir cárceles concesionadas; es decir, administradas por el sector privado; la primera de estas se inauguró en el año 2005 y para el 2009 había cinco de ellas que albergaron al 18,8% de los reclusos (un total de 10.556) (Martínez Mercado & Espinoza Mavila, 2009). Aunque el proyecto de prisiones concesionadas contempló la apertura de diez de estos centros, para el año 2015 únicamente funcionaban ocho de ellos (Miranda, 2015).

El presente estudio tuvo por objetivo describir las características sociocriminológicas de los suicidios consumados y registrados en las prisiones chilenas, para identificar tanto los factores sociodemográficos de la víctima, como aquellos criminológicos propios del acto suicida y de los centros penitenciarios en los que acontecieron, a partir del análisis de los casos ocurridos en la década 2005-2016.

Método

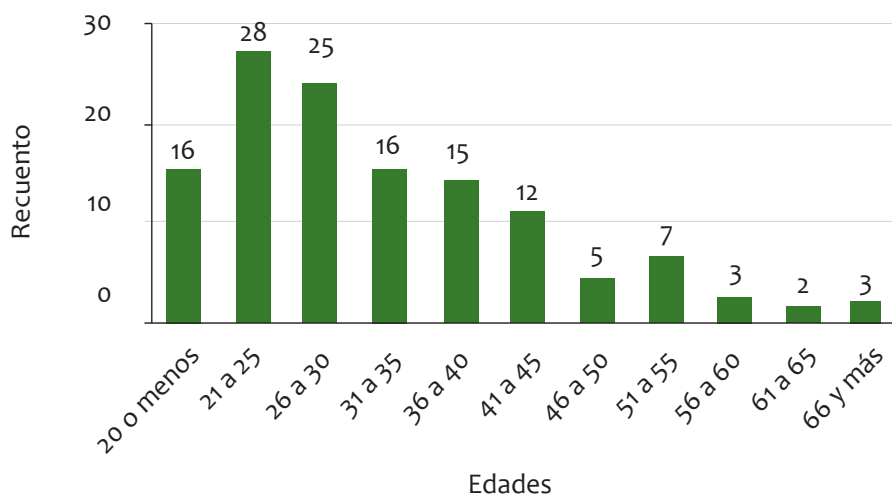
El presente es un estudio descriptivo, correlacional y *ex post facto*. Se analizaron en retrospectiva la frecuencia y las características de todos los fallecimientos por suicidio ocurridos e investigados por la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en prisioneros internos del sistema penitenciario de este país durante la década 2006-2015. Los datos para elaborar este análisis proceden de los registros estadísticos de esta institución, que complementó la información proporcionada por la Unidad de Estudios en Criminología e Innovación Penitenciaria de Gendarmería de Chile. Las consideraciones éticas fueron el anonimato de la identidad de los sujetos incluidos (información que pudiese orientar sobre la personalidad del sujeto o de sus familiares) y la confidencialidad de los datos obtenidos y el uso restringido de la misma con fines de investigación.

Las variables analizadas en el estudio fueron antecedentes sociocriminógenos y algunas relacionadas con el evento suicida, así como aquellas sobre el centro penitenciario. Concretamente se examinaron: sexo, edad, antecedentes penales, estado civil, número de hijos, nacionalidad, nivel de estudios, oficio, método, horario y fecha del suicidio, lugar, unidad penal, tipo de centro (concesionado o tradicional), días y años de encierro, región, zona del país y probable motivo del suicidio. Se utilizó el *software* estadístico SPSS versión 20, que permitió desarrollar medidas de tendencia central y descriptores de dispersión, correlación entre variables y tablas de contingencia.

Resultados

Durante el periodo estudiado se registraron 162 casos de suicidio de prisioneros en cárceles chilenas. De ellos, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) investigó 132, lo que representa el 81,48% de los suicidios consumados en las penitenciarías. La presente investigación corresponde al total de los sucesos investigados por la PDI (N = 132).

La edad promedio de los suicidas fue de 33,25 años (desviación estándar [SD] = 12,40), y la menor registrada fue 16 años y la mayor 74. La gráfica 1 muestra frecuencias por edades. Cabe aclarar que todas las gráficas y tablas presentadas son de fuente propia del estudio.



Gráfica 1. Frecuencia de suicidios por edades

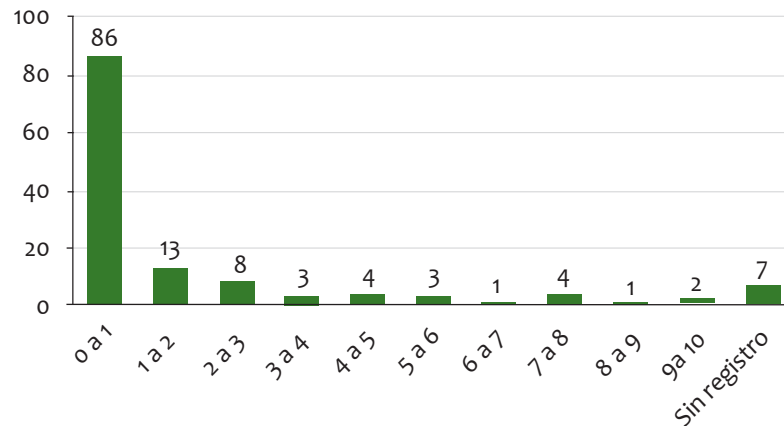
La gran mayoría (97,73%) de los suicidios ocurrieron en hombres. En particular para las mujeres (3 casos que representan el 2,27%), se puede mencionar que las edades estuvieron entre 27 y 33 años (SD = 3,46, media de 31 años); ninguna de ellas tenía antecedentes penales previos. La mayoría (66,6%) eran solteras, aunque tenían hijos. Todas eran de nacionalidad chilena y se suicidaron mediante ahorcamiento.

Se reportó que 88 casos (66,67%) de toda la muestra contaban con ingresos previos a prisión (ver tabla 1). No obstante, se destaca que la gran mayoría (97,73%) no tenía antecedentes penales anteriores; es decir, a pesar de tener entradas previas en prisión, no necesariamente habían sido condenados, sino más bien su reclusión se refiere a la calidad de imputado por algún delito.

Tabla 1. Ingresos previos a prisión

Ingreso previo	Frecuencia	Porcentaje
Sí	88	66,67
No	35	26,52
No registra	9	6,82
Total	132	100

De forma notable, la gran mayoría de suicidios ocurrió durante el primer año (0 a 1 años) de encierro (65,15%), casi siete veces más que el periodo con el segundo número mayor de suicidios (1 a 2 años, con 13 casos o 9,85%), como se muestra en la gráfica 2. Los días de encierro oscilaron entre 0 y 3,433, con una media de 503,82 (SD = 770,40).



Gráfica 2. Número de suicidios por año de encierro

En cuanto a sus relaciones interpersonales, se resalta que el estado civil de casi tres cuartas partes de la muestra eran soltero (73,48%), mientras que los casados sumaron el 20,45%, el resto eran divorciados (3,79%), viudos (1,52%) y un caso (0,76%) sin registro de estado civil. Asimismo, solo la mitad (53,03%) tenían hijos reconocidos en el registro civil de identificación, 46,21% no tenían y en 0,76% (un caso) se desconocía si tenía o no hijos.

Un total de 130 (98,48%) de los casos eran nacionales chilenos y los dos restantes extranjeros (uno de Estados Unidos y otro de Perú).

El nivel académico de los suicidas más comúnmente registrado fue el de estudios básicos, al sumar un total de 62 casos (46,97%), seguido de estudios medios con 29 registros (21,97%) y superiores con tres (2,27%). De 38 casos (29,79%) no se indicó la escolaridad.

En cuanto a ocupaciones, la mayoría de los reclusos registraba sin oficio estable (84,85%); La tabla 2 muestra los suicidios por ocupación: casi todas eran personas sin oficio estable. Luego se resaltan las actividades independientes (agricultor, carpintero, artesano, electricista, pintor y vendedor) y, por último, los empleados (obrero, chofer, conductor y paramédico). Cabe destacar que debido a que el expediente del deceso por suicidio se armó en el momento del evento, infortunadamente no se obtuvo información suficiente para determinar si previo al encarcelamiento el occiso desempeñaba –o no– algún tipo de empleo u ocupación, siendo evidente que esto no es posible al estar interno en el sistema penitenciario; es decir, al trabajar la escena criminal (en este caso, muerte por suicidio) no están presentes familiares que puedan reportar antecedentes personales, y el trabajo policial se enfoca principalmente en determinar o descartar la participación de terceros; por tanto, la información de-

rivada de este rubro debe interpretarse de manera cautelosa.

Tabla 2.
Suicidios por ocupación

Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Sin oficio	112	84,85
Oficios independientes	9	6,82
Pensionado	3	2,27
Empleado	8	6,06
Total	132	100

El método suicida más empleado fue el de asfixia mecánica por ahorcamiento (ver tabla 3).

Tabla 3.
Frecuencias y porcentajes por método de suicidio

Método	Frecuencia	Porcentaje
Ahorcamiento	128	96,97
Inhalación de gas	2	1,52
Arma cortante	2	1,52
Total	132	100

El momento del día más común para consumar el suicidio fue durante la mañana, con 54 casos (40,91%); sigue la tarde, con 28 (21,21%); la madrugada, con 25 (18,94%), y finalmente la noche, con 23 (17,42%). De dos casos no se registró el momento de la muerte.

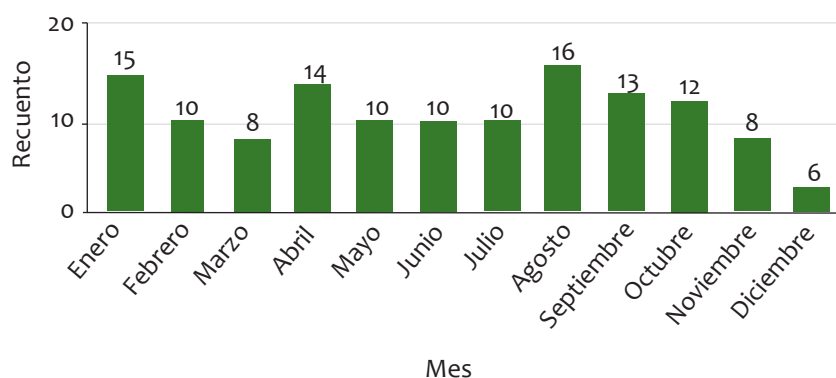
En relación con los motivos para el suicidio, cabe aclarar que no son diagnósticos clínicos de especialistas ni derivados de análisis del caso con

profundidad, sino solo lo expresado por los informantes a quienes se les preguntó sobre el deceso (pudieron ser compañeros de celda, personas conocidas o que se encontraban presentes en el centro penitenciario). Por tanto, estas manifestaciones deben considerarse con precaución, pues solo representan las motivaciones reportadas por el entorno sobre el posible móvil del acto suicida (ver tabla 4).

El promedio anual de suicidios en la muestra estudiada fue de 13,2 (SD = 4,24), al oscilar entre un mínimo de siete casos (2008) y un máximo de 18 (2012 y 2015) por año. El mes con más suicidios fue agosto y el de menos fue diciembre (gráfica 3).

Tabla 4.
Frecuencias y porcentajes por móvil expresado para el suicidio

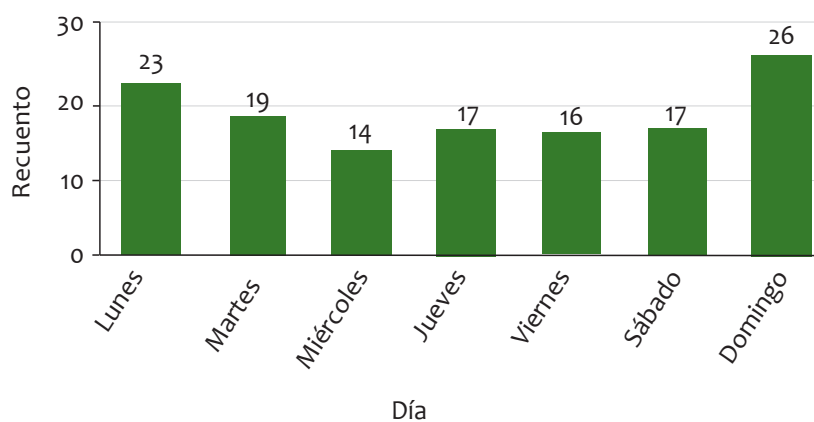
Móvil	Frecuencia	Porcentaje
Estado depresivo	57	43,18
Se ignora	48	36,36
Eludir acción de la justicia	18	13,64
Sentimental	4	3,03
Patología psiquiátrica	3	2,27
Enfermedad	2	1,52
Total	132	100



Gráfica 3. Número de suicidios por mes

Se destaca que el día de la semana más común para los suicidios fue el domingo con 26 registros, lo que significa que el 19,70% de estos ocurrió ese día,

casi el doble de los cometidos en miércoles, el día menos común para llevar a cabo este acto autodestructivo (ver gráfica 4).



Gráfica 4. Número de suicidios por día de la semana

Por un lado, es de notar que casi dos terceras partes (60,61%) del total de los casos ocurrió en una prisión tradicional, mientras que el restante (39,39%) sucedió en prisiones concesionadas. Por otro lado, en cuanto a unidad penal, el mayor número aconteció en complejos penitenciarios

(43,18%, tabla 5). Cabe aclarar que el centro de orientación y diagnóstico, no es un lugar penitenciario propiamente dicho, sino el dispositivo correspondiente para menores de edad –infractores de ley– que son privados de libertad.

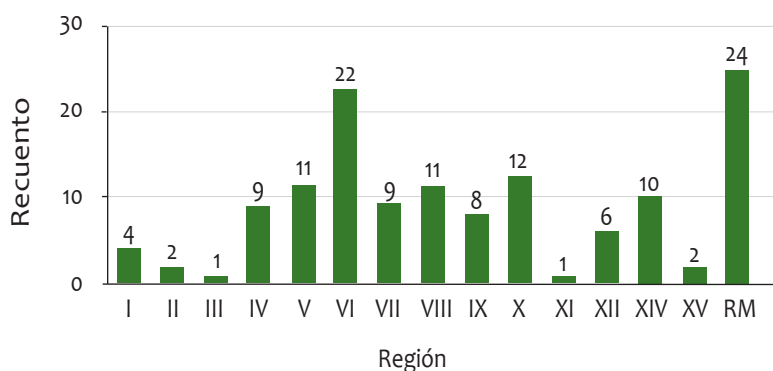
Tabla 5.
Porcentaje de suicidios por tipo de unidad penal

Tipo de unidad penal	Frecuencia	Porcentaje
Complejo penitenciario	57	43,18
Centro de cumplimiento penitenciario	39	29,55
Centro de detención preventiva	35	26,52
Centro de orientación y diagnóstico	1	0,76

Aunque de una cuarta parte de los suicidios (23,48%) no se registró el lugar específico donde ocurrieron, resalta que la mayoría de los que tenían registro de sitio, sucedió en espacios comunes (68,18%). El resto aconteció en las celdas (4,55%), el

baño (0,76%) y el centro asistencial y los tribunales (3,03%).

Asimismo, se analizó la frecuencia de suicidios según la región del país (ver gráfica 5 y el nombre de cada una).



RM	Región Metropolitana
I	Tarapacá
II	Antofagasta
III	Atacama
IV	Coquimbo
V	Valparaíso
VI	O'Higgins
VII	Maule
VIII	Biobío
IX	La Araucanía
X	Los Lagos
XI	Aysén
XII	Magallanes y Antártica
XIV	Los Ríos
XV	Arica y Parinacota

Gráfica 5. Número de suicidios por región

Resultados de las tablas de contingencia

Después de analizar las 34 variables obtenidas de los expedientes, se obtuvo que 18 no podían ser consideradas para realizar contrastes con otras;

son estas: sexo, fecha de nacimiento, antecedentes penales, nacionalidad, profesión/oficio, delito, modalidad, día del suicidio, lugar, día, mes y año de ingreso, sitio específico del deceso (S.S.), unidad, comuna, región, arma utilizada y cantidad de víctimas.

De las 16 variables no descartadas hay 12 que aportan mayor información en los cruzamientos, a saber: estado civil, estudios, horario, día, mes y año del deceso, unidad penal, tipo de centro, años de encierro, ingresos previos a prisión, zona del país y motivo para el suicidio referido por externos. Se muestran a continuación solo los cruces de mayor interés, aunque no presentaron diferencias signifi-

cativas, excepto dos que se observan al final de este apartado que aportaron elementos para apoyar la hipótesis alterna de la relación existente entre las variables analizadas (H_1).

La tabla 6 muestra el cruce de *estado civil* y *móvil* (solo hay información de 83 reclusos), y la causa que sobresale es el *estado depresivo* para todos los *estados civiles*, en su mayoría los solteros.

Tabla 6.
Cruzamiento entre *estado civil* y *móvil*

Estado civil	Patología psiquiátrica	Enfermedad	Sentimental	Eludir acción justicia	Estado depresivo
Soltero	3	2	3	10	39
Casado	0	0	1	6	12
Divorciado	0	0	0	2	3
Viudo	0	0	0	0	2

En el cruce entre las variables *día de la semana* y *tipo de centro* (información de todos los reclusos), se observa que domingo y lunes fueron los días en los que ocurrió la mayor cantidad de suicidios, tanto en centros concesionados como tradicionales. El miércoles fue el día con menos suicidios para ambos

tipos de centros (ver tabla 7). Todo esto indica que el comportamiento entre estos, respecto al día en el que sucedieron los suicidios, es similar, y efectivamente, pues la prueba *ji-cuadrado* proporciona un *p-valor* de 0,94; por tanto, no hay diferencia estadística significativa.

Tabla 7.
Cruzamiento entre *tipo de centro penitenciario* y *día del suicidio*

Día	Tipo de centro	
	Concesionado	Tradicional
Domingo	11 (21,1)	15 (18,75)
Lunes	11 (21,1)	12 (15)
Martes	8 (15,4)	11 (13,75)
Miércoles	5 (9,6)	9 (11,25)
Jueves	6 (11,5)	11 (13,75)
Viernes	6 (11,5)	10 (12,5)
Sábado	5 (9,6)	12 (15)

En el cruzamiento de las variables *horario* con *tipo centro* (información de 130 reclusos) se observó que de los suicidios cometidos en los centros *concesionados*, el 51% ocurrió por la mañana, en tanto que durante la noche se registró la segunda mayor frecuencia de decesos. En los centros *tradicionales* también se encontró que la mayoría de los suicidios sucedieron por la mañana, pero en menor porcentaje (35%) que en los centros *concesionados*;

otra diferencia es que en los centros *tradicionales* la menor proporción de suicidios ocurrió por la noche. Al hacer una prueba *ji-cuadrado* para determinar si estas diferencias observadas entre centros *concesionados* y *tradicionales* eran significativas, se obtuvo un *p-valor* de 0,102, el cual no es representativo al 0,05, lo que indica que no hay diferencias importantes en el *horario de suicidio* entre los tipos de centro (tabla 8).

Tabla 8.
Relación entre tipo de centro y horario en que se consumó el suicidio

Horario	Tipo de centro	
	Concesionado	Tradicional
Noche	11 (21,6%)	13 (14,8%)
Madrugada	7 (13,7%)	25 (28,4%)
Mañana	26 (51%)	29 (32,9%)
Tarde	7 (13,7%)	21 (23,9%)

En el cruce entre *unidad penal* y *año del suicidio*, se resalta que en los años 2012 y 2015 ocurrieron más suicidios (18 en cada uno), además, consumados en un complejo penitenciario (ver tabla 9). La mayor cantidad de los acaecidos en centros penitenciarios (CP) sucedieron en el 2012 (10 casos); en el 2007 se

cometieron más en centros de detención preventiva (CDP), mientras que en los años 2009 y 2015 se observaron la mayor cantidad de suicidios en centros de cumplimiento penitenciario (CCP). Se obtuvo un *p-valor* de 0,680. El único acontecido en un centro de orientación y diagnóstico (COD) fue en el 2009.

Tabla 9.
Cruzamiento entre año y tipo de institución penitenciaria

Variable	Años									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CP	1	5	2	5	9	7	10	7	4	7
COD	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
CDP	3	6	3	2	5	3	5	3	1	4
CCP	4	3	2	7	3	5	3	2	3	7

Al revisar las variables *años de encierro* y *móvil* (con datos de 79 reclusos), se observó que predomina el estado *depresivo* como causa. En la tabla 10 se puede encontrar que la mayor información

se concentra en los periodos de 0 a 1 y de 1 a 2 años, y entre los motivos están *eludir acciones de la justicia* y *estado depresivo*. Se obtuvo un *p-valor* de 0,426.

Tabla 10.
Cruzamiento entre móvil manifiesto para el suicidio y años de encierro

Rango año	Móvil reportado				
	Patología psiquiátrica	Enfermedad	Sentimental	Eludir justicia	Estado depresivo
0 a 1	2	0	2	12	35
1 a 2	0	0	1	1	7
2 a 3	1	2	0	0	4
3 a 4	0	0	0	2	1
4 a 5	0	0	1	0	0
5 a 6	0	0	0	0	2
6 a 7	0	0	0	0	1
7 a 8	0	0	0	1	2
8 a 9	0	0	0	0	0
9 a 10	0	0	0	1	1

Al revisar las variables *ingresos previos* y *móvil* (datos de 78 reclusos) predominaron los suicidios con el estado depresivo para reclusos con y sin *ingresos previos*; también se observó que la mayor

información se concentra entre *eludir acciones de la justicia* y *estado depresivo* (tabla 11). Al considerar estas dos variables se obtuvo un *p-valor* de 0,167.

Tabla 11.

Cruzamiento entre *móvil* manifiesto del suicidio e ingresos previos a prisión

Variable	Patología psiquiátrica	Enfermedad	Sentimental	Eludir acción justicia	Estado depresivo
No	0	2	2	8	15
Sí	3	0	2	9	37

Ahora bien, de todos los cruces realizados solo en dos se obtuvieron diferencias significativas, y se

acepta entonces la hipótesis alternativa de la asociación de dichas variables (H_1), las cuales fueron:

a) Nivel de estudios e ingresos previos a instituciones penitenciarias

Al revisar análisis con ingresos previos al centro penitenciario (información de 89 reclusos), la diferencia más notable se observa en los estudiantes de nivel básico, pues 48 había tenido entradas anteriores contra 13 que no. En lo que respecta a los de nivel medio, la semejanza fue pequeña: 15 sí y 13 no. Dado que solo uno tenía estudios

superiores, este no se incluyó para probar si las desigualdades encontradas eran significativas o no. Al hacer la prueba *ji-cuadrado*, se obtuvo un *p-valor* de 0,027 que es representativo al 0,05, e indica que efectivamente hay diferencias entre estudios básicos y medios, respecto a los ingresos previos (ver tabla 12); es decir, se encuentra relación positiva (por tanto, se acepta la H_1) e inversa: a menor nivel de estudios, mayor número de entradas a prisión.

Tabla 12.

Cruzamiento entre nivel de estudios y presencia de ingresos previos a prisión

Nivel de Estudio	Ingresos previos	
	No	Sí
Básicos	13 (21,3)	48 (78,7)
Medios	12 (44,4)	15 (55,6)
Superiores	1 (100)	0

b) Nivel de estudios con motivo (o móvil) manifiesto para el suicidio

Al realizar el cruce entre *estudios* y *móvil* (datos de 58 reclusos), se observó que tanto en estudiantes de nivel básico (51,72%), como de medio (17,24%), el móvil mayormente mencionado fue el *estado depresivo*, mientras que en estudios superiores solo uno de los tres prisioneros presentó este motivo. Dada la información que se tiene en la tabla 13, se con-

sideró realizar la prueba *ji-cuadrado* entre *estudios básicos* y *nivel medio*, en relación con los móviles: *sentimental*, *eludir acciones de la justicia* y *estado depresivo*. La *ji-cuadrado* resultó con un *p-valor* de 0,024, el cual es significativo al 0,01, e indica que, en efecto, hay diferencias entre *estudios básicos* y *medios* respecto a los móviles *sentimental*, *eludir acciones de la justicia* y *estado depresivo*; por tanto, se acepta la hipótesis alterna (H_1) de la relación positiva entre las variables, que da como resultado

que quien cuenta con un nivel básico de estudios, presentó en su mayoría como razón para su suicidio

el estado depresivo, a diferencia de los sujetos con mayor nivel de estudios.

Tabla 13.
Relación entre nivel de estudios y móvil para el suicidio

Nivel de estudio	Móvil reportado				
	Patología psiquiátrica	Enfermedad	Sentimental	Eludir acción justicia	Estado depresivo
Básicos	3	0	2	2	30
Medios	0	1	1	6	10
Superiores	0	0	0	2	1

Resultados sobre las correlaciones estadísticas

De las variables consideradas para correlaciones, entre las de *edad*, *estado civil* e *hijos* se encontraron las relaciones positivas más altas, que van de 0,437 a 0,497, y todas son significativas al nivel 0,001 (***). La variable *estudios* también mostró analogías afirmativas con *estado civil* e *hijos*, pero más bajas que con el grupo antes mencionado (0,214* y 0,283**, respectivamente).

En cuanto a *meses de encierro* (que se eligió sobre las variables *días* y *años de encierro*), no mostró correlación significativa con ninguna de las variables incluidas. *Ingresos previos* presentó correspondencias negativas con *edad*, *estado civil* y *estudios* (-0,215*, -0,228* y -0,278**, cada una). La tabla 14 presenta en la parte inferior de la diagonal las correlaciones, y en la superior, el nivel de significancia.

Todas fueron correlaciones de Pearson, y se utilizó una *prueba t* para probar la significancia.

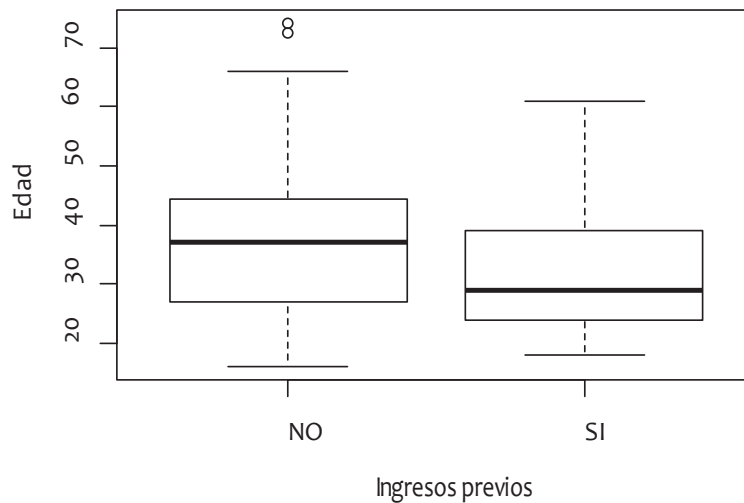
Tabla 14.
Correlaciones y nivel de significancia entre *edad*, *estado civil* y *estudios*

Variable	Edad	Estado civil	Hijos	Estudios	Meses de encierro	Ingresos previos
Edad		0 ***	0 ***	0,530	0,273	0,017 *
Estado civil	0,437		0 ***	0,038 *	0,447	0,011 *
Hijos	0,497	0,448		0,006 **	0,659	0,567
Estudios	0,066	0,214	0,283		0,987	0,008 **
Meses de encierro	0,099	-0,069	0,040	-0,002		0,915
Ingresos previos	-0,215	-0,228	-0,052	-0,278	-0,010	

Nota: códigos de significancia: *** para significancias entre 0 y 0,001, ** para las comprendidas entre 0,001 y 0,01, y * para aquellas entre 0,01 y 0,05.

De las correlaciones significativas antes mencionadas, cabe resaltar las que incluyen la variable *ingresos previos*. En principio, es importante tener en claro los niveles de las variables que no son numéricas: *estado civil*: 1-soltero, 2-casado, 3-divorciado y 4-viudo; *estudios*: 1-básico, 2-medio y 3-superior; e *ingresos previos*: 1-no y 2-sí.

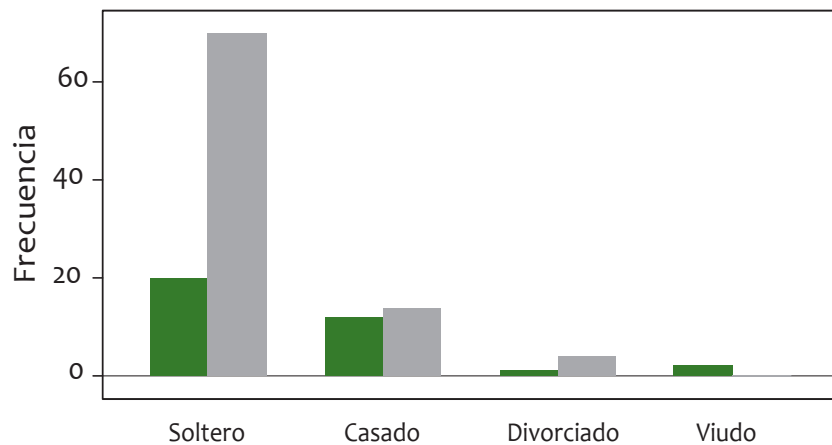
Ahora bien, se observa en la gráfica 6 que hay una correlación negativa entre las variables: *edad* e *ingresos previos a prisión*; es decir, que los presos que tienen entradas anteriores muestran menor media en edad que aquellos que no los tenían; mientras los suicidas con menor edad contaban con más ingresos previos a prisión.



Gráfica 6. Edad por ingresos previos a prisión

Ahora bien, para dar una explicación a la correlación entre *ingresos previos a prisión* y *estado civil*, en la gráfica 7 se observa que para los *solteros*, la mayoría tuvieron *ingresos previos*; en relación con los *casados*, también se encuentra que en

menor porcentaje contaban con *ingresos previos a prisión*, pero es una leve analogía positiva. Por tanto, puede concluirse que resalta la reciprocidad negativa entre las variables *soltero* e *ingresos previos a prisión*.

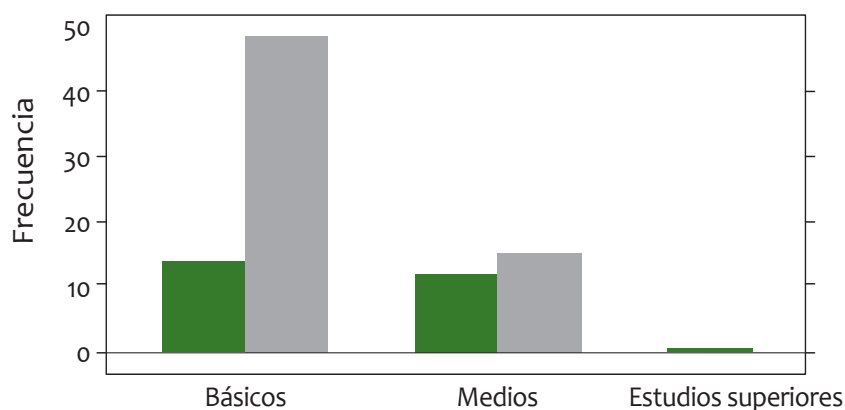


Gráfica 7. Ingresos previos a prisión según estado civil

Nota: color verde = no ingresos previos; Color gris = sí ingresos previos

Por último, se encontró una correlación negativa entre *nivel de estudios* e *ingresos previos a prisión* (ver gráfica 8); cabe aclarar que no se consideró el grado de *estudios superiores* por ser un único caso, y en relación con *estudios medios* no

se demostró asociación, mientras que en el nivel de *estudios básicos* e *ingresos previos a prisión*, se encontró una reciprocidad: a menor grado de estudios, mayor presencia de *ingresos previos a prisión*.



Gráfica 8. Ingresos previos a prisión por nivel de estudios

Nota: color verde = no ingresos previos; color gris = sí ingresos previos

Conclusiones

Son escasos los estudios reportados sobre suicidios consumados en instituciones penitenciarias, tanto en Chile como en otros países. Resulta relevante realizar una investigación básica que muestre las características de este fenómeno para poder desarrollar programas específicos para la atención de los individuos con riesgo suicida, así como para la rehabilitación y reinserción general de la población penitenciaria; esto podrá también otorgar las bases para la intervención e indagación aplicada y focalizada.

De los 132 casos investigados de suicidios en prisioneros, la gran mayoría (97,73%) fueron hombres. Aunque la edad promedio de los suicidas fue de 33,27 años, los datos presentaron gran dispersión. La menor edad registrada fue de 16 años, y la mayor de 74.

Uno de los datos más sobresalientes fue el hecho de que el 97,73% de los suicidas no habían sido condenados previo a su encarcelamiento, una cifra que coincide con el perfil reportado por Tartaro y Lester (2009). Esto refuerza como factores de riesgo la dificultad para ajustarse al contexto carcelario y lo traumático que resulta el encarcelamiento, al romper con el estilo de vida y las relaciones sociales (Holmes & Rahe, 1967); en el mismo sentido, el gran peso de los problemas de adaptación se refleja en el hecho de que el mayor peligro de suicidio se presenta al principio del aprisionamiento, tanto en muestras internacionales (Shaw *et al.*, 2004; Bedoya *et al.*, 2009) como latinoamericanas (Larrotta, Luzardo, Vargas & Rangel, 2014).

El encarcelamiento también ha sido señalado previamente como un factor que agrava los trastornos psicológicos o psiquiátricos de los internos (Bardale & Dixit, 2015; De Groote, 2014; Daniel, 2006), dato que fue ratificado por los resultados de esta investigación en la expresión de motivos manifiestos para el suicidio, ya que los más comunes fueron asociados a estados depresivos (43,18%).

En el presente estudio, el método más utilizado para el suicidio fue la asfixia mecánica (96,97% de los casos), lo que coincide con lo reportado por Shaw *et al.* (2004) quien indica que el modo de suicidio se elige, en especial, en función de la disponibilidad de medios.

Una diferencia importante que se encontró fue el hecho de que la mayoría de los suicidios ocurrieron en espacios comunes (68,18%), mientras que solo el 4,55% se registraron en celdas. Con anterioridad se había reportado (Escobar, González, Quiroz & Rodríguez, 2008) que más de la mitad de los suicidios en prisiones en Chile sucedían en celdas, aunque también es cierto que un alto porcentaje no reporta el lugar específico del deceso.

Por otro lado, también se ha reportado que en muestras latinoamericanas, los suicidios ocurrían en prisioneros con baja calificación profesional (Coelho, Azevedo, Gauer & Neto, 2009) y escasa escolarización (Rubio *et al.*, 2014), lo cual también fue corroborado por el presente estudio en la medida en que un alto porcentaje (84,85%) no tenía oficio estable, y la mayoría (46,97%) de los suicidas contaba solo con estudios básicos.

Casi tres cuartas partes de los suicidas eran solteros (73,48%) y solo la mitad (53,03%) tenían hijos legalmente reconocidos. Estos datos sobre las

relaciones interpersonales cobran relevancia en la medida en que, con anterioridad, se ha demostrado (Baltodano & Márquez, 2014) que entre los factores de protección para el suicidio en prisioneros se encuentran aquellos que tienen que ver con su vida interpersonal (relaciones de pareja, familiares y planes de vida).

Se resalta que una gran mayoría (65,15%) de suicidios se concentró durante el primer año del encarcelamiento, lo que coincide tanto en muestras internacionales (Binswanger *et al.*, 2007; Pratt *et al.*, 2010; Shaw *et al.*, 2004) como españolas (Bedoya *et al.*, 2009).

La notabilidad de las correlaciones estadísticas más fuertes contribuye a la explicación del suicidio como un tema socialmente relevante, en particular la correlación encontrada entre *nivel de estudios* y *motivo manifestado para el suicidio*, así como la correspondencia entre *nivel de estudios* e *ingresos previos a prisión* dan indicios sobre posibles intervenciones de prevención relacionadas con la educación. Asimismo, una triple correlación entre menor edad, menor nivel de estudios y mayor número de ingresos a prisión, es un síntoma de un sistema social que cada vez ofrece menos dispositivos de contención, en particular para los jóvenes en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Por tanto y en relación con la pregunta guía del presente estudio, se ofrecen algunas características para perfilar al grupo de mayor riesgo para consumir suicidio intrapenitenciario en Chile, a saber: a) características sociocriminógenas: varones, solteros, entre 21 a 30 años de edad, con o sin hijos, con estudios de nivel básico, estado depresivo como móvil para cometer suicidio y sin antecedentes penales (pero con posibles ingresos previos a prisión). b) sobre el acto de muerte: se cometió suicidio durante el primer año de encierro mediante el método de ahorcamiento, en horario matutino, en agosto y enero, los domingos y lunes como los días más comunes cuando ocurrieron, en espacios compartidos. c) sobre el tipo de centro penitenciario: en su mayoría se presenta en cárceles tradicionales (no concesionadas) del tipo complejo penitenciario, en la Región Metropolitana (RM) y en la Región VI (O'Higgins).

Se resalta la correlación estadística de variables que muestra que, a menor edad, más ingresos a prisión y menor nivel de estudios.

Finalmente, con base en las cifras del presente estudio, se muestra que, en efectivo las tasas de suicidio en población penitenciaria exceden de manera considerable los índices para los reclusos en general. Estas alarmantes tasas de muertes por suicidio

dan cuenta de la urgente necesidad de analizar y mejorar las condiciones tanto de infraestructura del sistema carcelario como de dispositivos de atención a conductas de riesgo y al sufrimiento de las personas insertas en él. Asimismo, se debe considerar la atención inminente y especializada que se requiere otorgar al personal de la policía y al equipo de investigaciones relacionados con delitos graves y muertes violentas, pues al estar en contacto directo con los suicidas, conviene que estén preparados y reciban intervención de posvención, como lo recomiendan las instancias especializadas internacionales.

Por último, entre las principales limitaciones del presente estudio se considera la deficiente sistematización de procedimientos y formatos para la obtención de la información; por lo cual, los datos tuvieron que rastrearse en diferentes registros; asimismo, algunas variables estudiadas no otorgan la suficiente certeza en la obtención de la información, al ser recogida en el momento de la muerte y en el ámbito penitenciario (por ejemplo, la ocupación del occiso, los motivos para cometer suicidio, etc.). Al no estar una línea de estudio, definida y autorizada con antelación sobre el comportamiento suicida en el ambiente carcelario, el acceso a los expedientes y a los números se presenta con dificultad, y el formato para la recopilación de datos tiene escasa solicitud de los relacionados con la socio y psicodinamia del occiso (antes y durante el internamiento), así como de otros rubros relevantes. También el desconocimiento del tema –sobre comportamiento suicida– tanto del personal administrativo como del de guardia de las prisiones, aunado al estigma y desconcierto que producen los eventos autodestructivos, interfieren de forma directa en la obtención de información. Cabe aclarar que las mencionadas deficiencias, se han reportado en la mayoría de los países latinoamericanos, sobre todo en lo relacionado con el registro de las muertes violentas, el cual podría subsanarse con una base de datos interinstitucional y unificada en el país, que contemple la inclusión de un mayor número de variables en el registro de las muertes, que den cuenta de los factores criminógenos del delito y los factores biopsicosociales presentes, tanto en la víctima como en el victimario, según la revisión de la literatura vigente.

El contenido del escrito y la realización del estudio, no presentó conflicto de intereses para los autores; la investigación se realizó sin financiamiento externo.

Nota: los autores agradecen a la Jefatura Nacional de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Unidad de Estudios en Criminología e

Innovación Penitenciaria de Gendarmería de Chile, por su valiosa colaboración para la obtención de la información.

Referencias

- Andrade Salazar, J. A., Bonilla Gutiérrez, L. L. & Valencia Isaza, Z. M. (2010). Factores protectores de la ideación suicida en 50 mujeres del centro penitenciario "Villa Cristina" Armenia - Quindío (Colombia): *Orbis. Revista Científica de Ciencias Humanas*, 6 (17): 6-32.
- Baier, A., Fritsch, R., Ignatyev, Y., Priebe, S. & Mundt, A. (2016). The course of major depression during imprisonment - a one-year cohort study. *Journal of Affective Disorders*, 189: 207-213.
- Baltodano, M. & Márquez, M. (2014). Ideación suicida en privados de libertad: Una propuesta para su atención. *InterSedes*, 15 (32): 223-248.
- Bardale, R. & Dixit, P. (2015). Suicide behind bars: A 10-year retrospective study. *Indian Journal of Psychiatry*, 57 (1): 81-84.
- Bedoya, A., Martínez-Carpio, P., Humet, V., Leal, M. & Lleopart, N. (2009). Incidencia del suicidio en las prisiones de Cataluña: análisis descriptivo comparado. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 11: 37-41.
- Binswanger, I., Blatchford, P., Mueller, S. & Stern, M. (2013). Mortality after prison release: opioid overdose and other causes of death, risk factors, and time trends from 1999 to 2009. *Annals of Internal Medicine*, 159 (9): 592-600. doi: 10.7326/0003-4819-159-9-201311050-00005
- Binswanger, I., Stern, M., Deyo, R., Heagerty, P., Cheadle, A., Elmore, J. & Koepsell, T. (2007). Release from prison - A high risk of death for former inmates. *New England Journal of Medicine*, 356 (2): 157-165. doi: 10.1056/NEJMsao64115
- Carranza, E., Issa, H. & León, M. (1990). *Sistema penal y derechos humanos en Costa Rica: muertes violentas en hechos de intervención policial*. San José, Costa Rica: Editorial Educa.
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, 8: 31-66. doi: 10.5354/0718-2279.2012.20551
- Ceballos-Espinoza, F. (2013). El suicidio en Chile: Una aproximación al perfil suicida a partir del análisis de notas suicidas. *Estudios Policiales*, 10 (1): 77-92.
- Coelho, E., Azevedo, F., Gauer, G. & Neto, A. (2009). Suicídio de internos em um hospital de custódia e tratamento. *Jornal Brasileiro de Psiquiatria*, 58 (2): 92-96.
- Daniel, A. (2006). Preventing suicide in prison: a collaborative responsibility of administrative, custodial, and clinical staff. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 34 (2): 165-175.
- De Groot, I. (2014). Weighing the eighth amendment: finding the balance between treating and mistreating suicidal prisoners. *Journal of Constitutional Law*, 17: 259-287.
- De Miguel, E. (2014). El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27 (2): 395-404.
- Escobar, J., González, B., Quiroz, M. & Rodríguez, G. (2008). Decesos en el sistema penitenciario: una descripción preliminar por tipo de muertes. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 35: 616-635.
- Gendarmería de Chile [GDC] (2006). Compendio Estadístico de la Población Atendida por Gendarmería de Chile. Año 2006. Recuperado de http://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_general_historica.jsp
- Gendarmería de Chile [GDC] (2014). Compendio Estadístico Penitenciario 2014. Recuperado de http://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_general_historica.jsp
- Gendarmería de Chile [GDC] (2015). Compendio Estadístico Penitenciario 2015. Recuperado de http://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_general_historica.jsp
- Hales, H., Edmondson, A., Davison, S., Maughan, B. & Taylor, P. (2015). The impact of contact with suicide-related behavior in prison on young offenders. *Crisis*, 36 (1): 21-30. doi: 10.1027/0227-5910/a000292
- Hales, H., Freeman, M., Edmondson, A. & Taylor, P. (2014). Witnessing suicide-related behavior in prison: a qualitative study of young male prisoners in England. *Crisis*, 35 (1): 10-17. doi: 10.1027/0227-5910/a000223
- Holmes, T. & Rahe, R. (1967). The social adjustment rating scale. *Journal of Psychosomatic Research*, 11: 213-218.
- Karimnia, A., Butler, T., Corben, S., Levy, M., Grant, L., Kaldor, J. & Law, M. (2007). Extreme cause-specific mortality in a cohort of adult prisoners 1988 to 2002: A data-linkage

- study. *International Journal of Epidemiology*, 36 (2): 310-316. doi: 10.1093/ije/dyl225
- Larrotta, C. R., Luzardo, B. M., Vargas, C. S. & Rangel, N. K. (2014) Características del comportamiento suicida en cárceles de Colombia. *Revista Criminalidad*, 56 (1): 83-95.
- Martínez Mercado, F. & Espinoza Mavila, O. (2009). "Cárceles concesionadas en Chile: ¿El camino a la privatización?". *Revista electrónica Debate Penitenciario*, N.º 9: 5-15. Área de Estudios Penitenciarios CESC, Universidad de Chile, Santiago de Chile. Recuperado de: http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_09.pdf
- Marzano, L., Hawton, K., Rivlin, A. & Fazel, S. (2011). Psychosocial influences on prisoner suicide: A case-control study of near-lethal self-harm in women prisoners. *Social Science & Medicine*, 72 (6): 874-883. doi: 10.1016/j.socscimed.2010.12.028
- Mellizo, L. & Moreno, C. (2006). *Familias de internos e internas de cárceles: una revisión de la literatura*. III Congreso Latinoamericano Virtual de Psicología Jurídica y Forense. Abril 2006. Recuperado de <http://psicologiajuridica.org/psj222.html>
- Miranda, M. (2015, 31 de agosto). Cárceles concesionadas cumplen 10 años y no existe plan para extender el modelo. *Periódico La Tercera*. Recuperado de <http://www.latercera.com/noticia/carceles-concesionadas-cumplen-10-anos-y-no-existe-plan-para-extender-el-modelo/>
- Mojica, C. A., Sáenz, D. A. & Rey-Anacona, C. A. (2009). Riesgo suicida, desesperanza y depresión en internos de un establecimiento carcelario colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 36 (4): 681-692.
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2007). *Prevención del suicidio en cárceles y prisiones*. Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias, Trastornos Mentales y Cerebrales, Organización Mundial de la Salud. Recuperado de http://www.who.int/mental_health/prevention/suicide/suicide-prevent/en/
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2014). *Preventing Suicide: A global imperative*. Recuperado de http://www.who.int/mental_health/suicide-prevention/world_report_2014/en/
- Pratt, D., Appleby, L., Piper, M., Webb, R. & Shaw, J. (2010). Suicide in recently released prisoners: a case control study. *Psychological Medicine*, 40 (5): 827-835. doi: 10.1017/S0033291709991048
- Quintero, F. A. (2007). Caracterización ambiental de establecimientos penales: una aproximación multifactorial. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 11: 135-154.
- Ramírez, J. (2011). Suicidios en cárceles chilenas aumentaron en 76,9% entre 2009 y 2010. *La Tercera*. Periódico digital, fecha 14/03/2011.
- Reeves, R. & Tamburello, A. (2014). Single cells, segregated housing, and suicide in the New Jersey Department of Corrections. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 42 (4): 484-488.
- Rubio, L., Cardona-Duque, D., Medina-Pérez, O., Garzón-Olivera, L., Garzón-Borray, H. & Rodríguez-Hernández, N. (2014). Riesgo suicida en población carcelaria del Tolima, Colombia. *Revista Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia*, 62 (1): 33-39.
- Ruiz, J. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 39 (3): 547-561.
- Ruiz, J. I., Gómez, I. G., Landazábal, M. L., Morales, S., Sánchez, V. & Páez, D. (2002). Riesgo de suicidio en prisión y factores asociados: un estudio exploratorio en cinco centros penales de Bogotá. *Revista Colombiana de Psicología*, 11: 99-114.
- Shaw, J., Baker, D., Hunt, I. M., Moloney, A. & Appleby, L. (2004). Suicide by prisoners. National clinical survey. *British Journal of Psychiatry*, 184: 263-267.
- Stewart, L., Henderson, C., Hobbs, M., Ridout, S. & Knuiman, M. (2004). Risk of death in prisoners after release from jail. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*, 28 (1): 32-36. doi: 10.1111/j.1467-842X.2004.tb00629.x
- Tartaro, C. & Lester, D. (2009). *Suicide and self-harm in prisons and jails*. Lexington Books.
- Valdés, M. & De Flores, T. (1990). *Psicobiología del estrés: conceptos y estrategias de investigación* (2da. Ed.). Barcelona, España: Martínez Roca.
- Van Dooren, K., Kinner, S. & Forsyth, S. (2013). Risk of death for young ex-prisoners in the year following release from adult prison. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*, 37 (4): 377-382. doi: 10.1111/1753-6405.12087

Los estudios de policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo

Police studies in Latin America. Some theoretical and methodological limitations in their approach a direct target

Os estudos da polícia em América Latina. Algumas limitações teóricas e metodológicas na sua abordagem como o objeto direto

FECHA DE RECEPCIÓN: 2016/06/07 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2016/07/15 FECHA DE APROBACIÓN: 2016/08/18

Juan Aparicio Barrera

Doctor (c) en Estudios Políticos.
Capitán de la Policía Nacional de Colombia.
Investigador criminológico,
Grupo Observatorio del Delito,
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,
Bogotá, D. C., Colombia.
juan.aparicio@correo.policia.gov.co

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Aparicio, J. (2016). Los estudios de policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 119-132.

RESUMEN

El artículo responde a la pregunta: ¿Por qué son tan pocos los estudios sobre los cuerpos de policía en Latinoamérica? Este déficit histórico en parte se debe a que los estudios sobre la policía se han ligado por la academia latinoamericana a la teoría del Estado de clase, al derecho administrativo, a los estudios de las Fuerzas Militares y más recientemente al neoinstitucionalismo; sumado a ello, a la ausencia de interés de

las mismas instituciones policiales por realizar estudios sociales. El **objetivo** principal fue realizar un estado del arte sobre los estudios de policía en Latinoamérica. En **conclusión**, se señala que la policía no se ha estudiado como un objeto autónomo. Tan solo desde la década de los 90 del siglo XX, bajo el contexto de las transiciones democráticas, existe un renovado interés por estudiar a los cuerpos de policía.

PALABRAS CLAVE

Policía, marxismo, organismos, derecho administrativo, fuerzas (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

This article answers the question “why so few studies on police forces are available in Latin America?” This historical deficit is due to the fact that the Latin American Academy has linked this kind of works to the theory of class status, administrative law, the Military Forces’ studies and, most recently, neoinstitutionalism, this added to the police institutions’ own lack of inter-

est in carrying out social researches. The main **objective** was to analyze the state of the art in police studies in Latin America. The **conclusion** has been that Police has not been examined as an autonomous object. Only in the 20th century, starting in the decade of the nineties, there has been a purpose and a renewed interest in learning and delving into police forces.

KEY WORDS

Police, Marxism, bodies, agencies, administrative law, forces (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

O artigo responde à pergunta: Por que os estudos sobre os corpos da polícia em América Latina são apenas poucos? Este déficit histórico deve-se, em parte, ao fato que os estudos sobre a polícia estão ligados, pela academia latino-americana, à teoria do Estado da classe, o direito administrativa, aos estudos das Forças Militares e recentemente ao neo-institucionalismo; adicionado a isso, a

ausência do interesse das mesmas instituições das polícias para fazer estudos sociais. O **objetivo** principal era fazer um estado da arte sobre os estudos da polícia em América Latina. A **concluir**, assinala-se que a polícia não é estudado como um objeto autônomo. Somente da década dos 90 do século XX um interesse renovado existe para estudar os corpos da polícia.

PALAVRAS-CHAVE

Polícia, marxismo, organismos, direito administrativo, forças (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Es recurrente la queja por la ausencia sistemática de estudios sobre los cuerpos policiales (Bayley, 2010, p. 17), en especial por disciplinas como la ciencia política y la sociología (Loubet, 1998). Para el contexto Latinoamericano, Ruiz, Illera y Manrique (2006, pp. 12-13) también señalan este déficit de estudios doctorales sobre el tema, y Saín (2010a; 2010b) indica que en el campo de las ciencias sociales locales, los estudios acerca de la institución policial fueron escasos y excepcionales, y la policía fue una institución inexplorada.

Esta situación puede ser motivada, entre otros factores, porque los estudios sobre las instituciones desde las ciencias sociales en Latinoamérica son recientes, y porque existía una distancia de los investigadores sociales acerca de las fuerzas de se-

guridad, en particular la policía (Quintana, 2003), y la inexistencia de grupos universitarios de estudios de temas de policía (Bello, 2012). Wallerstein (2001) señala que tan solo la ampliación del campo de estudios de las ciencias sociales a otras partes del mundo (Europa y EE. UU.) se dio luego de la Segunda Guerra Mundial, y Atcon indica los problemas históricos de la investigación en las universidades latinoamericanas, y temas tabú para los investigadores (2005, p. 78). Más aún, en países como Colombia no existe la carrera universitaria de criminología, que es la disciplina más interesada en las últimas décadas en el estudio de la policía (Neocleous, 2010; Ruiz *et al.*, 2006).

Sumado a lo anterior, a partir de la década de los 60, la confluencia de los regímenes dictatoriales y la represión de la oposición quedaron marcados en el inconsciente de los estudiosos sociales,

como indica Joachim Knoop en su prólogo a Saín (2010a): “en muchos sectores de la izquierda todavía persisten traumas históricos asociados a las dictaduras y la represión policial”. Esto señala un tipo de animadversión por parte de la academia para estudiar estos temas.

También, debido a lo nueva que resulta la idea de policía moderna, entendida en términos de Bayley (2010, p. 37) como organismo público, especializado y profesional, que podría entenderse como fuerzas uniformadas para la prevención del delito y el cumplimiento de la ley (Neocleous, 2010, p. 14). En tal sentido, los eruditos concuerdan (Wilson, Fyfe, Greene, Walsh & McLaren, 1997; Neocleous, 2010) en que la moderna policía nace en 1829 con la Policía Metropolitana de Londres. Para Latinoamérica, estos modelos europeos de policía empezarían a importarse desde finales del siglo XIX; tal es el caso colombiano (Saldarriaga, 1988; Martínez, 2001). Sin embargo, para Colombia solo hasta el año de 1962 se logra una Policía Nacional (Aparicio, 2003).

Para comprender aún más esta ausencia de estudios policiales, también se agrega la situación particular de los mismos cuerpos policiales, en los cuales existe una resistencia a la realización de investigaciones conductuales (Wilson *et al.*, 1997, p. 205), considerándose los estudios sociales como de poco valor en el “mundo real” o el reparo de los policías de que los expertos civiles poco pueden aportar con sus estudios (Tudela, 2012); también señala Riedman (1996, p. 238) que la Policía “fue un tema casi no tocado por las ciencias sociales en el país, debido parcialmente al difícil acceso a la institución”. Más aún, la institución de la policía puede ser renuente a la provisión de información para los investigadores sociales (Quintana, 2003). Sintetiza Badiola (2011):

Gonzalo Jar... sostiene que la indagación sobre la organización policial, desde la perspectiva de las ciencias sociales, ha encontrado al menos tres obstáculos recurrentes: a) la falta de una tradición de análisis respecto al papel social de la policía, en desmedro de la atención recibida por otras instituciones consideradas decisivas en los grandes eventos históricos; b) el secretismo de la policía, más interesada en recoger informaciones sobre otros grupos que en ofrecerla sobre ella misma, y c) el marcado sesgo ideológico que se manifiesta en los estudios sobre la policía, que suelen oscilar entre la apología y la condena hacia sus actuaciones (Badiola, 2011, p. 189).

Ahora bien, aunque estas situaciones son razonables (tema tabú, escasez de estudios, lo reciente de la policía, discusiones normativas, la ausencia de investigaciones empíricas por los cuerpos de policía y el desinterés de las policías por adelantar estudios sociales sobre sí mismas), se sostiene como hipótesis principal que la ausencia sistemática de estudios sobre la policía se debe a que esta no fue considerada como un objeto autónomo por los científicos sociales, sino que estuvo supeditada a otras instituciones o disciplinas, en particular a la teoría del Estado de clase, al derecho administrativo, a los estudios de las fuerzas militares y más recientemente al neoinstitucionalismo.

De tal suerte que este artículo explora cada una de estas tradiciones académicas, para señalar el papel de la policía y cómo estaba absorta en ellas. La explicación de estas tradiciones permitirá ver el concepto de policía y los métodos con que se estudia. Finalmente, se señalará un nuevo interés a partir de la década de los 90 del siglo XX, por estudiar a las policías desde distintas disciplinas sociales, situación que converge con el advenimiento de la democracia y el fin de las guerras civiles.

Método

Para la elaboración de este documento se realizó una consulta hasta el año 2014, en bases de datos especializadas, como Dialnet, Clase, Redalyc, SciELO y Google Académico, con el término de búsqueda “Policía”. Desde las obras recurrentes se procedió a ubicar la bibliografía más importante en el tema policial en Latinoamérica.

Los datos de interés se llevaron en fichas bibliográficas y cuadernos de campo, para después realizar un análisis de los mismos.

Resultados

Frente a los estudios sobre la policía en Latinoamérica, se pudieron detectar cuatro tradiciones que abordan de manera indirecta a la policía (vid tabla 1), las cuales corresponden a los estudios del Estado de clase, desde las fuerzas militares, el derecho administrativo y el neoinstitucionalismo. Cada uno de estos abordajes tiene una definición amplia o reducida de la policía, una teoría que la explica y un método para su análisis.

Tabla 1.
Abordaje indirecto de los estudios de policía en Latinoamérica

Tema	Definición de policía	Teoría	Método
Estudios del Estado de clase	Aparato represivo del Estado	Marxismo estructuralista	Análisis histórico-estructural (Cortés, 2008)
Estudios desde las fuerzas militares	Fuerza de tipo militar	Regímenes autoritarios	Historiografía política
Derecho administrativo de policía	Buen orden de la ciudad (ente)	N/A	Hermenéutica jurídica
Neoinstitucionalismo	Estructura política de tipo formal-legal	Historia/Teoría de las organizaciones	Descriptivo inductivo, de tipo formal legal e histórico comparado (Rhodes, 1997, p. 54)

Fuente: elaboración propia.

a. Estudios del Estado de clase

Frente a la teoría del Estado desde el marxismo¹, la policía se presenta con una visión instrumental (Monjardet, 2010), como el instrumento de dominación de la clase dominante, el ejército interior de la clase dominante o un aparato represivo del Estado (Althusser, 1980). Para el marxismo-leninismo, el Estado es una máquina de represión que permite que las clases dominantes aseguren su dominación sobre la clase trabajadora (Althusser, 1980), y esta labor de represión corresponde en especial a un aparato especializado, que es la policía².

Algunas corrientes del marxismo coinciden en dar un papel represivo a las policías, otras ni siquiera las tienen de presente³. Así, Lenin, según Ricoeur (1999, p. 167), concibe el Estado como una estructura de coacción, siendo la función del Estado el reprimir. Desde el estructuralismo marxista (Althusser, 1980, p. 105), se presenta a la policía como un aparato del Estado, especializado en la represión (aparato represivo de Estado). Para el marxismo funcionalista, según Neocleous (2010), citando a Pashukanis, la policía es una entidad represora, que aplasta la lucha de clases trabajadoras y protege la propiedad privada.

Sin embargo, existen interpretaciones desde el marxismo, que van más allá de un simple aparato de coacción; e. g., la contribución de Althusser, se-

gún Ricoeur (1999, p. 167), consiste en distinguir dos aspectos del poder del Estado; en primer lugar, los aparatos represivos y de coacción estatales, como la policía, los tribunales, las cárceles, etc., y los aparatos ideológicos del Estado, como la religión, la educación, la familia, la cultura, etc. De tal suerte, la estructura del Estado es tanto represiva como ideológica. En tal sentido, el Estado reproduce e inculca ideologías dominantes tales como que el Estado es neutro y representa la voluntad e interés general; así, según Poulantzas (1980, p. 109), la policía aparece como garante del orden republicano y de las libertades de los ciudadanos.

Esta lectura del Estado desde el marxismo estructuralista permite identificar características del aparato policial; e. g., su nula autonomía y que actúa mediante la violencia (Althusser, 1980, p. 109), pero no siempre ejerce represión física, ya que puede efectuar represión administrativa; en este sentido, la policía ni es puramente represiva, ni puramente ideológica. Señala Brodeur (2011) que el aparato policial tiene dos modos de funcionamiento, que son el uso de la fuerza y el modificar las percepciones que los ciudadanos tienen de su medioambiente; es decir, además de la fuerza, la policía incrementa el sentimiento de seguridad en el seno de la comunidad.

También, frente a la composición del personal del Estado, Poulantzas (1980, p. 187) indica que dentro de los aparatos se presentan las divisiones internas del personal según las clases sociales: altas esferas, escalones intermedios y subalternos. Sin embargo, en los aparatos pueden presentar una categoría social con su propia unidad.

El marxismo tiene una alta carga negativa hacia la policía; e. g., Engels señala lo menospreciable de la policía y del trabajo del “polizonte” indicando que “este oficio parecía tan indigno al libre ateniense, que prefería ser detenido por un esclavo a cum-

1 Uno de los caracteres esenciales del Estado consiste en una fuerza policial aparte de la masa del pueblo (Engels, 1981, p. 300).

2 En vertientes marxistas como la de Theda Skocpol, el Estado “es... un conjunto de organizaciones administrativas, policiales y militares encabezadas y más o menos bien coordinadas por una autoridad ejecutiva” (Alford & Friedland, 1991, p. 157).

3 Para Tsetung (1977, p. 368), “según la teoría marxista del Estado, el ejército es el principal componente del Poder estatal. Quienquiera que desee tomar el Poder estatal y retenerlo, tiene que contar con un poderoso ejército”.

plir él mismo tan viles funciones” (1981, p. 300). Esta carga emocional negativa se puede explicar por la persecución y espionaje en el que se vieron involucrados Engels y Marx en distintos países de Europa por parte de las nuevas policías (De Launay, 1991).

Desde un punto de vista metodológico, dado que la policía es un aparato –instrumento–, no se estudia de manera directa, sino a través de los modos de producción, las superestructuras en sus diferentes configuraciones y las clases a las que sirven. Esta situación es de máxima atención, como señala Cortés (2008), ya que en los estudios sociales en Latinoamérica, desde mediados de los 70 del siglo XX hubo un predominio de la corriente o análisis histórico estructural; en tal sentido, la atención teórica de estos investigadores sociales se dirigía a los modos de producción y la articulación con formaciones sociales concretas y la sucesión histórica de los modos de producción dominantes.

De tal suerte, desde un punto de vista metodológico, la policía no amerita investigación particular, a lo sumo el interés, desde un punto de vista político-revolucionario, sería tomar dicho aparato e invertirlo, ya que como instrumento solo se adapta a las necesidades de la clase que lo utiliza.

Esto explica, en buena parte, desde un punto de vista del marxismo, la inexistencia de estudios sobre los cuerpos de policía en Latinoamérica.

b. Estudios desde las fuerzas militares

Los estudios sobre las fuerzas militares en Latinoamérica son más abundantes que los de policía; de hecho, se han presentado dos tipos de estudios militares:

El primero, desde las ciencias sociales, hace referencia a los caudillismos militares del siglo XIX en Latinoamérica, su relación con la economía de hacienda (Guillén, 1996) y las dificultades de los ejércitos (López-Alves, 2003). También, el tema de los regímenes militares en Latinoamérica en el siglo XX, la doctrina de seguridad nacional y las transiciones democráticas, en especial en el Cono Sur; la autonomía política o no de los militares (Romero, 2010a, 2010b) y el papel subordinado que cumplieron los cuerpos de policía en el mantenimiento del régimen o en el control y eliminación de la oposición.

La proliferación de “golpes de Estado” en los 60 y 70 del siglo XX significó el destierro (Cortés, 2008) y persecución para científicos sociales en Latinoamérica; de tal suerte, las “historias de vida” sobre las penurias de los regímenes militares y la explicación acerca de los mismos acaparó buena parte de la investigación social. Señala Tilly (1992, p. 304)

que para el año 1986, el 37,5 % de los Estados en Latinoamérica estaban bajo el control militar. Frente a esta realidad histórica, era de suponer que los investigadores sociales se centraran en el estudio de las instituciones castrenses. No en vano señalaba Lechner (1977, p. 31) que “la escena latinoamericana está dominada por gobiernos militares”.

El segundo tipo de estudios son historiográficos por cada país, con la participación de exmilitares y narradores civiles, en donde se muestra la evolución de las fuerzas militares desde la época de la independencia (*Historia de las Fuerzas Militares de Colombia*, 1993). Para estos, su “mito” es ser la primera institución de la República, ya que fueron los que lograron la independencia frente a los ejércitos de la Corona española; así que del ejército surgen las otras instituciones republicanas, entre ellas la creación de los cuerpos de policía en cada una de los países de Latinoamérica. Además del recurso de los diferentes gobiernos en la historia latinoamericana, de la participación de los ejércitos en labores de vigilancia y control social. Para esta tradición historiográfica, la policía es una rama de las fuerzas militares. Más aún, la creación de las policías corresponde a las gestas de los mitos fundadores de la patria.

Frente a estas dos tradiciones de estudios militares que tratan como rama a la policía, es necesario señalar que la tutela militar sobre la policía es la constante de explicación válida⁴. “Los servicios de las fuerzas armadas fueron el modelo de organización para estructurar los cuerpos de policía” (Wilson, Fyfe, Greene, Walsh & McLaren, 1997, p. 59).

Para Colombia, el papel determinante del ejército en la nacionalización de la policía y en el tipo de organización, que repercutió en una policía militarizada (Blair, 1993; Torres, 1994; Dávila, 1998; Aparicio, 2003; Vargas, 2006). En Chile, autores como Águila y Maldonado (1996) señalan:

Dos fenómenos que han marcado el desarrollo de la Policía: por un lado, las fuerzas armadas han sido utilizadas, con una cierta regularidad a través de los años, en tareas de represión policial contra la población civil, y, por otro, la propia Policía ha sufrido la intervención de los militares en terrenos tan importantes como la instrucción de la oficialidad, la organización y despliegue de fuerzas y hasta en la propia dirección de la institución. Esta

4 Esta situación no es ajena a Europa o EE. UU., es más bien una parte del proceso de especialización de las funciones policiales, indica Bayley (2010, p. 66): “La violencia interna que se produce al comienzo de la creación de los Estados genera tradiciones de penetración militar en la actividad policial; la agitación interna violenta siempre tiende a incluir a los militares en el mantenimiento de la ley y el orden”.

situación ha provocado a la larga una tendencia a la militarización de la Policía chilena (p. 73).

Similar situación se presenta en Bolivia, donde Gamarra y Barrios (1996, p. 99) señalan que “los regímenes militares que gobernaron Bolivia hasta 1982, asumieron funciones de control interno y defensa externa, subordinando a las instituciones policiales a las Fuerzas Armadas”. En Perú, como en la mayoría de países de Latinoamérica, indica Basombro (2005, p. 190), la policía se basa en una racionalidad militar, y agrega:

Dado el papel que las fuerzas armadas han llegado a desempeñar en la vida del país, no es sorprendente que la seguridad pública haya sido manejada casi exclusivamente a través de medios militares represivos. Vale la pena aclarar que la presencia del ejército en esta área no es nueva; en particular, su relación con la policía y la posición subordinada a la cual la ha relegado son de vieja data.

Desde luego, estos estudios de la formación de las policías a partir de la conformación de los ejércitos parte de una historiografía nacional que pretende cortar los vínculos con el pasado colonial, y desconoce procesos de creación de cuerpos encargados de la seguridad interna, como las tradiciones de serenazgos y la Santa Hermandad, de corte español; en este sentido, luego de la independencia se mantuvieron instituciones como esas. Esta situación es tratada por el derecho administrativo de policía.

Dadas las dos situaciones descritas, es decir, el interés académico por los regímenes militares y la tutela de las fuerzas militares hacia la policía, se tomaron los estudios de la policía como dependientes de los estudios de las fuerzas militares en el Latinoamérica (la historia habla de regímenes militares no policiales). Como indica Frühling (2003, p. 171): “las policías latinoamericanas son todavía tributarias de un modelo de organización jerárquico, centralizado y de tipo militar”.

Desde un punto de vista metodológico, para los eruditos del tema, estudiar a las fuerzas militares también implicaba estudiar a las policías, es decir, “era lo mismo”. Además de ello, también se presenta un desconocimiento generalizado por la comunidad y los académicos de las funciones y roles constitucionales que cumple cada una de estas instituciones.

Ahora bien, para intentar separar los estudios históricos de militares y policiales, desde las mismas instituciones policiales de Latinoamérica y expolicías, se ha dedicado tiempo para hacer estudios de la historia policial (Rodríguez, 1966; Medina, 1966), como indica Aparicio (2003) a propósito de los estudios policiales en Colombia:

La historia de la Policía Nacional de Colombia se escribe a partir de decretos y leyes, fechas cronológicas y los tiempos de posesión y de retiro de los distintos directores de la Policía, que toman un proceso lineal de evolución desde 1891 hasta los tiempos actuales; generalmente los escritos históricos son realizados por exoficiales que se encuentran en uso de buen retiro.

Los estudios de policía hechos por sus miembros también se ligan al tradicional derecho administrativo de policía.

c. Derecho administrativo

Quizás es la tradición más antigua en los estudios dependientes de la policía en Latinoamérica, ya que se ligan al derecho administrativo francés y español (Malagón, 2007), y que se toman bajo la subrama de Derecho de Policía (Valderrama, 1968; Olivar, 1986; 1995; Pineda, 2006; Londoño, 2006) o policía administrativa (Olano, 2010).

Esta tradición parte del abc de la policía, entendida en una visión amplia del orden de la ciudad, ligada a su raíz griego-latina, y que se asocia a todas las esferas de gobierno. Señala Loubet (1998) que hasta principios del siglo XVIII la palabra policía se utilizaba para designar el conjunto de actividades administrativas relativas al gobierno; de hecho, señala Bayley (2010) que la palabra policía denotaba todas las funciones del gobierno que no eran eclesiásticas. El significado del término se fue reduciendo, según Serra (2001, p. 895), a la reglamentación o “limitación parcial o total de ciertas actividades de los particulares decidida en razón del interés general”, y más tarde a las fuerzas públicas encargadas del orden.

Para 1826, el historiador Restrepo (2009, p. 22) indicaba que los cabildos, durante el virreinato de la Nueva Granada, estaban “encargados de la policía de aseo, ornato y sanidad de sus cantones”. Esto permite señalar que tanto la doctrina como la forma de organización policial fueron herencia de las instituciones dejadas por los españoles.

Este abc, para Colombia, como indica Aparicio (2003, p. 59), se sustenta en las siguientes definiciones:

1. Poder de policía, que es la facultad de dictar las normas que regulan las libertades individuales; ello corresponde al legislador (Ley de policía)... **2. Función de policía**, que es el ejercicio de competencias concretas asignadas por el poder de policía; le compete a las autoridades administrativas o funcionarios de policía (presidente, gobernadores, alcaldes, inspectores de

policía), que están encargados de hacer obedecer las leyes y escoger los medios, y velar por la conservación del orden público. **3. Actividad de policía**, que es la materialidad o ejecución de las normas, y corresponde al ejercicio reglado de la fuerza, subordinado al poder y a la función de policía; esta actividad corresponde principalmente a los cuerpos uniformados... **4. Medios de policía**, que son los instrumentos para el cumplimiento de la función de policía; por ejemplo: reglamentos, permisos, autorizaciones, órdenes de policía, la acción de policía, la aprehensión, la conducción, la utilización de la fuerza, el registro de personas, vehículos, domicilio, etc.

Estas definiciones no han variado para Colombia desde la Constitución de 1886, como lo señala Uprimny (2008); más aún, se mantienen para la Constitución de 1991. Señala Olano (2010) que la Corte Constitucional, en Sentencia C-024 de 1994, comparte cuatro significados del término policía, a saber: cuerpo de Policía Nacional, autoridades administrativas de policía, orden público y Policía Judicial. De tal suerte que “la Corte Constitucional, en numerosas sentencias, ha distinguido entre poder de policía (reglamentación general), función (adopción de medidas individuales) y actividad de policía (ejecución coactiva)” (párr. 21). Además, Uprimny (2008) añade:

A pesar de las discrepancias doctrinarias y las diferencias terminológicas, lo cierto es que la jurisprudencia constitucional ha empleado las nociones de poder, función y actividad de policía en un sentido preciso y consistente, por lo que no existe razón para abandonar esa construcción jurisprudencial (párr. 25).

Para Colombia, los primeros textos de historia policial fueron realizados por abogados, bajo los principios del derecho de policía (Pineda, 1950; Castaño, 1947). Más recientemente, esta tradición se autodenomina “ciencia de policía” (Suárez, 2009; Malagón, 2007), en donde predominan los estudios de las normas legislativas que dan vida formal y que regulan el actuar de los entes policíacos. En algunos casos recurren a los estudios de policía de Michael Foucault.

La institución policial es para estos uno más de los objetos que trata la ciencia de policía, como indica Uprimny (2008):

La propia Carta incorpora la expresión “policía”, no solo para aludir a los cuerpos armados de policía y las labores de policía judicial, sino también para hacer referencia a las actividades de limitación de derechos, con el fin de asegurar el orden (párr. 25).

Desde un punto de vista metodológico, esta tradición de abogados se ciñe a la norma jurídica, es decir, el ente policial se estudia desde la hermenéutica jurídica; por tal motivo poco recurren a la historia o a estudios empíricos.

d. El neoinstitucionalismo para las policías

Este enfoque ha vigorizado el estudio de las instituciones del Estado; si bien, no se aborda directamente a las policías⁵, estas tienen un valor fundamental por proveer bienes colectivos públicos (Banco Mundial, 1997), como lo es la seguridad y convivencia ciudadana; esto es fundamental para el crecimiento y bienestar de la población, ya que sin este bien público no puede haber paz.

Para Peters (1999), la policía es una de las funciones principales de gobierno (Constitución –principios y reglas–, justicia, dirección, administración y evaluación), ya que provee vigilancia y mantiene el cumplimiento de las reglas; esta función se basa en la coerción. De tal suerte que la policía ofrece protección que es requerida por la mayoría de los ciudadanos; para suplir este bien, el gobierno recurre a unos gastos.

Por ser un servicio, se puede pensar desde la eficacia y eficiencia⁶; de tal suerte que frente a la complejidad de la sociedad, indica Peters (1999, p. 515), esta puede pensar en formas como la privatización de funciones tradicionales del gobierno, como la protección policiaca. Es decir, la función de protección y seguridad la pueden brindar instituciones distintas a la policía.

5 Es importante indicar que North (2006, p. 13) define a las instituciones como “las reglas del juego de una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana”. Él distingue a las instituciones de las organizaciones u organismos; en estricto sentido, cuando hablamos de policía para el neoinstitucionalismo, es organismo. Para Loubet (1998), la institución es un grupo social que cumple una determinada función. Para este autor, la policía es una institución y un órgano. Para North (2006), las organizaciones policíacas cumplirían un papel fundamental en conocer las violaciones y aplicar los castigos; de igual forma, el dar a conocer lo que harían en caso de trasgresión.

6 La importancia de las instituciones plantea discusiones sobre los sistemas de justicia y de policía. Para esta teoría se necesita de instituciones más eficaces, entre ellas las policíacas, aunque difieren entre países (North, 2006). Con altos índices de corrupción, que sumados a factores como criminalidad, repercuten en elevados costos de transacción para las economías, ya que los entornos de seguridad no son los adecuados (Kalmanovitz, 1997). Para North (2006), el Estado es una fuerza coercitiva capaz de monitorear derechos de propiedad y hacer cumplir contratos.

La garantía de la seguridad y los bienes de las personas (inseguridad material y personal) hacen parte de la capacidad del Estado (Banco Mundial, 1997). Temas como la capacidad de imponer la ley y cómo ello facilita las transacciones y la revitalización de las instituciones públicas (Banco Mundial, 1997), hacen que las reformas y los estudios sobre las policías tengan un buen ambiente académico.

Como señala Casey (2010, p. 394): “las agencias de desarrollo y financiación de talla del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas ahora exigen que las naciones receptoras reformen la labor policial como condición para recibir asistencia”.

Desde un punto de vista metodológico, esta tradición permite los estudios comparados de policía, siendo su método descriptivo inductivo, de tipo formal legal e histórico. Sin embargo, sobre las instituciones policiales aún no se han realizado trabajos comparados.

Nuevos estudios sobre los cuerpos de policía en Latinoamérica

Desde de la década de los 90 del siglo XX en Latinoamérica, para la búsqueda de salidas a la crisis de la seguridad y el crimen organizado, en el contexto histórico de la democracia, se presenta una proliferación de artículos, reportajes, tesis y libros, desarticulados entre sí, que versan sobre los temas de las instituciones policiales y su impacto en la seguridad ciudadana, la democracia y la corrupción, entre ellos: Waldmann (1996), Chinchilla y Rico (1997), Ambos, Gómez y Vogler (2003), Frühling (2004), Frühling y Tulchin (2005), y Saín (2010a).

La literatura varía entre países, siendo más profícos en escritos los investigadores sociales de países como Argentina, México, Chile, Colombia, Venezuela y Brasil; para los otros países de Latinoamérica, la literatura es más reducida o inexistente (vid. tabla 2).

Tabla 2.
Autores que tratan el tema policial por país

País	Autores que tratan el tema policial	Temas recurrentes
Argentina	José (1996), Gayol (1996), Pelacchi (2000), Saín (2002, 2010a, 2010b), Frederic (2008), Ugolini (2009), Barreneche (2010), Bergman y Flom (2012), Lorenc (2013)	Dictadura militar, historia constitutiva, corrupción, reforma, relaciones con la comunidad, favorabilidad
México	Schmid (1996), Davis (2007), Gasparello (2009), Azaola y Ruiz (2010), Moloeznik (2010, 2011), Salazar, Polendo e Ibarra (2011), Moloeznik y Balcázar (2013), Haro (2013), Ruiz y Azaola (2014)	Corrupción, reforma, mando único policial, descentralización, favorabilidad, narcotráfico
Chile	Frühling (1999, 2003, 2005), Matus (2000), Herrera y Tudela (2005), Mohor y Frühling (2006), Dammert (2007, 2008), Orcés (2008), Cifuentes (2009), Labra (2011), Tamayo (2012), Tudela (2012)	Policía comunitaria, dictadura, militarización, relaciones con la comunidad, reforma, efectividad
Colombia	Torres (1994), Riedman (1996), Aparicio (2003), Llorente (2004), Casas (2005), Vargas (2006), Ruiz, Illera y Manrique (2006), Ruiz y Romero (2006), Cortés, Vargas, Hincapié y Franco (2012), Bello (2012, 2014), Bonilla (2013)	Relaciones con la comunidad, historia, reforma, papel en el sistema político
Venezuela	Gabaldón (1996, 1999, 2007, 2013), Aniyar (2003), Ungar (2003), Núñez (2006), Briceño (2007), Antillano (2009, 2010), Gabaldón y Antillano (2008), Rosales (2010), Rodríguez (2010)	Descentralización, papel en el sistema político, reforma
Brasil	Mingarti (1996), De Mesquita (2004), Beato (2004), De Mesquita y Loche (2005), Gonzaga (2008), Pereira (2008)	Dictadura militar, policía comunitaria, policía militar, relaciones con la comunidad
Costa Rica	Eijkman (2007), Moya (2012)	Papel en el sistema político
Ecuador	Pontón (2008)	Policía comunitaria
El Salvador	Costa (1999), Argueta (2011), Morales (2013)	Historia, proceso de paz, pandillas
Guatemala	Hernández (2014), International Crisis Group (2012), Chinchilla (2004)	Proceso de paz, pandillas
Bolivia	Gamarra y Barrios (1996), Quintana (2003)	Historia, dictadura militar, relación policía y élites políticas
Cuba	Barroso (2013)	Acercamiento a la comunidad
Perú	Acha (2004), Basombrío (2005)	Historia
Haití	Castor (1995), Neild (2002)	Intervención de Naciones Unidas

Fuente: elaboración propia.

Sin lugar a dudas, los temas preferidos de los nuevos estudios han sido las reformas a las policías (Saín, 2010a; Arias, Rosado-Granados & Saín, 2012; Costa, 1999) bajo el modelo de la policía de proximidad (Frühling, 2003; Chinchilla & Rico, 1997) o proyectos de policía de orientación comunitaria (De Mésquita, 2004; Barroso, 2013), y las formas para controlar el delito a partir de ella.

Ahora bien, esta cantidad de artículos y ensayos son abordados desde variadas disciplinas que estudian a la policía, entre ellas la ciencia política, la criminología, la justicia criminal, el derecho penal, la historia, la sociología y la economía.

Es de resaltar el patrocinio de diversos escritos sobre las policías en Latinoamérica por fundaciones alemanas, como la Konrad Adenauer Stiftung (*Justicia en la calle*, 1996), Friedrich Ebert Stiftung y el Instituto Max-Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional (*La policía en los Estados Latinoamericanos de derecho*, 2003), así como estudios financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (*Calles más seguras*, 2004). Desde luego, los estudios alemanes desde el Derecho Penal sientan como paradigma las funciones policiales en el acompañamiento en la investigación penal y como cuerpo que hace cumplir las leyes.

Aunque desde los diversos aspectos de la seguridad ciudadana, también se han enfocado en estudios de policía las instituciones chilenas Fundación Paz Ciudadana y FLACSO-Chile, también la fundación *International Crisis Group* y por Colombia la Fundación Ideas para la Paz y la Fundación Seguridad y Democracia (*Seguridad urbana y policía en Colombia*, 2005).

Destacan algunas publicaciones institucionales de Latinoamérica que tratan los temas policiales, como la *Revista Criminalidad*, de la Policía Nacional de Colombia, desde el año 1958; la *Revista Brasileira de Ciências Policiais*, desde el 2010, y la *Revista Policía y Seguridad Pública*, de la Academia de Seguridad Pública de El Salvador, desde el año 2011.

También son de importancia encuestas transversales a varios países y diferentes temáticas, que pretenden medir la aceptación y confianza de la ciudadanía en la policía; entre ellas, para América el *Latinobarómetro*, que realiza estas encuestas en 18 países, y el *World Values Survey*, que realiza encuestas en 10 países. En los planos locales, también en las encuestas nacionales, se incluyen preguntas sobre la confianza ciudadana en la policía, como el caso de la Cámara de Comercio de Bogotá y el DANE.

Los autores más importantes, en cuanto a investigaciones y libros en Latinoamérica sobre policía, son el chileno Hugo Frühling (1999, 2003, 2004,

2005) y el diputado argentino Marcelo Fabián Saín (2002, 2010a, 2010b).

El primero ha dirigido sus estudios a las reformas de las policías desde los años 80 del siglo XX, que se deben a los procesos de democratización, la reforma del Estado (neoliberalismo) y el incremento del crimen. Según Frühling (2003), históricamente las policías han sido objeto de instrumentalización política. Para solucionar estos problemas, en América Latina los gobiernos han propuesto proyectos de modelos de policía de proximidad y de acercamiento a la comunidad. En la práctica han tenido un limitado impacto y corresponden más a estudios de caso.

El segundo, desde una mirada de “izquierda progresista” (Saín, 2010a), indica que “la reforma policial es una tarea pendiente para las democracias en América Latina”. Además, identifica tres tipos de reformas: 1) nuevas instituciones policiales luego de la guerra civil en Centroamérica (El Salvador y Guatemala), 2) reformas desde la cúpula policial (Chile y Colombia) y 3) reformas bajo autoridades gubernamentales (Argentina).

La mirada crítica de Saín (2002, 2010a) muestra la tendencia histórica de las autoridades en Latinoamérica de delegar en la policía las labores de dirección, administración y control integral de los asuntos de seguridad pública, y la torpeza de los nuevos gobiernos de izquierda en manifestar un recurrente desdén por conocer y entender a las instituciones policiales, ya que para la izquierda prevaleció la idea reduccionista de que la violencia social se deriva de la pobreza y la marginalidad; por tanto, la seguridad ciudadana es síntoma de contradicciones más profundas o subproducto de problemas más estructurales, como la pobreza y la desigualdad (Cáliz, 2008).

Discusión y conclusiones

Los estudios sobre la policía desde el Estado de clase (aparato), las fuerzas militares (fuerza policial), el derecho administrativo de policía (ente) y el neoinstitucionalismo (organismo) negaron la autonomía de los cuerpos de policía como objeto de estudio independiente en Latinoamérica. A la par, las nuevas instituciones de policía poco se interesaron por promover los estudios desde las ciencias sociales en su interior.

Como señala Brodeur (2011, p. 15), “la policía no es un objeto indigno de la reflexión de las ciencias sociales”, y se resalta que desde los años 90 del siglo XX se presenta un renovado interés de los in-

vestigadores sociales en Latinoamérica por estudiar la seguridad ciudadana y los cuerpos de policía. Sin embargo, estos nuevos estudios resultan aún escasos y dispersos. Si para el contexto norteamericano se estiman pocas las investigaciones sociales realizadas por los mismos policías, en el latinoamericano son más escasas.

Es clara la necesidad de estrechar los lazos entre la policía, las universidades y los centros de investigación (Bello, 2012). Ahora bien, la policía deja de ser un tema tabú entre los investigadores sociales, y es abordado desde diversas disciplinas (ciencia política, criminología, sociología, economía, derecho y antropología). Asimismo, existen revistas científicas especializadas en temas policiales en Latinoamérica, y concurre un apoyo de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para que se realicen investigaciones en el tema.

Si bien hay un crecimiento en las investigaciones sobre la policía, aún es un objeto de estudio por explorar en Latinoamérica. Existen países con un incremento en la cantidad de estudios sobre policía (Argentina, Chile, Colombia, México, Venezuela y Brasil), pero en otros aún no se han tratado.

En esta revisión del estado del arte de los estudios en Latinoamérica de la policía, se echan de menos estudios de modelos comparados de policía en Latinoamérica, investigaciones de corte cuantitativo o empírico, y también investigaciones antropológicas sobre las instituciones policiales y de administración policial. Asimismo, la necesidad de que los mismos cuerpos de policía potencialicen los estudios científicos sociales que permitan mejorar las mismas prácticas policiales.

Referencias

- Acha, E. (2004). Cultura organizacional: vigencia e importancia de un concepto para la reforma de la policía. *Debates en Sociología*, 29: 140-159.
- Águila, E. & Maldonado, C. (1996). Orden público en el Chile del siglo XX. Trayectoria de una policía militarizada. En P. Waldmann. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 73-98). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Alford, R. & Friedland, R. (1991). *Los poderes de la teoría. Capitalismo, Estado y democracia*. Buenos Aires: Ediciones Manantial.
- Althusser, L. (1980). *La filosofía como arma de la revolución*. México: Cuadernos de Pasado y Presente.
- Ambos, K., Gómez, J. L. & Vogler, R. (2003). *La policía en los Estados latinoamericanos de derecho*. Medellín: Instituto Max Planck.
- Aniyar, L. (2003). Abolicionismo en marcha: Nuevos modelos de control. Participación ciudadana y policía comunitaria. El caso de América Latina. Entre la dominación y el miedo. En *Nueva criminología y nueva política criminal* (pp. 81-95). Mérida: Ediciones Nuevo Siglo.
- Antillano, A. (2009). Abriendo la caja negra. Características y funciones latentes de la policía venezolana. *Capítulo criminológico*, 37 (1): 103-132.
- Antillano, A. (2010). ¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía. *Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología*, 19 (2): 331-345.
- Aparicio, J. (2003). *La ideología de la Policía Nacional de Colombia en las décadas de los 60 y 70*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Argueta, R. (2011). Policía, prevención, capital social y comunidades en El Salvador. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 1: 165-186.
- Arias, P., Rosado-Granados, H. & Saín, M. F. (2012). *Reformas policiales en América Latina. Principios y lineamientos progresistas*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.
- Atcon, R. (2005). La universidad latinoamericana. Clave para un enfoque conjunto del desarrollo coordinado social, económico y educativo en América Latina. *Serie Documentos de Trabajo*, 4. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Azaola, E. & Ruiz, M. (2010). Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la Policía Judicial de la Ciudad de México. *Desacatos*, 33: 95-110.
- Badiola, I. (2011). Función policial, democracia y accountability. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 2 (2): 188-201.
- Banco Mundial (1997). *Informe sobre el desarrollo humano. El estado de un mundo en transformación*. Washington: Oxford University Press.
- Barreneche, O. (2010). De brava a dura. La policía de la Provincia de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XX. *Cuadernos de Antropología Social*, 32: 31-56.
- Barroso, J. (2013). La labor del jefe de sector policial en el entorno sociocomunitario cubano. *Revista Criminalidad*, 55 (3): 331-367.
- Basombrío, C. (2005). La militarización de la seguridad pública en el Perú. En H. Frühling & J.

- Tulchin. *Crimen y violencia en América Latina* (pp. 187-215). Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Bayley, D. (2010). *Modelos de actividad policial. Un análisis comparativo internacional*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Beato, C. (2004). Reinventar la policía: la experiencia de Belo Horizonte. En H. Frühling. *Calles más seguras: estudios de policía comunitaria en América Latina* (pp. 139-175). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Bello, C. (2012). Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado. *Revista Criminalidad*, 53 (2): 133-147.
- Bello, C. (2014). Desafíos y estado futuro de la convivencia en Colombia al 2015. *Revista Criminalidad*, 56 (2): 319-332.
- Bergman, M. & Flom, H. (2012). Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México. *Perfiles Latinoamericanos*, 40: 97-122.
- Blair, E. (1993). *Las fuerzas armadas. Una mirada civil*. Bogotá: CINEP.
- Bonilla, M. (2013). La participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana en Bucaramanga y su área metropolitana. *Revista Criminalidad*, 55 (2): 147-166.
- Briceño, R. (2007). La policía y su reforma en Venezuela. *Urvio*, 2: 164-172.
- Brodeur, J.-P. (2011). *Las caras de la policía*. Buenos Aires: Prometeo Editores.
- Cáliz, Á. (2008). La falacia de más policías, más penas y más cárceles: el problema de la inseguridad y el castigo desde la visión alternativa. *Nueva Sociedad*, 208: 40-55.
- Casas, P. (2005). Reformas y contrarreformas en la policía colombiana. En A. Rangel. *Seguridad urbana y policía en Colombia* (pp. 1-80). Bogotá: Fundación Seguridad & Democracia.
- Casey, J. (2010). La labor policial internacional. En M. Mitchell & J. Casey. *Conducción y administración policiales* (pp. 391-462). Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Castaño, Á. (1947). *La Policía: su origen y su destino*. Bogotá: Cahur - Universidad Nacional de Colombia.
- Castor, S. (1995). Haití. El reto de una nueva policía. *Nueva Sociedad*, 136: 6-13.
- Chinchilla, L. (2004). El caso del municipio de Villa Nueva, Guatemala. En H. Frühling. *Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina* (pp. 39-64). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Chinchilla, L. & Rico, J. (1997). *La prevención comunitaria del delito: perspectivas para América Latina*. Miami: Universidad Internacional de La Florida.
- Cifuentes, F. (2009). *El desafío ético de la función pública: el caso de los Carabineros de Chile*. Santiago: Universidad de Chile.
- Cortés, F. (2008). Los métodos cuantitativos en las ciencias sociales de América Latina. *Iconos, Revista de Ciencias Sociales*, 30: 91-108.
- Cortés, D., Vargas, J., Hincapié, L. & Franco, M. (2012). Seguridad democrática, presencia de la Policía y conflicto en Colombia. *Desarrollo y Sociedad*, 69: 11-32.
- Costa, G. (1999). *La Policía Nacional Civil de El Salvador (1900-1997)*. El Salvador: UCA Editores.
- Dammert, L. (2007). ¿Es necesario reformar las policías mexicanas? Lecciones y desafíos de la experiencia latinoamericana. *Artículos, FLACSO-Chile*: 18-24.
- Dammert, L. (2008). *Hacia el desarrollo de análisis comparado de estudios policiales: EE. UU. y América Latina*. Santiago: FLACSO, Chile.
- Dávila, A. (1998). *El juego del poder. Historia, armas y votos*. Bogotá: Editorial Cerec - Uniandes.
- Davis, D. (2007). El factor Giuliani: delincuencia, la “cero tolerancia” en el trabajo policiaco y la transformación de la esfera pública en el centro de la ciudad de México. *Estudios Sociológicos*, XXV (75): 639-681.
- De Launay, J. (1991). *Policía secreta, secretos de policía*. Bogotá: Planeta.
- De Mesquita, P. (2004). La policía comunitaria en Sao Paulo: problemas de implementación y consolidación. En H. Frühling. *Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina* (pp. 109-138). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- De Mesquita, P. & Loche, A. (2005). Las asociaciones entre la policía y la comunidad en Brasil. En H. Frühling & J. Tulchin. *Crimen y violencia en América Latina* (pp. 217-244). Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Eijkman, Q. (2007). El largo camino hacia la policía comunitaria: las estrategias de los derechos humanos para la policía en Costa Rica. *Cuadernos de Ciencias Sociales*, 145: 1-76.
- Engels, F. (1981). La familia, la propiedad privada y el Estado. En K. Marx & F. Engels. *Obras Escogidas, III* (pp. 203-352). Moscú: Progreso.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública. Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires: Bi-

- biblioteca Nacional - Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Frühling, H. (2005). La reforma de la policía y el proceso de democratización. En H. Frühling & J. Tulchin. *Crimen y violencia en América Latina* (pp. 29-62). Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Frühling, H. (2004). La policía comunitaria en América Latina: un análisis basado en cuatro estudios de caso. En H. Frühling. *Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina* (pp. 1-38). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Frühling, H. (2003). Policía comunitaria y reforma policial en América Latina: ¿Cuál es su impacto? *Serie Documentos*, 171-184.
- Frühling, H. (1999). La policía en Chile: los nuevos desafíos de una coyuntura compleja. *Perspectivas*, 3: 63-90.
- Frühling, H. & Tulchin, J. (2005). *Crimen y violencia en América Latina*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Gabaldón, G. (2013). La reforma policial en Venezuela: Lecciones aprendidas e implicaciones para las políticas públicas de seguridad ciudadana. *Espacio Abierto*, 22 (4): 667-679.
- Gabaldón, L. (1996). La policía y el uso de la fuerza física en Venezuela. En P. Waldmann. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 269-281). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Gabaldón, L. (1999). Policía y control social, 1900-1999: Fragmentación, centralización y difusión en América Latina. *Capítulo Criminológico*, 27 (3): 129-150.
- Gabaldón, L. (2007). Seguridad ciudadana, confianza pública y policía en Venezuela. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 13 (3): 87-98.
- Gabaldón, L. & Antillano, A. (2008). Las reformas policiales en Irlanda del Norte y en Venezuela: una visión comparada. *Capítulo Criminológico*, 36 (3): 5-27.
- Gamarra, E. & Barrios, R. (1996). Seguridad ciudadana y seguridad nacional: Relaciones entre policías y militares en Bolivia. En P. Waldmann. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 99-125). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Gasparello, G. (2009). Policía comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía. *Política y Cultura*, 32: 61-78.
- Gayol, S. (1996). Entre lo deseable y lo posible. Perfil de la Policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX. *Estudios Sociales*, VI (10): 123-138.
- Gonzaga, A. (2008). La libertad sindical de la policía de Brasil. *Estudios históricos*, 28: 79-97.
- Guillén, F. (1996). *El poder político en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Haro, D. (2013). Reflexión sobre los derechos de los policías en México. *Revista Criminalidad*, 55 (1): 153-164.
- Hernández, I. (2014). *La Policía Nacional Civil de Guatemala: vida, pasión y muerte de una institución desdeñada*. Bogotá: FES.
- Herrera, A. & Tudela, P. (2005). Modernización policial: La relación de la policía con la comunidad como campo de gestión y referente de cambio en la Policía de Investigaciones de Chile. *Persona y Sociedad*, XIX (1): 157-178.
- Historia de la Policía Nacional de Colombia (1993). En A. Valencia. *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia* (tomo 6). Bogotá: Planeta.
- International Crisis Group (2012). *Reforma policial en Guatemala: Obstáculos y oportunidades*. Bogotá: ICG.
- José, J. (1996). Breve historia institucional de la Policía argentina. En P. Waldmann. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 127-137). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Kalmanovitz, S. (1997). Las instituciones, la ley y el desarrollo económico. *Borradores Semanales de Economía*, 69.
- Labra, C. (2011). El modelo de policía comunitaria: el caso de Chile. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3 (1): 49-61.
- Lechner, N. (1977). *La crisis del Estado en América Latina*. Caracas: El Cid Editor.
- Llorente, M. (2004). La experiencia de Bogotá: contexto y balance. En H. Frühling. *Calles más seguras: estudios de policía comunitaria en América Latina* (pp. 65-108). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Londoño, F. (2006). *Evolución del derecho de policía y planteamientos contemporáneos*. Bogotá: Impresores LTDA.
- López-Alves, F. (2003). *La formación del Estado y la democracia en América Latina*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Lorenc, F. (2013). Estados, policías y criminalidad: seguridad pública y seguridad privada en la Argentina actual. *Postdata*, 18: 11-49.

- Loubet, J.-L. (1998). *La policía: aproximación socio-política*. Madrid: Acento.
- Malagón, M. (2007). *Vivir en policía. Una contralectura de los orígenes del derecho administrativo colombiano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Martínez, F. (2001). El sueño del orden importado (1888-1900). En *El nacionalismo cosmopolita: La referencia europea en la construcción nacional en Colombia* (pp. 469-529). Bogotá: Banco de la República - Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Matus, J. (2000). Los desafíos en las relaciones policía-Ministerio Público. *Ius et Praxis*, 6 (1): 505-511.
- Medina, H. (1966). *Historia de Policía. Historia de la Policía en Colombia, 1891-1966*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Mingarti, G. (1996). Corrupcao e violencia na policia de Sao Paulo. En P. Waldman. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 283-299). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Mohor, A. & Frühling, H. (2006). *Reflexiones en torno a la corrupción policial*. Santiago: Universidad de Chile.
- Moloeznik, M. (2010). Aproximación a la Policía Municipal Preventiva mexicana: el caso del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. *Revista del CESLA*, 2 (3): 595-609.
- Moloeznik, M. (2011). Apuntes críticos sobre las más recientes iniciativas de reformas legislativas del presidente Felipe Calderón Hinojosa en materia de seguridad y modelo policial. *Letras Jurídicas*, 12: 1-31.
- Moloeznik, M. & Balcázar, M. (2013). Aproximación a la inteligencia policial. *Revista Criminalidad*, 55 (1): 131-151.
- Monjardet, D. (2010). *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Morales, J. (2013). El policía estratégico frente a la crisis futura y las paradojas del Estado en la reconstrucción de autoridad. *Revista Política y Seguridad Pública*, 173-273.
- Moya, S. (2012). Los procesos de formación de la policía en Costa Rica: avances y desafíos pendientes. *Ciencias Económicas*, 30 (1): 256-272.
- Neild, R. (2002). La reforma policial en Haití: Un triunfo sobre la historia. En L. Bobea. *Soldados y ciudadanos en el Caribe* (pp. 285-308). Santo Domingo: FLACSO.
- Neocleous, M. (2010). *La fabricación del orden social*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- North, D. (2006). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Núñez, G. (2006). Orígenes y desarrollo del aparato policial venezolano. *Politei*, 29 (37): 123-146.
- Olano, H. A. (2010). La policía administrativa. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 1 (2): 106-116.
- Olivar, L. (1986). *Derecho de Policía*. Bogotá: ABC.
- Olivar, L. (1995). *El derecho de policía y su importancia en la sociedad colombiana*. Bogotá: Lino-tipia Bolívar.
- Orcés, D. (2008). Victimización por corrupción por la Policía. *Revista de Ciencia Política*, 28 (2): 203-208.
- Pelacchi, A. (2000). *Tratado sobre la seguridad pública*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Pereira, A. (2008). Reforma policial y derechos humanos en Brasil: la dimensión internacional. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10 (20): 155-174.
- Peters, G. (1999). *La política de la burocracia*. México: Fondo de Cultura Económica - Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C.
- Pineda, R. (1950). *La policía: Doctrina - Historia - Legislación*. Bogotá: ABC.
- Pineda, R. (2006). *Derecho de policía*. Bogotá: Plaza y Janés Editores.
- Pontón, D. (2008). *Policía Comunitaria y cambio institucional en el Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Poulantzas, N. (1980). *Estado, poder y socialismo*. Madrid: Siglo XXI.
- Quintana, J. (Coord.) (2003). *Policía y democracia en Bolivia: una política institucional pendiente*. La Paz: PIEB.
- Restrepo, J. (2009). *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*. Medellín: Universidad de Antioquia - Universidad Nacional de Colombia - Universidad del Rosario - Universidad de Medellín.
- Rhodes, R. (1997). El institucionalismo. En D. Marsh & G. Stoker. *Teoría y métodos de la ciencia política* (pp. 53-67). Madrid: Alianza.
- Ricoeur, P. (1999). *Ideología y utopía*. Barcelona: Gedisa.
- Riedman, A. (1996). La reforma policial en Colombia. En P. Waldmann. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 31-54). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.

- Rodríguez, A. (1966). *Bosquejo histórico policial de Colombia*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Rodríguez, A. (2010). Dimensionamiento del rol de los cuerpos policiales en un sistema penal de carácter garantista. *Revista Criminalidad*, 52 (2): 351-362.
- Romero, J. (2010a). Proceso de formación del Estado-nación y autonomía militar en Latinoamérica. *Revista Criminalidad*, 52 (2): 99-112.
- Romero, J. (2010b). Violencia, autonomía militar y procesos de formación del Estado y la construcción de la Nación. *Revista Criminalidad*, 52 (2): 113-131.
- Rosales, E. (2010). Sistema penal, seguridad ciudadana y policía en las metrópolis (Venezuela y el contexto regional). *Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología*, 19 (2): 273-295.
- Ruiz, J., Illera, O. & Manrique, V. (2006). *La tenue línea de la tranquilidad. Estudio comparado sobre seguridad ciudadana y policía*. Bogotá: CEPI - Universidad del Rosario.
- Ruiz, J. & Romero, M. (2006). *Los mitos acerca de la Seguridad Local y la Policía Comunitaria*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Ruiz, M. & Azaola, E. (2014). Cuadrar el delito. Corrupción institucional y participación de policías en el secuestro en México. *Perfiles Latinoamericanos*, 44: 91-112.
- Saín, M. (2002). *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Saín, M. (2010a). *La reforma policial en América Latina. Una mirada crítica desde el progresismo*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Saín, M. (2010b). La policía en las ciencias sociales. Ensayos sobre los obstáculos epistémicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales. En M. Siramarco. *Estudiar la policía* (pp. 22-51). Buenos Aires: Teseo.
- Salazar, J., Polendo, J. & Ibarra, J. (2011). Convenios intermunicipales. El efecto de la Policía Metropolitana del área conurbada Almatam. *Gestión y Política Pública*, XX (2): 433-457.
- Saldarriaga, O. (1988). Bogotá, la Regeneración y la Policía, 1880-1900. *Revista Universidad de Antioquia*, LV (211): 37-55.
- Schmid, R. (1996). La corrupción en la policía preventiva del Distrito Federal de México. En P. Waldman. *Justicia en la calle. Ensayos sobre la Policía en América Latina* (pp. 301-320). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Serra, A. (2001). *Diccionario de Ciencia Política*. México: UNAM - FCE.
- Suárez, J. (2009). *La ciencia de policía. Un estado del arte*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Tamayo, J. (2012). La modernización de la policía en la dictadura de Ibáñez: funciones y tareas asignadas a la policía a principios del siglo XX. *Revista Divergencia*, 2: 125-134.
- Tilly, C. (1992). *Coerción, capital y los estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza.
- Torres, J. (1994). La ciudadanía pacta con su policía: El proceso de modernización de la Policía Nacional de Colombia. En G. Tokatlian & F. Leal. *Orden mundial y seguridad (nuevos desafíos para Colombia y América Latina)* (pp. 173-202). Bogotá: IEPRI - SID - Tercer Mundo Editores.
- Tsetung, M. (1977). *Seis escritos militares del Presidente Mao Tsetung*. Pekín: Ediciones en lenguas extranjeras.
- Tudela, P. (2012). La evaluación del desempeño de la policía: explorando relaciones entre opinión pública y labor policial en Chile. *Revista Criminalidad*, 54 (1): 379-404.
- Ugolini, A. (2009). *La policía no es una fábrica: Usos y representaciones del tiempo en la configuración del oficio policial*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Ungar, M. (2003). La policía venezolana: el camino peligroso de la politización. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 9 (3): 205-229.
- Uprimny, R. (2008). *Sentencia C-825*. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.
- Valderrama, L. (1968). *Derecho de Policía - Elementos constitutivos*. Bogotá: Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
- Vargas, A. (2006). De una policía militarizada a una policía civil: el desafío colombiano en el posconflicto interno. *Revista Ciencia Política*, 1: 179-212.
- Waldmann, P. (1996). El nacimiento de la policía moderna en la Alemania del siglo XIX y algunas conclusiones relacionadas con la América Latina de hoy. En P. Waldmann, *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina* (pp. 31-54). Medellín: Dike - Isla - Ciedla.
- Wallerstein, I. (2001). *Abrir las ciencias sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*. México: Siglo XXI Editores.
- Wilson, O., Fyfe, J., Greene, J., Walsh, W. & McLaren, R. (1997). *Administración de la policía*. México: McGraw-Hill.

Índice de la *Revista Criminalidad*, volumen 58

Índice por autores volumen 58

- Álvarez, L. (2016). Instrumentos para valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: Evidencias de validez en países de América Latina. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 87-99.
- Angulo, H. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Aparicio, J. (2016). Los estudios de Policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 119-132.
- Arango, M. A. (2016). Técnicas de *clustering* para detectar patrones espaciales de criminalidad en jóvenes y adultos en Medellín. Octubre del 2013 a noviembre del 2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 25-45.
- Arbach, K. (2016). Familia, barrio y sociedad: un estudio comparativo en jóvenes con y sin antecedentes delictivos de Argentina. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 81-95.
- Arenas, L. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 175-195.
- Ball, P. (2016). El registro y la medición de la criminalidad. El problema de los datos faltantes y el uso de la ciencia para producir estimaciones en relación con el homicidio en Colombia, demostrado a partir de un ejemplo: el departamento de Antioquia (2003-2011). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 9-23.
- Bedoya, O. L. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Bobbio, A. (2016). Familia, barrio y sociedad: un estudio comparativo en jóvenes con y sin antecedentes delictivos de Argentina. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 81-95.
- Buitrago, J. R. (2016). Registros de la criminalidad en Colombia y actividad operativa de la Policía Nacional durante el año 2015. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 9-20.
- Castro, G. (2016). Análisis de las pautas de crianza tipos de autoridad y su relación con el surgimiento de conductas criminales: Una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.
- Ceballos-Espinoza, F. (2016). Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 101-118.
- Cepeda, Z. Y. (2016). Distorsiones cognitivas: diferencias entre abusadores sexuales, delincuentes violentos y un grupo control. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 141-156.
- Cerezo, A. I. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 175-195.
- Chavez-Hernández, A. M. (2016). Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 101-118.
- Cortéz, L. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Cortéz, Y. L. (2016). Gestión pública territorial de la seguridad ciudadana en Colombia. Análisis de las inconsistencias normativas y las afectaciones en las relaciones interinstitucionales. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 111-130.
- Dávila, L. F. (2016). Violencia urbana, conflicto y crimen en Medellín: una revisión de las publicaciones académicas al respecto. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 107-121.
- Díaz, N. M. (2016). David Matza: Perspectiva Criminológica de la Deriva a la Delincuencia Juvenil. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 49-60.
- Fernández, D. (2016). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de

- la institución. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 97-110.
- Fonseca, R. C. (2016). Expansión de los derechos de las víctimas en el proceso penal mexicano: entre la demagogia y la impunidad. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 209-222.
- Fontalvo, L. (2016). Análisis de las pautas de crianza tipos de autoridad y su relación con el surgimiento de conductas criminales: Una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.
- García, A. (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.
- García, L. E. (2016). Gestión pública territorial de la seguridad ciudadana en Colombia. Análisis de las inconsistencias normativas y las afectaciones en las relaciones interinstitucionales. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 111-130.
- Garriga, D. (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.
- Gómez, C. P. (2016). Gestión pública territorial de la seguridad ciudadana en Colombia. Análisis de las inconsistencias normativas y las afectaciones en las relaciones interinstitucionales. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 111-130.
- Huertas, O. (2016). David Matza: Perspectiva Criminológica de la Deriva a la Delincuencia Juvenil. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 49-60.
- Jaramillo, J. D. (2016). Técnicas de *clustering* para detectar patrones espaciales de criminalidad en jóvenes y adultos en Medellín. Octubre del 2013 a noviembre del 2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 25-45.
- Jaramillo, L. (2016). Técnicas de *clustering* para detectar patrones espaciales de criminalidad en jóvenes y adultos en Medellín. Octubre del 2013 a noviembre del 2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 25-45.
- Leenaars, A. A. (2016). Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 101-118.
- López, E. (2016). Expansión de los derechos de las víctimas en el proceso penal mexicano: entre la demagogia y la impunidad. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 209-222.
- López, R. (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.
- Lorenzino, L. (2016). Familia, barrio y sociedad: un estudio comparativo en jóvenes con y sin antecedentes delictivos de Argentina. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 81-95.
- Lozano, M. (2016). Inseguridad y turismo en Quintana Roo, México (1997-2013). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 159-169.
- Martínez, J. J. (2016). Factores asociados al *bullying* en instituciones de educación superior. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 197-208.
- Mebarak, M. R. (2016). Análisis de las pautas de crianza tipos de autoridad y su relación con el surgimiento de conductas criminales: Una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.
- Medina, O. (2016). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 97-110.
- Muñoz, J. (2016). Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 71-86.
- Norza, E. (2016). Microextorsión en Colombia: caracterizando el delito desde Medellín, Cartagena y Bogotá, 2011-2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 131-157.
- Norza, E. (2016). Registros de la criminalidad en Colombia y actividad operativa de la Policía Nacional durante el año 2015. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 9-20.
- Padilla-Gallego, G. M. (2016). Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 101-118.
- Peñalosa, M. J. (2016). Microextorsión en Colombia: caracterizando el delito desde Medellín, Cartagena y Bogotá, 2011-2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 131-157.
- Pérez, A. (2016). Inteligencia colectiva: anticipación a corto plazo de las problemáticas de convivencia. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 223-240.
- Pérez-Luco, R. (2016). Instrumentos para valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: Evidencias de validez en países de América Latina. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 87-99.
- Prada, L. L. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Quiroz, N. (2016). Análisis de las pautas de crianza tipos de autoridad y su relación con el sur-

- gimiento de conductas criminales: Una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.
- Reed, M. (2016). El registro y la medición de la criminalidad. El problema de los datos faltantes y el uso de la ciencia para producir estimaciones en relación con el homicidio en Colombia, demostrado a partir de un ejemplo: el departamento de Antioquia (2003-2011). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 9-23.
- Roa, L. M. (2016). Extinción de dominio como herramienta contra el hurto de celulares en la ciudad de Bogotá. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 157-174.
- Romero, M. (2016). Minería ilícita: incidencia en la convivencia y seguridad ciudadana en diez departamentos de Colombia. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 47-65.
- Ruiz, J. I. (2016). Distorsiones cognitivas: diferencias entre abusadores sexuales, delincuentes violentos y un grupo control. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 141-156.
- Salazar, M. (2016). Instrumentos para valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: Evidencias de validez en países de América Latina. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 87-99.
- Salcedo, M. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Sánchez, N. (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.
- Tabares, C. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Tamayo, F. L. (2016). La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 21-35.
- Torregrosa, F. J. (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.
- Trujano, P. (2016). Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 37-47.
- Trujillo, J. S. (2016). David Matza: Perspectiva Criminológica de la Deriva a la Delincuencia Juvenil. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 49-60.
- Vega, J. I. (2016). Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 9-20.
- Vergel, M. (2016). Factores asociados al bullying en instituciones de educación superior. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 197-208.
- Viveros, M. (2016). Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010 en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.
- Yam, H. A. (2016). Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 37-47.
- Zafra, S. L. (2016). Factores asociados al bullying en instituciones de educación superior. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 197-208.

Índice temático volumen 58

Estudios criminológicos

Análisis de las pautas de crianza y los tipos de autoridad, y su relación con el surgimiento de conductas criminales: una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 61-70.

Boko Haram: análisis del fenómeno terrorista en Nigeria. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 67-79.

Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 37-47.

David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 49-60.

Distorsiones cognitivas: diferencias entre abusadores sexuales, delincuentes violentos y un grupo control. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 141-156.

El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 97-110.

El registro y la medición de la criminalidad. El problema de los datos faltantes y el uso de la ciencia para producir estimaciones en relación con el homicidio en Colombia, demostrado a partir de un ejemplo: el departamento de Antioquia (2003-2011). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 9-23.

Expansión de los derechos de las víctimas en el proceso penal mexicano: entre la demagogia y la impunidad. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 209-222.

Extinción de dominio como herramienta contra el hurto de celulares en la ciudad de Bogotá. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 157-174.

Factores asociados al bullying en instituciones de educación superior. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 197-208.

Factores de riesgo en el acoso escolar y el cibercoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 71-86.

Familia, barrio y sociedad: un estudio comparativo en jóvenes con y sin antecedentes delictivos de Argentina. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 81-95.

Gestión pública territorial de la seguridad ciudadana en Colombia. Análisis de las inconsistencias normativas y las afectaciones en las relaciones interinstitucionales. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 111-130.

Identificación de criterios de orden legal y científico en el derecho probatorio del sistema penal que incidieron en el proferimiento de sentencias de los enjuiciados por delitos sexuales entre el 2009-2010

en dos municipios del Valle del Cauca. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 123-140.

Inseguridad y turismo en Quintana Roo, México (1997-2013). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 159-169.

Instrumentos para valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 87-99.

La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 21-35.

Microextorsión en Colombia: caracterizando el delito desde Medellín, Cartagena y Bogotá, 2011-2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 131-157.

Minería ilícita: incidencia en la convivencia y seguridad ciudadana en diez departamentos de Colombia. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 47-65.

Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 9-20.

Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 175-195.

Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 101-118.

Técnicas de clustering para detectar patrones espaciales de criminalidad en jóvenes y adultos en Medellín. Octubre del 2013 a noviembre del 2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 25-45.

Violencia urbana, conflicto y crimen en Medellín: una revisión de las publicaciones académicas al respecto. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 107-121.

Estudios estadísticos

Registros de la criminalidad en Colombia y actividad operativa de la Policía Nacional durante el año 2015. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 9-20.

Ámbitos de Policía

Inteligencia colectiva: anticipación a corto plazo de las problemáticas de convivencia. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 223-240.

Los estudios de Policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo. *Revista Criminalidad*, 58 (3): 119-132.

Listado de pares evaluadores, volumen 58

Abel González García

Doctor en Criminología
Profesor, Departamento de Criminología,
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA),
Madrid, España
abel.gonzalez@udima.es

Adolfo Alfonso Abadia Cardona

Magíster en Politología
Investigador y asistente editorial,
Oficina de publicaciones, facultad de Derecho
y Ciencias Sociales, Universidad ICESI,
Santiago de Cali, Colombia
aaabadia@icesi.edu.co

Adriana María Ruiz Gutiérrez

Doctora en Derecho
Docente, Universidad Pontificia Bolivariana,
Medellín, Colombia
adriana.ruiz@upb.edu.co

Alba Ximena Zambrano Constanzo

Doctora en Influencia Social: Relaciones,
procesos y efectos
Directora, Programa en Magíster y Especialización en
Psicología Comunitaria, Universidad de La Frontera,
Temuco, Chile
alba.zambrano@ufrontera.cl

Alejandra Mohor Bellalta

Licenciada en Sociología
Coordinadora de investigación,
Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana,
Universidad de Chile,
Santiago, Chile
amohor@iap.uchile.cl

Alejandro Barbosa González

Magíster en Psicología Clínica y de la Familia
Docente e investigador, Universidad Antonio Nariño,
Bogotá, Colombia
abarbosagonzalez@yahoo.com

Alicia Elena Risueño

Doctora en Psicología
Profesora titular,
Neuropsicología y Procesos Básicos / Practica de In-
vestigación en Psicología, Universidad Kennedy,
Buenos Aires, Argentina
aliciamas@fibertel.com.ar

Alfonso Urzúa Morales

Doctor en Psicología Clínica y de la Salud
Catedrático, Universidad Católica del Norte,
Antofagasta, Chile
alurzua@ucn.cl

Andrea Natalia Lombraña

Doctora en Antropología Sociocultural
Investigadora asistente,
Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES),
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
andrealom@yahoo.com.ar

Andrés Botero Bernal

Doctor en Derecho
Profesor, Escuela de Filosofía,
Universidad Industrial de Santander
Bucaramanga, Colombia
botero39@gmail.com

Andrés Mauricio Sánchez Jabba

Doctor (c) en Economía
Profesional Especializado, Banco de la República,
Cartagena, Colombia
amsj@uw.edu

Andrés Sotoca Plaza

Doctor (c) en Psicología Clínica, Legal y Forense
Capitán Unidad técnica de policía judicial,
Sección de Análisis del comportamiento delictivo,
Guardia Civil,
Madrid, España
andressotoca@hotmail.com

Antonio Zapata Sola

Doctor en Psicología
Profesor, Universidad Central de Bayamón,
Bayamón, Puerto Rico
azapataphd@gmail.com

Álvaro Hernán Moreno Durán

Doctor en Sociología
Profesor investigador, Centro de investigación
CIFRAVI, Universidad Santo Tomás
Bogotá, Colombia
moreno_alvaro@hotmail.com

Artur Colom Jaén

Doctor en Economía
Investigador Postdoctoral,

Departamento de Economía Aplicada,
Universidad Autónoma de Barcelona,
Barcelona, España
artur.colom@uab.cat

Beatriz Kalinsky

Doctora en Antropología Social
Docente e Investigadora, Facultad de Filosofía
y Letras, Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, Argentina
beatrizkalinsky@gmail.com

Belén Martínez Ferrer

Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones
Profesora Contratada, Departamento de Educación
y Psicología Social, Universidad Pablo Olavide,
Sevilla, España
bmarfer2@upo.es

Benjamín Salvador Simón

Doctor (c) en Psicología Jurídica – Forense
Universidad Santiago de Compostela,
Santiago de Compostela, España
benjaminsalvadorsimon@hotmail.com

Camilo Andrés Devia Garzón

Magíster en Asuntos internacionales
Docente, Facultad de Relaciones Internacionales,
estrategia y seguridad,
Universidad Militar Nueva Granada,
Bogotá, Colombia
camilo.devia@unimilitar.edu.co

Carlos Alberto Elbert

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales
Profesor consulto asociado,
Universidad Nacional de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina
carloselbert@yahoo.com.ar

Carolina Robledo Silvestre

Doctora (c) en Ciencias Sociales
Investigadora de tiempo completo,
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social-CIESAS,
Ciudad de México, México
carolina.robledo@ciesas.edu.mx

César Chaves Pedrón

Doctor en Derecho
Profesor asociado, Departamento de Derecho Penal,
Universidad de Valencia,
Valencia, España
cesar.chaves@uv.es

Ciro Andrés Loera Huereca

Magíster en Seguridad Ciudadana
Vice-Presidente, Sociedad Mexicana de Criminología,
Ciudad Juárez, México
clbccn@gmail.com

Clara Viana Ballester

Doctora en Derecho
Profesora, Departamento de Derecho Penal,
Universidad de València,
València, España
Clara.Viana@uv.es

Eduardo Demetrio Crespo

Doctor en Derecho
Catedrático de Derecho Penal,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)
Toledo, España
Eduardo.Demetrio@uclm.es

Elisa García España

Doctora en Derecho
Profesora, Programa de Doctorado de Ciencias
Jurídicas y Sociales, Universidad de Málaga,
Málaga, España
elisa@uma.es

Fabio Sánchez Torres

Ph.D en Economía
Profesor Titular, Facultad de Economía,
Universidad de los Andes,
Bogotá, Colombia
fasanche@uniandes.edu.co

Fernando Rincón Rodríguez

Magíster en Telecomunicaciones y Regulación TIC
Docente investigador, Facultad de Ingeniería
de Telecomunicaciones, Universidad Santo Tomás,
Bogotá, Colombia
fernandorincon@usantotomas.edu.co

Francisco Javier Rivas Rodríguez

Doctor en Estudios del Desarrollo Global
Director general, Observatorio Nacional Ciudadano
de Seguridad, Justicia y Legalidad
Ciudad de México, México
frivas@onc.org.mx

Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología
Catedrático, Departamento de Psicología,
Universidad de Oviedo,
Oviedo, España
franciscojavierrodriguezdiaz@gmail.com

Frank Babinger

Doctor en Geografía
Profesor, Facultad de Comercio y Turismo,
Universidad Complutense de Madrid,
Madrid, España
fbabinger@ucm.es

Gustavo Alonso Cabrera Arana

Doctor en Salud Pública
Profesor titular, Facultad Nacional de Salud Pública,
Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia
gustavo.cabrera@udea.edu.co

Gabriel Enrique Arjona Pachón

Magíster en Filosofía
Asesor, Dirección de Artes,
Ministerio de Cultura de Colombia,
Bogotá, Colombia
gearjona@hotmail.com

Gemma Filella Guíu

Doctora en Ciencias de la Educación
Profesora titular, Departamento de Pedagogía
y Psicología, Universidad de Lleida, Lleida, España
gfilella@pip.udl.cat

Gerson Javier Pérez Valbuena

Ph. D en Economía
Investigador, Centro de Estudios Económicos
Regionales, (CEER), Banco de la República,
Cartagena, Colombia
gjavierperezv@googlemail.com

Gonzalo del Moral Arroyo

Doctor Psicología Clínica y de la Salud
Profesor, Departamento de Psicología
y Antropología, Universidad de Extremadura,
Badajoz, España
gonzalodelmoral@gmail.com

Gutmaro Gómez Bravo

Doctor en Historia Contemporánea
Profesor, Departamento de Historia
Contemporánea, Universidad Complutense,
Madrid, España
ggomezbr@ucm.es

Herlinda Enríquez Rubio Hernández

Doctora en Ciencias Políticas y Sociales
con Orientación en Sociología Jurídica
Profesora-investigadora, Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Ciudad de México, México
enruherh@hotmail.com

Hugo Alberto Yam Chalé

Doctor en Psicología
Investigador y docente titular,
Universidad de Monterrey,
San Pedro Garza García, México
hugoyam_@hotmail.com

Hugo de Jesús Grisales Romero

Doctor en Epidemiología
Profesor titular, Facultad Nacional de Salud Pública,
Universidad de Antioquia,
Medellín, Colombia
hugo.grisales@udea.edu.co

Isabel Ramos Vázquez

Doctora en Derecho y en Historia
Profesora titular, Área de Historia del Derecho,
Universidad de Jaén, Jaén, España
iramos@ujaen.es

Ismael Loínaz Calvo

Doctor en Psicología
Profesor asociado, Facultad de Psicología,
Universidad de Barcelona, Barcelona, España
ismael.loinaz@gmail.com

Jahir Alexander Gutiérrez Ossa

Doctor en Administración Pública
Docente investigador, Facultad Administración
y Ciencias Económicas, Universidad CES,
Medellín, Colombia
algutierrez@ces.edu.co

Jerónimo Delgado Caicedo

Doctor (c) en Geografía
Profesor e Investigador, Facultad de finanzas,
gobierno y relaciones internacionales,
Universidad Externado de Colombia,
Bogotá, Colombia
jeronimo.delgado@uexternado.edu.co

Jorge Jiménez Serrano

Magíster en Análisis Criminal
Director Técnico Master en Criminal Profiling,
Fundación Behavior and Law, Madrid, España
yordijs@hotmail.com

Jorge Oscar Folino

Magíster en Salud Mental Forense
Profesor titular de Psiquiatría,
Facultad de Ciencias Médicas,
Universidad Nacional de La Plata,
La Plata, Argentina
jorgefolino@fibertel.com.ar

José Alonso Suclla Velásquez

Médico-Cirujano
 Jefe de Posta Médica, Posta Médica Chala,
 ESSALUD, Arequipa, Perú
 jasv_2506@hotmail.com

José Ángel Vera Noriega

Doctor en Psicología Social
 investigador titular E, Desarrollo Regional,
 Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD, A.C.) Hermosillo, México
 avera@ciad.mx

José Ignacio Ruiz Pérez

Doctor en Psicología
 Profesor asociado, Departamento de Psicología,
 Universidad Nacional de Colombia,
 Bogotá, Colombia
 jose_ignacioru@hotmail.com

José Jaime Castaño Castrillón

Magíster En Ciencias Físicas
 Profesor Titular, Facultad de Ciencias de la Salud,
 Universidad de Manizales
 Manizales, Colombia
 jcast@umanizales.edu.co

José Luis De La Cuesta Arzamendi

Doctor en Derecho
 Presidente Honorario, Asociación Internacional
 de Derecho Penal, Director del Instituto Vasco
 de Criminología, Universidad del País Vasco,
 San Sebastián, España
 joseluis.delacuesta@ehu.eus

José Maximiliano Hernández Cuevas

Doctor en Ciencias Políticas y Sociales
 con Orientación en Psicología Jurídica
 Profesor-Investigador, Universidad Autónoma
 de la Ciudad de México, México D. F., México
 mximiliano40@hotmail.com

Josefina Sala Roca

Profesora Titular Universitaria, Departamento
 de Pedagogía Sistemática y Social,
 Universidad Autónoma de Barcelona
 Cerdanyola del Vallès, España
 fina.sala@uab.cat

Juan Bermudez Lobera

Magíster en Demografía
 Departamento de Estudios de Flujos Migratorios
 Internacionales, Secretaria de Gobernación
 (SEGOB), Consejo Nacional de Población CONAPO,

México D. F., México
 soloberlo1@gmail.com

Juan Rafael Peláez Arango

Master of Science (MSc)
 Profesional Atreverse a Pensar Programa
 de Integridad Académica, Universidad EAFIT,
 Medellín, Colombia
 jpelaez2@eafit.edu.co

Julia Isabel Eslava Rincón

Doctora en Estudios Políticos
 Directora, Grupo de Política y Gestión para el Desarrollo (CENDEX), Pontificia Universidad Javeriana,
 Bogotá, Colombia
 jieslava@javeriana.edu.co

Julián Darío Bonilla Montenegro

Magíster en Estudios Políticos
 Docente, Facultad de Relaciones Internacionales,
 Estrategia y Seguridad,
 Universidad Militar Nueva Granada
 Bogotá, Colombia
 julian.bonilla@unimilitar.edu.co

Julio González Zapata

Abogado
 Docente, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
 Universidad de Antioquia,
 Medellín, Colombia
 juliogzapata@yahoo.com

Luis Fernández Ríos

Doctor en Psicología
 Profesor Titular, Departamento de Psicología,
 Universidad de Santiago de Compostela,
 La Coruña, España
 luis.fernandez@usc.es

Lorenzo Mateo Bujosa Vadell

Doctor en Derecho
 Catedrático de Derecho Procesal,
 Departamento de Derecho Administrativo,
 Financiero y Procesal, Universidad de Salamanca,
 Salamanca, España
 lbujosa@usal.es

Maguemati Wabgou

Doctor en Sociología y Ciencias Políticas
 Profesor asociado, Departamento de Ciencia
 Política, Facultad de Derecho y Ciencia Política,
 Universidad Nacional de Colombia,
 Bogotá, Colombia
 mwabgou@unal.edu.co

Manuel Fernando Moya Vargas

Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas
Investigador, Facultad de Derecho,
Universidad Santo Tomás,
Bogotá, Colombia
manuelfernandomoyavargas@yahoo.com

María Alejandra Añez Castillo

Doctora en Ciencias Humanas
Docente e Investigadora, Universidad del Zulia,
Maracaibo, Venezuela
maac2504@hotmail.com

María de los Ángeles Rodríguez Gázquez

RN, Ph.D. Editor of Investigación y Educación
en Enfermería
Profesora, Facultad de Enfermería,
Universidad de Antioquia,
Medellín, Colombia
maria.rodriguezg@udea.edu.co

María Dolores Serrano Tarraga

Doctora en Derecho
Profesora, Departamento de Derecho PENAL
y Criminología, Universidad Nacional de Educación
a Distancia (UNED), Madrid, España
mserrano@der.uned.es

María Elena Ávila Guerrero

Doctora en Ciencias Sociales
Profesora Investigadora de Tiempo Completo,
Centro de Investigación Transdisciplinar
en Psicología (CITPSI),
Universidad Autónoma del Estado de Morelos,
Cuernavaca, México
meavila@uaem.mx

María Isabel Salinas Chaud

Doctora en Psicología
Académica, Departamento de Psicología,
Universidad de Chile,
Santiago, Chile
misrpp@hotmail.com

María José Azocar

Doctora (c) en Sociología
Investigadora, Facultad de Ciencias Sociales
e Historia, Universidad Diego Portales,
Santiago, Chile
maria.azocar@mail.udp.cl

Mariana Sirimarco

Doctora en Ciencias Antropológicas
Investigadora Adjunta,

Conicet-Universidad
de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina
maikenas@yahoo.com.ar

Martha Cecilia Jaramillo Cardona

Doctora en Ciencias Sociales
Profesora-Investigadora T.C. Titular C,
Facultad de Economía y Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma de Baja California
Tijuana B. C., México
martha.jaramillo@uabc.edu.mx

Mauricio Osvaldo García Ojeda

Doctor en Sociología
Académico, Departamento de Ciencias Sociales,
Universidad de La Frontera, Temuco, Chile
mauricio.garcia@ufrontera.cl

Miguel Ángel Soria Verde

Doctor en Psicología
Profesor, Facultad de Psicología,
Universidad de Barcelona,
Barcelona, España
msoria@ub.edu

Mónica Alzate García

Doctora en el área de Psicología Social
Docente e Investigadora,
Facultad de Psicología y Ciencias Sociales,
Fundación Universitaria Luis Amigó,
Medellín, Colombia
monica.alzatega@amigo.edu.co

Norberto Hernández Jiménez

Doctor (c) en Derecho
Asesor Docente, Grupo de prisiones,
Universidad de los Andes,
Bogotá, Colombia
n.hernandez29@uniandes.edu.co

Norma Constanza Castillo Murillejo

Magister en Historia
Docente Cátedra, Facultad de Ciencias
de la Comunicación, Universidad de Los Libertadores
Bogotá, Colombia
nccastillom@libertadores.edu.co

Otto René Argueta Ramírez

Doctor en Ciencias Políticas
Learning and policy officer,
International Peacebuilding Alliance,
Ginebra, Suiza
argueta@interpeace.org

Pablo Jesús González Reyes

Doctor en Ciencias Sociales Aplicadas
Investigador de Tiempo Completo,
Instituto de Investigaciones Sociales,
Universidad Autónoma de Baja California,
Mexicali, México
pgonzalez@uabc.edu.mx

Patricia Trujano Ruíz

Doctora en Psicología Clínica
Profesora Titular / Investigadora,
Facultad de Estudios Superiores Iztacala,
Universidad Nacional Autónoma de México,
Ciudad de México, México
trujano@unam.mx

Raúl Antonio Bustos González

Doctor en Cultura y Educación en América Latina
Coordinador de Desarrollo Académico,
Centro de Innovación y Desarrollo de la Docencia,
Universidad de Tarapacá,
Arica, Chile
rbgonzalez@academicos.uta.cl

Rafael Antonio Vasquez Rojas

Especialista en Psiquiatra de niños y adolescentes
Profesor Titular Tiempo Completo,
Departamento de Psiquiatría,
Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, Colombia
ravasquezr@unal.edu.co

Renato Vargas Lozano

Doctor en Derecho Penal
Profesor Investigador, Departamento de Derecho
Penal, Escuela de Derecho,
Universidad Sergio Arboleda,
Bogotá, Colombia
renato.vargas@usa.edu.co

Roberto Carlos Fonseca Luján

Magíster en Derecho
Profesor de asignatura y técnico académico,
Facultad de Derecho,
Universidad Nacional Autónoma de México,
Ciudad de México, México
rfonsecal@derecho.unam.mx

Rodolfo Gordillo Rodríguez

Doctor en Psicología de la Personalidad, Evaluación
y Tratamiento Psicológicos

Profesor Adjunto / Asociado, Facultad de Ciencias
Jurídicas (Área Criminología),
Universidad a Distancia de Madrid,
Madrid, España
rodolfo.gordillo@udima.es

Sandra Constanza Cañón Buitrago

Magíster en Gerencia del Talento Humano
Facultad de Ciencias de la Salud,
Universidad de Manizales,
Manizales, Colombia
sandraka@umanizales.edu.co

Scarlette Nastassja Rojas Silva

Magíster en Relaciones Internacionales
Profesora asociada de tiempo completo,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas,
Universidad El Bosque,
Bogotá, Colombia
nastassjarojas@gmail.com

Sebastián Salinero Echeverría

Doctor en Derecho
Docente e investigador, Universidad de Talca,
Santiago, Chile
ssalinerou@utalca.cl

Sergio Alejandro Useche Hernández

Doctor (c) en Investigación en Psicología
Investigador, Instituto Universitario de Investigación
en Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS)
Universitat de València
Valencia, España
sa.useche44@uniandes.edu.co

Tomás Fernández Villazala

Doctor en Derecho y Criminología
Teniente Profesor, Academia Oficiales Guardia Civil,
Ministerio del interior, Dirección General
de la Guardia Civil,
San Lorenzo de el Escorial, España
tfernandezvillazala@gmail.com

Wilson Alejandro Martínez Sánchez

Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales
Coordinador, Área de Derecho Penal,
Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario,
Bogotá D.C., Colombia
wilson.martinez@urosario.edu.co

Acerca de la *Revista Criminalidad*

Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con el área temática de la misma. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Se creó en 1958, y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 pasó a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinares, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados en Colombia.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado– es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas éticas y mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contra-

venciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial, el Comité Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

Comité Editorial

Está conformado por expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial.

También es función del Comité apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos y el nombramiento de pares evaluadores, así como en la elección de los integrantes del Comité Científico y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Comité Científico

Está compuesto por reconocidos académicos, y tiene como objetivo garantizar la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación. Debe orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

About *Revista Criminalidad*

Profile

Revista Criminalidad (Rev. Crim.) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms– is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the journal, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial Committee, the Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The journal addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial Board

The Editorial Board comprises specialists in the journal's main issues, most of them external to the institution. Their function is watching over editorial and scientific quality and, moreover, ensuring compliance with editorial policies.

Providing support to the editor in the selection and publication of contents is also a Board's duty, as well as the review and revision of articles, and the appointment of the peer evaluators; the Board is additionally responsible for the election of the Scientific Committee members and the resolution of conflicts of interest generated by the approaches or trends of contributions giving origin to debates regarding their eventual publication.

Scientific Committee

The objective of this body, consisting of renowned academics, is ensuring the scientific soundness, pertinence and relevance of contents. It must give an orientation to the academic policies of the journal and establish its scientific-quality parameters.

The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

Sobre a *Revista Criminalidad*

Perfil

A *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É uma publicação da Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN– da Policía Nacional da Colômbia e sua periodicidade é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade para semestral, e em 2013 mudou para cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e em 2012 foi atribuído o código ISSN virtual e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas na Colômbia.

Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais –tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado– é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva com suporte em condutas éticas e boas práticas. É uma constante que a informação

estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Policía Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

Comitê Editorial

É composto por especialistas nas áreas temáticas da revista. Sua função é garantir a qualidade editorial e científica, e também garantir a conformidade com a política editorial.

O papel da comissão é também apoiar o editor na seleção e publicação de conteúdos, revisão dos artigos e à nomeação dos revisores, e a eleição dos membros do Comitê Científico e a resolução de conflitos de interesses gerados em abordagens aos artigos e debate que conduza à sua eventual publicação.

Comitê Científico

É composto por renomados acadêmicos, e tem como objetivo garantir a solidez científica, a relevância e a pertinência do conteúdo da publicação. O Comitê deve orientar as políticas acadêmicas e definir os parâmetros da qualidade científica da revista.

Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

Políticas éticas

Publicación y autoría

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D. C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, –editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores–, Comités Editorial y Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros de los Comités Editorial y Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el(los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf o solicitarse por correo electrónico.

Responsabilidades del autor

El(los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimienta con la firma de la “Declaración de originalidad”. En este documento los autores confirman que el texto es de su autoría y que respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando son elaborados en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo.

Si el(los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.

Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en el mismo.

Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el autor(es) es el responsable de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación, y aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del autor, y el autor recibirá las críticas anónimas.

Los autores aceptan someter los textos a la evaluación de pares externos y se comprometen a tener en cuenta sus observaciones. Estas modificaciones deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Luego que se reciba el artículo modificado, se le informará al autor acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al autor, donde explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición, se puede consultar a los autores para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y de edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La revista se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación.

Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

Revisión por pares/responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por

la revista. El Comité Editorial establece el primer filtro; para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la pertinencia del documento. Después de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros de los Comités Editorial y Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al autor en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al autor y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar a otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, rechazo o aprobación, con modificación, del artículo arbitrado.

Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con los Comités Editorial y Científico, es responsable de definir las políticas editoriales, para que la revista cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar la calidad del material que se publica y la libertad de expresión, y mantener la integridad académica de la revista.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones y rectificaciones, y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le da al autor debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad*, y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares, hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a la rápida resolución del problema. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la revista.

Tan pronto un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la revista a los suscriptores nacionales e internacionales.

Responsabilidades éticas

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presente el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE), consultado en:

http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones y retractaciones, y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la *Revista Criminalidad* permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en: http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

Ethical Policies

Publication and Authorship

Revista Criminalidad is a magazine published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogota, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, Editorial and Scientific Committees in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial and Scientific Committees are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf or requested by electronic mail.

Responsibilities of the Authors

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher.

Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author.

Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the magazine's editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The magazine reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication. All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

Review and Revision by Peers/Responsibilities of Evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the magazine. The Editorial

Committee establishes the first filter and, for this process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial and Scientific Committees, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

Revista Criminalidad has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

Editorial Responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial and Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication.

The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the same sense, if an article is rejected, the justification given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the magazine. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the magazine's web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

Ethical Responsibilities

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad's* Editorial and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted at: http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

Revista Criminalidad will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

Revista Criminalidad has a good practices manual that can be consulted in detail at:

http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

Políticas éticas

Publicação e autoria

A *Revista Criminalidade* é uma publicação da Direção da Investigação Criminosa e a Interpol (DIJIN) da Polícia Nacional de Colômbia (Bogotá, D. C., Colômbia), instituição encarregada do seu suporte financeiro. É conformada por uma Comitê Diretivo – diretores, editor, assistente editorial, responsável do suporte técnico, revisor e tradutores – Comitês Editorial e Científico, que garantem a qualidade e a pertinência dos conteúdos da publicação. Os membros dos Comitês Editorial e Científico são escolhidos de acordo com seu prestígio e produção acadêmica.

Os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* devem ser originais e inéditos, e deve se garantir que não tem sido copiados ou plagiados de nenhum outro trabalho, total ou parcialmente. Além, não devem estar simultaneamente no processo da avaliação em uma outra publicação.

Todo artigo encaminhado à *Revista Criminalidade* deve estar acompanhado da declaração do originalidade assinada pelo autor (pelos autores) no formato elaborado para esse fim, e é possível fazer o download em http://www.policia.gov.co/images_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_origi-nalidad.pdf ou fazer o pedido pelo e-mail.

Responsabilidades do autor

O autor (autores) de artigos aceitados deve autorizar à *Revista Criminalidade* para usar os direitos patrimoniais do autor (reprodução, comunicação pública, transformação e distribuição). Esta autorização cimenta-se com a assinatura da “Declaração de originalidade”. Neste documento os autores confirmam que o texto é da sua autoria e que respeitam os direitos da propriedade intelectual de terceiros. Quando são escritos por duas ou mais pessoas, todos os autores devem ter contribuído de maneira significativa à investigação e a elaboração do artigo.

Se o autor (autores) de um artigo publicado na *Revista Criminalidade* quiser incluí-lo mais tarde em uma outra publicação, a revista, a compilação ou o livro onde se publica terão de fazer claramente a referência aos dados da fonte (*Revista Criminalidade*), prévia autorização do editor da revista.

As contribuições encaminhadas para a possível publicação na *Revista Criminalidade* não podem ser avaliadas para ser publicadas ao mesmo tempo em uma outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

Se for necessário, terá que especificar-se que no artigo proposto existem possíveis conflitos de interesse ou qualquer responsabilidade ética. Em todo caso, os leitores devem ser informados sobre o assunto (natural ou legal) que financiou o artigo e o papel dos fornecedores dos fundos.

Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidade*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.

Embora o Comitê Diretivo é responsável de aprovar os artigos, com base nos critérios da qualidade e da rigorosidade investigativa, e considerando que as avaliações feitas por pares anônimos, o autor (autores) é responsável das ideias expressadas no artigo, assim como da sua idoneidade ética; além, dá a fé de que os dados nele incluídos são reais e autênticos.

Todos os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* serão sujeitos à avaliação, e aqueles aprovados pelo Comitê Diretivo serão submetidos à revisão por pares dos avaliadores. O processo de valoração será anônimo e bidirecional, ou sistema em dupla ocultação, ou seja, o avaliador não conhecerá o nome e a origem do autor, e o autor receberá as críticas anônimas.

Os autores aceitam submeter os textos à avaliação de pares externos e comprometem-se a considerar suas observações. Estas modificações deverão ser feitas no termo que indica o Editor da revista. Assim que o artigo modificado for recebido, o autor será informado sobre sua aprovação definitiva.

Quando os textos apresentados à *Revista Criminalidade* não são aceitados para a publicação, o Editor encaminhará uma notificação escrita para o autor, onde explicará as razões para esta decisão. Durante o processo da edição, é possível consultar os autores para resolver perguntas. No processo da avaliação e da edição o e-mail é o meio de comunicação preferido.

A Comitê Diretivo reserva-se a última palavra na publicação de um artigo e o número em que aparecerá. A revista se reserva o direito de corrigir o estilo do documento antes da publicação.

Todos os autores têm a obrigação de fornecer retracções ou correções dos erros.

Revisão por pares/responsabilidades dos avaliadores

Quando um artigo é recebido, a Comitê Diretivo avalia se cumprir as exigências básicas da revista. O Comitê Editorial estabelece o primeiro filtro; para este processo os aspectos sobre o formato, a qualidade e a pertinência do documento são considerados. Após

esta primeira revisão, e a partir dos comentários e sugestões dos membros dos Comitês Editorial e Científico, os artigos sobre os quais começará o processo de arbitragem são selecionados. Nesta instância, os textos são submetidos a avaliação de pares acadêmicos anônimos e ao conceito da Comitê Diretivo. O resultado será comunicado ao autor em um período de até quatro meses da recepção do artigo.

Todos os artigos que passam a primeira revisão serão submetidos a um processo de arbitragem, a cargo de avaliadores anônimos, que fazem sugestões/comentários ao autor e indicam referências significativas que não têm sido incluídas no trabalho. Esses avaliadores são, em sua maioria, externos à instituição, e em sua eleição procura-se que não tenham conflitos de interesse com os assuntos sobre os quais se pede a eles a arbitragem. Se houver dúvidas, a revista procurará um outro avaliador.

A *Revista Criminalidade* tem um formato da avaliação que inclui perguntas com critérios cuidadosamente definidos.

Os avaliadores têm a responsabilidade de sugerir a aceitação, a rejeição ou a aprovação, com modificação, do artigo arbitrado.

Responsabilidades editoriais

A Comitê Diretivo, junto com os Comitês Editorial e Científico, é responsável de definir as políticas editoriais, de modo que a revista cumpra os padrões que permitem seu posicionamento como uma reconhecida publicação acadêmica.

O editor, como responsável das informações publicadas na *Revista Criminalidade* compromete-se a se esforçar em satisfazer às necessidades dos leitores e os autores, melhorar constantemente a publicação, garantir a qualidade do material que é publicado e a liberdade da expressão, e manter a integridade acadêmica da revista.

Dado que a *Revista Criminalidade* é pública e do acesso aberto, compromete-se a publicar correções, esclarecimentos e retificações, e dar justificativas quando for necessário.

A Comitê Diretivo é responsável de selecionar os melhores artigos para a publicação. Esta seleção é feita baseada nas recomendações derivadas do processo da avaliação e da revisão editorial do artigo, em que os critérios da qualidade, relevância, originalidade e contribuição à disciplina são considerados. Neste mesmo sentido, quando um artigo é rejeitado, a justificativa fornecida ao autor deve ser orientada para estes aspectos.

A Comitê Diretivo é responsável de monitorar o processo editorial de todos os artigos que postu-

lam-se para sua publicação na *Revista Criminalidade*, e faz o possível para desenvolver mecanismos de confidencialidade durante o processo da avaliação por pares, até sua publicação ou rejeição.

Quando a *Revista Criminalidade* recebe queixas de qualquer tipo, a Comitê Diretivo responderá oportunamente, de acordo com as normas estabelecidas pela publicação; caso seja necessário, deve se garantir que uma investigação apropriada seja realizada, que vise à definição rápida do problema. Quando uma falta de exatidão ou um erro em um conteúdo publicado é reconhecido, o Comitê Editorial será consultado, e as correções e/ou as esclarecimentos no Website serão feitas.

Logo que um número da *Revista Criminalidade* seja publicado, a Comitê Diretivo é responsável da difusão e a distribuição entre os colaboradores, os avaliadores e as organizações com que os acordos do intercâmbio têm sido estabelecidos, assim como entre os depósitos legais e os sistemas de indexação nacionais e internacionais. Também, é responsável de fazer os envios da revista aos assinantes nacionais e internacionais.

Responsabilidades éticas

Em caso de detectar uma má prática, os Comitês Editorial e Diretivo da *Revista Criminalidade* terão presente o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores de revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE), pesquisado em:

http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf

A *Revista Criminalidade* estará sempre disposta a corrigir erros, dar as esclarecimentos e as retratações, e pedir desculpas quando for necessário.

De jeito nenhum a *Revista Criminalidade* permitirá que seus padrões éticos e intelectuais sejam comprometidos por pressões internas ou externas à instituição.

A *Revista Criminalidade* tem um manual de boas práticas, que pode se pesquisar com mais detalhe em: http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf

Para evitar o plágio e os dados fraudulentos, a *Revista Criminalidade* não considerará traduções de documentos ou transcrições de outros artigos, trabalhos curtos ou que ainda estão no processo de investigação.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

1. **Remisión del manuscrito:** el texto se debe presentar en formato Word for Windows, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlos a los siguientes correos electrónicos: revistacriminalidad@hotmail.com y dijin.revistacriminalid@policia.gov.co. De ser posible, remitir una copia del manuscrito original impresa en papel tamaño carta, acompañada de un archivo magnético, a la dirección postal: Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
2. **Código de conducta y mejores prácticas:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores), en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa del manuscrito original, debe adjuntarse la declaración de originalidad impresa, con las firmas del autor o autores. El autor (o autores) aplicará el código de conducta y mejores prácticas que se indican:
 - El artículo que se enviará para su posible publicación en la *Revista Criminalidad* debe ser original e inédito, y que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, haya sido copiado o plagiado.
 - De ninguna manera se aceptará que una parte o todo el contenido del artículo presentado para ser publicado en la *Revista Criminalidad* haya sido publicado anteriormente.
 - Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
 - Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética.
 - Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.
 - En caso de malas prácticas, el Comité Editorial de la *Revista Criminalidad* pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), consultado en http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf y http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf
3. Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.
4. **Proceso de selección y evaluación de artículos:**
 - a) Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.
 - b) La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
 - c) El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del manuscrito con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.
 - d) Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.
 - e) Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.
 - f) El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial.
 - g) Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial.
 - h) La duración de este proceso es de aproximadamente ocho semanas.
5. **Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.
6. **Organización del manuscrito:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y en lo posible, utilizar la siguiente estructura:
 - a) **Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.
 - b) **Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes

datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.

- c) **Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
- d) **Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del *Tesoro de política criminal latinoamericana*, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e) **Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
- f) **Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
- g) **Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.
- h) **Discusión:** se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
- i) **Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. *Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición).*
- j) **Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.

7. Citas y referencias: incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.

a) **Citas:** se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:

Citación textual:

- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
- “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p. 153)

Textos con múltiples autores:

- *Dos autores:* cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
- *Tres a cinco autores:* se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et ál.* y el año.
- *Seis autores:* se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et ál.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et ál.* después del sexto autor).
- Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.
- Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.:

Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...

b) **Referencias:** la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:

Artículo de revista científica

Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Libros

Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: Harper-Collins Publishers Inc.

Enciclopedias

Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artículo de internet basado en una fuente impresa

Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Recuperado de http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

8. Notas al pie de página: son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

9. Tablas, cuadros, ilustraciones, etc.: sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

10. Clasificación de contribuciones: la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Col-

ciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

Clasificación de artículos de investigación, según Publindex, que aplican para la Revista Criminalidad:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

Authors' Guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

1. **Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: revistacriminalidad@hotmail.com, and dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co. Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
2. **Codes of conducts and best practices:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author or authors in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. In the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
 - The article sent for potential publication in *Revista Criminal* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
 - In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminal* will be accepted if they have been already published.
 - No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign.
 - Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed.
 - Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.In the event of malpractice, *Revista Criminal's* Editorial Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf and http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.
3. Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
4. **Article selection and evaluation process:**
 - a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
 - b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
 - c. The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
 - d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
 - e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
 - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial Board.
 - g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial Board can be published.
 - h. The duration of this process is about eight (8) weeks.
5. **Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
6. **Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:
 - a. **Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the

article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.

- b. Name of Author or Authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/card or file ["*ficha de identificación*"] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
- c. Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
- d. Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the "Tesoro de Política Criminal Latinoamericana" (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e. Introduction:** It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
- f. Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
- g. Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
- h. Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications

and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.

- i. References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (6th edition).
 - j. Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.
- 7. Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.
- a. Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

Textual Quotation:

- Douglas (2005) asserted that "the offenders' behavior..." (p. 153)
- "The offenders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)

Texts with multiple authors:

- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
- *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression et al., and the publication year.
- *Six authors:* only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression et al. and the year. However, all the authors must be included in the references list (et al. is used after the sixth author).
- Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted commas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
- If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.: According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...

- b. References:** the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:
- Articles from a scientific magazine:**
Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.
- Books:**
Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.
- Encyclopedias:**
Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.
- Internet article based on a printed source:**
Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Retrieved from http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.
- c. Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.
- 8. Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.
- 9. Charts, graphs, illustrations, etc.:** although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.
- 10. Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the “*Indice Bibliográfico Nacional Publindex- Colciencias*” (Publindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others:
- Classification of investigative articles, according to Publindex, applicable to Revista Criminalidad:**
- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
 - **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author's analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
 - **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
 - **Case-study Report:** A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

1. Apresentação do manuscrito: o texto deve ser apresentado em formato *Word for Windows*, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para os seguintes e-mails: revistacriminalidad@hotmail.com e dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co.

Se possível, envie uma cópia do manuscrito original impressa em papel tamanho carta, acompanhada de um arquivo magnético para o endereço: Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.

2. Código de conduta e boas práticas: o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), no formato elaborado pela *Revista Criminalidad*, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> no link Pautas Autores. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores. o autor (ou autores) aplicarão o código de conduta e melhores práticas indicados em baixo:

- O artigo a ser enviado para sua possível publicação na *Revista Criminalidad* deve ser original e inédito, e de jeito nenhum, tenha sido copiada ou plagiada, total ou parcialmente.
- De jeito nenhum, se o artigo foi publicado anteriormente total ou parcialmente, vai ser aceitado para ser publicado na *Revista Criminalidad*.
- As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para sua publicação ao mesmo tempo em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.
- Se necessário, deve se especificar se o artigo proposto têm possíveis conflitos de interesses ou qualquer responsabilidade ética.
- Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.
- No caso de más práticas, o Comitê Editorial da *Revista Criminalidad* vai pôr em prática o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores das revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE),

consultado em http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf e http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

3. Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.

4. Processo de avaliação e seleção dos artigos:

a. Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.

b. A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.

c. O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.

d. Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitirão uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.

e. Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.

f. O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial.

g. Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial.

h. A duração deste processo é de aproximadamente oito semanas.

5. Extensão dos trabalhos: não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder 10.000.

6. Organização do manuscrito: cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:

a. Título: deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.

b. Nome do autor ou autores: os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes

informações: nome, título profissional do mais alto grau, a atividade, afiliação institucional, cidade, país e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.

- c. Resumo:** apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
 - d. Palavras-chave:** Incluir uma lista de cinco palavras-chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do *Tesouro de Política Criminal Latinoamericana*, do Instituto Latino-Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinquent (ILANUD), ou do *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)*.
 - e. Introdução:** contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
 - f. Método:** descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também devem-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
 - g. Resultados:** esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
 - h. Discussão:** deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
 - i. Referências:** é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. *Todas as referências e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (6.ª edição).*
 - j. Apêndices:** são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.
- 7. Citações e referências:** incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.

a. Citações: os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

Citação textual:

- Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos...” (p. 153)
- “O comportamento dos criminosos...” (Douglas, 2005, p. 153)

Textos de vários autores

- *Dois autores:* sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.
- *Três a cinco autores:* citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido de et al. e o ano.
- *Seis autores:* citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por et al. e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use et al. depois do sexto autor).
- Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
- Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética, com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.:
De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que...

b. Referências: A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor, seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo auto, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc. depois do ano. E. g.:

Artigo de uma revista científica

Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Livros

Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopédias

Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopædia Britannica.

Artigo acedido na Internet com fonte impressa

Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica]. *Revista Chilena de Direito*, 29 (2), 441-459. Recuperado de: http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.

c. As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.

8. **Notas de rodapé:** são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.
9. **Tabelas, quadros, ilustrações, etc.:** serve para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.
10. **Classificação de contribuições:** a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex-Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros,

de início recente e tópicos relacionados análise estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

Classificação dos artigos de pesquisa, que aplicam para a *Revista Criminalidad*, de acordo com Publindex:

- **Artigo de pesquisa científica e tecnológica:** um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções principais: introdução, metodologia, resultados e conclusões.
- **Artigo de reflexão:** documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
- **Artigo de revisão:** documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.
- **Relatório de caso:** Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.



Estudios criminológicos
Criminological Studies
Estudos criminológicos

Percepción de miedo en México: variables que contribuyen a su explicación en Yucatán y Guerrero

The perception of fear in Mexico: variables contributing to its explanation in Yucatan and Guerrero

Percepção do medo no México: variáveis que contribuem a sua explicação em Yucatan e em Guerrero

La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano

The limited capacity of punitive populism as a tool for the interpretation of the Colombian criminal system

A capacidade limitada do conceito de populismo punitivo como ferramenta de interpretação do sistema penal Colombiano

Condiciones del cautiverio y significados construidos del secuestro extorsivo económico, desde la narrativa de los sobrevivientes

Captivity conditions and constructed meanings of economic kidnapping based on survivors' narrative accounts

Condições do cativo e dos significados construídos do sequestro por resgate econômico, da narrativa dos sobreviventes

David Matza: perspectiva criminológica de la deriva a la delincuencia juvenil

David Matza: criminological perspective of minors drifting towards juvenile delinquency

David Matza: perspectiva criminológica da deriva à delinquência juvenil

Análisis de las pautas de crianza y los tipos de autoridad, y su relación con el surgimiento de conductas criminales: una revisión teórica

Analysis of the childrearing and upbringing guidelines and their relationship with the emergence of criminal conducts: a theoretical review

Análise das diretrizes do criação e dos tipos de autoridade, e sua relação com o surgimento de condutas criminosas: uma revisão teórica

Análise das diretrizes do criação e dos tipos de autoridade, e sua relação com o surgimento de condutas criminosas: uma revisão teórica

Factores de riesgo en el acoso escolar y el ciberacoso: implicaciones educativas y respuesta penal en el ordenamiento jurídico español

Risk factors in school harassment and cyberbullying: instructional implications and criminal answer in the Spanish legal order.

Fatores do risco no assédio escolar e o ciberassédio: implicações educativas e resposta penal no ordenamento jurídico espanho

Instrumentos para la valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina

Instruments for the appreciation of the sexual violence risk in adolescent sexual offenders: validity evidences in Latin American countries

Instrumentos para o valoração do risco da violência sexual em ofensores sexuais adolescentes: evidências da validez nos países de América Latina

Suicidio en las cárceles de Chile durante la década 2006-2015

Suicide in Chilean prisons during the 2006-2015 decade

Suicídio nas cadeias do Chile durante a década de 2006-2015

Ámbitos de Policía
Police Spheres
Âmbitos de polícia

Los estudios de policía en Latinoamérica. Algunas limitaciones teóricas y metodológicas en su abordaje como objeto directo

Police studies in Latin America. Some theoretical and methodological limitations in their approach a direct target

Os estudos da polícia em América Latina. Algumas limitações teóricas e metodológicas na sua abordagem como o objeto direto

www.policia.gov.co/revistacriminalidad

01-8000-910-600



ISSN 1794-3108

